



CONAPREVI

Coordinadora Nacional para la Prevención de la
Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres

Plan Nacional
para la Prevención
y Erradicación
de la Violencia
Contra las
Mujeres **Planovi**
2020-2029

Plan Nacional
para la Prevención
y Erradicación
de la Violencia
Contra las
Mujeres 2020-2029
Planovi

Guatemala, noviembre de 2019

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -Conaprevi-

6ª. Avenida 13-71 zona 1, Guatemala, Centro América.

PBX: (502) 24138888

<https://mingob.gob.gt>

Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem-

4ª. Calle 7-37 zona 1, Guatemala, Centro América

PBX: (502) 22079400

www.seprem.gob.gt

Edición: Isabel Aguilar Umaña

Diseño de portada, interiores y diagramación:

Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de Seprem, en coordinación con la Comisión de Comunicación Social de Conaprevi.

Es permitida la reproducción total o parcial de este documento, siempre que no se alteren los contenidos ni los créditos de autoría y edición.

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer -Conaprevi-, fue creada mediante el Acuerdo Gubernativo No. 831-2000, de fecha 24 de noviembre de 2000 y sus reformas, el cual establece que una de sus funciones es impulsar las políticas públicas y su ejecución, relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer, a nivel nacional y dictar las disposiciones que se requieran para su implementación.

En cumplimiento a este mandato, la Conaprevi en asamblea ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2019, dio su aval al Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres -Planovi-, para un nuevo periodo de 10 años, comprendidos del 2020-2029-.

La Conaprevi expresa su agradecimiento público a los diferentes sectores del país, por la confianza, compromiso y participación en los diferentes diálogos, talleres, reuniones de trabajo y otros espacios colectivos de encuentro y consenso a nivel regional, interdepartamental y nacional, durante el desarrollo de las diferentes etapas de la ruta metodológica para la actualización de este Plan, lo que da legitimidad a su contenido.

Los insumos, aportes e iniciativas obtenidas durante este proceso de consulta nacional, fueron sistematizadas e integradas en lo que constituye el marco estratégico del Planovi.

Coordinadora nacional para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra la mujer -Conaprevi-

De conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 831-2000, de fecha 24 de noviembre del 2000, y sus reformas, la Conaprevi está integrada de la siguiente manera:

A. Por el sector público.

- | | | |
|---|---|--|
| 1 | El Ministerio de Gobernación, quien la coordina, a través del Tercer Viceministerio | Axel Manuel Alejandro Romero
García
Coordinación Conaprevi |
| 2 | Presidente de la República, representado por la Secretaria Presidencial de la mujer | Yolanda Sián Ramírez
Secretaría Técnica Conaprevi |
| 3 | El Fiscal General de la República o su representante | María Consuelo Porras Argueta |
| 4 | La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. | Claudia Verónica Ordoñez Padilla |

- | | | |
|---|--|--------------------------------|
| 5 | El Procurador General de la Nación o su representante | Jorge Luis Donado Vivar |
| 6 | Un representante del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- | Damaris Estrada Rosales |
| 7 | Un representante de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- | Isabel Marisol Chávez Raymundo |

B. Por el Sector Privado, con tres representantes nombradas por las organizaciones de mujeres especializadas en materia de violencia Intrafamiliar y en contra de la mujer.

- | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------|
| 1 | Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM- | Geovana Lemus Pérez |
| 2 | Asociación Nuevos Horizontes -ANH- | Lilian Azucena Wug Maldonado |
| 3 | Mujeres Transformando el Mundo -MTM- | Paula Marcela Barrios Paiz |

Coordinación técnica para la actualización del Planovi 2020-2029
Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem-

Miriam Patricia Castro Cordón
Subsecretaria Presidencial de la Mujer

Conducción Técnica

Dora Marina Coc, Directora de Promoción y Participación de la Mujer, Sara Eleticia Orozco Fuentes de Archila, Consultora Seprem.

Redacción:

Ana Leticia Aguilar Theissen.

Equipo técnico:

Sede central: María Amalia Mandujano, José Luis Rodríguez, Alejandra González, Delfna Morataya, Virginia Jiménez, Yesenia Godinez, Débora Grave, Zenaida Escobedo, Mayra López, Heydi Valdez, Alex Dardón, Raúl Calderón, Mónica Romero, Jeanie Herrera, Rodrigo Cobar, Bélgica Rodríguez, Ingrid Quill Castillo, Vilma Tiu Castro, Sergio Cano, Ashly Hernández, Rafael Cano, Anita Batz, Eluvia Ordoñez, Sandra Chiquito, José Lavarreda, Werner Wosbely Villar, Juana García.

Delegadas Departamentales: Mirza Cumez, Miriam Calderón, Floridalma Navas, Yesenia Chen, Perla Euler, Claudia Morales, Mirza Ramos, Joselyn España, Sandra Figueroa, Karen Sandoval, Marina Montoya, Sindy González, Dalila Tambito, Isabel Ramírez, Alba Pajarito, Cecilia González, Mayra Matul, Consuelo Monzón, Greta Martínez, Gabriela Girón, Etelbina Estrada, Brenda Rodríguez, Irma Argueta, Cristina Medrano, Elena Chávez, Aura Ruano, Consuelo Alvarado.

Por las organizaciones de mujeres de sociedad civil:

Sonia Acabal de la Red de la no violencia (Rednovi) y Fabiola Ortiz del Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-.

Asesoría Técnica: Karelía Ramos González, Coordinadora Técnica del Programa Conjunto de Servicios Esenciales del Sistema de Naciones Unidas (SNU), Ligia González, Consultora Independiente, Amelia Yoc de la Secretaría de la Mujer y Dorian López del Organismo Judicial, Luis Carlos Pérez y Blandine Salazar del Sistema informático de la Gestión de Casos -SICOMP- del Ministerio Público.

Ministerio de Gobernación:

Giovana Salazar

Apoyo logístico:

Cristina Pivaral, Karin Mérida, Mercedes Pérez, Zuly Pérez, Lourdes Álvarez, Mirsa Guerra, Delmy Fuentes.

Equipo de comunicación:

Rodwell Arrazola, Sergio Contreras, Leisy Luna, Elizabeth Porres.

Agradecimientos especiales

- Programa Conjunto de "Servicios Esenciales para mujeres y niñas víctimas y sobrevivientes de violencia contra la mujer", del Sistema de Naciones Unidas, por la asistencia técnica y financiera brindada durante el proceso de actualización del Planovi.
- Proyecto "Implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones del Estado -PNPDIM-con el aporte financiero del Gobierno de Suecia por su apoyo en las consultas a nivel territorial.
- Misión Internacional de Justicia -IJM-, por la asesoría técnica y apoyo financiero en la construcción de indicadores.
- Asociación Colectivo Poder y Desarrollo Local -CPDL- por su apoyo técnico y financiero en la consulta territorial.

Contenido

Presentación	9
1. Antecedentes.....	11
2. Marco legal y de políticas públicas	13
2.1 Marco internacional vinculado con la eliminación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.....	14
2.2 Marco legal nacional vinculado con la violencia contra las mujeres.....	77
2.3 Marco de política pública vigente vinculado con la violencia contra las mujeres	128
3. Mecanismos institucionales y organizacionales vinculados a la respuesta integral a la VCM, niñas y adolescentes.....	153
4. Marco conceptual del Planovi	171
5. Enfoques del Planovi.....	179
5.1. Enfoques que orientan las intervenciones de cara a la VCM	179
5.2. Enfoques que orientan la planificación del desarrollo y las acciones relacionadas con VCM	183
6. Principios orientadores del Planovi.....	187
6.1. Principio de diversidad y no discriminación	187
6.2. Principio de gobernanza democrática	188
6.3. Principio de interés superior de las niñas	189
7. Metodología de elaboración del Planovi.....	191
7.1. Primera Etapa: Análisis y valoración del estado de situación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes	192

7.2. Segunda Etapa: Recolección y sistematización de información para el planteamiento estratégico del Plan	193
7.3. Tercera Etapa: Integración de la versión preliminar del documento del Plan	201
7.4. Cuarta Etapa: Validación, aprobación y socialización	201
8. Plan de Acción del Planovi.....	203
8.1. Hitos, desafíos y prioridades del Planovi	203
8.2. Líneas estratégicas del Planovi	214
8.3. Ejes centrales del Planovi	235
8.4. Matriz de indicadores	252
9. Elementos Estratégicos de Seguimiento, Evaluación, Transparencia y Rendición de Cuentas.....	263
9.1. Mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación del Planovi.....	265
10. Consideraciones generales para la implementación del Planovi	267
10.1. Directrices generales para la implementación del Planovi	269
10.2. Elementos operativos en el ámbito de los gobiernos locales	274
11. Compilación de datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes	277
11.1. Composición Demográfica	279
11.2. Acceso a la educación de las mujeres, niñas y adolescentes	281
11.3. Salud Sexual y Reproductiva	287
11.4. Uniones tempranas.....	296
11.5. Situación de pobreza de las mujeres	297
11.6. Condiciones de vivienda de las mujeres	301
11.7. Participación política de las mujeres	304
11.8. Violencia en contra de las mujeres en todo su ciclo de vida	307
11.9. Interseccionalidades de mujeres y niñas. Algunos elementos contextuales.	312
Bibliografía	318
Siglas y Acrónimos.....	325
Anexos.....	328
Anexo 1. Entidades e instituciones del sector público que participaron en el proceso de consulta para la actualización del Planovi 2020-2029.....	328
Anexo 2. Organizaciones de mujeres de sociedad civil que participaron en el proceso de consulta para la actualización del Planovi 2020-2029.....	331



Presentación

El ***Plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres 2020-2029 (Planovi 2020-2029)*** es el instrumento de política pública diseñado por el Estado guatemalteco para dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, con el objeto de garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia. Fue elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem) como máxima entidad del Ejecutivo en materia de políticas públicas a favor de las mujeres. Responde a las necesidades de implementación del eje 5 de la *Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres (PNPDIM)* y a los requerimientos de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (Conaprevi), máxima entidad en esta materia.

Constituye un hito en la planificación nacional porque al articularse al Sistema Nacional de Planificación como el primer plan sectorial dirigido a implementar una política transversal como la mencionada, específicamente para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, se convertirá en el instrumento orientador de las acciones de planificación, programación, presupuestación e inversión pública para este fin, tanto en el ámbito sectorial, como en los ámbitos institucional y territorial.

El *Planovi 2020-2029* conlleva a grandes avances. Uno de ellos está relacionado con los elementos que aporta en la conceptualización de la problemática de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, profundiza en el análisis de sus causas, consecuencias, manifestaciones y ámbitos de ocurrencia. También introduce el enfoque de interseccionalidad para reflejar la complejidad del tema y contribuir al esclarecimiento del vínculo entre otras determinantes estructurales de la inequidad y desigualdad entre hombres y mujeres y esta problemática.

Este plan presenta, además, un enorme esfuerzo de síntesis del conjunto de compromisos nacionales e internacionales relacionados con el derecho de las mujeres, niñas y

adolescentes a una vida libre de violencia. Dicho componente se incorpora como un aporte al conjunto de entidades del sector público para el esclarecimiento de sus competencias y responsabilidades relacionadas con la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

El *Planovi 2020-2029* ha sido elaborado en consonancia con los lineamientos de la estrategia de control de convencionalidad en la materia que en la actualidad coordina la Seprem, y con el sistema de seguimiento y evaluación de la *PNPDIM*. Ello, con el fin de garantizar la coherencia y alineación necesaria de todos los procesos e instrumentos de política pública a favor de las mujeres.

El *Planovi 2020-2029* introduce varios enfoques y principios que orientaron tanto el proceso de su elaboración como el plan de acción y las acciones de implementación: derechos humanos de las mujeres y las niñas, interseccionalidad, protección social, prevención y principios de diversidad y no discriminación, gobernanza democrática e interés superior de las niñas.

El marco estratégico del *Planovi 2020-2029* plantea los resultados que se desea alcanzar y las acciones, productos, período de ejecución y responsables del cumplimiento. Las líneas estratégicas transversales son: fortalecimiento de las instancias vinculadas a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes por mandato; gestión de la información y el conocimiento; y coordinación técnico-política.

Los ejes centrales del *Planovi 2020-2029* definidos en el plan de acción son: prevención, atención, sanción y reparación digna y transformadora. Como parte de este proceso, el *Planovi 2020-2029* desarrolló un conjunto de indicadores cuyo propósito es facilitar la implementación, el seguimiento y la evaluación del plan. En este sentido, un capítulo es dedicado a los elementos generales para el seguimiento y evaluación del plan, así como a las acciones para la transparencia.

Un aporte importante del *Planovi 2020-2029* es la introducción de consideraciones generales para su implementación a nivel nacional. Esta sección recoge las directrices y lineamientos generales que tanto el gobierno central como el municipal deben y pueden observar para gestionar el plan a nivel institucional y garantizar sus resultados.

Finalmente, este plan presenta un extenso capítulo de actualización estadística de las condiciones generales de vida que determinan, condicionan y se relacionan con la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Dado que hasta la fecha no se cuenta con referentes sistemáticos al respecto, este constituye un aporte importante a la problemática, por lo que las instituciones del sector público encontrarán en la sección correspondiente análisis y argumentos necesarios para revisar y replantear sus prioridades en relación con este desempeño.

La garantía del derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es un desafío enorme para el Estado guatemalteco. El *Planovi 2020-2029* es un instrumento construido por medio de una extensa consulta y generación de consensos con sectores de gobierno, de otros organismos de Estado y con organizaciones de la sociedad civil.

Durante su implementación, corresponde garantizar que el consenso avance hacia una alianza efectiva, hacia la institucionalización de acciones de política pública en el Estado que deriven en transformaciones profundas en la vida de todas las mujeres, niñas y adolescentes del país.



1. Antecedentes

El *Plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres 2020-2029 (Planovi 2020-2029)*, es un instrumento de gestión de políticas públicas para implementar los compromisos nacionales e internacionales que permitan garantizar el derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia, como parte de sus derechos humanos.

Este plan recoge los logros y aspectos pendientes del *Planovi 2004-2014*, el cual permitió colocar en la agenda pública la violencia contra las mujeres como un problema de violación de derechos humanos y fortaleció ámbitos importantes de la acción pública en relación con el marco normativo y de políticas públicas, así como el instrumental (protocolos y modelos de atención) necesario para implementarlo a nivel institucional. La institucionalidad pública se fortaleció en varios sentidos vinculados con la especialidad que requiere la atención de casos de violencia contra la mujer (VCM) y en algunos aspectos de prevención.

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer (Conaprevi) –que coordinó la implementación de este plan hasta inicios del año 2012– desempeñó un papel de primer orden en la armonización de lo planificado con las políticas públicas y las leyes específicas en la materia, para lo cual facilitó espacios de diálogo, negociación y coordinación interinstitucional.

En su primera fase, el *Planovi* contribuyó a la gestión de un marco legal para tipificar la VCM y la violencia contra niñas y adolescentes como delitos; igualmente, favoreció la creación de una serie de mecanismos institucionales que dan respuesta al marco internacional legal y de políticas públicas.

Destaca entre sus logros principales el acompañamiento y apoyo al proceso de aprobación de la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra las Mujeres*, así como la consolidación de los centros de apoyo integral para mujeres (en adelante, Caimus), lo que incluyó la utilización del Modelo de Atención Integral y la asignación presupuestaria para su funcionamiento. También se logró el Modelo Único de Atención a Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y de Violencia contra las Mujeres.

Aspectos como la Boleta Única de Registro Estadístico; las estadísticas diferenciadas y específicas de VCM; el impulso para la creación del Sistema Nacional de Información sobre Violencia Contra las Mujeres; varios diagnósticos de la respuesta social y de percepción sobre la problemática, en casi todos los departamentos del país y en una gran cantidad de municipios, son algunos de los logros del *Planovi* de ese período.

Distintas acciones de prevención, entre las que se cuentan varias piezas comunicacionales para el cambio de comportamiento sobre la VCM y el montaje de dos centros de información y documentación de la Conaprevi, así como el impulso de procesos de formación sobre las causas y consecuencias de la VCM con periodistas, también constituyen avances que descansan en la implementación de acciones determinadas en este plan.

Otro logro importante fue la consolidación e institucionalización de la aplicación del Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia y el *Protocolo de atención a víctimas/sobrevivientes de violencia sexual* del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

En el año 2008 se dio la *Declaración sobre la No Tolerancia de la Violencia Contra las Mujeres* y se estableció el *Acuerdo Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Conaprevi*.

A pesar de que el período de vigencia de este plan venció en 2014, fue hasta el año 2016 cuando dio inicio, con la reactivación de la Conaprevi, su proceso de evaluación, lo cual sentó las bases para la elaboración del nuevo *Planovi*, esta vez para los años 2020-2029.

Este proceso fue emprendido por la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem) en su calidad de entidad del más alto nivel para el adelanto de las mujeres en el país y como responsable de la coordinación y acompañamiento técnico a las instituciones para la implementación de la *Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres* (en adelante *PNPDIM*). Tuvo como objeto documentar los resultados alcanzados con el fin de identificar retos y desafíos para la erradicación de la violencia intrafamiliar (VIF) y la violencia contra las mujeres (VCM), así como generar elementos para el proceso de actualización del *Planovi 2020-2029*.



2. Marco legal y de políticas públicas¹

El marco normativo nacional e internacional y el de políticas públicas que respaldan los lineamientos y acciones estratégicas del *Planovi* se desarrollan en esta sección. Constituyen el referente de compromisos a los que el Estado guatemalteco debe dar respuesta, en el marco de la gobernabilidad y la gobernanza democráticas.¹

Es este conjunto de instrumentos el que define los alcances y límites del rol que le corresponde desempeñar a los distintos órganos del Estado; también provee los elementos para su aplicación en las normativas, programas y proyectos institucionales con pertinencia temática al respecto de los derechos humanos de las mujeres, específicamente el derecho a una vida libre de violencia.

Este conjunto normativo y de políticas públicas es el marco de referencia que las instituciones de gobierno y de Estado deberían tener en cuenta para el diseño institucional y la definición de prioridades de intervención en relación con la VCM.

El *Planovi* se ha elaborado con base en los lineamientos de la estrategia de control de convencionalidad² que ha diseñado Seprem y con la cual acompaña a la institucionalidad pública, con el afán de dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Por esa razón, en esta parte del plan se alude a los

1 Este apartado retoma el ejercicio previamente elaborado para identificar las normas, regulaciones y disposiciones mediante las cuales el Estado debe regir su alcance en cuanto a la prevención de las uniones tempranas y el embarazo en niñas y adolescentes. La *Agenda estratégica para la prevención de uniones tempranas y embarazos en niñas y adolescentes* es producto de la coordinación entre la Seprem y Plan Internacional. El contenido del apartado del marco normativo nacional e internacional de dicha agenda estratégica tiene un vínculo con el *Planovi*, ya que tanto los embarazos forzados como las uniones tempranas son resultado de manifestaciones de violencia a las que algunas mujeres se enfrentan o se ven expuestas durante su niñez o adolescencia. Es importante hacer notar, no obstante, que el *Planovi* profundizó en la identificación de un marco más robusto de estos lineamientos para abordar las medidas que se vinculan con la prevención, atención, sanción y reparación de la VCM y la violencia contra las niñas y adolescentes en todas las etapas de su vida, además de identificar esquemas de intervención de cara a las múltiples discriminaciones de las que son objeto.

2 Véase capítulo 8, parte 8.1, «Hitos, desafíos y prioridades del *Planovi*», donde se explica qué es el control de convencionalidad en materia jurisdiccional y de políticas públicas.

instrumentos internacionales más relevantes en materia de VCM de los cuales el Estado guatemalteco es signatario y con los que el conjunto de instituciones deberá trabajar para alinear sus intervenciones en este sentido.³

El *Planovi* contribuye con ello a la institucionalización de un desempeño que el país ha dejado marginado en la gestión de políticas públicas y que se relaciona con el necesario control de convencionalidad, tratados y sentencias. Internalizar esto permitirá operativizar los estándares mínimos requeridos para la garantía de derechos humanos, dar seguimiento a compromisos internacionales adoptados en la materia, y dar cuenta de los avances y retrocesos para el bienestar de las mujeres.

2.1 Marco internacional vinculado con la eliminación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)* fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 y se integra por 30 artículos de derechos humanos considerados básicos, en los que se reitera la igualdad en dignidad, derechos y libertades para hombres y mujeres; la igual protección contra toda discriminación; y un nivel de vida adecuado que asegure el bienestar de todas y todos.

Sus principios se basan en la universalidad, interdependencia e indivisibilidad, la igualdad y la no discriminación, por lo que este instrumento ha servido de sustento para otras convenciones, declaraciones y resoluciones que dan tratamiento a los derechos de primera, segunda y tercera generación, así como temas específicos orientados a erradicar las condicionantes y limitantes que reducen el ejercicio de derechos y el goce de un desarrollo integral de los seres humanos sin discriminación, en especial para las mujeres en todo su ciclo de vida.

A continuación se señalan los principales artículos de la *DUDH* con relación a la garantía de derechos para mujeres, niñas y adolescentes.

Cuadro 1. Artículos de la DUDH relacionados con el desarrollo integral de mujeres, niñas y adolescentes

Número de artículo	Descripción
Artículos aplicables a mujeres, niñas y adolescentes	
Artículo 1	Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos [...].
Artículo 2	Toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, territorio o cualquier otra condición.

³ El marco normativo y de políticas públicas nacionales que se desarrolla en este apartado constituye el conjunto de instrumentos a los que deberá aplicarse el instrumento de control de convencionalidad, tal como se recoge en las acciones estratégicas abajo desarrolladas.

Número de artículo	Descripción
Artículo 3	Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
Artículo 4	Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
Artículo 5	Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
Artículo 6	Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
Artículo 7	Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
Artículo 8	Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
Artículo 10	Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
Artículo 12	Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
Artículo 13	<p>1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.</p>
Artículo 19	Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
Artículo 22	Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
Artículo 25	<p>1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales [...].</p>

Número de artículo	Descripción
Artículo 26	<p>1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.</p> <p>2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales [...].</p>
Artículo 28	<p>Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.</p>
Artículo 29	<p>1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.</p> <p>2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.</p> <p>3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.</p>
Artículos aplicables a mujeres adultas	
Artículo 16	<p>1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.</p> <p>2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.</p>
Artículo 17	<p>1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.</p> <p>2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.</p>
Artículo 21	<p>1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.</p> <p>2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.</p>
Artículo 23	<p>1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.</p>

Número de artículo	Descripción
Artículo 23	<p>3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.</p> <p>4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.</p>
Artículo 24	<p>Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

Tanto el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* como el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* se derivan de la *DUDH* y fueron promulgados 18 años después que esta. Los tres instrumentos conforman la *Carta Internacional de Derechos Humanos* que define los estándares básicos y mínimos para que los Estados brinden la protección de los derechos inalienables de la ciudadanía. Estos instrumentos constituyen el fundamento para establecer que el goce de derechos es inherente a todas las personas y, por consiguiente, estos no deben considerarse privilegios para un grupo o sector de la sociedad. De esa cuenta, la protección a la integridad física y emocional de las mujeres constituye un principio fundamental en la garantía de los derechos y libertades de ellas, desde los inicios de su vida y, de acuerdo con los estándares internacionales, en función de su edad.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)**

Fue adoptado en 1966 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y entró en vigor en 1976, de forma paralela al *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc)*. El Estado de Guatemala lo ratificó en 1992 mediante *Decreto Legislativo 9-92*.

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* dispone de un protocolo facultativo vinculado con las comunicaciones para la remisión de opiniones en caso de quejas individuales, y un segundo orientado a abolir la pena de muerte. Este pacto es importante para el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos puesto que contiene los parámetros para la protección de personas conocidos como derechos de primera generación.

Cuadro 2. Artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relacionados con el desarrollo integral de mujeres, niñas y adolescentes⁴

Número de artículo	Descripción
Artículos aplicables a mujeres, niñas y adolescentes	
Artículo 2	<p>1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.</p> <p>3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:</p> <p>a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;</p> <p>b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial [...].</p>
Artículo 3	Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos ⁴ enunciados en el presente Pacto.
Artículo 4	1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.
Artículo 6	1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.
Artículo 7	Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes [...].

⁴ Los derechos políticos son aplicables únicamente a mujeres mayores de edad, de acuerdo con la legislación de cada Estado.

Número de artículo	Descripción
Artículo 8	1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas. 2. Nadie estará sometido a servidumbre. 3. Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio [...].
Artículo 9	1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.
Artículo 10	1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
Artículo 16	Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
Artículo 17	1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.
Artículo 19	1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
Artículo 24	1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
Artículo 26	Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Artículo 27	En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Número de artículo	Descripción
Artículos aplicables a mujeres adultas	
Artículo 23	<p>2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.</p> <p>3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.</p> <p>4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo.</p>
Artículo 25	<p>Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:</p> <p>a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;</p> <p>b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;</p> <p>c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)**

El *Pidesc* fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1966 y entró en vigor en 1976. El Estado de Guatemala lo ratificó en 1987, mediante *Decreto Legislativo 69-87*.

Como su nombre lo indica, el pacto retoma los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) ya establecidos en la *DUDH* (aunque no de forma vinculante) para abordar factores fundamentales para la dignidad y libertad, tales como el trabajo, la seguridad social, la salud, educación, alimentación, el acceso al agua, vivienda, medio ambiente y cultura.

Al igual que el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, contiene un carácter normativo y vinculante para los Estados. El *Pidesc* retoma el enfoque progresivo de los DESC y, por otro lado, resalta en algunas de sus observaciones generales que las obligaciones que deben cumplir los Estados deben realizarse de forma inmediata, tales como las medidas para eliminar factores que propician la discriminación y exclusión, la prohibición de medidas regresivas y algunas responsabilidades mínimas esenciales. El *Pidesc* enfatiza su enfoque en el bienestar de las personas, por lo que a estos preceptos se les conoce como derechos de segunda generación.

Cuadro 3. Artículos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relacionados con el desarrollo integral de mujeres, niñas y adolescentes

Artículo	Descripción
Artículos aplicables a mujeres, niñas y adolescentes	
Artículo 3	Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.
Artículo 4	Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.
Artículo 5	2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.
Artículo 9	Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.
Artículo 10	3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.
Artículo 11	<p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia [...].</p> <p>2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:</p> <p>a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;</p> <p>b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.</p>

Artículo	Descripción
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.</p> <p>2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:</p> <p>a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;</p> <p>b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;</p> <p>c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;</p> <p>d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.</p>
Artículo 13	<p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales [...]</p> <p>2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:</p> <p>a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;</p> <p>b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;</p> <p>c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;</p> <p>d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;</p> <p>e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.</p>

Artículo	Descripción
Artículo 15	<p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. <p>2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.</p> <p>3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.</p> <p>4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.</p>
Artículos aplicables a mujeres adultas	
Artículo 6	<p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.</p> <p>2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.</p>
Artículo 7	<p>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: b) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual; c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad; d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Artículo	Descripción
Artículo 10	<p>1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.</p> <p>2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

a. **Convenciones internacionales**

- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)**

La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (*Cedaw*, por sus siglas en inglés), promulgada en 1979 por las Naciones Unidas, fue ratificada por el Estado de Guatemala en 1982 por medio del *Decreto Legislativo 49-82*.

La *Cedaw* es el instrumento que contiene medidas que los Estados Parte deben adoptar para transitar hacia una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y eliminar las estructuras que propician la discriminación y exclusión en contra de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta herramienta destaca que las mujeres son sujetas de derecho en todo su ciclo de vida y se centra en los siguientes temas para la gestión de la igualdad: no discriminación, medidas de política, garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales, medidas especiales, estereotipos y prejuicios, prostitución, vida política y pública, representación, nacionalidad, educación, empleo, salud, mecanismos de protección social, mujeres rurales, igualdad ante la ley, y matrimonio y familia.

La convención también es vinculante para los Estados Parte, por lo que, al ratificarla, asumen el compromiso de establecer y generar condiciones de igualdad a través de sus instrumentos de derecho interno. También asumen el compromiso de derogar cualquier tipo de ley, práctica, hábito o costumbre discriminatorios que vulnere la condición y situación de las mujeres o que transgredan su integridad, o bien a garantizar las condiciones para el goce de sus derechos.

La *Cedaw* posee un *Protocolo Facultativo*, el cual dispone de comunicaciones para establecer las denuncias de particulares por violación a cualesquiera de los artículos de la convención, y para definir los medios para dar respuesta a estas situaciones por parte del Comité de Expertas de la Convención.

Esta herramienta cuenta con 30 artículos y se complementa con recomendaciones específicas que el referido comité emite para profundizar o ampliar las medidas ante flagelos determinados que limitan el desarrollo integral de las mujeres en todo el ciclo

de su vida, o que transgreden su bienestar, entre ellos, la violencia en su contra. Las recomendaciones también constituyen un referente para los Estados Parte en cuanto a cómo eliminar la discriminación en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Cuadro 4. Artículos de la Cedaw que tienen un vínculo con la prevención de la violencia en contra de las mujeres

Artículo	Descripción
Artículos aplicables a mujeres, niñas y adolescentes	
Artículo 2	<p>Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <p>a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;</p> <p>b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;</p> <p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
Artículo 3	<p>Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.</p>
Artículo 5	<p>a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;</p> <p>b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.</p>
Artículo 6	<p>Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.</p>
Artículo 10	<p>Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:</p>

Artículo	Descripción
Artículo 10	<p>a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;</p> <p>b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;</p> <p>c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;</p> <p>d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;</p> <p>e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;</p> <p>f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;</p> <p>g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;</p> <p>h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.</p>
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.</p>
Artículos aplicables a mujeres adultas	
Artículo 2	<p>c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;</p> <p>d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;</p> <p>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;</p>

Artículo	Descripción
Artículo 4	2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.
Artículo 7	<p>Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:</p> <p>a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;</p> <p>b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;</p> <p>c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.</p>
Artículo 8	Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.
Artículo 11	<p>1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:</p> <p>a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;</p> <p>b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;</p> <p>c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;</p> <p>d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;</p> <p>e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;</p> <p>f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.</p> <p>2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:</p> <p>a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;</p> <p>b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;</p>

Artículo	Descripción
Artículo 11	<p>c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;</p> <p>d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.</p> <p>3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.</p>
Artículo 13	<p>Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:</p> <p>a) El derecho a prestaciones familiares;</p> <p>b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;</p> <p>c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.</p>
Artículo 14	<p>1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.</p> <p>2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:</p> <p>a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;</p> <p>b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;</p> <p>c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;</p> <p>d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;</p> <p>e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena; f) Participar en todas las actividades comunitarias;</p> <p>g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;</p>

Artículo	Descripción
Artículo 14	h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.
Artículo 15	<p>1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.</p> <p>2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.</p> <p>3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.</p> <p>4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.</p>
Artículo 16	<p>1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:</p> <p>a) El mismo derecho para contraer matrimonio;</p> <p>b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;</p> <p>c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;</p> <p>d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;</p>
Artículo 16	<p>e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos; f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;</p> <p>g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;</p> <p>h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.</p> <p>2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)**

Destaca, para el caso del *Planovi*, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (más conocida como *Convención Belém do Pará*), ya que representa el primer tratado que reconoce a la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos (Unicef, 2015).

Este instrumento forma parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y fue adoptado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) para institucionalizar mecanismos de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres que permitan prevenir y erradicar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, en los ámbitos público y privado. Guatemala ratificó esta convención en 1994 mediante *Decreto Legislativo 69-94*.

La *Convención Belém do Pará* se enfoca en que los Estados Parte generen condiciones que aseguren a las mujeres, en todo su ciclo de vida, vivir una vida libre de violencia. Es importante destacar que este instrumento enmarca la violencia contra la mujer (VCM) como una violación al ejercicio de libertades fundamentales individuales de las personas, como sujetas de derecho, trasciende el enfoque por la protección de la familia, y supera la concepción de la violencia como una problemática del ámbito privado, en donde no puede interferir el Estado para proteger la seguridad de las mujeres.

La convención también cuenta con un Mecanismo de Seguimiento, denominado Mesecvi, el cual ha llamado y recomendado a los Estados Parte a promulgar y actualizar su marco normativo y de políticas públicas con el fin de eliminar todas las formas de VCM, en las áreas de atención, sanción y reparación, ámbitos que retoma el *Planovi* en sus áreas de intervención.

A pesar de que algunos Estados han avanzado en emitir estos instrumentos –como es el caso de Guatemala–, el reto radica en la debida aplicación de las herramientas y la plena observancia del enfoque de derechos, de manera que desde temprana edad se pueda deconstruir las actitudes patriarcales y estereotipos sobre las mujeres, ya que estas prácticas profundizan las barreras de acceso a las oportunidades y, por consiguiente, obstaculizan el desarrollo integral (Plan Internacional, 2019).

La convención define como VCM cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. A continuación se destaca parte del contenido de los artículos de la *Convención Belém do Pará*.

La Convención Belém do Pará destaca, en los artículos del 3 al 6, el derecho a vivir una vida libre de violencia, pero también refrenda la importancia de eliminar todas las discriminaciones contra las mujeres, el derecho a su seguridad personal, el respeto a su integridad física y moral, a ser valoradas y educadas de manera libre de estereotipos y prácticas sociales y culturales basadas en la subordinación, y a la protección de todos sus derechos y libertades definidas en instrumentos regionales e internacionales.

La convención, en su artículo 8, resalta el enfoque de progresividad en la gestión de los Estados por erradicar esta problemática mediante la implementación de programas de educación formal y no formal en el proceso educativo que permitan contrarrestar prejuicios y costumbres; fomentar procesos formativos a personal en la administración de la justicia, policial y otros relacionados con la aplicación de la ley; brindar servicios especializados apropiados para la atención de mujeres víctimas de violencia por medio de instancias del sector público y privado, así como programas de rehabilitación y capacitación para participar en la vida pública, privada y social; y fomentar programas de educación orientados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la VCM.

El artículo 9 también ratifica la necesidad de dar una atención propicia a mujeres menores de edad y a tomar en cuenta otros criterios como su raza, condición étnica, migrante, desplazada o con discapacidad, así como elementos socioeconómicos que la sitúen en situaciones desfavorables.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**

Adoptada por la ONU en 1989, esta convención fue ratificada por el Estado de Guatemala un año después, por medio del *Decreto Legislativo 27-90*. Este instrumento cuenta con 54 artículos en los que se reconoce a niños y niñas como portadores de derechos, el cual asegura su desarrollo físico, mental y social. Estas medidas se contextualizan por la condición de ser menores de edad y complementan a las incorporadas en otras convenciones o tratados en materia de derechos humanos, tales como la *Cedaw*. De esa cuenta, ambas convenciones delimitan estándares que se orientan a asegurar el cumplimiento de derechos de las mujeres en todo su ciclo de vida.

La *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)* cuenta con tres protocolos facultativos: a) *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía*, emitido a través de la *Resolución A/RES/54/263* del 25 de mayo de 2000; b) *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados*, emitido por medio de la *Resolución A/RES/54/263* del 25 de mayo de 2000; y c) *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo al Procedimiento de Comunicaciones*, emitido a través de la *Resolución A/RES/66/138*.

La convención se rige con base en cuatro principios fundamentales: 1) la no discriminación; 2) el interés superior del niño; 3) el derecho a la vida, la supervivencia y de desarrollo; y 4) la participación infantil.

Este instrumento también establece los fundamentos para orientar el accionar del Estado y definir las bases para el desarrollo de las personas, en especial de las mujeres, para evitar el *continuum* de la violencia y que este flagelo constituya parte de su entorno y desarrollo a lo largo de su vida. En ese sentido, para la protección integral de los derechos de las niñas y en particular para el *Planovi*, es menester establecer una interrelación entre la *Cedaw* y la *CDN* que se sustente en el reconocimiento del ciclo de vida y que considere a niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos.

Cuadro 5. Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño orientados a la protección del interés superior de las niñas y a prevenir la violencia en su contra

Artículo	Descripción
Artículo 3	2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
Artículo 4	Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.
Artículo 6	1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.
Artículo 7	1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
Artículo 9	1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
Artículo 11	1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.
Artículo 12	1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo	Descripción
Artículo 13	1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.
Artículo 16	1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.
Artículo 17	Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.
Artículo 19	1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.
Artículo 20	1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. 3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.
Artículo 23	1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Artículo	Descripción
Artículo 24	<p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.</p> <p>2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia. <p>3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.</p>
Artículo 26	<p>1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.</p>
Artículo 27	<p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.</p>
Artículo 28	<p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho [...].</p>
Artículo 29	<p>1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; [...].

Artículo	Descripción
Artículo 31	1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
Artículo 32	1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
Artículo 34	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: <ul style="list-style-type: none"> a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.
Artículo 35	Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.
Artículo 36	Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.
Artículo 38	1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
Artículo 39	Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Fuente: Elaboración propia (2019)

b. Agenda internacional para el desarrollo integral de las mujeres

- **Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo**

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) se llevó a cabo en 1994 en El Cairo, Egipto, y como resultado se aprobó un programa de acción (PA) que constituye un hito por considerar lineamientos estratégicos al respecto de las dinámicas poblacionales, las personas, los derechos humanos y su vínculo con el desarrollo. El PA resalta el enfoque demográfico como una de las aristas esenciales en la toma de decisiones de los Estados y en la gestión de su marco normativo y de política pública, lo que permite considerar medidas especiales para diferentes grupos de población, especialmente grupos en condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de asegurar un desarrollo integral para hombres y mujeres en todas las etapas de su vida. Este documento se estructura a partir de 10 temas:

1. Relaciones entre población, crecimiento económico sostenido y desarrollo sostenible
2. Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer
3. La familia, sus funciones, derechos, composición y estructura
4. Crecimiento y estructura de la población
5. Derechos reproductivos y salud reproductiva
6. Salud, morbilidad y mortalidad
7. Distribución de la población, urbanización y migración interna
8. Migración internacional
9. Población, desarrollo y educación
10. Tecnología, investigación y desarrollo

Otro de los resultados relevantes de la conferencia que tiene un vínculo directo con el enfoque de derechos de las mujeres fue el abordaje y conceptualización de la salud reproductiva, definida como el estado de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos, y no solamente como la ausencia de enfermedades o dolencias. Este marco también aborda la necesidad de afianzar las capacidades de las mujeres para el goce y satisfacción de la actividad sexual, sin ningún tipo de riesgos, y la libertad de decisión para procrear o no, cuándo y con qué frecuencia. Ello implica el acceso a la información sobre planificación familiar, así como sobre métodos legales, seguros, eficaces y asequibles para la fecundidad. Se establece que este ámbito también debe ser conocido por las adolescentes para asumir su sexualidad de manera responsable e informada. El empoderamiento de la mujer es otro de los resultados de la CIPD que establece un fundamento para la gestión de los Estados en lo relativo a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los estándares definidos en este PA coadyuvan a la orientación de la gestión de políticas públicas, así como a la definición del derecho interno tendente a erradicar los obstáculos de los grupos cuyos derechos han sido históricamente vulnerados y que, por consiguiente, requieren transformaciones institucionales que permitan elevar la calidad de sus condiciones de vida. En este sentido, el PA también identifica especificidades de algunos sectores poblacionales, por lo que destaca medidas para generar intervenciones especiales que los sitúen en contextos de equidad, no bajo la subordinación, discriminación o exclusión por parte de otros sectores o grupos de la sociedad. Entre estos grupos históricamente vulnerados se encuentran las mujeres. El PA señala, asimismo, lineamientos para desmontar prácticas e instituciones que son perjudiciales para ellas, de manera que no sean dañadas ni transgredidas física o emocionalmente a partir de los condicionamientos en sus relacionamientos, en los ámbitos público y privado.

Cuadro 6. Medidas del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo relacionadas con el desarrollo integral de las mujeres y encaminadas a prevenir la violencia en su contra

Número de párrafo	Medidas
Principio 4	Promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad son la piedra angular de los programas de población y desarrollo. Los derechos humanos de la mujer y de las niñas y muchachas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política y social a nivel nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación por motivos de sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.
Capítulo III. Relaciones entre la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible	
A. Integración de las políticas demográficas y de desarrollo	
Población, crecimiento económico sostenido y pobreza	
3.18	Es preciso eliminar las desigualdades y barreras existentes contra la mujer en la fuerza laboral y promover su participación en la preparación y ejecución de las políticas a todos los niveles, así como su acceso a los recursos productivos y a la propiedad de la tierra, y debería promoverse y fortalecerse su derecho a heredar propiedades. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado deberían invertir en la educación y el fomento de la capacidad de las mujeres y las niñas y en los derechos jurídicos y económicos de las mujeres, y en todos los aspectos de la salud reproductiva, incluida la planificación de la familia y la salud sexual, y deberían promover, supervisar y evaluar todos esos aspectos, para que las mujeres puedan contribuir efectivamente al crecimiento económico y al desarrollo sostenible y beneficiarse de ellos.
Capítulo IV. Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer	
A. Mejoramiento de la condición de la mujer	
Mejoramiento de la condición de la mujer	
4.4	<p>Los países deberían adoptar medidas para habilitar a la mujer y eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres a la brevedad posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Creando mecanismos para la participación igual y la representación equitativa de la mujer en todos los niveles del proceso político y de la vida pública en cada comunidad y sociedad y facultando a la mujer para que articule sus inquietudes y necesidades; b) Promoviendo la realización plena de la mujer mediante la educación, el desarrollo de sus aptitudes y el empleo, y atribuyendo la mayor importancia a la eliminación de la pobreza, el analfabetismo y la mala salud de las mujeres; c) Eliminando todas las prácticas que discriminan contra la mujer; ayudando a la mujer a establecer y realizar sus derechos, incluidos los relativos a la salud reproductiva y sexual;

Número de párrafo	Medidas
4.4	<p>d) Adoptando medidas apropiadas a fin de aumentar la capacidad de la mujer para obtener ingresos fuera de las ocupaciones tradicionales, lograr la autonomía económica y asegurar la igualdad de acceso de la mujer al mercado de trabajo y a los sistemas de seguridad social;</p> <p>e) Eliminando la violencia contra la mujer;</p> <p>f) Eliminando las prácticas discriminatorias de los empleadores contra la mujer, tales como las que exigen prueba del uso de anticonceptivos o la declaración del embarazo;</p> <p>g) Haciendo posible, mediante la aprobación de leyes y reglamentos y la adopción de otras medidas apropiadas, que la mujer combine las funciones de dar a luz, amamantar y criar a sus hijos con la participación en la fuerza de trabajo.</p>
4.6	<p>Los gobiernos deberían asegurar, en todos los niveles, que la mujer pueda adquirir, poseer y vender bienes y tierras en las mismas condiciones que el hombre, obtener créditos y negociar contratos en nombre propio y por cuenta propia y ejercer sus derechos jurídicos de herencia.</p>
4.7	<p>Se insta a gobiernos y a empleadores a que eliminen la discriminación por motivos de sexo en materia de contratación, salarios, prestaciones, capacitación y seguridad en el empleo con miras a eliminar las disparidades de ingresos entre uno y otro sexo.</p>
4.8	<p>Los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales deberían velar por que sus políticas y prácticas de personal se ajusten al principio de la representación equitativa de ambos sexos, especialmente a los niveles de gestión y formulación de políticas, en todos los programas, incluidos los programas de población y desarrollo.</p>
4.9	<p>Los países deberían adoptar medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas. Esto supone la adopción de medidas preventivas y de rehabilitación de las víctimas. Los países deberían prohibir las prácticas degradantes como el tráfico de mujeres, adolescentes y niñas y la explotación por medio de la prostitución, y deberían prestar especial atención a la protección de los derechos y la seguridad de las víctimas de esos delitos y de quienes estén en situaciones que se puedan explotar, como las mujeres migrantes, las empleadas domésticas y las escolares. A este respecto, habría que adoptar salvaguardias y mecanismos internacionales para la cooperación a fin de asegurar el cumplimiento de estas medidas.</p>
4.12	<p>Deberían hacerse todos los esfuerzos posibles por alentar la ampliación y el fortalecimiento de los grupos de activistas, comunitarios y populares de apoyo a la mujer. Esos grupos deberían ser los centros de las campañas nacionales para lograr que la mujer tenga conciencia de toda la gama de sus derechos jurídicos, incluidos sus derechos en la familia, y ayudarla a organizarse para hacer efectivos esos derechos.</p>

Número de párrafo	Medidas
B. La niña	
4.17	Ante todo, es preciso potenciar el valor de las niñas para sus propias familias y para la sociedad más allá de su definición de futuras madres y encargadas del cuidado de los niños y reforzar esa imagen con la adopción y aplicación de políticas educacionales y sociales que fomenten su plena participación en el desarrollo de las sociedades en que viven. [...] Es preciso realizar actividades de educación especial y de información pública encaminadas a promover la igualdad de trato de niños y niñas en lo que respecta a la nutrición, la salud, la educación y las actividades económicas y políticas, así como a derechos sucesorios equitativos.
4.18	Se exhorta a todos los países a que, además de alcanzar la meta de la enseñanza primaria universal antes del año 2015, velen por el acceso más amplio y temprano posible de la niña y la mujer a la enseñanza secundaria y superior, así como a la formación profesional y técnica, teniendo presente la necesidad de mejorar la calidad e importancia de esa educación.
4.19	Las escuelas, los medios de difusión y otras instituciones sociales deberían eliminar en todos los materiales informativos y docentes los estereotipos que refuerzan las desigualdades entre hombres y mujeres y hacen que las niñas no se respeten a sí mismas. Los países deben reconocer que, además de ampliar las posibilidades de educación de las niñas, también es preciso cambiar las actitudes y las prácticas de los maestros, los planes de estudios y las instalaciones de las escuelas a fin de que reflejen la determinación de eliminar todas las formas de discriminación basada en el sexo, reconociendo al mismo tiempo las necesidades específicas de las niñas.
4.20	Los países deberían elaborar un enfoque integrado de las necesidades especiales de las niñas y jóvenes en materia de nutrición, salud general y reproductiva, educación y necesidades sociales, ya que muchas veces con esas inversiones adicionales en beneficio de las adolescentes se pueden compensar los insuficientes cuidados de salud y de nutrición a que han estado expuestas.
4.21	Los gobiernos deberían hacer cumplir estrictamente las leyes encaminadas a garantizar que sólo se contraiga matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los interesados. Además, los gobiernos deberían hacer cumplir estrictamente las leyes relacionadas con la edad mínima para el consentimiento y para contraer matrimonio y deberían aumentar la edad mínima para contraer matrimonio cuando sea necesario. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deberían generar el apoyo social necesario para hacer cumplir las leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio, en particular proporcionando posibilidades de educación y de empleo.
4.23	Se insta a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para prevenir el infanticidio, la selección prenatal del sexo, el tráfico de niñas y el uso de niñas en la prostitución y la pornografía.

Número de párrafo	Medidas
Capítulo VI. Crecimiento y estructura de la población	
A. Tasas de fecundidad, mortalidad y crecimiento demográfico	
6.4	<p>6.4 Los países deberían prestar más atención a la importancia de las tendencias demográficas para el desarrollo. Los países que no hayan completado su transición demográfica deberían adoptar medidas eficaces en ese sentido en el contexto del desarrollo social y económico y del pleno respeto de los derechos humanos. Los países que hayan concluido su transición demográfica deberían adoptar las medidas necesarias para optimizar sus tendencias demográficas en el contexto del desarrollo social y económico. Tales medidas incluyen promover el desarrollo económico y aliviar la pobreza, sobre todo en las zonas rurales, mejorar la condición de la mujer, garantizar el acceso universal a la enseñanza primaria y a una atención primaria de salud de buena calidad, incluidos servicios de salud reproductiva y de planificación de la familia, y establecer estrategias educacionales relativas a la paternidad responsable y la educación sexual. Los países deberían movilizar todos los sectores de la sociedad en estas actividades, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los grupos de la comunidad y el sector privado.</p>
B. Los niños y los jóvenes	
6.9	<p>Los países deberían adoptar medidas eficaces para eliminar el descuido de los niños y todo tipo de explotación y abuso de los niños, adolescentes y jóvenes, tales como el secuestro, la violación y el incesto, la pornografía, la trata de menores, el abandono y la prostitución. En particular, los países deberían adoptar medidas apropiadas para eliminar el abuso sexual de los niños, dentro y fuera de sus fronteras.</p>
6.10	<p>Todos los países deberían promulgar y aplicar estrictamente leyes contra la explotación económica, el abuso físico y mental o el descuido de los niños, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas. Los países deberían proporcionar servicios de apoyo y rehabilitación a las víctimas de esos abusos.</p>
6.11	<p>Los países deberían crear urgentemente un entorno socioeconómico favorable a la eliminación de todos los matrimonios y demás uniones de niños y deberían desalentar el matrimonio a edad muy temprana. Es preciso que en los programas educacionales de los países se destaquen las obligaciones sociales que entraña el matrimonio. Los gobiernos deberían adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las jóvenes embarazadas.</p>
6.15	<p>Los jóvenes deberían participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de desarrollo que repercuten directamente en su vida diaria. Esto es particularmente importante en lo que respecta a las actividades y los servicios de información, educación y comunicación sobre la salud reproductiva y sexual, incluida la prevención de los embarazos tempranos, la educación sexual y la prevención del VIH/SIDA y de otras enfermedades que se transmiten sexualmente. Se debería garantizar el acceso a esos servicios, así como su carácter confidencial y privado, con el apoyo y la orientación de los padres y de conformidad con la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>. Asimismo, se requieren programas educacionales a favor de la difusión de conocimientos que permitan planificar la vida y alcanzar estilos de vida satisfactorios y en contra del uso indebido de drogas.</p>

Número de párrafo	Medidas
C. Las personas de edad	
6.18	Todos los niveles de la administración que se ocupan de la planificación socioeconómica a mediano y a largo plazo deberían tener en cuenta la proporción y el número crecientes de personas de edad en la población. Los gobiernos deberían establecer sistemas de seguridad social que aseguren mayor unidad y solidaridad intergeneracional e intrageneracional y que presten apoyo a las personas de edad, mediante la protección y promoción de las familias de varias generaciones y la prestación de apoyo y de servicios a largo plazo al creciente número de personas de edad más débiles,
6.20	Los gobiernos, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, deberían fortalecer los sistemas de apoyo y seguridad para las personas de edad, tanto oficiales como no oficiales, y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las personas de edad en todos los países, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres de edad.
D. Los indígenas	
6.25	Los gobiernos y otras instituciones importantes de la sociedad deben reconocer la perspectiva singular de las poblaciones indígenas en materia de población y desarrollo y, en consulta con los indígenas y en colaboración con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales interesadas, deben atender sus necesidades concretas, incluidas las relativas a la atención primaria de la salud y a los servicios de atención de la salud reproductiva. Deben eliminarse todas las violaciones y discriminaciones en materia de derechos humanos, especialmente todas las formas de coerción.
E. Personas con discapacidad	
6.30	Los gobiernos deberían examinar a todos los niveles las necesidades de las personas con discapacidad en sus aspectos éticos y de derechos humanos. Deben reconocer las necesidades relativas, entre otras cosas, a la salud reproductiva, incluida la planificación de la familia y la salud sexual, el VIH/SIDA, la información, la educación y las comunicaciones. Asimismo, debe eliminar las formas concretas de discriminación de las que puedan ser objeto las personas con discapacidad en relación con los derechos reproductivos, la formación de hogares y familias y la migración internacional, al mismo tiempo, tener en cuenta la salud y otras consideraciones pertinentes en relación con las normas nacionales de inmigración.
Capítulo VII. Derechos reproductivos y salud reproductiva	
A. Derechos reproductivos y salud reproductiva	
7.7	Se deberían preparar programas de atención de la salud reproductiva para atender a las necesidades de las mujeres y las adolescentes en las que entrañen la participación de la mujer en la dirección, la planificación, la adopción de decisiones, la gestión, la ejecución, la organización y la evaluación de los servicios. Los gobiernos y otras organizaciones deberían adoptar medidas activas para hacer que las mujeres estén incluidas en todos los niveles del sistema de atención de la salud.

Número de párrafo	Medidas
7.11	Los inmigrantes y las personas desplazadas en muchas partes del mundo tienen un acceso limitado a la atención de la salud reproductiva y pueden estar expuestos a graves riesgos para su salud y sus derechos reproductivos. Los servicios deben ser especialmente sensibles a las necesidades de cada mujer y cada adolescente y tener en cuenta su situación, muchas veces de impotencia, prestando particular atención a las que son víctimas de violencia sexual.
B. Planificación de la familia	
7.17	Se insta a los gobiernos, a todos los niveles, a que implanten sistemas de supervisión y evaluación de servicios orientados hacia el usuario, con miras a detectar, prevenir y controlar abusos por parte de los directores y proveedores de los servicios de planificación de la familia y a asegurar el mejoramiento constante de la calidad de los servicios. Con este fin, los gobiernos deberían garantizar la conformidad con los derechos humanos y la observancia de las normas éticas y profesionales en la prestación de los servicios de planificación de la familia y otros servicios conexos de salud reproductiva con el fin de asegurar el consentimiento responsable, voluntario e informado y también con respecto a la prestación de los servicios.
7.19	Como parte del esfuerzo encaminado a satisfacer las necesidades no atendidas, todos los países deberían tratar de individualizar y eliminar todas las barreras importantes que todavía existan para la utilización de los servicios de planificación de la familia.
7.20	Específicamente, los gobiernos deberían obrar de modo que resultara más fácil para las parejas y las personas asumir la responsabilidad de su propia salud reproductiva eliminando las barreras legales, médicas, clínicas y reglamentarias innecesarias a la información y al acceso a los servicios y métodos de planificación de la familia.
7.23	<p>En los años venideros, todos los programas de planificación de la familia deben esforzarse de modo significativo por mejorar la calidad de la atención. Entre otras medidas, los programas deberían:</p> <p>b) Proporcionar información accesible, completa y precisa sobre los diversos métodos de planificación de la familia, que incluya sus riesgos y beneficios para la salud, los posibles efectos secundarios y su eficacia para prevenir la propagación del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual;</p> <p>c) Hacer que los servicios sean más seguros, asequibles y accesibles para el usuario y velar, mediante sistemas logísticos mejorados, por un suministro suficiente y continuo de productos anticonceptivos esenciales de alta calidad. Se debería asegurar la confidencialidad; [...].</p>
7.24	Los gobiernos deberían tomar medidas oportunas para ayudar a las mujeres a evitar el aborto, que en ningún caso debería promoverse como método de planificación de la familia, y proporcionar en todos los casos un trato humanitario y orientación a las mujeres que han recurrido al aborto.

Número de párrafo	Medidas
D. Sexualidad humana y relaciones entre los sexos	
8.10	Todos los países deberían dar prioridad a las medidas destinadas a mejorar la calidad de la vida y la salud manteniendo un medio ambiente seguro y salubre para todos los grupos de población mediante la aplicación de medidas encaminadas a evitar condiciones de hacinamiento en las viviendas, reducir la contaminación atmosférica, facilitar el acceso al agua potable y al saneamiento, mejorar la gestión de desechos y aumentar la seguridad en el lugar de trabajo. Debería prestarse especial atención a las condiciones de vida de los grupos pobres y desfavorecidos de las zonas urbanas y rurales. Deberían someterse a supervisión estatal periódica los efectos de los problemas ambientales en la salud, sobre todo de los grupos vulnerables.
Capítulo VIII. Salud, morbilidad y mortalidad	
C. Salud de la mujer y la maternidad sin riesgo	
8.23	Todos los países, y en especial los países en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional, deberían tratar de reducir todavía más la mortalidad materna adoptando medidas para impedir, detectar y tratar los embarazos y nacimientos de alto riesgo, en particular entre las adolescentes y las parturientas de más edad.
8.25	En ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia. Se insta a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a incrementar su compromiso con la salud de la mujer, a ocuparse de los efectos que en la salud tienen los abortos realizados en condiciones no adecuadas como un importante problema de salud pública y a reducir el recurso al aborto mediante la prestación de más amplios y mejores servicios de planificación de la familia.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)**

La *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* (Plataforma de Acción Mundial, PAM) es producto del consenso de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, efectuada en 1995. Su contenido, formulado en una agenda y hoja de ruta para el empoderamiento de las mujeres, refrenda y operativiza las medidas definidas en la *Cedaw* con el objetivo de crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales de las mujeres en todas las etapas de su vida.

La Plataforma de Acción de Beijing define 12 ámbitos de interés para el desarrollo integral de niñas y mujeres: pobreza; educación y capacitación; salud; violencia contra la mujer; conflictos armados; economía; ejercicio del poder y adopción de decisiones; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; derechos humanos; medios de difusión; medio ambiente; y la niña.

La PAM también es una herramienta que sienta las bases para que los Estados gestionen la equidad e igualdad entre hombres y mujeres. Es una hoja de ruta con un enfoque progresivo que estableció uno de los precedentes más importantes para delinear

las intervenciones más importantes y fundamentales para transformar las vidas de las mujeres en el transcurso de su vida. Además, define responsabilidades no solamente para instancias del sector gubernamental, sino también establece lineamientos para la sociedad civil y para las instancias y órganos del Sistema de las Naciones Unidas (SNU).

Cuadro 7. Medidas de la Plataforma de Acción de Beijing relacionadas con el desarrollo integral de las mujeres y encaminadas a prevenir la violencia en su contra

Número de párrafo	Medidas
La mujer y la pobreza	
58	<p>a) Revisar y modificar, con la participación plena e igualitaria de la mujer, las políticas macroeconómicas y sociales;</p> <p>b) Analizar, desde una perspectiva de género, las políticas y los programas, incluidos los relativos a la estabilidad macroeconómica, el ajuste estructural, los problemas de la deuda externa, la tributación, las inversiones, el empleo, los mercados y todos los sectores pertinentes de la economía, en relación con sus efectos en la pobreza, en la desigualdad y, particularmente en la mujer;</p> <p>d) Reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educativas y de salud básicas de la mujer, en particular de las que viven en la pobreza;</p> <p>f) Formular políticas y programas para promover la distribución equitativa de los alimentos en el hogar;</p> <p>h) Generar políticas económicas que tengan un efecto positivo en el empleo y los ingresos de las trabajadoras, tanto en el sector estructurado como en el sector no estructurado, y adoptar medidas concretas para abordar el desempleo de las mujeres, en particular su desempleo a largo plazo;</p> <p>i) Formular y aplicar, cuando proceda, políticas concretas económicas, sociales, agrícolas y de otra índole, en apoyo de los hogares encabezados por mujeres;</p> <p>k) Velar por la plena realización de los derechos humanos de todas las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, y su protección contra la violencia y la explotación. Instituir medidas para mejorar la situación de las migrantes documentadas, incluidas las trabajadoras migrantes, y facilitar su empleo productivo mediante un mayor reconocimiento de sus aptitudes, su educación en el extranjero y sus credenciales, y facilitar también su plena integración en la fuerza de trabajo;</p> <p>m) Facilitar a las mujeres viviendas a precios razonables y el acceso a las tierras, mediante, entre otras cosas, la eliminación de todos los obstáculos que impiden ese acceso, con especial hincapié en la atención de las necesidades de las mujeres, en particular de las que viven en la pobreza y las jefas de familia;</p> <p>o) Crear sistemas de seguridad social donde no existan, o revisarlos, con miras a situar a la mujer en pie de igualdad con el hombre en todas las etapas de su vida;</p> <p>p) Asegurar el acceso a servicios jurídicos gratuitos o de bajo costo, incluida la capacitación jurídica básica destinada especialmente a las mujeres que viven en la pobreza; [...].</p>

Número de párrafo	Medidas
Educación y capacitación de la mujer	
80	<p>a) Promover el objetivo de la igualdad de acceso a la educación tomando medidas para eliminar la discriminación en la educación en todos los niveles por motivos de género, raza, idioma, religión, origen nacional, edad o discapacidad, o cualquier otra forma de discriminación y, según proceda, considerar la posibilidad de establecer procedimientos para dar curso a las reclamaciones;</p> <p>b) Asegurar el acceso universal a la enseñanza básica y lograr que terminen la enseñanza primaria [...], superar las diferencias por motivos de género que existan en el acceso a la enseñanza primaria y secundaria [...] y proporcionar enseñanza primaria universal en todos los países [...];</p> <p>c) Eliminar las disparidades por motivos de género en el acceso a todos los ámbitos de la enseñanza terciaria, velando por que la mujer tenga igual acceso que el hombre al desarrollo profesional, a la capacitación y a las becas y adoptando medidas de promoción activa según corresponda;</p> <p>d) Establecer un sistema docente en que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, a fin de promover la igualdad de oportunidades de educación y capacitación, así como la participación igualitaria de la mujer en la administración y la adopción de políticas y decisiones en materia de educación;</p> <p>f) Aumentar la matrícula y las tasas de retención escolar de las niñas, asignando a esa actividad los recursos presupuestarios necesarios;</p> <p>g) Promover un entorno docente en que se eliminen todas las barreras que impiden la asistencia a la escuela de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, que incluya, según corresponda, servicios accesibles y asequibles de guardería y educación de los padres a fin de alentar a quienes deben ocuparse del cuidado de sus hijos y hermanos en edad escolar a reanudar los estudios o a llevarlos a término;</p> <p>h) Aumentar la calidad de la educación y la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en lo que se refiere al acceso, a fin de que las mujeres de todas las edades puedan adquirir los conocimientos, capacidades, aptitudes, destrezas y valores éticos necesarios para desarrollarse y participar plenamente, en condiciones de igualdad, en el proceso de desarrollo social, económico y político; [...].</p>
81	<p>a) Reducir la tasa de analfabetismo femenino [...], con especial hincapié en la alfabetización de las mujeres rurales, migrantes, refugiadas y desplazadas internamente, así como en las mujeres con discapacidades;</p> <p>b) Proporcionar acceso universal a la enseñanza primaria a las niñas, y procurar lograr la igualdad de género en la tasa de finalización de dicha enseñanza, [...];</p> <p>c) Eliminar las diferencias por motivos de género en las tasas de alfabetización elemental y funcional de mujeres y hombres [...].</p>

Número de párrafo	Medidas
83	<p>a) Formular recomendaciones y elaborar planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza, incluida la formación de personal docente, en colaboración con todos los interesados: editoriales, profesores, autoridades públicas y asociaciones de padres;</p> <p>b) Elaborar programas de enseñanza y material didáctico para docentes y educadores que aumenten la comprensión de la condición, el papel y la contribución de la mujer y el hombre en la familia [...].</p>
La mujer y la salud	
106	<p>b) Reafirmar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, proteger y promover el respeto de ese derecho de la mujer y de la niña, por ejemplo, incorporándolo en las legislaciones nacionales; examinar las leyes en vigor, incluidas las relativas a la atención de salud, y las políticas conexas, cuando sea oportuno, para poner de manifiesto el interés por la salud de la mujer y asegurarse de que responden a las nuevas funciones y responsabilidades de la mujer, dondequiera que vivan;</p> <p>d) Posibilitar el acceso de la mujer a los sistemas de seguridad social en condiciones de igualdad con el hombre durante toda su vida;</p> <p>e) Proporcionar servicios de atención primaria de salud más accesibles, económicos y de calidad que incluyan la atención de la salud sexual y reproductiva, que comprende servicios de planificación de la familia y la información al respecto, y concedan especial importancia a los servicios de maternidad y de obstetricia de urgencia;</p> <p>f) Reformular los sistemas de información, los servicios y la capacitación en materia de salud destinados a los trabajadores de la salud, de manera que respondan a las necesidades en materia de género y se hagan eco de las perspectivas de los usuarios con respecto a la capacidad de comunicación y relación personal y del derecho del usuario a la privacidad y confidencialidad. Estos servicios y los servicios de información y capacitación deben basarse en un enfoque integral;</p> <p>g) Asegurarse de que todos los servicios y trabajadores relacionados con la atención de salud respetan los derechos humanos y siguen normas éticas, profesionales y no sexistas a la hora de prestar servicios a la mujer, para lo cual se debe contar con el consentimiento responsable, voluntario y bien fundado de ésta.</p> <p>i) Fortalecer y reorientar los servicios de salud, en particular la atención primaria de salud, con el fin de dar acceso universal a servicios de salud de calidad para niñas y mujeres y de reducir las enfermedades y la morbilidad derivada de la maternidad [...];</p> <p>j) Reconocer y afrontar las consecuencias que tienen para la salud los abortos peligrosos, por ser una cuestión de gran importancia para la salud pública;</p> <p>o) Conseguir que las muchachas y las mujeres de cualquier edad que tengan discapacidades reciban servicios de apoyo;</p>

Número de párrafo	Medidas
106	<p>q) Integrar los servicios de salud mental en los sistemas de atención primaria de la salud u otros sistemas pertinentes, elaborar programas de apoyo y capacitar a los trabajadores de atención primaria de la salud para que puedan reconocer y tratar a las niñas y a las mujeres de todas las edades que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia, especialmente violencia en el hogar, abusos sexuales u otro tipo de abuso durante conflictos armados y de otra índole;</p> <p>y) Garantizar el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la infraestructura y los servicios de atención de salud para las mujeres indígenas.</p>
107	<p>a) Dar prioridad a los programas de educación formal y no formal que apoyan a la mujer y le permiten desarrollar su autoestima, adquirir conocimientos, tomar decisiones y asumir responsabilidades sobre su propia salud, lograr el respeto mutuo en asuntos relativos a la sexualidad y fecundidad, e informar a los hombres sobre la importancia de la salud y el bienestar de las mujeres, prestando especial atención a los programas, tanto para hombres como para mujeres, en que se hace hincapié en la eliminación de las actitudes y prácticas nocivas [...];</p> <p>e) Preparar y difundir información accesible, mediante campañas de salud pública, los medios de comunicación, buenos servicios de asesoramiento y el sistema educacional, con el objeto de garantizar que las mujeres y los hombres, en particular las jóvenes y los jóvenes, puedan adquirir conocimientos sobre su salud, especialmente información sobre la sexualidad y la reproducción [...];</p> <p>g) Reconocer las necesidades específicas de los adolescentes y aplicar programas adecuados concretos, por ejemplo, de educación e información sobre cuestiones de salud sexual y reproductiva y sobre enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA;</p> <p>k) Formular y aplicar campañas de difusión y programas de información y educación que informen a las mujeres y a las muchachas sobre los riesgos para la salud y los riesgos conexos que plantea el uso indebido de drogas y la adicción, y preparar estrategias y programas que desalienten el uso indebido de drogas y la adicción y promuevan la rehabilitación y la recuperación;</p> <p>q) Adoptar medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de todo maltrato, abuso sexual, explotación, tráfico y violencia por ejemplo en la formulación y la aplicación de las leyes, y prestar protección jurídica y médica y otro tipo de asistencia.</p>
108	<p>a) Garantizar la participación de las mujeres, en particular de las infectadas con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual o afectadas por la pandemia del VIH/SIDA, en todas las decisiones relativas al desarrollo, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas sobre el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual;</p> <p>e) Preparar programas y estrategias multisectoriales que tengan en cuenta el género para poner fin a la subordinación social de las mujeres y las niñas y garantizar su potenciación e igualdad social y económica; facilitar la promoción de programas para informar a los hombres y capacitarles para que asuman sus responsabilidades en la prevención del VIH/ SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual;</p> <p>n) Apoyar los programas que tengan en cuenta que el mayor riesgo que corren las mujeres de contraer el VIH se relaciona con un comportamiento de alto riesgo, que incluye el uso de sustancias intravenosas y la influencia de la droga, el comportamiento sexual no protegido e irresponsable, y tomar medidas preventivas pertinentes; [...].</p>

Número de párrafo	Medidas
110	<p>a) Aumentar las asignaciones presupuestarias para la atención primaria de la salud y los servicios sociales, con suficiente apoyo a nivel secundario y terciario, prestar especial atención a la salud reproductiva y sexual de las muchachas y las mujeres; y dar prioridad a los programas de salud en las zonas rurales y en las zonas urbanas pobres; [...].</p>
La violencia contra la mujer	
124	<p>a) Condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la <i>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</i>;</p> <p>b) No cometer actos de violencia contra la mujer y tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer;</p> <p>c) Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad;</p> <p>d) Adoptar o aplicar las leyes pertinentes, y revisarlas y analizarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables; adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores;</p> <p>g) Promover la integración activa y visible de una perspectiva basada en el género en todas las políticas y programas en materia de violencia contra la mujer; alentar vigorosamente, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a desarrollar los conocimientos y propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, los miembros de la policía y los asistentes sociales, el personal médico y el personal judicial, así como entre las personas que se dedican a actividades relacionadas con las minorías, los migrantes y los refugiados, y establecer estrategias para impedir que las mujeres víctimas de la violencia vuelvan a sufrirla por la prescindencia del género en las leyes o en las prácticas de aplicación de la ley o los procedimientos judiciales;</p> <p>h) Ofrecer a las mujeres víctimas de la violencia acceso a los sistemas judiciales y, según lo previsto en las leyes nacionales, a soluciones justas y eficaces para reparar el daño de que han sido objeto, e informarles acerca de su derecho a obtener compensación a través de esos mecanismos;</p> <p>i) Aprobar y aplicar leyes contra los responsables de prácticas y actos de violencia contra la mujer;</p> <p>j) Formular y aplicar, a todos los niveles apropiados, planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer;</p>

Número de párrafo	Medidas
124	<p>k) Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta sociales y culturales de la mujer y el hombre, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer;</p> <p>l) Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias;</p> <p>m) Garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a la información y los servicios disponibles en el ámbito de la violencia contra la mujer;</p> <p>n) Instaurar, mejorar o promover, según resulte apropiado, así como financiar la formación de personal judicial, letrado, médico, social, pedagógico y de policía e inmigración para evitar los abusos de poder que dan pie a la violencia contra la mujer;</p> <p>o) Promulgar nuevas leyes cuando sea necesario y reforzar las vigentes en que se prevean penas para los miembros de la policía o de las fuerzas de seguridad o cualquier otro agente del Estado que cometa actos de violencia contra la mujer en el desempeño de sus funciones;</p> <p>p) Asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados; [...].</p>
125	<p>a) Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes;</p> <p>b) Establecer servicios lingüística y culturalmente accesibles para las mujeres y niñas inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, que sean víctimas de la violencia en razón de su sexo;</p> <p>c) Reconocer la vulnerabilidad frente a la violencia y a otras formas de maltrato de las inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, cuya condición jurídica en el país de acogida depende de empleadores que pueden explotar su situación;</p> <p>e) Organizar, apoyar y financiar campañas de educación y capacitación de las comunidades encaminadas a despertar la conciencia de que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos;</p> <p>g) Organizar y financiar campañas de información y programas de educación y capacitación a fin de sensibilizar a las niñas y los varones, a las mujeres y los hombres, acerca de los efectos personales y sociales negativos de la violencia en la familia, la comunidad y la sociedad; enseñarles a comunicarse sin violencia; y fomentar la instrucción de las víctimas y de las víctimas potenciales de modo que puedan protegerse y proteger a otros de esas formas de violencia;</p> <p>h) Difundir información sobre la asistencia de que disponen las mujeres y las familias que son víctimas de la violencia;</p>

Número de párrafo	Medidas
125	<p>i) Proporcionar, financiar y promover servicios de asesoramiento y rehabilitación para los autores de actos de violencia y promover el estudio de las posibilidades de realizar nuevas actividades de asesoramiento y rehabilitación para prevenir nuevos casos de violencia;</p> <p>j) Despertar la conciencia acerca de la responsabilidad de los medios de comunicación de promover imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres y de eliminar los patrones de conducta generadores de violencia que en ellos se presentan, así como alentar a los responsables del contenido del material que se difunde a que establezcan directrices y códigos de conducta profesionales; [...].</p>
130	<p>b) Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la trata de mujeres y niñas para fines de prostitución y otras formas de sexo comercializado, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre ellas las encaminadas a fortalecer la legislación vigente, con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y a castigar a los autores por la vía penal y civil;</p> <p>c) Intensificar la cooperación y las medidas concertadas de todas las autoridades e instituciones pertinentes con miras a dismantelar las redes nacionales, regionales e internacionales de traficantes;</p> <p>d) Asignar recursos a la formulación de programas amplios encaminados a sanar y rehabilitar en la sociedad a las víctimas de la trata de mujeres, entre ellos los de formación profesional, asistencia letrada y atención de salud confidencial, y adoptar medidas de cooperación con las organizaciones no gubernamentales para la atención social, médica y psicológica de las víctimas; [...].</p>
La mujer y los conflictos armados	
142	<p>b) Integrar una perspectiva de género en la solución de los conflictos armados o de otra índole y la ocupación extranjera y procurar lograr un equilibrio de género al proponer o promover candidatos para ocupar puestos judiciales y de otra índole en todos los organismos internacionales pertinentes [...];</p> <p>c) Hacer que estos órganos puedan tratar debidamente las cuestiones relacionadas con el género impartiendo la formación apropiada a los fiscales, a los magistrados y a otros funcionarios que se ocupan de los casos relativos a violaciones, embarazos forzados en situaciones de conflicto armado, atentados al pudor y otras formas de violencia contra la mujer en los conflictos armados, incluyendo el terrorismo, e integrar una perspectiva de género en su labor.</p>
144	<p>c) Reforzar la función de la mujer y garantizar una representación paritaria de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en las instituciones nacionales e internacionales que puedan formular o incluir la formulación de políticas con respecto a cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, la diplomacia preventiva y las actividades conexas y en todas las etapas de los procesos de mediación y las negociaciones de paz;</p>
146	<p>d) Examinar la posibilidad de crear programas educativos para niñas y niños a fin de fomentar una cultura de paz centrada en la solución de conflictos por medios no violentos y en la promoción de la tolerancia.</p>

Número de párrafo	Medidas
148	b) Proteger a las mujeres y a los niños que emigran como miembros de una familia del abuso o la denegación de sus derechos humanos por parte de los patrocinadores y examinar la posibilidad de prorrogar su estancia en caso de que se disuelva la relación familiar, dentro de los límites de la legislación nacional.
La mujer y la economía	
165	<p>a) Promulgar y hacer cumplir leyes que garanticen los derechos de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor;</p> <p>b) Aprobar y aplicar leyes contra la discriminación por motivos de sexo, en el mercado de trabajo, con especial consideración a las trabajadoras de más edad, en la contratación y el ascenso, en la concesión de prestaciones laborales y de seguridad social y en las condiciones de trabajo;</p> <p>c) Adoptar medidas apropiadas para tener en cuenta el papel y las funciones reproductivas de la mujer y eliminar las prácticas discriminatorias de los empleadores, tales como no contratar o despedir a mujeres debido al embarazo o la lactancia materna, o exigir pruebas de utilización de anticonceptivos, y adoptar medidas eficaces para garantizar que las mujeres embarazadas, las mujeres con licencia de maternidad o las mujeres que se reintegran al mercado laboral después de tener hijos no sufran discriminación alguna;</p> <p>d) Elaborar mecanismos y tomar medidas positivas que permitan a la mujer participar plenamente y en condiciones de igualdad en la formulación de políticas y en la definición de estructuras por medio de organizaciones como los ministerios de hacienda y comercio, las comisiones económicas nacionales, los institutos de investigación económica y otros organismos fundamentales, así como mediante su participación en los órganos internacionales pertinentes;</p> <p>e) Empezar reformas legislativas y administrativas que otorguen a la mujer iguales derechos que los hombres a los recursos económicos, incluso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a la tecnología nueva apropiada;</p> <p>j) Revisar y aplicar políticas nacionales que apoyen los mecanismos nacionales de ahorro, crédito y préstamo para la mujer;</p> <p>o) Promulgar y hacer cumplir leyes que garanticen la igualdad de oportunidades, adoptar medidas positivas y asegurar su cumplimiento en los sectores público y privado por distintos medios;</p> <p>p) Utilizar en la formulación de las políticas macroeconómicas y microeconómicas y sociales el análisis de género a fin de vigilar las repercusiones de género y modificar las políticas en los casos en que esas repercusiones sean perjudiciales;</p> <p>q) Fomentar políticas y medidas que tengan en cuenta el género a fin de crear las condiciones para que la mujer pueda participar en un pie de igualdad con el hombre en los campos técnico, administrativo y empresarial;</p> <p>r) Reformar las leyes o aplicar políticas nacionales en apoyo del establecimiento de una legislación laboral que garantice la protección de todas las trabajadoras, incluidas las prácticas de trabajo seguras, el derecho a organizarse y el acceso a la justicia.</p>

Número de párrafo	Medidas
La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones	
190	<p>a) Comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura, incluidas, entre otras cosas, la fijación de objetivos concretos y medidas de aplicación a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública;</p> <p>b) Adoptar medidas, incluso, cuando proceda, en los sistemas electorales, que alienten a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres;</p> <p>c) Proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en materia de participación en actividades políticas y libertad de asociación, incluida su afiliación a partidos políticos y sindicatos;</p> <p>g) Alentar una mayor participación de la mujer indígena en la adopción de decisiones a todos los niveles; [...].</p>
191	<p>Medidas que han de adoptar los partidos políticos:</p> <p>a) Considerar la posibilidad de examinar la estructura y los procedimientos de los partidos a fin de eliminar todas las barreras que discriminen directa o indirectamente contra la participación de la mujer;</p> <p>b) Considerar la posibilidad de establecer iniciativas que permitan a las mujeres participar plenamente en todas las estructuras internas de adopción de decisiones y en los procesos de nombramiento por designación o elección;</p> <p>c) Considerar la posibilidad de incorporar las cuestiones de género a su programa político tomando medidas para lograr que las mujeres puedan participar en la dirección de los partidos políticos en pie de igualdad con los hombres [...].</p>
192	<p>Medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales e internacionales:</p> <p>a) Adoptar medidas positivas para conseguir que exista un número decisivo de mujeres dirigentes, ejecutivas y administradoras en puestos estratégicos de adopción de decisiones;</p> <p>c) Revisar los criterios de contratación y nombramiento para los órganos consultivos y de adopción de decisiones y el ascenso a puestos superiores para garantizar que tales criterios son pertinentes y no discriminan contra la mujer;</p>

Número de párrafo	Medidas
192	<p>d) Alentar los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y el sector privado para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres en sus distintas categorías, incluida la participación igual en sus órganos de adopción de decisiones y en las negociaciones en todos los sectores y a todos los niveles;</p> <p>f) Reestructurar los programas de contratación y desarrollo profesional para velar por que las mujeres, y especialmente las jóvenes, tengan igualdad de acceso a la capacitación en asuntos de gestión, conocimientos empresariales, técnicos y de jefatura, comprendida la capacitación en el empleo; [...].</p>
Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres	
203	<p>a) Velar por que la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; en muchos casos esta tarea podría estar a cargo de un ministro del gabinete;</p> <p>b) Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista, y fortalecer, según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible; el mecanismo debería tener mandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serían elementos decisivos;</p> <p>c) Proporcionar capacitación en el diseño y el análisis de datos según una perspectiva de género;</p> <p>d) Establecer procedimientos que permitan al mecanismo recopilar información sobre cuestiones de política, en todas las esferas del gobierno, en una fase temprana y utilizarla en el proceso de formulación y examen de políticas dentro del gobierno;</p> <p>e) Informar periódicamente a los órganos legislativos acerca del progreso alcanzado, según proceda, en la aplicación de las medidas encaminadas a incorporar la problemática del género, teniendo en cuenta la aplicación de la Plataforma de Acción; [...].</p>
204	<p>a) Velar por que, antes de adoptar decisiones en materia de políticas, se realice un análisis de sus repercusiones en las mujeres y los hombres;</p> <p>b) Revisar periódicamente las políticas, los programas y los proyectos nacionales, así como su ejecución, evaluando la repercusión de las políticas de empleo e ingresos a fin de garantizar que las mujeres sean las beneficiarias directas del desarrollo y que toda su contribución al desarrollo, tanto remunerada como no remunerada, se tenga en cuenta en la política y la planificación económicas;</p> <p>c) Promover estrategias y objetivos nacionales relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>d) Trabajar con los miembros de los órganos legislativos, según proceda, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas de una perspectiva de género; [...].</p>

Número de párrafo	Medidas
205	<p>a) Facilitar la formulación y aplicación de políticas gubernamentales sobre la igualdad entre mujeres y hombres, elaborar estrategias y metodologías adecuadas, y promover la coordinación y la cooperación dentro del gobierno central a fin de conseguir que una perspectiva de género se incorpore normalmente en todos los procesos de formulación de políticas;</p> <p>c) Empezar actividades centradas en la reforma jurídica con relación a, entre otras cosas, la familia, las condiciones de empleo, la seguridad social, el impuesto sobre la renta, la igualdad de oportunidades en la educación;</p> <p>d) Promover una mayor participación de la mujer como agente activa y beneficiaria en el proceso de desarrollo; [...].</p>
207	<p>b) Velar por que en cada país los productores y usuarios de las estadísticas revisen periódicamente la utilidad del sistema oficial de estadísticas y el grado en que mide las cuestiones de género, y elaborar un plan de las mejoras necesarias, cuando proceda; [...].</p>
Los derechos humanos de las mujeres	
230	<p>a) Trabajar activamente para ratificar los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, adherirse a ellos y aplicarlos;</p> <p>d) Considerar la posibilidad de establecer planes de acción nacionales en los que se determinen medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de la mujer;</p> <p>e) Crear o fortalecer instituciones nacionales independientes para la protección y promoción de esos derechos, incluidos los derechos humanos de la mujer;</p> <p>f) Elaborar un programa amplio de educación sobre derechos humanos con objeto de aumentar la conciencia de la mujer acerca de sus derechos humanos y aumentar la conciencia de otras personas acerca de los derechos humanos de la mujer;</p> <p>m) Abordar los agudos problemas de los niños, entre otras cosas mediante el apoyo a las actividades que se realicen dentro del Sistema de las Naciones Unidas con objeto de adoptar medidas internacionales eficaces para la prevención y la erradicación del infanticidio femenino, el trabajo infantil perjudicial, la venta de niños y sus órganos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y otras formas de abuso sexual;</p> <p>n) Fortalecer la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos con objeto de combatir y eliminar, incluso mediante la cooperación internacional, la trata organizada de mujeres y niños, incluso la trata con fines de explotación sexual, pornografía, prostitución y turismo sexual, y suministrar servicios sociales a las víctimas; [...].</p>

Número de párrafo	Medidas
232	<p>a) Dar prioridad a la promoción y protección del disfrute pleno y amplio, por mujeres y hombres en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción de ningún tipo en cuanto a raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, orígenes nacionales o sociales, bienes, nacimiento u otra condición;</p> <p>b) Proporcionar garantías constitucionales o promulgar leyes apropiadas para prohibir la discriminación por razones de sexo de todas las mujeres y las niñas de todas las edades y garantizar a las mujeres, sea cual fuere su edad, la igualdad de derechos y el pleno disfrute de esos derechos;</p> <p>c) Incorporar el principio de la igualdad de mujeres y hombres en su legislación y garantizar, mediante leyes y otros medios apropiados, la realización práctica de ese principio;</p> <p>d) Revisar las leyes nacionales incluidas las normas consuetudinarias y las prácticas jurídicas en las esferas del derecho de familia, el derecho civil, penal, laboral y comercial con objeto de asegurar la aplicación de los principios y procedimientos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes mediante la legislación nacional, revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia;</p> <p>g) Adoptar medidas urgentes para combatir y eliminar la violencia contra la mujer, que constituye una violación de los derechos humanos, derivada de prácticas nocivas relacionadas con la tradición o la costumbre, los prejuicios culturales y el extremismo;</p> <p>i) Impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género a los funcionarios públicos, incluidos, entre otros, el personal policial y militar, los funcionarios penitenciarios, el personal médico y de salud y los asistentes sociales, incluidas las personas que se ocupan de las cuestiones relacionadas con la migración y los refugiados, y los maestros a todos los niveles del sistema de enseñanza, y facilitar también ese tipo de enseñanza y capacitación a los funcionarios judiciales y a los miembros del parlamento con objeto de que puedan cumplir mejor sus responsabilidades públicas;</p> <p>k) Establecer mecanismos eficaces para investigar las violaciones de los derechos humanos de la mujer perpetradas por cualquier funcionario público y adoptar las medidas jurídicas y punitivas necesarias con arreglo a las leyes nacionales;</p> <p>l) Revisar y enmendar las leyes y los procedimientos penales, según sea necesario, para eliminar toda discriminación contra la mujer con objeto de procurar que la legislación y los procedimientos penales garanticen una protección efectiva contra los delitos dirigidos contra la mujer o que la afecten en forma desproporcionada, así como el enjuiciamiento por esos delitos, sea cual fuere la relación entre el perpetrador y la víctima, y procurar que las mujeres acusadas, víctimas o testigos no se conviertan otra vez en víctimas ni sufran discriminación alguna en la investigación de los delitos y el juicio correspondiente;</p>

Número de párrafo	Medidas
232	n) Fortalecer los mecanismos administrativos existentes o establecer otros posibles mecanismos administrativos de fácil acceso, gratuitos, o a precios asequibles, así como programas de asistencia jurídica para ayudar a las mujeres en situación desventajosa a pedir reparación por las violaciones de sus derechos; [...].
233	<p>a) Traducir, siempre que sea posible, a los idiomas locales e indígenas y en otras formas apropiadas para las personas con discapacidad y las personas poco alfabetizadas y dar publicidad a las leyes y la información relativas a la igualdad de condición y a los derechos humanos de todas las mujeres [...];</p> <p>b) Dar publicidad a esa información y divulgarla en formas fáciles de comprender y en otras formas posibles que sean apropiadas para las personas con discapacidad, y para las personas poco alfabetizadas;</p> <p>e) Facilitar ampliamente y dar publicidad a la información sobre la existencia de mecanismos nacionales, regionales e internacionales para pedir reparación cuando se violen los derechos humanos de la mujer;</p> <p>g) Promover la educación sobre los derechos humanos y jurídicos de la mujer en los planes de estudio escolares a todos los niveles y emprender campañas públicas, inclusive en los idiomas más ampliamente utilizados en el país, acerca de la igualdad de mujeres y hombres en la vida pública y privada, incluidos sus derechos dentro de la familia y los instrumentos de derechos humanos pertinentes con arreglo al derecho nacional e internacional;</p> <p>i) Adoptar medidas apropiadas para garantizar que las mujeres refugiadas y desplazadas, las mujeres migrantes y las trabajadoras migrantes se sensibilicen en lo que respecta a sus derechos humanos y a los mecanismos de recurso de que disponen.</p>
La mujer y los medios de difusión	
239	<p>a) Fomentar la educación, la capacitación y el empleo de la mujer a fin de promover y asegurar su igual acceso a todas las esferas y niveles de los medios de difusión;</p> <p>e) Alentar a esos órganos, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, a que aumenten el número de programas destinados a la mujer y realizados por mujeres, para velar por que las necesidades y los problemas de la mujer se traten en forma apropiada;</p> <p>f) Estimular y reconocer las redes de comunicación de mujeres, entre ellas las redes electrónicas y otras nuevas tecnologías aplicadas a la comunicación, como medio para la difusión de información y el intercambio de ideas; [...].</p>
241	<p>b) Alentar la utilización de los sistemas de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías, como medio de fortalecer la participación de la mujer en los procesos democráticos;</p> <p>d) Alentar la participación de la mujer en la elaboración de directrices profesionales y códigos de conducta u otros mecanismos apropiados de autorregulación para fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.</p>

Número de párrafo	Medidas
243	<p>d) Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;</p> <p>e) Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos;</p> <p>f) Adoptar medidas efectivas, que incluyan normas legislativas pertinentes, contra la pornografía y la proyección de programas en los que se muestren escenas de violencia contra mujeres y niños en los medios de difusión.</p>
La mujer y el medio ambiente	
256	<p>g) Elaborar una estrategia de cambio para eliminar todos los obstáculos que impiden la participación plena y equitativa de las mujeres en el desarrollo sostenible y su acceso a los recursos y el control de éstos en un pie de igualdad;</p> <p>k) Apoyar el desarrollo de un acceso equitativo de las mujeres a la infraestructura de vivienda, el agua apta para el consumo y las tecnologías energéticas seguras, tales como la energía eólica y solar, la biomasa y otras fuentes renovables, por medio de la evaluación de las necesidades de participación, la planificación de la energía y la formulación de políticas energéticas a escala local y nacional; [...].</p>
La niña	
274	<p>b) De conformidad con el artículo 7 de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>, adoptar medidas para garantizar la inscripción del niño inmediatamente después de su nacimiento y su derecho desde ese momento a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos;</p> <p>d) Eliminar las injusticias y los obstáculos en relación con los derechos sucesorios a que se enfrentan las niñas de modo que todos los niños puedan disfrutar sus derechos sin discriminación mediante, por ejemplo, la promulgación y aplicación de leyes que garanticen la igualdad de derechos sucesorios y aseguren la igualdad de derecho a la herencia con independencia del sexo;</p> <p>e) Promulgar y hacer que se cumplan estrictamente las leyes destinadas a velar por que sólo se contraiga matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los contrayentes; además, promulgar y hacer que se cumplan estrictamente las leyes relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y contraer matrimonio y elevar la edad mínima para contraer matrimonio cuando sea necesario;</p> <p>f) Desarrollar y aplicar políticas, planes de acción y programas amplios para la supervivencia, protección, desarrollo y adelanto de la niña a fin de promover y proteger el pleno disfrute de sus derechos humanos y para velar por la igualdad de oportunidades de la niña; dichos planes deben formar parte integrante del proceso global de desarrollo;</p> <p>g) Velar por que se desglosen por sexo y edad todos los datos relativos al niño en cuanto a salud, educación y otros sectores, a fin de incluir una perspectiva de género en la planificación, la aplicación y la vigilancia de esos programas.</p>

Número de párrafo	Medidas
276	<p>a) Alentar y apoyar, según proceda, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones de base comunitaria en su labor de fomento de la evolución de las actitudes y prácticas negativas para la niña;</p> <p>b) Poner en marcha programas de educación y elaborar material didáctico y libros de texto que sensibilicen e informen a los adultos sobre los efectos perjudiciales para la niña que entrañan determinadas prácticas tradicionales o impuestas por la costumbre;</p> <p>c) Elaborar y aprobar programas de estudios, material didáctico y libros de texto que mejoren el concepto de sí misma de la niña, su vida y sus oportunidades de trabajo, especialmente en áreas en que la mujer ha estado tradicionalmente menos representada, como las matemáticas, la ciencia y la tecnología;</p> <p>d) Adoptar medidas de forma que la tradición y la religión y sus expresiones no constituyan motivo de discriminación contra las niñas.</p>
278	<p>b) Hacer que las niñas, sobre todo las que pasan por circunstancias difíciles, cobren conciencia de sus propias posibilidades e instruir las acerca de los derechos que les corresponden conforme a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos,</p> <p>c) Educar a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para que se esfuercen por mejorar la situación de las niñas y exhortarlos a trabajar en pro del respeto mutuo y de la colaboración en pie de igualdad entre los jóvenes de ambos sexos;</p> <p>d) Favorecer la igualdad en la prestación de los servicios y el suministro de aparatos apropiados a las niñas con discapacidades y proporcionar a sus familias los servicios de apoyo pertinentes, cuando proceda.</p>
279	<p>a) Velar por que la totalidad de las niñas y los niños tenga acceso universal y en condiciones de igualdad a la enseñanza primaria y pueda completarla, y suprimir las diferencias existentes actualmente entre niñas y niños, garantizar asimismo el acceso en condiciones de igualdad de oportunidades a la educación secundaria y a la educación superior, incluida la formación profesional y técnica, para todas las niñas y niños, incluidos los discapacitados y los especialmente dotados;</p> <p>b) Adoptar medidas para incluir los programas de alfabetización funcional y de aritmética elemental, en particular destinados a las niñas que no asisten a la escuela, en los programas de desarrollo;</p> <p>c) Fomentar la instrucción en materia de derechos humanos en los programas de enseñanza e incluir en la educación la idea de que los derechos humanos de la mujer y la niña son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales;</p> <p>d) Aumentar la tasa de matrícula escolar y las tasas de retención de las niñas proporcionando los recursos presupuestarios apropiados y movilizando el apoyo de la comunidad y de los padres mediante campañas y horarios escolares flexibles, incentivos, becas, programas de acceso para muchachas no escolarizadas y otras medidas;</p> <p>e) Elaborar programas y materiales de capacitación para maestros y educadores que les permitan cobrar conciencia de su propia función en el proceso educativo y aplicar estrategias efectivas de enseñanza en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género;</p> <p>f) Adoptar medidas para que las maestras y profesoras universitarias tengan las mismas posibilidades y la misma categoría que sus colegas del sexo masculino.</p>

Número de párrafo	Medidas
280	<p>c) Garantizar a las niñas con discapacidades el acceso a la educación y la capacitación apropiadas, a fin de que puedan participar plenamente en la sociedad;</p> <p>d) Fomentar la participación plena e igual de las muchachas en actividades no académicas como los deportes, el teatro y los actos culturales.</p>
281	<p>a) Difundir información pública sobre la erradicación de las prácticas discriminatorias contra las niñas en materia de distribución de alimentos, nutrición y acceso a los servicios de salud;</p> <p>b) Concientizar a las niñas, los padres, los maestros y la sociedad sobre la buena salud y la nutrición en general y sobre los peligros para la salud y los problemas de otra índole que entrañan los embarazos precoces;</p> <p>c) Fortalecer y reformar la educación sanitaria y los servicios de salud, sobre todo los programas de atención primaria de la salud incluidas la salud sexual y reproductiva, crear buenos programas de salud que satisfagan las necesidades físicas y mentales de las muchachas y para atender las necesidades de las madres jóvenes, las mujeres embarazadas y las madres lactantes;</p> <p>d) Establecer programas de educación entre compañeros y de divulgación destinados a intensificar la labor individual y colectiva con miras a disminuir la vulnerabilidad de las muchachas al VIH/SIDA y a otras enfermedades de transmisión sexual;</p> <p>e) Velar por que las muchachas, sobre todo las adolescentes, reciban educación e información en materia de fisiología reproductiva, salud reproductiva y salud sexual [...], así como en materia de prácticas responsables de planificación de la familia, vida de familia, salud reproductiva, enfermedades de transmisión sexual, transmisión y prevención del VIH/SIDA;</p> <p>g) Hacer hincapié en la responsabilidad que incumbe a los adolescentes por lo que respecta a la salud y las actividades sexuales y reproductivas mediante la prestación de los servicios y el asesoramiento apropiados;</p> <p>h) Elaborar programas de información y capacitación que se ocupen de las necesidades de salud especiales de las niñas, destinados a las personas encargadas de planificar y ejecutar las políticas de salud [...].</p>
282	<p>a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>, proteger a los niños contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social [...].</p>

Número de párrafo	Medidas
283	<p>a) Adoptar medidas eficaces para promulgar y aplicar la legislación a fin de garantizar la seguridad de las muchachas frente a toda forma de violencia en el trabajo, incluidos los programas de capacitación y los programas de apoyo; y adoptar medidas para erradicar el acoso sexual de las muchachas en las instituciones de educación y de otra índole;</p> <p>b) Adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas oportunas para defender a las niñas, tanto en la familia como en la sociedad, contra toda forma de violencia física o mental, lesiones o abusos, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual;</p> <p>c) Impartir capacitación en materia de género a las personas que trabajan en programas de tratamiento, rehabilitación y de asistencia de otra índole destinados a las muchachas víctimas de la violencia y promover programas de información, apoyo y capacitación para éstas;</p> <p>d) Promulgar y aplicar leyes que protejan a las muchachas contra toda forma de violencia, como la elección prenatal del sexo y el infanticidio femenino, la mutilación genital, el incesto, los abusos sexuales, la explotación sexual, la prostitución y la pornografía infantiles, y establecer programas seguros y confidenciales y servicios de apoyo médico, social y psicológico apropiados para cada edad destinados a las niñas que son víctimas de la violencia.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible**

El precedente de *Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible* (en adelante, *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*)⁵ es la *Declaración del Milenio*, adoptada en 2000 y cuya principal orientación era el abordaje de los desafíos en relación con la pobreza y los rezagos en el bienestar de las personas y el medio ambiente, con ocho objetivos de desarrollo y metas que esperaban ser cumplidas en 2015.

Este nuevo instrumento de la agenda internacional para el desarrollo incorpora diecisiete objetivos, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cada uno con metas cuantitativas y cualitativas a ser cumplidas en el año 2030. En este marco, los Estados deben trabajar por un desarrollo inclusivo, sin dejar a nadie atrás y tomar en cuenta las diferentes dimensiones del desarrollo.

La nueva agenda incluye un ODS específico para el desarrollo de las mujeres, el ODS 5, el cual se orienta a lograr la igualdad entre los géneros y a empoderar a todas las mujeres y las niñas y cuenta con metas encaminadas a erradicar todas las formas de discriminación y violencia que les afectan, incluidas la trata y la explotación sexual, así como prácticas nocivas como las uniones tempranas. De esa forma, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible no solo constituye una hoja de ruta encaminada a asegurar los derechos de las mujeres y las niñas, sino también busca empoderar a las mujeres en términos económicos,

⁵ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 mediante resolución A/RES/70/1.

de participación política y liderazgo en espacios de toma de decisión. La nueva agenda global sobre desarrollo reitera el tratamiento relativo al acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.⁶

La PAM, el PA y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible pueden considerarse como hojas de ruta que delimitan el contenido mínimo que debe atenderse por parte de todos los órganos del Estado para el aseguramiento de los derechos de las mujeres, las niñas y las adolescentes; además, son el referente que permite implementar las disposiciones definidas en instrumentos como la Cedaw, la Convención Belém do Pará y la CDN, y que, por consiguiente, trazan importantes orientaciones para que las políticas públicas del país puedan perfilar el modelo de un desarrollo inclusivo.

Cuadro 8. Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se vinculan con el desarrollo integral de mujeres y niñas y con la eliminación de la violencia en contra de ellas

Objetivo de Desarrollo Sostenible	Metas
ODS 1 - Fin de la pobreza	<p>1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1.25 dólares de los Estados Unidos al día).</p> <p>1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.</p> <p>1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.</p> <p>1.4 De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación.</p> <p>1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.</p> <p>1.b Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.</p>

⁶ Es importante indicar que Guatemala emprendió un ejercicio de priorización de las metas de los ODS, lo cual dio como resultado que todos los indicadores del ODS 5 se definieran como prioridad, excepto el relacionado con las prácticas de mutilación/ablación genital, por no estar presentes en el país.

Objetivo de Desarrollo Sostenible	Metas
<p>ODS 2 - Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible</p>	<p>2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.</p> <p>2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas [...].</p>
<p>ODS 3 - Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades</p>	<p>3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100,000 nacidos vivos.</p> <p>3.3 De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del sida, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.</p> <p>3.7 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.</p> <p>3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.</p> <p>3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.</p>
<p>ODS 4 - Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos</p>	<p>4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.</p> <p>4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.</p> <p>4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.</p> <p>4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.</p> <p>4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.</p>

Objetivo de Desarrollo Sostenible	Metas
<p>ODS 4 - Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos</p>	<p>4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.</p> <p>4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.</p>
<p>ODS 5 - Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas</p>	<p>5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.</p> <p>5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.</p> <p>5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.</p> <p>5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.</p> <p>5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.</p> <p>5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos [...].</p> <p>5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.</p> <p>5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.</p>
<p>ODS 6 - Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos</p>	<p>6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.</p> <p>6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.</p>

Objetivo de Desarrollo Sostenible	Metas
<p>ODS 7 - Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos</p>	<p>7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.</p> <p>7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.</p>
<p>ODS 8 - Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos</p>	<p>8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.</p> <p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.</p> <p>8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.</p> <p>8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil [...].</p> <p>8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.</p>
<p>ODS 10 - Reducir la desigualdad en y entre los países</p>	<p>10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.</p> <p>10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.</p> <p>10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.</p>
<p>ODS 11 - Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>	<p>11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.</p> <p>11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.</p>

Objetivo de Desarrollo Sostenible	Metas
<p>ODS 11 - Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>	<p>11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.</p> <p>11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.</p>
<p>ODS 13 - Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos</p>	<p>13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.</p> <p>13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.</p>
<p>ODS 16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles</p>	<p>16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.</p> <p>16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.</p> <p>16.3 Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p> <p>16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos .</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

c. Resoluciones

- **Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad (2000)**

Esta resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas fue aprobada en el año 2000 y busca la transversalización del enfoque de equidad para las mujeres, considera sus necesidades específicas y las de las niñas durante la repatriación, reasentamiento, rehabilitación, reintegración y reconstrucción posconflicto.

Demanda, asimismo, el respeto de los derechos de las mujeres en contextos de conflicto, puesto que ellas y los niños suelen encontrarse en riesgo de ser tratados como botín; resalta, igualmente, la importancia de su participación en las negociaciones de paz y en la reconstrucción posconflicto.

Cuadro 9. Medidas contenidas en la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se vinculan con el desarrollo integral de mujeres y niñas y con la eliminación de la violencia en su contra

Número de párrafo	Medidas
7	<p>Insta a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo financiero, técnico y logístico voluntario a las actividades de adiestramiento destinadas a crear sensibilidad sobre las cuestiones de género, incluidas las que llevan a cabo los fondos y programas pertinentes, entre otros el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros órganos pertinentes.</p>
8	<p>Pide a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género, en que se tengan en cuenta y se incluyan, entre otras cosas:</p> <p>a) Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos;</p> <p>b) Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz;</p> <p>c) Medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial [...].</p>
9	<p>Exhorta a todas las partes en un conflicto armado a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y niñas, especialmente en tanto que civiles, en particular las obligaciones correspondientes en virtud de los <i>Convenios de Ginebra</i> de 1949 y sus <i>Protocolos Adicionales</i> de 1977, la <i>Convención sobre los Refugiados</i> de 1951 y su <i>Protocolo</i> de 1967, la <i>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</i> de 1979 y su <i>Protocolo Facultativo</i> de 1999 y la <i>Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño</i> de 1989 y sus dos <i>Protocolos Facultativos</i> de 25 de mayo de 2000, y a que tengan presentes las disposiciones pertinentes del <i>Estatuto de Roma</i> de la Corte Penal Internacional.</p>
10	<p>Insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado [...].</p>
12	<p>Exhorta a todas las partes en un conflicto armado a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, incluso en el diseño de los campamentos y asentamientos, y recuerda sus resoluciones 1208 (1998), de 19 de noviembre de 1998, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000 [...].</p>
13	<p>Alienta a todos los que participen en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración a que tengan presentes las necesidades distintas de los excombatientes según sean del género femenino o masculino y tengan en cuenta las necesidades de sus familiares a cargo.</p>

Número de párrafo	Medidas
Medidas sancionatorias	
11	Subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas y, a este respecto, destaca la necesidad de excluir esos crímenes, siempre que sea viable, de las disposiciones de amnistía.

Fuente: Elaboración propia (2019)

d. Recomendaciones emitidas por comités de expertas/os

- **Recomendación general número 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Observación general número 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta (2014)**

Los comités de expertas/os de ambas convenciones elaboraron esta recomendación general con el objetivo de abordar prácticas nocivas que transgreden la dignidad de las mujeres, tales como las uniones tempranas, la violencia por dote, el incesto, el abandono de niñas y los embarazos a temprana edad. Esta recomendación configura un marco orientador para que los Estados Parte puedan prevenir y eliminar este tipo de prácticas que representan una forma de violencia contra las mujeres que minimiza las potencialidades de su desarrollo futuro.

Esta recomendación guarda un vínculo estrecho con otras recomendaciones generales de ambas convenciones; por ejemplo, las recomendaciones generales 19 y 35 sobre violencia contra la mujer de la *Cedaw*, la *Observación general 8* sobre el derecho del niño a la protección contra castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes, y la *Observación general 13* sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (estas últimas, del Comité de Derechos del Niño).

En este sentido, entre las obligaciones que los Estados Parte deben cumplir se encuentran las siguientes:

Cuadro 10. Medidas orientadas a la eliminación de prácticas nocivas en contra de mujeres y niñas contenidas en la Recomendación general 31 de la Cedaw y la Observación general 18 del Comité de los Derechos del Niño

Número de párrafo	Medida
Reunión y supervisión	
39	<p>a) Que concedan prioridad a la reunión, análisis, difusión y utilización periódica de datos cuantitativos y cualitativos sobre prácticas nocivas desglosados por sexo, edad, ubicación geográfica, situación socioeconómica, nivel educativo y otros factores clave, y garanticen que dichas actividades cuenten con los recursos adecuados. En los sectores de servicios sociales y de salud, educativo, judicial y de cumplimiento de la ley, deben establecerse o mantenerse sistemas de reunión periódica de datos sobre cuestiones relacionadas con la protección;</p> <p>b) Que recaben datos mediante el uso de encuestas y censos demográficos y de indicadores nacionales, que pueden complementarse con datos extraídos de encuestas de hogares representativas desde un punto de vista nacional.</p>
Legislación y su cumplimiento	
55	<p>Los comités recomiendan que los Estados Parte en las convenciones aprueben o enmienden la correspondiente legislación con miras a afrontar y eliminar con eficacia las prácticas nocivas. Al hacerlo, deben garantizar lo siguiente:</p> <p>a) Que el proceso de elaboración de legislación sea plenamente inclusivo y participativo. Con ese fin, los Estados deben realizar actividades específicas de promoción y concienciación y emplear medidas de movilización social para generar un amplio conocimiento público y apoyo para la elaboración, aprobación, difusión y aplicación de la legislación;</p> <p>b) Que la legislación cumpla totalmente con las obligaciones pertinentes establecidas en la <i>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</i> y la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> y otras normas internacionales de derechos humanos que prohíben las prácticas nocivas, y que dicha legislación tenga prioridad sobre las leyes consuetudinarias, tradicionales o religiosas [...];</p> <p>c) Que deroguen sin más demora toda la legislación que consiente, permite o propicia las prácticas nocivas, incluidas las leyes tradicionales, consuetudinarias o religiosas y cualquier legislación que acepte la defensa del «honor» como justificación o circunstancia atenuante en la comisión de delitos por motivos de «honor»;</p> <p>d) Que la legislación sea coherente y exhaustiva, y proporcione orientaciones detalladas sobre servicios de prevención, protección, apoyo y seguimiento, y asistencia a las víctimas, entre otros fines para su recuperación física y psicológica y su reintegración social, y que dicha legislación se complemente con disposiciones legislativas civiles o administrativas adecuadas;</p> <p>e) Que la legislación aborde adecuadamente –en particular, sentando las bases para la adopción de medidas especiales de carácter temporal– las causas fundamentales de las prácticas nocivas, como la discriminación por razón de sexo, género, edad y otros factores interrelacionados, que centre la atención en los derechos humanos y las necesidades de las víctimas, y que tenga plenamente en cuenta el interés superior de los niños y las mujeres;</p>

Número de párrafo	Medida
55	<p>f) Que la edad mínima legal para contraer matrimonio para niñas y niños, con o sin el consentimiento de los padres, se fije en los 18 años;</p> <p>h) Que se establezca un sistema nacional de registro de los nacimientos obligatorio, accesible y gratuito a fin de prevenir con eficacia las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil;</p> <p>i) Que las instituciones nacionales de derechos humanos tengan el mandato de examinar denuncias y peticiones individuales, incluidas las presentadas directamente por mujeres y niños o por otros en su nombre, y realizar las investigaciones correspondientes, todo ello de una manera confidencial, adaptada a los niños y que tenga en cuenta las cuestiones de género;</p> <p>j) Que la ley obligue a los profesionales y las instituciones que trabajan para y con niños y mujeres a denunciar los incidentes ocurridos o el riesgo de que ocurran tales incidentes si tienen motivos razonables para creer que se haya producido o pudiera producirse una práctica nociva;</p> <p>k) Que todas las iniciativas de elaboración y enmienda de leyes penales deben ir acompañadas de medidas y servicios de protección para las víctimas y quienes corren el riesgo de verse sometidos a prácticas nocivas;</p> <p>l) Que la legislación establezca una jurisdicción sobre las infracciones relacionadas con prácticas nocivas que sea aplicable a los ciudadanos del Estado parte y a los residentes habituales incluso en los casos en que dichas infracciones se cometan en un Estado en el que no están tipificadas como delitos;</p> <p>m) Que la legislación y las políticas relativas a la inmigración y el asilo reconozcan el riesgo de verse sometido a prácticas nocivas o perseguido a consecuencia de esas prácticas como un motivo para la concesión de asilo. También debe considerarse, caso por caso, la posibilidad de ofrecer protección a un familiar que acompañe a la niña o mujer;</p> <p>n) Que la legislación incluya disposiciones sobre la evaluación y supervisión periódica, también en relación con la aplicación, el cumplimiento y el seguimiento;</p> <p>o) Que las mujeres y los niños sometidos a prácticas nocivas tengan acceso en condiciones de igualdad a la justicia, lo que implica, entre otras cosas, hacer frente a los obstáculos jurídicos y prácticos a la incoación de procedimientos legales, como el plazo de prescripción, y que los autores y quienes facilitan o consienten tales prácticas hayan de rendir cuentas;</p> <p>p) Que la legislación incluya órdenes de alejamiento o de protección obligatorias para proteger a quienes corren el riesgo de sufrir prácticas nocivas, vele por su seguridad y establezca medidas para proteger a las víctimas frente a posibles represalias;</p> <p>q) Que las víctimas de infracciones tengan acceso en condiciones de igualdad a recursos legales y a reparaciones adecuadas en la práctica.</p>

Número de párrafo	Medida
Prevención de prácticas nocivas	
60	<p>Los comités recomiendan que los Estados Parte en las convenciones garanticen que todos los esfuerzos realizados para hacer frente a las prácticas nocivas y para cuestionar y cambiar las normas sociales subyacentes sean holísticos, comunitarios y se fundamenten en un enfoque basado en los derechos fundamentales y que incluyan la participación activa de todas las partes interesadas competentes, especialmente las mujeres y las niñas.</p>
69	<p>a) Que proporcionen una educación primaria universal, gratuita y obligatoria que esté adaptada a las niñas, incluso en las zonas remotas y rurales, que consideren hacer obligatoria la educación secundaria a la vez que se ofrecen incentivos económicos a las niñas embarazadas y madres adolescentes para que completen su educación secundaria, y que establezcan políticas de regreso no discriminatorias;</p> <p>b) Que brinden a las niñas y las mujeres oportunidades educativas y económicas en un entorno seguro y propicio en el que puedan desarrollar su autoestima, su conciencia respecto de sus derechos, y sus competencias comunicativas, negociadoras y de resolución de problemas;</p> <p>c) Que incluyan en el plan de estudios información sobre los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los niños, la igualdad de género y el autoconocimiento, y contribuyan a eliminar los estereotipos de género y propiciar un entorno de no discriminación;</p> <p>d) Que garanticen que las escuelas proporcionen información apropiada para cada edad sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como con respecto a las relaciones de género y la conducta sexual responsable, la prevención del VIH, la nutrición y la protección contra la violencia y las prácticas nocivas;</p> <p>e) Que aseguren el acceso a programas de educación extraescolar para las niñas que han abandonado la escuela normal, o que nunca se han escolarizado y son analfabetas, y controlen la calidad de esos programas;</p> <p>f) Que involucren a los hombres y los niños varones en la creación de un entorno propicio que apoye el empoderamiento de las mujeres y las niñas.</p>
73	<p>a) Que faciliten a todos los profesionales de primera línea pertinentes información sobre las prácticas nocivas y las normas de derechos humanos aplicables, y garanticen que dichos profesionales reciban una formación adecuada para prevenir e identificar casos de prácticas nocivas y darles respuesta;</p> <p>b) Que den formación a quienes participan en mecanismos alternativos de solución de controversias y sistemas de justicia tradicional para que apliquen debidamente los principios fundamentales de los derechos humanos, velando en especial por el interés superior del niño y la participación de los niños en los procedimientos judiciales y administrativos [...].</p>

Número de párrafo	Medida
81	<p>a) Que elaboren y aprueben programas de concienciación integrales para cuestionar y cambiar las actitudes, tradiciones y costumbres culturales y sociales que son la causa subyacente de las formas de conducta que perpetúan las prácticas nocivas;</p> <p>b) Que garanticen que los programas de concienciación proporcionen información exacta y envíen mensajes claros y unificados de fuentes fiables sobre el impacto negativo de las prácticas nocivas para las mujeres, los niños, sobre todo las niñas, sus familias y la sociedad en general. Dichos programas deben incluir los medios sociales, Internet y las herramientas comunitarias de comunicación y difusión;</p> <p>c) Que adopten todas las medidas adecuadas para que no se perpetúen el estigma y la discriminación contra las víctimas o las comunidades inmigrantes o minoritarias practicantes;</p> <p>d) Que garanticen que los programas de concienciación destinados a las estructuras estatales involucren a los responsables de la adopción de decisiones y a todo el personal de programas competente y profesionales clave que trabajan en los gobiernos locales y nacionales, y en las entidades públicas;</p> <p>e) Que garanticen que el personal de las instituciones nacionales de derechos humanos sea plenamente consciente y esté sensibilizado respecto de las consecuencias de las prácticas nocivas para los derechos humanos dentro del Estado parte y que reciba apoyo para promover la eliminación de esas prácticas;</p> <p>f) Que inicien debates públicos para prevenir las prácticas nocivas y promover su eliminación, involucrando a todas las partes interesadas pertinentes en la preparación y aplicación de las medidas, incluidos los dirigentes locales, los profesionales del sector de la salud, las organizaciones comunitarias y las comunidades religiosas. Las actividades deben afirmar los principios culturales positivos de una comunidad que sean congruentes con los derechos humanos e incluir información sobre experiencias de éxito en la eliminación de las prácticas nocivas por parte de comunidades antiguamente practicantes con circunstancias similares;</p> <p>g) Que establezcan alianzas eficaces –o fortalezcan las existentes– con los medios de difusión generalistas para apoyar la ejecución de programas de concienciación y promover debates públicos, y alienten la creación y observancia de mecanismos de autorregulación que respeten la privacidad de las personas.</p>
Medidas cautelares y servicios de respuesta	
87	<p>a) Que los servicios de protección tengan el mandato y los recursos adecuados para ofrecer todos los servicios de prevención y protección necesarios a los niños y las mujeres que son o corren un alto riesgo de ser víctimas de prácticas nocivas;</p> <p>b) Que establezcan una línea de atención telefónica gratuita operativa las 24 horas del día en la que trabajen asistentes formados, para permitir que las víctimas denuncien casos en que sea probable que ocurra o haya ocurrido una práctica nociva, y remitir a las víctimas a los servicios necesarios y proporcionarles información exacta sobre las prácticas nocivas;</p>

Número de párrafo	Medida
87	<p>c) Que elaboren y pongan en marcha programas de desarrollo de la capacidad para funcionarios judiciales, incluidos jueces, abogados, fiscales y todas las partes interesadas pertinentes, sobre su papel en materia de protección, sobre la legislación que prohíbe la discriminación y sobre la aplicación de las leyes teniendo en cuenta las cuestiones de género y cada una de las edades, de conformidad con las convenciones;</p> <p>d) Que garanticen que los niños que participan en procesos judiciales tengan acceso a servicios adecuados adaptados a los niños para salvaguardar sus derechos y su seguridad, y para limitar los posibles efectos negativos de los procedimientos. Medidas de protección pueden ser, por ejemplo, limitar el número de veces que se emplaza a una víctima a prestar declaración y no obligar a esa persona a enfrentarse al autor o los autores de los hechos. Otras medidas pueden incluir nombrar a un curador <i>ad litem</i> (especialmente cuando el autor es un progenitor o tutor legal) y garantizar que los niños víctimas tengan acceso a información adecuada adaptada a los niños sobre el proceso y entiendan plenamente qué pueden esperar que ocurra;</p> <p>e) Que se cercioren de que las mujeres y los niños migrantes tengan acceso en condiciones de igualdad a los servicios correspondientes, con independencia de su situación jurídica.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (2017)**

Esta recomendación fue promulgada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en julio de 2017. Se orienta a ampliar y actualizar los estándares contenidos en la *Recomendación general 19* relacionada con la materia, emitida en 1992.

La recomendación número 35 enfatiza que la violencia por razón de género es aquella dirigida en contra de la mujer porque es mujer o que la afecta de forma desproporcionada; además, señala que la violencia de género constituye una violación a los derechos humanos y posiciona este flagelo como un problema de índole social, que exige respuestas integrales, más allá de fenómenos aislados e individuales.

A través de esta recomendación general, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reitera que la violencia es una de las manifestaciones que más expresamente limita el camino hacia la igualdad entre hombres y mujeres y, por consiguiente, minimiza su desempeño y el ejercicio pleno de todos sus derechos. Las medidas que destacan en esta recomendación abarcan el marco legislativo, las acciones de prevención que deben emprender los Estados, así como las sanciones y reparaciones que deben garantizar para el victimario y la víctima, respectivamente.

Cuadro II. Medidas orientadas a la eliminación de la violencia en contra de mujeres y niñas contenidas en la Recomendación general núm. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Número de párrafo	Medida
Medidas legislativas	
29	<p>El Comité recomienda que los Estados partes apliquen las siguientes medidas legislativas:</p> <p>a) Velar por que todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer en todas las esferas que constituyan una violación de su integridad física, sexual o psicológica se tipifiquen como delito e introducir, sin demora, o reforzar, sanciones legales proporcionales a la gravedad del delito, así como recursos civiles;</p> <p>b) Velar por que todos los sistemas jurídicos, en particular los sistemas jurídicos plurales, protejan a las víctimas y supervivientes de la violencia por razón de género contra la mujer y velar por que tengan acceso a la justicia y a una reparación efectiva, de conformidad con las orientaciones que ofrece la recomendación general 33;</p> <p>c) Derogar, en particular en las leyes consuetudinarias, religiosas e indígenas, todas las disposiciones jurídicas que discriminan a la mujer y, de ese modo, consagran, alientan, facilitan, justifican o toleran toda forma de violencia por razón de género. En particular, se recomienda derogar lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">i) Las disposiciones que permitan, toleren o condonen cualquier forma de violencia por razón de género contra la mujer, incluido el matrimonio infantil o forzado y otras prácticas tradicionales nocivas, las disposiciones que permitan realizar procedimientos médicos a mujeres con discapacidad sin su consentimiento informado y las disposiciones que penalicen el aborto, la condición de lesbiana, bisexual o transgénero y a las mujeres que ejercen la prostitución y el adulterio, o cualquier otra disposición penal que afecte a las mujeres de manera desproporcionada, en particular aquellas que conlleven la aplicación discriminatoria de la pena capital a las mujeres;</p> <p style="padding-left: 40px;">ii) Las normas probatorias y procedimientos discriminatorios, a saber, los procedimientos que permitan la privación de la libertad de la mujer para protegerla de la violencia, las prácticas centradas en la «virginidad» y las defensas jurídicas o factores atenuantes basados en la cultura, la religión o el privilegio masculino, como la defensa del denominado «honor», las disculpas tradicionales, el indulto por parte de los familiares de las víctimas y supervivientes o el matrimonio posterior de la víctima o superviviente de una agresión sexual con el autor [...];</p> <p style="padding-left: 40px;">iii) Todas las leyes que impidan a las mujeres denunciar la violencia por razón de género o las disuadan de hacerlo, como las leyes de tutela que privan a las mujeres de su capacidad jurídica o limitan la posibilidad de las mujeres con discapacidad de declarar ante un tribunal, la práctica de la denominada «custodia precautoria», las leyes de inmigración restrictivas que disuadan a las mujeres, en particular las trabajadoras domésticas migrantes, de denunciar ese tipo de violencia y las leyes que permitan la doble detención en casos de violencia doméstica o el procesamiento de las mujeres cuando el autor es absuelto [...];</p>

Número de párrafo	Medida
29	e) Garantizar que las agresiones sexuales, en particular la violación, estén tipificadas como un delito que afecta al derecho a la seguridad personal y a la integridad física, sexual y psicológica y que la definición de los delitos sexuales, en particular la violación conyugal y por parte de un conocido o la violación en una cita, se base en la falta de libre consentimiento y tenga en cuenta circunstancias coercitivas [...].
Prevención	
30	<p>El Comité recomienda que los Estados partes apliquen la siguientes medidas preventivas:</p> <p>a) Adoptar y aplicar medidas legislativas y otras medidas preventivas adecuadas para abordar las causas subyacentes de la violencia por razón de género contra la mujer, en particular las actitudes patriarcales y los estereotipos, la desigualdad en la familia y el incumplimiento o la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, y promover el empoderamiento, la capacidad de acción y las opiniones de las mujeres;</p> <p>b) Formular y aplicar medidas eficaces, con la participación activa de todas las partes interesadas, como representantes de organizaciones de mujeres y de grupos marginados de mujeres y niñas, para abordar y erradicar los estereotipos, los prejuicios, las costumbres y las prácticas establecidas en el artículo 5 de la Convención, que consienten o promueven la violencia por razón de género contra la mujer y sustentan la desigualdad estructural entre la mujer y el hombre. Tales medidas deberían incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La integración de contenidos sobre la igualdad de género en los planes de estudios a todos los niveles de la enseñanza, tanto públicos como privados, desde la primera infancia, y en los programas de educación con un enfoque basado en los derechos humanos. El contenido debería centrarse en los papeles estereotipados asignados a cada género y promover los valores de la igualdad de género y la no discriminación, en particular la masculinidad no violenta, y garantizar una educación sexual integral para niñas y niños, apropiada en función de la edad, con base empírica y científicamente exacta; ii) Programas de concienciación que promuevan una comprensión de la violencia por razón de género contra la mujer como algo inaceptable y perjudicial, proporcionen información sobre los recursos jurídicos disponibles contra ella y fomenten la denuncia de ese tipo de violencia y la intervención de los transeúntes; aborden la estigmatización que sufren las víctimas y supervivientes de esa violencia; y desmantelen la creencia generalizada sobre la culpabilización de las víctimas por la que las mujeres son responsables de su propia seguridad y de la violencia que sufren [...]. <p>c) Elaborar y aplicar medidas eficaces para que los espacios públicos sean seguros y accesibles para todas las mujeres y las niñas [...];</p> <p>d) Aprobar y aplicar medidas eficaces para alentar a los medios de comunicación a que eliminen la discriminación contra la mujer, en particular la divulgación de una imagen perjudicial y estereotipada de las mujeres o de determinados grupos de mujeres [...]. Las medidas deberían incluir lo siguiente:</p>

Número de párrafo	Medida
30	<p>ii) Directrices para la cobertura adecuada por parte de los medios de comunicación de los casos de violencia por razón de género contra la mujer [...].</p> <p>e) Ofrecer una creación de capacidad, una educación y una formación obligatorias, periódicas y efectivas a los miembros del poder judicial, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos el personal médico forense, los legisladores y los profesionales de la salud [...];</p> <p>f) Fomentar, mediante el uso de incentivos y modelos de responsabilidad empresarial y otros mecanismos, la participación del sector privado, en particular de las empresas y las sociedades transnacionales, en los esfuerzos por erradicar todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer y en el aumento de su responsabilidad por este tipo de violencia dentro del alcance de su acción [...].</p>
Protección	
31	<p>El Comité recomienda que los Estados partes apliquen las siguientes medidas de protección:</p> <p>a) Aprobar y aplicar medidas eficaces para proteger y ayudar a las mujeres denunciantes y a los testigos de la violencia por razón de género antes, durante y después de las acciones judiciales mediante, entre otros:</p> <p>ii) La prestación de mecanismos de protección adecuados y accesibles para evitar una posible violencia o más actos de la misma, sin la condición previa de que las víctimas y supervivientes inicien acciones legales [...];</p> <p>iii) Asegurar el acceso a asistencia financiera, gratuita o de bajo costo, asistencia jurídica de gran calidad, servicios médicos, psicosociales y de orientación, educación, vivienda de precio módico, tierras, cuidado del niño y oportunidades de capacitación y empleo para las mujeres víctimas y supervivientes y sus familiares [...];</p> <p>iv) Proporcionar a las mujeres en instituciones, entre ellas residencias, centros de asilo y lugares de privación de libertad, medidas de protección y de apoyo en relación con la violencia por razón de género [...];</p> <p>v) El establecimiento y la aplicación de mecanismos de remisión multisectorial apropiados para garantizar el acceso efectivo a servicios integrales para las supervivientes de dicha violencia [...];</p> <p>b) Velar por que todas las acciones judiciales, medidas de protección y de apoyo y servicios para las víctimas y supervivientes respeten y fortalezcan su autonomía. Deberían ser accesibles para todas las mujeres, en especial para las afectadas por las formas interrelacionadas de discriminación, tener en cuenta las necesidades concretas de sus hijos y otros familiares a cargo [...];</p> <p>c) Abordar los factores que incrementan el riesgo de las mujeres a la exposición a formas graves de violencia por razón de género [...];</p>

Número de párrafo	Medida
31	d) Elaborar y difundir información accesible, a través de medios de comunicación diversos y accesibles y del diálogo comunitario, dirigida a las mujeres, en especial a las afectadas por las formas interrelacionadas de discriminación, como aquellas con discapacidad, analfabetas o que tienen un conocimiento nulo o limitado de los idiomas oficiales de un país, sobre los recursos jurídicos y sociales disponibles para las víctimas y supervivientes, incluidas las reparaciones.
Enjuiciamiento y castigo	
32	<p>a) Garantizar el acceso efectivo de las víctimas a las cortes y los tribunales y que las autoridades respondan adecuadamente a todos los casos de violencia por razón de género contra la mujer, en particular mediante la aplicación del derecho penal y, según proceda, el enjuiciamiento <i>ex officio</i> para llevar a los presuntos autores ante la justicia de manera justa, imparcial, oportuna y rápida e imponer sanciones adecuadas [...];</p> <p>b) Velar por que la violencia por razón de género contra la mujer no se remita obligatoriamente a ningún tipo de procedimiento alternativo de arreglo de controversias, como la mediación y la conciliación [...].</p>
Reparaciones	
33	<p>a) Proporcionar reparaciones efectivas a las víctimas y supervivientes de la violencia por razón de género contra la mujer. Las reparaciones deberían incluir diversas medidas, tales como la indemnización monetaria, la prestación de servicios jurídicos, sociales y de salud, incluidos servicios de la salud sexual, reproductiva y mental para una recuperación completa, y la satisfacción y garantías de no repetición, de conformidad con la recomendación general 28, la recomendación general 30 y la recomendación general 33. Tales reparaciones deben ser adecuadas, atribuidas con prontitud, holísticas y proporcionales a la gravedad del daño sufrido;</p> <p>b) Establecer fondos específicos para reparaciones o incluir asignaciones en los presupuestos de los fondos existentes, en particular en el marco de los mecanismos de justicia de transición para reparaciones a las víctimas de violencia por razón de género contra la mujer. Los Estados partes deberían aplicar sistemas de reparaciones administrativas sin perjuicio de los derechos de las víctimas y supervivientes a obtener reparaciones judiciales y diseñar programas de reparaciones transformativos que ayuden a abordar la discriminación subyacente o la situación de desventaja que causó la violación o contribuyó de manera significativa a ella, teniendo en cuenta los aspectos individuales, institucionales y estructurales.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

2.2 Marco legal nacional vinculado con la violencia contra las mujeres⁷

- **Constitución Política de la República de Guatemala (1985)**

La *Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG)* promulgada en 1985 es el instrumento que regula la organización política y administrativa del país; incluye la garantía y el ejercicio de los derechos humanos como parte del orden institucional del Estado y, a partir de ello, define los derechos fundamentales de la ciudadanía y los medios para hacerlos valer. La *CPRG* retoma las disposiciones de la *Carta Internacional de Derechos Humanos*, por lo que establece derechos de primera y segunda generación, con lo cual busca asegurar el bien común de todas las personas.

La *CPRG* se orienta a proteger la dignidad e integridad de hombres y mujeres y se rige por el principio de igualdad, por lo que su fin es el desarrollo integral de toda la ciudadanía, lo cual implica prevenir formas de discriminación, exclusión y violencia contra cualquier sector de la sociedad, principalmente, contra las mujeres.

Cuadro 12. Artículos contenidos en la CPRG que se vinculan con el ejercicio de derechos humanos de las mujeres y su desarrollo integral

Número de artículo	Disposición
Derechos humanos	
1	Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.
2	Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.
3	Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.
4	Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.
5	Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.
18	Penal de muerte. La pena de muerte no podrá imponerse en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> Con fundamento en presunciones; A las mujeres; A los mayores de sesenta años [...].

⁷ Las normas y regulaciones contenidas en el marco legal vigente e incluidas en este apartado se presentan en función de los ámbitos de respuesta a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Número de artículo	Disposición
19	<p>Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:</p> <p>a. Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligirseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos [...].</p>
23	<p>Inviolabilidad de la vivienda. La vivienda es inviolable. Nadie podrá penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita, salvo por orden escrita de juez competente en la que se especifique el motivo de la diligencia y nunca antes de las seis ni después de las dieciocho horas. Tal diligencia se realizará siempre en presencia del interesado, o de su mandatario.</p>
26	<p>Libertad de locomoción. Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por ley.</p>
29	<p>Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.</p>
39	<p>Propiedad privada. Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.</p>
44	<p>Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas <i>ipso jure</i> las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.</p>
46	<p>Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.</p>
Derechos sociales	
47	<p>Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.</p>
48	<p>Unión de hecho. El Estado reconoce la unión de hecho y la ley preceptuará todo lo relativo a la misma.</p>
50	<p>Igualdad de los hijos. Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible.</p>

Número de artículo	Disposición
51	Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.
52	Maternidad. La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.
53	Minusválidos. ⁸ El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.
Comunidades indígenas	
66	Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.
Educación	
71	Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.
74	Educación obligatoria. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.
75	Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.
Salud, seguridad y asistencia social	
93	Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.
94	Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.
100	Seguridad social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria [...].
Trabajo	
101	Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

⁸ Se adopta el texto constitucional tal cual, aunque se reconoce que esta denominación es discriminatoria para las personas con discapacidad.

Número de artículo	Disposición
102	<p>Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:</p> <p>a. Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna;</p> <p>b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;</p> <p>c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad [...];</p> <p>k. Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios. No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica [...].</p>
106	<p>Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley.</p>
113	<p>Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.</p>
Régimen social y económico	
119	<p>Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado:</p> <p>d. Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país [...].</p> <p>g. Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto de que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad.</p> <p>h. Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad [...].</p>
Deberes y derechos cívicos y políticos	
136	<p>Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:</p> <p>a. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;</p> <p>b. Elegir y ser electo;</p> <p>c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;</p> <p>d. Optar a cargos públicos;</p>

Número de artículo	Disposición
136	e. Participar en actividades políticas; y f. Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.
144	Nacionalidad de origen. Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Se exceptúan los hijos de funcionarios diplomáticos y de quienes ejerzan cargos legalmente equiparados. A ningún guatemalteco de origen, puede privársele de su nacionalidad.
147	Ciudadanía. Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad. Los ciudadanos no tendrán más limitaciones, que las que establecen esta Constitución y la ley.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Ley de Dignificación y Promoción Integral de las Mujeres, Decreto 7-99**

La *Ley de Dignificación y Promoción Integral de las Mujeres* fue emitida en 1999 a través del *Decreto Legislativo 7-99*. Representa el instrumento marco que busca la gestión de la equidad e igualdad entre hombres y mujeres en el país y define regulaciones para erradicar manifestaciones de discriminación y exclusión en contra de las mujeres en los ámbitos público y privado. Esta pieza jurídica se alinea con los compromisos adoptados por el país en la *Cedaw* y la *Convención Belém do Pará*, de manera que define disposiciones para el cumplimiento de los derechos de las mujeres y establece un marco para la prevención de la violencia en su contra en todos los ámbitos.

Cuadro 13. Artículos contenidos en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de las Mujeres que buscan su desarrollo integral

Número de artículo	Disposición
Prevención	
2	Objetivos. La presente ley tiene como objetivos: a. Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala. b. Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que, con relación a la dignificación y promoción de la mujer, se encuentran establecidos en la <i>Constitución Política de la República</i> , las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, y los planes de acción emanados de las conferencias internacionales sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables.

Número de artículo	Disposición
3	Discriminación contra la mujer. Para los efectos de esta ley, se entiende como discriminación contra la mujer, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, etnia, edad y religión, entre otros, que tenga por objeto o dé como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos sociales e individuales consignados en la <i>Constitución Política de la República</i> y otras leyes, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, laboral, económica, ecológica, social, cultural y civil o en cualquier otra.
4	Violencia contra la mujer. Es violencia contra la mujer todo acto, acción u omisión que, por su condición de género, la lesione física, moral o psicológicamente.
6	Contenidos y mecanismos mínimos. El Estado, a través de sus órganos y entidades competentes, definirá políticas que desarrollen contenidos y mecanismos mínimos, para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres, promoviendo su dignificación y desarrollo integral.
8	<p>Mecanismos en la esfera privada. Con el propósito de proveer un ambiente estable que propicie la erradicación de la discriminación y la violencia contra la mujer, el Estado promoverá la revalorización del matrimonio y la maternidad.</p> <p>Se establecen los siguientes mecanismos mínimos de protección:</p> <p>a. Para impedir la discriminación contra la mujer sobre la base del matrimonio y/o maternidad, revalorizando ésta.</p> <p>b. Para garantizar el ejercicio real de la equidad de derechos de la mujer, respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La libre elección de cónyuge, a contraer matrimonio y a su disolución, a ser progenitora, a la educación sexual y reproductiva y a elegir de común acuerdo con su cónyuge, el número de hijos y su espaciamiento. 2. Libre ejercicio de la tutela, custodia, adopción, a elegir apellido, profesión y ocupación. 3. En materia de propiedad, adquisición, gestión, administración, goce y disposición de los bienes tanto a título gratuito como oneroso. <p>c. Todas aquellas medidas a nivel de educación familiar, que incluyan la comprensión adecuada de la maternidad como función social, reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en la redistribución, equidad y ejecución de las tareas relativas a las labores domésticas, crianza y cuidado de los hijos.</p>
9	Acciones y mecanismos que garanticen la equidad en la educación. El Estado garantiza a las mujeres la educación nacional en condiciones de equidad, en todas las etapas del proceso educativo; favorecerá el respeto y valoración de las identidades culturales sin afectar la unidad de la nación.
10	Enseñanza técnica. Las entidades de capacitación técnica deberán garantizar a las mujeres, igualdad de acceso a la formación profesional, capacitación, adiestramiento y readiestramiento, haciendo especial énfasis en promover el acceso de las mujeres a la capacitación no tradicional.

Número de artículo	Disposición
12	<p>Mecanismos mínimos en la esfera de trabajo. El Estado garantiza el trabajo en condiciones de igualdad. Los órganos competentes gubernamentales o mixtos que tengan a su cargo las funciones relativas al trabajo, establecerán los mecanismos eficaces e inspección especial para garantizar el pleno empleo y hacer efectivo el derecho de las mujeres a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Elección libre de empleo. b. Ascenso, estabilidad laboral, horarios justos, igualdad de prestaciones, especialmente las que se refieren a pensión para los familiares de una trabajadora fallecida; condiciones de servicio, de remuneración, de trato y de evaluación del trabajo. c. Seguridad social de las mujeres trabajadoras en general, especialmente las que se encuentren en situaciones de jubilación, enfermedad, discapacidad, lactancia y embarazo, vejez u otra incapacidad para trabajar. d. Inserción al ámbito laboral de las mujeres con discapacidad y tercera edad. e. Generación de fuentes de empleo para las mujeres trabajadoras en general, enfatizando su acceso a empleos no tradicionales para mejorar su nivel de ingresos. f. Inamovilidad laboral, en cumplimiento de la prohibición del despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad. g. No discriminación sobre la base de estado civil o por ser mujer jefa de hogar. h. Acceso a servicios generales básicos, condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
15	<p>Acciones y mecanismos en la esfera de la salud. El Gobierno de Guatemala, a través de los órganos competentes, gubernamentales o mixtos del sector salud y seguridad social, desarrollará programas para dotar al personal del conocimiento mínimo necesario sobre la situación de las mujeres y su problemática de vida, y establecerá mecanismos específicos con participación de las mujeres como sujetos activos en la definición de políticas en este sector para lograr el acceso de las mismas en todas las etapas y ámbitos de su vida a los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Salud integral, entendida la misma no solamente como ausencia de enfermedad, sino como el más completo bienestar físico y mental y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. b. Educación y salud psico-sexual y reproductiva, planificación familiar y salud mental, pudiendo tener acceso a los mismos en completa libertad y sin presiones de ninguna clase. c. Protección a la salud y seguridad en el trabajo, incluyendo la salvaguarda de la función de reproducción. d. Servicios de salud pre y post natal para incidir en la disminución de la mortalidad materna.

Número de artículo	Disposición
17	<p>Ámbitos y sujetos activos. La discriminación y la violencia contra la mujer se manifiestan tanto en el ámbito público como en el cotidiano o privado. Los sujetos activos de la violencia o la discriminación contra la mujer pueden ser personas individuales o jurídicas.</p>
18	<p>Medidas específicas. El Estado de Guatemala a través de todos sus órganos y cuando sea necesario mediante dependencias especializadas, implementará las siguientes medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Promoción de la erradicación de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer, cuidando que todas las autoridades y personal de las instituciones tomen las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta obligación. b. Actuación eficaz para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, vida de la mujer, tentar o perjudicar su integridad. c. Modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, prácticas jurídicas o costumbres que impliquen la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer. d. Promoción de cambios normativos para que la mujer que haya sido sometida a violencia en cualquiera de sus formas y en cualquier ámbito, tenga acceso a medidas de protección, juicio oportuno y mecanismos judiciales y administrativos que garanticen el resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación. e. Servicios de orientación para toda la familia, cuidado y custodia de los menores afectados, los que serán atendidos por personal especializado. f. Establecimiento de programas y servicios eficaces con horario de veinticuatro horas en las dependencias relacionadas con la atención a la violencia contra la niña y la mujer. g. Establecimiento de servicios de rehabilitación y capacitación para la mujer objeto de violencia, y para las personas agresoras, que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social, en el primer caso, y superar su problema en el segundo. h. Motivación hacia los medios de comunicación a orientar sus producciones con contenidos que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas las formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer. i. Investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer, para evaluar la eficacia de las medidas implementadas. El Instituto Nacional de Estadística establecerá los mecanismos adecuados para lo anterior, requiriendo información de todas aquellas dependencias gubernamentales que atiendan a mujeres víctimas de violencia. j. Promoción de la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencia y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Número de artículo	Disposición
19	<p>Campañas y programas del Estado. El Estado desarrollará campañas específicas y programas educativos para promover la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con el fin de eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier cultura y sexo, en funciones estereotipadas de hombres y mujeres o de tipo étnico, y para concientizar a la población sobre derechos de la mujer, eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y participación ciudadana de las mismas.</p>
22	<p>Acciones y mecanismos en la esfera económica y social. El Estado, con la participación de las organizaciones de mujeres:</p> <p>a. Revisará y propondrá las modificaciones normativas, mecanismos, usos y prácticas en materia de prestaciones familiares; acceso a préstamos bancarios, hipotecas, créditos para vivienda y otras formas de crédito financiero; proyectos de desarrollo y de acceso a la tierra, para eliminar todas aquellas disposiciones legales o prácticas discriminatorias que son actualmente un obstáculo para que la mujer acceda en igualdad de oportunidades y circunstancias a dichos beneficios, sin importar su estado civil, haciendo énfasis en eliminar reglamentaciones o prácticas que impiden a la mujer sola, jefa de familia, el acceso a dichos bienes y servicios.</p> <p>b. El Instituto Nacional de Transformación Agraria o cualquier otra institución del Estado que conceda tierra en propiedad, posesión, arrendamiento, patrimonio familiar u otra manera, deberán velar porque la situación y demandas de las mujeres jefas de hogar sean atendidas.</p>
23	<p>Fortalecimiento de la participación de la mujer en las esferas del poder. Para determinar que, en todas formas del ejercicio del poder, se establezcan y garanticen oportunidades de participación a la mujer, el Gobierno de la República:</p> <p>a. Promoverá mecanismos efectivos temporales y graduales en su texto, para lograr la plena participación política de las mujeres.</p> <p>b. Promoverá mecanismos que garanticen la participación de las mujeres en todas aquellas instancias de representación paritaria a nivel nacional, regional o local, especialmente en los Consejos de Desarrollo, y en comisiones establecidas por ley, temporales o permanentes.</p> <p>c. Promoverá medidas jurídicas para que en las organizaciones e instituciones públicas y sociales y en todos los niveles de decisión y de ejecución, exista representación de las mujeres, incluyendo mujeres mayas, garífunas y xincas.</p> <p>d. Respetará, impulsará, apoyará y legalizará las organizaciones de mujeres del campo y la ciudad.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003**

El Decreto 27-2003 aprueba la *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*, la cual genera medidas específicas, diferenciadas y adecuadas a niños, niñas y adolescentes en el marco de la promoción de su interés superior y en consonancia con lo dispuesto en la *Constitución Política de la República de Guatemala* y en la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

La ley busca generar intervenciones que aseguren el ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños para potenciar capacidades para su desarrollo integral y erradicar prácticas nocivas que afecten su integridad física y emocional. De esa cuenta, tiene un carácter de promoción de sus derechos y un ámbito sancionatorio tanto para victimarios que transgredan su bienestar, como para niños, niñas y adolescentes que perpetren algún delito. Por consiguiente, constituye un instrumento fundamental como parte de la respuesta integral a la violencia contra las mujeres en tanto contiene medidas que se orientan a erradicar formas de violencia desde los inicios de su vida y a emitir castigos por su perpetración.

Cabe señalar que en esta ley se define como niñas y niños a las personas desde su concepción hasta que cumplen trece años, y adolescentes a las personas desde los trece hasta los dieciocho años.

Cuadro 14. Artículos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia vinculados con medidas de protección del interés superior de las niñas y prevención de la violencia

Número de artículo	Disposición
Prevención	
4	Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, [sic] el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.
5	Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la <i>Constitución Política de la República</i> , tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.
8	Derechos inherentes. Los derechos y garantías que otorga la presente Ley no excluyen otros, que, aunque no figuren expresamente en él, son inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

Número de artículo	Disposición
9	<p>Vida. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral.</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.</p>
10	<p>Igualdad. Los derechos establecidos en esta Ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.</p>
11	<p>Integridad. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p>
13	<p>Goce y ejercicio de derechos. El Estado debe garantizar la protección jurídica de la familia. Los niños, niñas y adolescentes deben gozar y ejercitar sus derechos en la medida de su desarrollo físico, mental, moral y espiritual dentro del marco de las instituciones del derecho de familia reconocidas en la legislación.</p>
14	<p>Identidad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener su identidad, incluidos la nacionalidad y el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, las expresiones culturales propias y su idioma. Es obligación del Estado garantizar la identidad del niño, niña y adolescente, sancionando a los responsables de la sustitución, alteración o privación de ella.</p>
15	<p>Respeto. El derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña y adolescente.</p>
16	<p>Dignidad. Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, [sic] velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo.</p>
17	<p>Petición. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes.</p>
19	<p>Estabilidad de la familia. El Estado deberá fomentar por todos los medios, [sic] la estabilidad y bienestar de la familia, como base de la sociedad; creando las condiciones para asegurarle al niño, niña y adolescente la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral.</p>
25	<p>Nivel de vida adecuado. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, [sic] a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.</p>
36	<p>Educación integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararlos para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:</p>

Número de artículo	Disposición
36	a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela. b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos. c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.
37	Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.
41	Valores en la educación. La educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores plasmados en otras normas, los siguientes: a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes [...].
43	Disciplina de los centros educativos. El Estado a través de las autoridades educativas competentes deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar que la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomente respetando la integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, garantizándoles de igual manera la oportunidad de ser escuchados previamente a sufrir una sanción. Los establecimientos privados no deberán presionar psíquica, física, pedagógica o moralmente a los niños, niñas y adolescentes por ninguna causa [...].
46	Vida digna y plena. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, sensorial y mental, tienen derecho a gozar de una vida plena y digna.
50	Seguridad e integridad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones.
53	Maltrato y agravios. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato.
54	Obligación estatal. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de: a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, [sic] le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor. b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual. c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.

Número de artículo	Disposición
54	<p>d) Abuso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente.</p> <p>Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos.</p>
56	<p>Explotación o abuso sexual. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo:</p> <p>a) La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual.</p> <p>b) Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico.</p> <p>c) Promiscuidad sexual.</p> <p>d) El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.</p>
62	<p>Deberes y limitaciones. En la medida de sus facultades, todo niño, niña y adolescente estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.</p>
75	<p>Garantías. El adolescente tiene derecho a la profesionalización y a la protección en el trabajo, observándose los siguientes aspectos, entre otros:</p> <p>a) Respeto a la condición peculiar de persona en desarrollo.</p> <p>b) Capacitación profesional adecuada al mercado de trabajo.</p>
Atención	
29	<p>Comunicación de casos de maltrato. Los casos de sospecha o confirmación de maltrato contra el niño, niña y adolescente detectados por personal médico o paramédico de centros de atención social, centros educativos y otros deberán obligatoriamente comunicarlos a la autoridad competente de la respectiva localidad, sin perjuicio de otras medidas legales.</p>
44	<p>Obligación de denuncia. Las autoridades de los establecimientos de enseñanza pública o privada comunicarán a la autoridad competente los casos de:</p> <p>a) Abuso físico, mental o sexual que involucre a sus alumnos.</p> <p>b) Reiteradas faltas injustificadas y de evasión escolar, cuando sean agotados los medios administrativos escolares.</p>
55	<p>Obligación de denuncia. El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones.</p>

Número de artículo	Disposición
Sanción	
116	<p>Garantías procesales. La niñez y la adolescencia amenazadas o violadas en sus derechos gozarán de las siguientes garantías procesales:</p> <p>a) Ser escuchado en su idioma en todas las etapas del proceso y que su opinión y versiones sean tomadas en cuenta y consideradas en la resolución que dicte el juzgado, debiendo en su caso, estar presente un intérprete.</p> <p>b) No ser abrigado en institución pública o privada, sino mediante declaración de autoridad competente, previo a agotar las demás opciones de colocación. Asimismo, no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser internados en instituciones destinadas a adolescentes en conflicto con la ley penal, incurriendo en responsabilidad los funcionarios que no cumplieren esta disposición.</p> <p>c) Asistir a las audiencias judiciales programadas, [sic] acompañado por un trabajador social, psicólogo o cualquier otro profesional similar.</p> <p>d) Recibir información clara y precisa en su idioma materno, [sic] sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, así como del contenido y las razones de cada una de las decisiones.</p> <p>e) Que todo procedimiento sea desarrollado sin demora.</p> <p>f) La justificación y determinación de la medida de protección ordenada. En la resolución en la que se le determine la medida de protección, el juez le deberá explicar, de acuerdo a su edad y madurez, el motivo por el cual fue seleccionada esta medida.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- ***Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008***

El *Decreto 22-2008* dispone aprobar la *Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer*, la cual establece un hito en el país por reconocer la VCM por razón de su sexo y como una violación a sus derechos. En ese marco, este instrumento jurídico define medidas para erradicar este flagelo, sancionar a los victimarios y brindar las medidas de reparación a las víctimas. Reconoce la violencia física, psicológica, sexual y económica como transgresiones a la dignidad e integridad de las mujeres, así como otro tipo de coacción en detrimento de su bienestar.

La ley constituye un esfuerzo de país para la reivindicación de los derechos de las mujeres, específicamente para garantizar el derecho a una vida libre de violencia. Este instrumento es fundamental en el orden jurídico y de aseguramiento de derechos, que refrenda la importancia de reconocer a las mujeres como portadoras de derechos, así como la obligatoriedad del Estado de impulsar acciones para erradicar prácticas y actitudes que las subordinan y que, en el *continuum* de la violencia, devienen en muertes por su condición de mujer. Aun cuando la ley no especifica las prácticas nocivas y tradicionales en contra de las mujeres, realiza una conceptualización de la violencia física,

psicológica y sexual que encuadra en aquellas prácticas consuetudinarias o actitudes que perpetúan las relaciones de poder contra las mujeres y transgreden su integridad y bienestar desde tempranas fases de su vida. Su propósito se articula con el contenido de marcos internacionales adoptados por el Estado de Guatemala, tales como la *Cedaw* y la *Convención Belém do Pará*.

Cuadro 15. Artículos contenidos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer

Número de artículo	Disposición
Atención	
13	<p>Derechos de la víctima. Es obligación del Estado garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia, los siguientes derechos:</p> <p>a) Acceso a la información.</p> <p>b) Asistencia integral.</p> <p>Los y las funcionarias que sin causas justificadas nieguen o retarden la entrega de información o la asistencia integral en perjuicio del proceso o de la víctima, [sic] se harán acreedores a medidas y sanciones laborales y administrativas, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales según el caso.</p>
19	<p>Asistencia legal a la víctima. El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de una abogada defensora pública o abogado defensor público, para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.</p>
Sanción	
5	<p>Acción pública. Los delitos tipificados en la presente ley son de acción pública.</p>
6	<p>Femicidio. Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.</p> <p>b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.</p> <p>c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.</p> <p>d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.</p> <p>e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.</p> <p>f. Por misoginia.</p> <p>g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.</p>

Número de artículo	Disposición
6	<p>h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del <i>Código Penal</i>.</p> <p>La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.</p>
7	<p>Violencia contra la mujer. Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:</p> <p>a. Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.</p> <p>b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.</p> <p>c. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.</p> <p>d. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.</p> <p>e. Por misoginia.</p> <p>La persona responsable del delito de violencia física o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.</p> <p>La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.</p>
8	<p>Violencia económica. Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.</p> <p>b) Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.</p> <p>c) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.</p> <p>d) Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.</p> <p>e) Ejerza violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.</p>

Número de artículo	Disposición
8	La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.
9	Prohibición de causales de justificación. En los delitos tipificados contra la mujer no podrán invocarse costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causal de justificación o de exculpación para perpetrar, infligir, consentir, promover, instigar o tolerar la violencia contra la mujer. Con la sola denuncia del hecho de violencia en el ámbito privado, el órgano jurisdiccional que la conozca deberá dictar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 7 de la <i>Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar</i> , pudiéndose aplicar a la mujer que sea víctima de los delitos establecidos en la presente ley, aun cuando el agresor no sea su pariente.
10	<p>Circunstancias agravantes. Las circunstancias que agravan la violencia contra la mujer deben ser analizadas de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En relación a las circunstancias personales de la persona que agrede. b) En relación a las circunstancias personales de la víctima. c) En relación a las relaciones de poder existentes entre la víctima y la persona que agrede. e) En relación al contexto del hecho violento y el daño producido a la víctima. f) En relación a los medios y mecanismos utilizados para perpetrar el hecho y al daño producido [sic].
Reparación	
11	<p>Resarcimiento a la víctima. La reparación a la víctima será proporcional al daño causado y al grado de culpabilidad del autor del delito. En ningún caso implicará un enriquecimiento sin causa de la víctima.</p> <p>El resarcimiento podrá decretarse por los órganos de justicia que conozcan del caso concreto.</p> <p>Cuando la víctima haya fallecido, el derecho a la reparación se extiende a sus sucesores, de acuerdo a lo establecido en el <i>Código Civil</i> y el <i>Código Procesal Penal</i>.</p>
Fortalecimiento institucional	
14	Fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, el Ministerio Público deberá crear la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer, especializada en la investigación de los delitos creados por esta ley, con los recursos presupuestarios, físicos, materiales, científicos y humanos que le permitan el cumplimiento de los fines de la misma.
15	Creación de los órganos jurisdiccionales especializados. La Corte Suprema de Justicia implementará órganos jurisdiccionales especializados que deberán conocer de los delitos establecidos en la presente ley, organizando su funcionamiento en régimen de veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados del ramo penal.

Número de artículo	Disposición
16	Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Es obligación del Estado garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer –CONAPREVI– quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres, especializadas, que los administren.
17	Fortalecimiento institucional. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer –CONAPREVI–, [sic] es el ente coordinador, asesor, impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres. Corresponde al Estado el fortalecimiento e institucionalización de las instancias ya creadas, para el abordaje de la problemática social de violencia contra la mujer, para asegurar la sostenibilidad de las mismas, entre ellas: la CONAPREVI, la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI–, la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM–, así como del servicio de asistencia legal gratuita a víctimas que presta el Instituto de la Defensa Pública Penal. Asimismo, se garantizará el fortalecimiento de otras organizaciones no gubernamentales en igual sentido.
18	Capacitación a funcionarios del Estado. En el marco de la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer –PLANOVI–, a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer –CONAPREVI– y otras organizaciones no gubernamentales, les corresponde el asesoramiento, seguimiento y monitoreo de los procesos de formación y capacitación sobre violencia contra la mujer y con pertinencia étnico-cultural dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos, con especial énfasis a las o los operadores de justicia.
20	Sistema nacional de información sobre violencia en contra de la mujer. El Instituto Nacional de Estadística –INE– está obligado a generar, con la información que deben remitirle el Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Institución del Procurador de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil, el Instituto de la Defensa Pública Penal, Bufetes Populares y cualquier otra institución que conozca de los delitos contemplados en la presente ley, indicadores e información estadística, debiendo crear un Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra la Mujer. Las entidades referidas deberán implementar los mecanismos adecuados, de acuerdo a su régimen interno, para el cumplimiento de esta obligación.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- ***Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-1996***

La *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar* fue emitida en 1996 mediante *Decreto Legislativo 97-1996*. Establece uno de los precedentes para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres en el país y su construcción nace a partir de compromisos internacionales adoptados por Guatemala, como la *Convención Belém do Pará*. Parte del concepto de violencia intrafamiliar, pero cabe señalar que luego el país promulgó una ley específica para el tratamiento de la violencia contra las mujeres con

base en el fundamento de que esta no involucra únicamente lo que acontece en el ámbito privado e intrafamiliar de las personas, sino que las mujeres son sujetas a diferentes formas de violencia por razón de su sexo, las cuales tienen diferentes expresiones, tanto en el espacio privado como en el público.

Esta ley se orienta a tipificar como delito las formas de violencia que uno de los integrantes de la familiar puede sufrir, que incluye a las mujeres; como tal, es parte fundamental del marco de sanción y respuesta integral a la VCM, puesto que define medidas para garantizar la seguridad física de la víctima directa y de otras posibles víctimas indirectas.

Cuadro 16. Artículos de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar orientados a erradicar la violencia contra las mujeres

Número de artículo	Disposición
1	Violencia intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, [sic] constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, [sic] debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.
Atención	
3	La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, [sic] podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado.
4	Las instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias mencionadas en el artículo anterior, serán: a) El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima. b) La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer. c) La policía nacional. d) Los juzgados de familia. e) Bufetes Populares. f) El Procurador de los Derechos Humanos. Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas [sic].
7	De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida: a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.

Número de artículo	Disposición
7	<p>b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.</p> <p>c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.</p> <p>d) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.</p> <p>e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación.</p> <p>f) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.</p> <p>g) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.</p> <p>h) Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.</p> <p>i) Prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.</p> <p>i) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.</p> <p>j) Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el <i>Código Civil</i>.</p> <p>l) Disponer el embargo preventivo de bienes, [sic] del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía. A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley.</p> <p>m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.</p> <p>n) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.</p> <p>ñ) Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.</p>

Número de artículo	Disposición
7	o) Ordenar al presunto agresor, [sic] la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida.
9	De la reiteración del agresor. Se entenderá como reiteración del agresor, quien haya agredido por más de una vez a su víctima o a otro integrante del grupo familiar. Este hecho podrá ser invocado como causal de separación o divorcio.
10	De las obligaciones de la policía nacional. Las autoridades de la policía nacional, [sic] tendrán la obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio o cuando sean requeridas por las víctimas o por terceras personas [...].

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima, Decreto 21-2016**

El Decreto 21-2016 aprueba la *Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima* y establece la necesidad de dotar a esta entidad de una estructura técnica, administrativa y financiera que le permita no únicamente brindar asistencia, sino también contribuir a restituir los derechos de las mujeres a quienes estos le han sido vulnerados al haber sido objeto de alguna de las manifestaciones de violencia. El carácter de la ley se enfoca en el ámbito de la atención y respuesta integral frente a la VCM; busca, además, generar coordinación entre las diferentes instancias que poseen el mandato de abordar el flagelo y define la gratuidad del servicio, en consonancia y en respuesta a lo estipulado en la *Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer*.

Pese a la existencia de esta ley, es importante indicar que, hacia finales de 2019, el referido instituto de asistencia no se encontraba en funcionamiento y, por consiguiente, no se han provisto los servicios definidos en el instrumento.

Cuadro 17. Artículos contenidos en la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima orientados a brindar atención a mujeres víctimas de violencia

Número de artículo	Disposición
Atención	
1	Objeto. Esta Ley tiene por objeto crear el Instituto de la Víctima con la finalidad de brindar asistencia y atención a las víctimas del delito, para lograr la reparación digna a la cual tienen derecho. Sus acciones no podrán estar orientadas a desarticular ni desconocer los mecanismos existentes de coordinación que brindan atención integral especializada a las víctimas del delito.
3	Garantía de servicio. El Instituto de la Víctima debe garantizar la atención integral a la víctima del delito.

Número de artículo	Disposición
4	<p>Derechos. A las víctimas, sin menoscabo de otros derechos ya reconocidos en otras leyes especiales y normativas internacionales adoptadas por el Estado de Guatemala, esta Ley les reconoce los derechos siguientes:</p> <p>a. A que se les trate con justicia y respeto a su dignidad, intimidad e identidad.</p> <p>b. A que se les informe de sus derechos y su papel dentro del proceso penal, del desarrollo de la investigación criminal, la reparación digna por el daño sufrido y de los mecanismos judiciales y administrativos para obtenerla, así como que se les notifique las resoluciones judiciales. En este último caso, podrán señalar como lugar para recibir notificaciones, [sic] la sede del Instituto de la Víctima cuando hayan solicitado sus servicios de asesoría jurídica.</p> <p>c. A estar razonablemente protegidas durante todo el desarrollo del proceso penal, evitando que se les exponga innecesariamente para preservar su vida, integridad física y estabilidad psicológica.</p> <p>d. A estar presentes en todos los actos procesales en los cuales el imputado tenga ese derecho.</p> <p>e. A que el fiscal o el abogado del Instituto de la Víctima dé aviso al empleador de la víctima, para que pueda ausentarse de su trabajo con goce de sueldo o salario, para que pueda comparecer, [sic] las veces que sea necesario, a prestar testimonio o a participar en cualquier diligencia relacionada con su proceso penal, sin que estas comparecencias sean causales de represalias o despidos.</p> <p>f. A que se les devuelva cualquier bien que les pertenezca según lo establece la ley.</p> <p>g. A manifestar por sí misma, o a través de su representante dentro del proceso, lo que a su derecho convenga.</p> <p>h. A que se les preste atención psicológica y médica de urgencia, así como orientación social cuando la requieran. Dicha atención debe estar a cargo de profesionales de su mismo sexo. De ser necesario, se deberá gestionar su traslado para la atención médica adecuada, sin menoscabo de la investigación criminal que se requiera.</p> <p>i. A que se respeten y apliquen las leyes ordinarias sobre la privacidad de su proceso.</p> <p>j. A contar con atención integral, a fin de recibir gratuitamente tratamiento postraumático para la recuperación de su salud física y mental.</p> <p>k. A no ser objeto de exploración física sin su consentimiento explícito y siempre que el propósito de dicho procedimiento sea totalmente indispensable y de interés para el curso del proceso penal. En el caso de los menores de edad, debe contar con el consentimiento y acompañamiento de sus padres o tutores, siempre debiéndose observar el interés superior del niño. De igual forma si la víctima lo solicita, podrá estar acompañada de la persona que ella designe.</p> <p>l. Derecho a no ser discriminada por estereotipos, prejuicios y/o estigmas sociales.</p> <p>m. Derecho a la no revictimización.</p>

Número de artículo	Disposición
4	<p>n. A ser atendida y asistida en su idioma materno.</p> <p>La calidad de víctima es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie y/o condene al o los responsables del delito.</p>
8	<p>Ámbito de competencia funcional. El Instituto de la Víctima tiene la obligación de brindar asistencia a la víctima del delito, proporcionándoles información y orientación, haya presentado o no denuncia.</p> <p>El Consejo del Instituto deberá incluir en el reglamento los criterios de admisibilidad y/o de viabilidad que se aplicarán para brindar atención a la víctima del delito, en el marco de los planes y políticas institucionales de atención a la víctima que emanen de dicho órgano.</p> <p>En los delitos contenidos en el <i>Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer</i>, se estará a lo regulado por el artículo 16 de dicha ley. Para tal efecto el Instituto de la Víctima coordinará las acciones con la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer –CONAPREVI–, conjuntamente con los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia –CAIMUS–.</p> <p>En el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia y se coordinará las acciones con la Procuraduría General de la Nación.</p>
9	<p>Obligaciones. El Instituto de la Víctima deberá:</p> <p>a. Informar a la Policía Nacional Civil, Ministerio Público o al Organismo Judicial de la comisión de un hecho delictivo, del cual tuviere conocimiento a partir de la recepción de una persona víctima del delito.</p> <p>b. Crear unidades con personal especializado para la asistencia y atención a las víctimas, que incluya como mínimo la asistencia legal y los servicios integrales que se requieran para la recuperación de las víctimas.</p> <p>c. Crear un sistema informático que permita el registro de los datos personales y sociodemográficos, los requerimientos presentados por la víctima y las actuaciones realizadas por el personal.</p> <p>d. Elaborar mecanismos de protección para la víctima, en apoyo a la labor del Ministerio Público en el caso concreto.</p> <p>e. Elaborar políticas institucionales y planes de trabajo coordinados con el Ministerio Público para el fortalecimiento y seguimiento a las Redes de Derivación.</p> <p>f. Elaborar políticas víctima-criminológicas que contribuyan a la prevención del delito y a la reducción de la victimización.</p> <p>g. Coordinar con la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer –CONAPREVI–, para garantizar la atención integral especializada a las mujeres, a través de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia –CAIMUS–.</p>

Número de artículo	Disposición
9	<p>h. Coordinar con las instituciones que velan por la protección especial de las niñas, niños y adolescentes víctimas, para garantizar su atención integral especializada.</p> <p>i. Impulsar la creación y/o réplica de modelos de atención integral a víctimas, que aplicará a nivel interno para la prestación de sus servicios, respetando lo establecido en leyes especiales.</p> <p>j. Coordinar con las entidades e instituciones especializadas en la atención integral a víctimas en condición de vulnerabilidad que, por razón de su edad, identidad de género, sexo, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia sus derechos.</p> <p>k. Llevar un registro de organizaciones no gubernamentales, con o sin personería jurídica, especializadas en atención integral a la víctima del delito que prestan servicios de forma activa en la Red de Derivación.</p>
20	<p>Dirección de Asistencia Legal. La Dirección de Asistencia Legal tiene a su cargo la atención legal a las víctimas del delito en defensa de su derecho a la reparación digna en cualquier etapa del proceso penal, así como en los demás procesos o procedimientos que sean necesarios para cautelar tales derechos, sin perjuicio de las demás funciones que le otorgue la ley [...].</p>
21	<p>Dirección de Servicios Victimológicos. La Dirección de Servicios Victimológicos tiene a su cargo</p> <p>la prestación de los servicios victimológicos necesarios para la recuperación integral de las víctimas del delito.</p> <p>Estará conformada por los siguientes Departamentos [sic]:</p> <p>a. Departamento de Psicología.</p> <p>b. Departamento de Trabajo Social.</p> <p>c. Departamento Médico.</p> <p>d. Otros que se consideren indispensables para la atención integral de las víctimas del delito.</p>
22	<p>Gratuidad en la prestación del servicio. Los servicios que presta el Instituto de la Víctima son gratuitos.</p>
23	<p>Artículo 28. Servicios para la asistencia y atención. El Instituto prestará servicios a las víctimas del delito cuando proceda, a través de asesores legales, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, médicos o profesionales de cualquier otra disciplina que se requiera para su atención integral. Como mínimo brindará para la asistencia y atención a la víctima, los siguientes servicios:</p>

Número de artículo	Disposición
23	a) Legal. El Instituto de la Víctima proporcionará asistencia legal gratuita a la víctima del delito que desee constituirse como querellante adhesivo dentro de un proceso penal para lograr la reparación digna. Para ello brindará patrocinio legal y litigará estratégicamente durante cada momento procesal para lograr los objetivos. También atenderá oportunamente los procesos cautelares relacionados a los procesos penales. Sin perjuicio de lo establecido respecto a niñas, niños y adolescentes en la ley de la materia [sic].
23	b) Psicológica. Sin perjuicio del trabajo realizado por las unidades de atención existentes en entes públicos y/o privados, el Instituto de la Víctima brindará atención psicológica a la víctima del delito, así como una atención pertinente para contrarrestar las secuelas emocionales que hayan sido provocadas por la comisión de un delito, como parte de la reparación digna. Podrá acompañar a las víctimas durante las audiencias cuando el caso lo requiera. c) Trabajo Social. El Instituto apoyará a la víctima del delito en la búsqueda de alternativas y soluciones inmediatas para afrontar las secuelas del delito. Además, garantizará su protección a través del impulso de las medidas cautelares oportunas. Podrá acompañar a las víctimas durante las audiencias cuando el caso lo requiera.
30	Red de Derivación. Se denomina Red Nacional de Derivación para la Atención de Víctimas del Delito, o simplemente Red de Derivación, al conjunto de organizaciones multidisciplinarias, gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones internacionales y personas individuales, que prestan servicios a víctimas, realizan investigaciones victimológicas y criminológicas, promueven el desarrollo de modelos de atención integral a víctimas del delito y/o desarrollan actividades de asistencia social o de beneficencia pública y privada vinculadas a la materia y que han firmado convenios de cooperación interinstitucional.
32	Asistencia y atención integral. Por medio de la Red de Derivación se brindará asistencia y atención integral a la víctima del delito, a través de apoyo y servicios que correspondan, según la naturaleza y especialidad, a cada integrante, que en términos generales se enmarcan en lo siguiente: a) Atención psicológica y/o psiquiátrica. b) Atención médica inmediata; incluirá hospitalización, exámenes clínicos, de gabinete o de laboratorio, atención de emergencia, atención curativa, provisión de medicamentos, prótesis, rehabilitación física, odontológica, y otras que pueda prestar conforme esté en sus posibilidades. c) Asesoría y orientación legal. d) Elaboración de estudios socioeconómicos y/o informes sociales. e) Albergue, alimentación, vestuario y transporte. f) Comunicación y promoción social. g) Servicios educativos. h) Capacitación laboral o de otro tipo. i) Servicios de intérprete. j) Otros servicios.

Número de artículo	Disposición
Reparación	
29	Reparación digna. Es obligación del Instituto de la Víctima coadyuvar con [sic] el Ministerio Público en la garantía y defensa del derecho a la reparación digna de la víctima del delito, cuando ésta se haya constituido como querellante adhesivo. La reparación digna, además de lo establecido en el <i>Código Procesal Penal</i> , comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Código de Migración**

El *Código de Migración* es de reciente data en el país, pues fue aprobado mediante *Decreto 44-2016*. Busca fortalecer la respuesta institucional ante los distintos comportamientos migratorios que fluyen en el país; cuenta con un apartado importante para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de trata y violencia sexual, con lo cual se pretende ordenar el fortalecimiento del Organismo Ejecutivo ante estas problemáticas.

Cuadro 18. Artículos contenidos en el Código de Migración orientados a brindar atención a mujeres víctimas de violencia sexual y trata

Número de artículo	Disposición
Atención	
38	<p>Derechos. Son derechos de las personas migrantes víctimas de trata de personas, además de los regulados en el artículo 11 de la <i>Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República</i>, los siguientes:</p> <p>a) Acceder a los recursos de asistencia disponibles. En el caso de niños, niñas y adolescentes, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad.</p> <p>b) A no ser sometidos a careos.</p> <p>c) A que las medidas de protección de derechos aplicables no impliquen la privación de su libertad.</p> <p>d) A prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado. Los derechos enunciados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.</p>

Número de artículo	Disposición
39	Hogar de protección y abrigo. Los hogares de protección y abrigo y los programas especializados en atención integral para personas migrantes víctimas adultas de violencia sexual, explotación y trata de personas, están a cargo de la Secretaría de Violencia Sexual, Explotación y Trata, y los servicios de asistencia están a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como del Ministerio de Desarrollo Social, conforme sus competencias. Atenderán en coordinación con la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes y las demás entidades del Estado, conforme las políticas y legislación vigente. Las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, que incluya a niñez guatemalteca o migrantes de otras nacionalidades, gozarán de atención especializada y diferenciada a través de los programas, que estarán a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como ente rector de los servicios esenciales de protección especial de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos. Esta coordinará sus acciones a través del Consejo de Atención y Protección del cual forma parte, así como con otras instituciones del Estado y prestará sus servicios a través de sus sedes departamentales. Las instituciones del Estado identificadas en este artículo deben establecer estándares para los distintos servicios y programas de atención en hogares de protección y abrigo.
41	Repatriación de migrantes víctimas. Las víctimas de trata de personas migrantes serán repatriadas conforme lo establecen los artículos 16, 17 y 18 de la <i>Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República</i> . Dentro de los procedimientos previos, [sic] se debe considerar el derecho de las víctimas a no ser repatriadas por violencia o temor a la violencia, sin perjuicio de las solicitudes de asilo, refugio, permanencia por razones humanitarias o cualquiera de las reguladas en el presente Código o conforme la práctica internacional. Se debe considerar la no repatriación de la persona por encontrarse en el territorio nacional su familia consanguínea dentro de los grados de ley o por temores fundados de que el retorno a su país de origen pone en grave riesgo su vida o su integridad personal.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- ***Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009***

El *Decreto 9-2009* promulga la *Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*, cuyo principal objetivo es combatir la trata de personas en sus diferentes expresiones, así como la explotación y la violencia sexual en mujeres y niños, especialmente.

Esta ley da respuesta a las medidas contenidas en distintos instrumentos de derechos humanos suscritos por el Estado de Guatemala; a la vez, actualiza el *Código Penal* en concordancia con los estándares en materia de protección a la niñez y VCM; para resguardar la integridad de las víctimas y el interés superior de la infancia. La ley tiene un carácter sancionatorio y se centra en prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y trata de personas; brindar mecanismos para la atención y protección de las víctimas; y estipular medidas para resarcir los daños y perjuicios

ocasionados.

Cuadro 19. Artículos contenidos en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas vinculados con medidas para la prevención, atención y sanción del flagelo y la reparación a víctimas de violencia sexual

Número de artículo	Disposición
Prevención	
14	<p>Controles migratorios. Sin perjuicios de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, las autoridades de migración deberán, por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Reforzar los controles fronterizos necesarios para prevenir y detectar la trata de personas, b. Verificar que los documentos de identidad, de viaje y del medio de transporte no sean falsos, c. Verificar la naturaleza de la relación entre la persona menor de edad y el adulto acompañante, d. Intercambiar información para determinar los medios utilizados por los autores del delito de trata de personas, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos.
Atención	
4	<p>Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Se crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República, la cual funcionará de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría, [sic] será nombrado por la Vicepresidencia de la República.</p>
11	<p>Derechos de la víctima. Son derechos de la persona víctima, por lo menos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Privacidad de identidad de la víctima y de su familia, b. La recuperación física, psicológica y social, c. La convivencia familiar, d. Asesoría legal y técnica y a un intérprete durante la atención y protección, para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda, e. Asesoría legal y técnica y a un intérprete para el adecuado tratamiento dentro del hogar de protección o abrigo. Para las personas menores de edad, la Procuraduría General de la Nación asignará los abogados procuradores correspondientes, f. Permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata, g. Reparación integral del agravio, h. La protección y restitución de los derechos que han sido amenazados, restringidos o violados,

Número de artículo	Disposición
11	<p>i. Otros que tengan por objeto salvaguardar el adecuado desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos.</p> <p>Los derechos enunciados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.</p>
13	<p>Presentación de denuncia. En los casos de sospecha o confirmación de la amenaza, restricción o violación de cualquier derecho establecido en esta Ley, debe ser comunicado o denunciado inmediatamente ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. La denuncia podrá ser presentada bajo reserva de confidencialidad [sic].</p>
15	<p>Información a las Instituciones encargadas. Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de un caso de los que refiere la presente Ley, deberá informar a la víctima sobre el sistema de protección y atención que se le pueda brindar.</p> <p>Si la persona víctima es menor de edad, el Ministerio Público lo comunicará de inmediato al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia para el inicio del proceso de protección.</p> <p>Si la persona víctima es extranjera, la autoridad competente debe dar aviso inmediato a la agencia consular que corresponda.</p>
Sanción	
23	<p>Se adiciona el artículo 150 Bis al <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 150 Bis. Maltrato contra personas menores de edad. Quien mediante cualquier acción u omisión provoque a una persona menor de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, daño físico, psicológico, enfermedad o coloque al niño en grave riesgo de padecerlos, será sancionado con prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de las sanciones aplicables por otros delitos».</p>
24	<p>Se reforma el artículo 151 del <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 151. Contagio de infecciones de transmisión sexual. Quien a sabiendas que padece de infección de transmisión sexual, expusiera a otra persona al contagio, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.</p> <p>Si la víctima fuera persona menor de edad o persona con incapacidad volitiva o cognitiva, la pena se aumentará en dos terceras partes».</p>
25	<p>Se adiciona el artículo 156 Bis al <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 156 Bis. Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad. Quien emplee a personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa de veinte mil a cien mil Quetzales [sic]».</p>

Número de artículo	Disposición
28	<p>Se reforma el artículo 173 del <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así.</p> <p>«Artículo 173. Violación. Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años.</p> <p>Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica.</p> <p>La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos».</p>
29	<p>Se adiciona el artículo 173 Bis al <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 173 Bis. Agresión sexual. Quién [sic] con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación será sancionado con prisión de cinco a ocho años.</p> <p>Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva aun cuando no medie violencia física o psicológica.</p> <p>La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos».</p>
30	<p>Se reforma el artículo 174 del <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 174. Agravación de la pena. La pena a imponer por los delitos enunciados en los artículos anteriores, se aumentará en dos terceras partes en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º Cuando la conducta se cometa por la acción conjunta de dos o más personas. 2.º Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por ser adulto mayor, padecer de enfermedad, estar en situación de discapacidad física o mental, o por encontrarse privada de libertad. 3.º Cuando el autor actúe con uso de armas o de sustancias alcohólicas, narcóticas o estupefacientes o de otros instrumentos o sustancias que lesionen gravemente la salud de la persona ofendida o alteren su capacidad volitiva. 4.º Cuando se cometa en contra de una mujer en estado de embarazo o cuando se produzca dicho estado como consecuencia del delito. 5.º Cuando al autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima o de uno de sus parientes dentro de los grados de Ley.

Número de artículo	Disposición
30	<p>6.º Cuando a consecuencia de la conducta, el autor produjere contagio de cualquier enfermedad de transmisión sexual a la víctima.</p> <p>7.º Cuando el autor fuere un funcionario o empleado público o un profesional en el ejercicio de sus funciones».</p>
34	<p>Se reforma el artículo 190 del <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 190. Violación a la intimidad sexual. Quien, por cualquier medio sin el consentimiento de la persona, atentare contra su intimidad sexual y se apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad será sancionado con prisión de uno a tres años».</p>
36	<p>Se reforma el artículo 191 del <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 191. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución. La explotación de una persona mayor de edad, a través de la promoción, facilitación o favorecimiento de su prostitución, será sancionada con prisión de cinco a diez años, y con multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales [sic]».</p>
37	<p>Se reforma el artículo 192 del <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 192. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución agravada. Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte, en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Si durante su explotación sexual la persona hubiere estado embarazada. b. Cuando el autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima o de uno de sus padres. c. Cuando mediare violencia o abuso de autoridad».
38	<p>Se reforma el artículo 193 del <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad. Quien para sí mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a esta o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos».</p>

Número de artículo	Disposición
39	<p>Se adiciona el artículo 193 Bis al <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 193 Bis. Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución. Quien para sí mismo o para tercera persona, a cambio de cualquier acto sexual con una persona mayor de edad, brinde o prometa a tercera, [sic] persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de tres a cinco años».</p>
43	<p>Se adicionan al artículo 195 Quáter al <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 195 Quáter. Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad. Quien facilite, organice, promueva o permita de cualquier forma la realización de los delitos contemplados en este capítulo, a través de actividades relacionadas con el turismo, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cien mil a quinientos mil Quetzales [sic]».</p>
47	<p>Se adiciona el artículo 202 Ter al <i>Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 202 Ter. Trata de personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales.</p> <p>En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.</p> <p>Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil [sic]».</p>
Reparación	
12	<p>Restitución de derechos. Los derechos a restituir, proteger o garantizar, entre otros, son: la vida, la integridad, la salud, la educación, condición de vida adecuada, la convivencia familiar, la recuperación emocional, la capacitación técnica, la recreación y todos aquellos reconocidos por la <i>Constitución Política de la República de Guatemala</i>, leyes, tratados y convenios internacionales vigentes en el país.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Decreto 9-2016**

Esta ley crea y regula el funcionamiento de un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, a efecto de garantizar su vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad. Establece un mecanismo que permita la pronta localización y resguardo de las mujeres desaparecidas para evitar que, tras este tipo de suceso, puedan ser objeto de otra clase de vejamen, sean asesinadas o sean objeto de trata. Esta ley toma en cuenta la consideración de que los hechos de violencia y las desapariciones de mujeres se acrecientan previo a posibles asesinatos cometidos en su contra; también toma en cuenta que muchas veces las víctimas son mantenidas en cautiverio o tratadas de forma cruel, y que no existe un mecanismo de coordinación que permita dar respuesta adecuada a las desapariciones de mujeres. En ese marco, la ley busca garantizar un plan operativo que incluya acciones de búsqueda inmediata; de esa cuenta, tiene un carácter de atención ante hechos que pueden constituir acciones de violencia en contra de las mujeres, tales como el secuestro, violencia sexual, trata y femicidio.

Cuadro 20. Artículos contenidos en la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas vinculados con la respuesta a la violencia contra las mujeres

Número de artículo	Disposición
Atención	
4	Respeto de los derechos humanos de las mujeres. Las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, específicamente a vivir una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, el respeto a la dignidad inherente a su persona, a la libertad y a su seguridad personal.
6	Antiformalismo. La denuncia para activar el Mecanismo de Búsqueda Inmediata podrá realizarse por escrito, por teléfono o verbalmente, por cualquier persona, sin necesidad de acreditar representación alguna y sin sujeción a formalidades de ninguna clase.
7	Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, que también podrá identificarse como Búsqueda Inmediata de Mujeres, constituye el conjunto de acciones coordinadas, planificadas y articuladas entre las instituciones públicas, equipos locales de búsqueda, autoridades locales, vecinos, cuerpos de bomberos, medios de comunicación, iglesias, organizaciones de mujeres y la sociedad en general, que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo de las mujeres que se encuentran desaparecidas. Todas las instituciones públicas deben realizar en forma inmediata y urgente las acciones que les sean requeridas en el marco de esta Ley.
8	Creación y objeto. Se crea la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, la que indistintamente podrá nombrarse como Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas, con el objeto de planificar, coordinar, impulsar, ejecutar y evaluar las acciones dirigidas a la búsqueda, localización y resguardo inmediato de las mujeres desaparecidas.

Número de artículo	Disposición
15	El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil sin más trámite, recibirán la denuncia de la desaparición de conformidad con el artículo 6 de esta Ley, a fin de que se realice la convocatoria del o los equipos de búsqueda correspondientes [...].
19	<p>Registro de mujeres desaparecidas y registro de agresores. El Ministerio Público creará un registro de mujeres desaparecidas a nivel nacional, con el objeto de apoyar a las familias en la localización de las mismas; registrará también las acciones realizadas a nivel local, nacional e internacional por la Coordinadora Nacional de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.</p> <p>La base de datos deberá incluir, como mínimo, los nombres y apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio, domicilio, identificación cultural/pertenencia étnica, indicación del idioma que habla además del español o un idioma indígena, fecha y lugar de la desaparición o el lugar en donde pudo haber desaparecido, estatus de encontrarse desaparecida o si ha sido encontrada, huellas digitales, fotografía o descripción física que permita su identificación e indicación, en su caso, de la existencia de antecedentes de violencia; así como cualquier otro tipo de dato que permita identificarla.</p>
19	<p>El Ministerio Público realizará el análisis del movimiento criminal sobre la desaparición de una mujer, con el objeto de proporcionar elementos para prevenir estos hechos, facilitar la búsqueda, dar atención inmediata a las mujeres desaparecidas y perseguir penalmente a los responsables de la comisión de los ilícitos penales que correspondan.</p> <p>Asimismo, deberá crear un registro de aquellas personas con sentencia firme que hayan ejercido cualquier tipo de violencia en contra de una mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, dentro del marco de las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres.</p>
20	<p>Banco de Ácido Desoxirribonucleico –ADN– de mujeres desaparecidas y de los parientes que demandan su localización. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF–, en coordinación con el Ministerio Público, creará un banco de pruebas científicas de Ácido Desoxirribonucleico –ADN–, o de cualquier otro tipo de pruebas científicas con alto nivel de credibilidad, de las mujeres desaparecidas y de los parientes que demandan su localización, a efecto de poder contar con medios científicos de prueba que permitan de forma inmediata acreditar su filiación biológica. Además, creará una base de datos de las mujeres que han sido inhumadas sin haber sido identificadas, el cual deberá contener fotografías, registros dentales, huellas digitales, informe pericial, así como cualquier otro dato o medio de prueba que contribuya a su reconocimiento.</p> <p>La extracción y análisis de las muestras para Ácido Desoxirribonucleico –ADN– o de cualquier otra prueba científica, deberá realizarlas el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF– o cualquier otro laboratorio certificado, público o privado, nacional o internacional, que garantice la credibilidad, inmediatez y la cadena de custodia de dichas pruebas.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense, Decreto 22-2017**

Esta ley, aprobada por medio del Decreto 22-2017, tiene el propósito de disponer de una base de datos genéticos de utilidad en los procesos de investigación criminal. En el marco legal de la respuesta a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, lo estipulado en este instrumento es fundamental para identificar a los presuntos perpetradores de estos delitos. Como se sabe, insumos de tipo genético constituyen pruebas científicas de gran utilidad durante el proceso de investigación, que permiten sustentar las bases de acusación contra un presunto victimario.

Cuadro 21. Artículos contenidos en la Ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense vinculados con la respuesta a la violencia contra las mujeres

Número de artículo	Disposición
Atención	
1	Creación. Se crea el Banco de Datos Genéticos para Uso Forense, en adelante denominado como El Banco, el cual será administrado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF–, el cual pondrá a disposición inmediata del Ministerio Público toda la información, la que únicamente podrá usarse para la investigación criminal y los procesos respectivos [sic].
2	Objeto. El Banco tendrá como objetivo la recopilación de información genética para facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación criminal.
3	<p>Banco Genético. El Banco almacenará y sistematizará la información genética de las personas que sean aprehendidas por cualquier delito, así como las muestras biológicas obtenidas en el curso de una investigación criminal, a fin de alimentar de oficio, por cualquiera de las dos vías, El Banco de Datos Genéticos. El reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento y los protocolos adecuados para la obtención de las muestras biológicas.</p> <p>Por ser un dato que protege el bien común y los derechos individuales de los sindicados inocentes y las víctimas, se autoriza que se tome la muestra de ADN de sangre de la persona sindicada, aunque esta lo rehúse. El médico que extraiga la sangre observará los protocolos médicos de higiene. Sólo cuando médicamente peligre la salud de la persona, podrá tomarse la muestra de otras fuentes como cabello, uñas, frote de pies o saliva.</p> <p>La información genética registrada consistirá en el resultado obtenido a partir de los análisis de identificación humana en genética forense. Se administrará dentro de la base de datos informática que posee el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF–.</p>
4	Donación Voluntaria. Cualquier persona, o menor con autorización de sus padres que tenga la guardia y custodia, podrá acudir al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF– a dar su muestra voluntariamente de ADN para que se archive en el Banco Genético. El INACIF deberá atender al donante tomando y archivando la muestra.

Número de artículo	Disposición
6	<p>Registro. El Ministerio Público llevará un Registro Nacional de Agresores Sexuales, sobre las personas que hubieren sido condenadas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual regulados en el <i>Código Penal</i> y otras normas específicas de la materia. En adelante se le denominará como El Registro.</p> <p>[...]</p> <p>Todos los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, regulados en el <i>Código Penal</i> y otras normas específicas de la materia, tendrán como pena accesoria que el condenado informe y actualice sus datos en El Registro, durante los primeros cinco, años, con respecto a los cambios que efectúe sobre la información de los incisos g) y h) de este artículo [sic].</p>
6	<p>El Ministerio Público extenderá certificaciones a las personas que consten dentro del Registro, así como certificación de no constar en dicho Registro únicamente cuando las labores a desempeñar, [sic] se relacionen con actividades permanentes o personales con niñas, niños y adolescentes. La certificación de no constar en dicho Registro será requisito indispensable para trabajar con menores de edad.</p> <p>El Ministerio Público deberá solicitar al juez que se incluya en la sentencia la pérdida de la patria potestad cuando el acusado sea sentenciado por cometer cualquier delito sexual en contra de cualquier persona que esté bajo su patria potestad.</p>
13	<p>Condenados en el extranjero. El Registro también deberá contener información de aquellas personas que fueren condenadas en otro país por delitos contra la libertad e indemnidad sexual que ingresen de otros países y los que residan en el territorio guatemalteco, observando lo dispuesto en tratados internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.</p>
14	<p>Incorporación. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF– y el Ministerio Público, deberán realizar las coordinaciones con el Ministerio de Gobernación y el Organismo Judicial, para que toda la Información genética y toda aquella relacionada con esta Ley que obre en sus registros, sea incorporada al Banco y al Registro, según corresponda [sic].</p>
15	<p>5. Para la identificación de niñas, niños y adolescentes que hayan sido abandonados, se recopilará su información genética, cuya base de datos deberá ser administrada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –INACIF–, el cual deberá ponerse a disposición de manera actualizada, a la Procuraduría General de la Nación –PGN– y al Ministerio Público –MP.</p> <p>La recopilación de su información genética tendrá por objeto principal, facilitar la búsqueda de los padres biológicos, así como determinar si han sido víctimas de violencia sexual [sic].</p>

Número de artículo	Disposición
Sanción	
7	<p>Se reforma el artículo 61 del <i>Código Penal</i>, <i>Decreto Número 17-73 del Congreso de la República</i>, el cual queda así:</p> <p>«Artículo 61. Publicación de la sentencia. La publicación de la sentencia es pena accesoria a la principal que se imponga por los delitos contra el honor y contra la libertad e indemnidad sexual, regulados en el <i>Código Penal</i> y otras normas específicas de la materia.</p> <p>En los casos de delitos contra el honor, a petición del ofendido o de sus herederos, el juez, a su prudente arbitrio, ordenará la publicación de la sentencia en uno o dos periódicos de mayor circulación en la República, a costa del condenado o de los solicitantes subsidiariamente, cuando estime que la publicidad pueda contribuir a reparar el daño moral causado por el delito. En ningún caso, podrá ordenarse la publicación de la sentencia cuando afecte a menores o a terceros.</p> <p>En los casos de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, la sentencia se publicará en las páginas electrónicas oficiales del Ministerio Público y Organismo Judicial, sin hacer público los datos personales de la víctima. En ningún caso, podrá ordenarse la publicación de la sentencia cuando el condenado sea menor de edad [sic].».</p>
9	<p>Omisión y falsedad. En caso de omisión en la actualización de información, el Ministerio Público en su calidad de administrador de El Registro, impondrá una multa de dos salarios mínimos vigentes al momento de la omisión. Si se incluyeren datos falsos, el responsable será procesado penalmente.</p>
10	<p>Desaparición. En casos donde no se logre establecer comunicación con la persona sujeta al Registro, se presumirá su desaparición por lo que se emitirá de oficio alertas que permitan ubicar el paradero de esta.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001**

La *Ley de Desarrollo Social* fue aprobada a través del *Decreto 42-2001 del Congreso de la República*. Su contenido da respuesta a convenios internacionales relacionados con derechos humanos de poblaciones en contextos vulnerables y con temas de población y desarrollo. Esta ley orienta la gestión de políticas que permitan hacer accesibles servicios que garanticen el desarrollo pleno de las personas en el ámbito social, familiar, humano y su entorno. De esa cuenta, sus disposiciones complementan las medidas que orientan el desarrollo inclusivo previsto en otros instrumentos, tales como la *Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer*; la *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar*; la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*; y la *Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH* y del *Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA* y de la *Promoción, Protección y Defensa*

de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA. Las regulaciones contenidas en esta ley se rigen bajo los principios de igualdad y el acceso al derecho al desarrollo; su enfoque se orienta a establecer medidas de prevención para erradicar la violencia contra las mujeres.

En el artículo 16, numeral 2, esta ley destaca a las mujeres como un sector de especial atención, por lo que establece que la política de desarrollo social y población debe incorporar medidas y acciones orientadas a atender sus necesidades y demandas durante todo el ciclo de vida, así como a promover condiciones de equidad, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso y discriminación contra las mujeres, en observancia de convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Cuadro 22. Artículos contenidos en la Ley de Desarrollo Social que se vinculan con medidas de promoción del bienestar de las mujeres y de prevención de la violencia en su contra

Número de artículo	Disposición
Prevención	
7	Derecho al desarrollo. Las personas constituyen el objetivo fundamental de las acciones relacionadas con el desarrollo integral y sostenible. El acceso al desarrollo es un derecho inalienable de la persona.
8	Grupos de especial atención. La Política de Desarrollo Social y Población deberá prever lo necesario para dar especial atención a los grupos de personas que por su situación de vulnerabilidad la necesiten, promoviendo su plena integración al desarrollo, preservando y fortaleciendo en su favor, la vigencia de los valores y principios de igualdad, equidad y libertad.
10	<p>Obligación del Estado. El Estado, por conducto del Organismo Ejecutivo, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones gubernativas encaminadas al desarrollo nacional, social familiar y humano, fundamentados en principios de justicia social estipulados en la <i>Constitución Política de la República</i>. Por lo anterior, el Organismo Ejecutivo deberá planear, coordinar, ejecutar y en su caso promover las medidas necesarias para: [...]</p> <p>5. Reducir las tasas de mortalidad con énfasis en el grupo materno infanti.</p> <p>6. Alcanzar la plena integración y participación de la mujer al proceso de desarrollo económico, social, político y cultural.</p> <p>7. Integrar los grupos en situación de vulnerabilidad y marginados al proceso de desarrollo nacional.</p> <p>8. Promover y verificar que el desarrollo beneficie a todas las personas y a la familia, guardando una relación de equilibrio, con el ambiente y el uso racional de los recursos naturales.</p> <p>9. Crear y promover las condiciones sociales, políticas, económicas y laborales para facilitar el acceso de la población al desarrollo.</p>

Número de artículo	Disposición
13	Análisis demográfico. Los programas, planes y acciones sobre salud, educación, empleo, vivienda y ambiente considerarán las necesidades que plantea el volumen, estructura, dinámica y ubicación de la población actual y futura, para lograr una mejor asignación de recursos y una mayor eficiencia y eficacia en la realización de las tareas y acciones públicas.
15	Paternidad y maternidad responsable. La Política de Desarrollo Social y Población considerará, promoverá e impulsará planes, programas y acciones para garantizar el ejercicio libre y pleno de la paternidad y maternidad responsable, entendidas éstas como el derecho básico e inalienable de las personas a decidir libremente y de manera informada, veraz y ética el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, el momento para tenerlos, así como el deber de los padres y madres en la educación y atención adecuada de las necesidades para su desarrollo integral; para tal efecto, el Estado fortalecerá la salud pública, la asistencia social y la educación gratuita.
16	<p>Sectores de especial atención. Para efectos de la presente Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social y Población, a los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indígenas. Dentro de la Política de Desarrollo Social y Población se incluirán medidas y acciones que promuevan la plena participación de la población indígena en el desarrollo nacional y social, con pleno respeto y apoyo a su identidad y cultura. 2. Mujeres. La Política de Desarrollo Social y Población incluirá medidas y acciones destinadas a atender las necesidades y demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida, y para lograr su desarrollo integral promoverá condiciones de equidad respecto al hombre, así como para erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso y discriminación individual y colectiva contra las mujeres, observando los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala. 4. Niñez y Adolescencia en situación de vulnerabilidad. Dentro de la Política de Desarrollo Social y Población se considerarán disposiciones y previsiones para crear y fomentar la prestación de servicios públicos y privados para dar atención adecuada y oportuna a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y, de esta forma, promover su acceso al desarrollo social. 5. Personas adultas mayores. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral de los adultos mayores, protegiendo a la vejez. 6. Discapacitados. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral que proteja a estos grupos.
25	Salud reproductiva. Para propósitos de la presente Ley, la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, psíquico, personal y social en todos los aspectos relacionados con la sexualidad humana, con las funciones y procesos del sistema reproductivo, con una vida sexual coherente con la propia dignidad personal y las propias opciones de vida que conduzcan a disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como con la libertad de procrear o no, y de decidir cuándo y con qué frecuencia, de una forma responsable.

Número de artículo	Disposición
26	<p>Programa de salud reproductiva. Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que dispongan otras leyes, y de conformidad con lo que establezca la Política Nacional de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Ministerio de Educación, debe diseñar, coordinar, ejecutar y promover el Programa de Salud Reproductiva, que sea participativo, sin discriminación e incluyente, y que tome en cuenta las características, necesidades y demandas de mujeres y hombres. El Programa de Salud Reproductiva deberá cumplir y apegarse a las siguientes disposiciones: [...]</p>
26	<p>3. Planificación familiar. Para fortalecer los servicios de salud reproductiva, se llevarán a cabo programas y servicios de planificación familiar, basados en información veraz, objetiva y ética, es decir, fundada en la naturaleza de las personas y de la propia sexualidad humana, completa y fácil de entender, accesibles para todas las personas y parejas, en los establecimientos de salud pública y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en relación con sus afiliados y beneficiarios. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá elaborar, informar verazmente y difundir las normas y guías sobre la distribución y uso de los métodos anticonceptivos, tanto naturales como artificiales, ofrecidos en los servicios de salud.</p> <p>4. Adolescentes. En todas las unidades de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se proporcionará atención específica y diferenciada para la población en edad adolescente, incluyendo consejería institucional en la naturaleza de la sexualidad humana integral, maternidad y paternidad responsable, control prenatal, atención del parto y puerperio, espaciamiento de embarazos, hemorragia de origen obstétrico y prevención y tratamiento de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).</p> <p>5. Maternidad saludable. La vida y la salud de las madres e hijos son un bien público, por lo que la maternidad saludable es un asunto de urgencia nacional. Se promoverán, apoyarán y ejecutarán acciones que disminuyan efectivamente la tasa de mortalidad materna e infantil [...].</p>
27	<p>Educación. Todas las personas tienen derecho a la educación y de aprovechar los medios que el Estado pone a su disposición para su educación, sobre todo de los niños y adolescentes.</p>
28	<p>Incorporación y permanencia escolar. El Estado promoverá por medio del Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y otras dependencias de Gobierno, la incorporación y permanencia escolar de niños y niñas como base de sustentación del desarrollo individual, familiar y social, evitando su incorporación temprana al mercado de trabajo en detrimento de sus derechos.</p>

Número de artículo	Disposición
	<p>Temática educativa en población. Tomando en consideración que el fin primordial de la educación es el desarrollo integral de las personas, y observando lo que en su caso establezca la Política de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Educación, otras entidades públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, incorporarán en sus políticas educativas y de desarrollo las medidas y previsiones necesarias para:</p> <p>1. Incluir la materia de población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, comprendiendo cuando menos las temáticas relativas a: desarrollo, población, salud, familia, calidad de vida, ambiente, género, sexualidad humana, derechos humanos, multiculturalidad e interculturalidad, paternidad, maternidad responsable y salud reproductiva.</p>
29	<p>2. Diseñar, impulsar y hacer accesibles a todas las personas, programas específicos de información y educación sexual para fomentar estilos de vida saludable de las personas y de las familias, orientados a la prevención de embarazos no deseados, embarazos en adolescentes y la prevención de infecciones de transmisión sexual, en todos los centros y niveles educativos del país.</p> <p>3. No deberá expulsarse ni limitarse el acceso a los programas de educación formal e informal a las adolescentes embarazadas.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Código de Salud, Decreto 90-97**

El *Código de Salud* fue promulgado en 1997 por medio del *Decreto 90-97 del Organismo Legislativo*, construido con base en los derechos fundamentales de las personas establecidos en el marco internacional y en la *Constitución Política de la República (CPRG)*, que define a la salud como un bien público. El *Código de Salud* establece que la rectoría en la materia recae en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), aunque el sistema funciona con la intervención de otros actores como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), las municipalidades e instancias privadas y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

La responsabilidad del Estado de proveer salud, entendida como un bien público, también define regulaciones que implícitamente se orientan a promover acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación del bienestar físico, mental y social de las mujeres. Desde este enfoque, el código organiza la respuesta del sector salud y refrenda y amplía, además, las garantías ya establecidas en la *CPRG* y que también dan respuesta al conjunto de disposiciones contenidas en el marco internacional de derechos humanos de las mujeres. En este sentido, en el cuadro a continuación se destacan las medidas principales que buscan brindar acceso al derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, de manera que las medidas coadyuven a erradicar estereotipos que fomentan alguna de las formas de VCM.

Cuadro 23. Artículos contenidos en el Código de Salud que se vinculan con medidas de promoción de la salud de las mujeres y prevención de la violencia en su contra

Número de artículo	Disposición
Prevención	
1	Del Derecho a la Salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.
4	Obligación del Estado. El Estado en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con las instituciones estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social. Asimismo, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantizará la prestación de servicios gratuitos a aquellas personas y sus familias, cuyo ingreso personal no les permita costear parte o la totalidad de los servicios de salud prestados.
6	Información sobre salud y servicios. Todos los habitantes tienen, en relación con su salud, derecho al respeto a su persona, dignidad humana e intimidad, secreto profesional y a ser informados en términos comprensibles sobre los riesgos relacionados con la pérdida de la salud y la enfermedad y los servicios a los cuales tienen derecho.
39	Programas de educación. Los programas de educación e información para la promoción de la salud, [sic] deberán ser diseñados para su fácil y adecuada comprensión: en el caso de los grupos étnicos deben ser realizados en su propio idioma, valorando, respetando y considerando sus creencias, costumbres y prácticas.
41	Salud de la familia. El Estado, a través del Ministerio de Salud y de las otras instituciones del Sector, desarrollarán acciones tendientes a promover la salud de la mujer, la niñez con un enfoque integral de ambiente físico y social a nivel de la familia, así como la aplicación de medidas de prevención y atención del grupo familiar en las diversas etapas de su crecimiento y desarrollo, incluyendo aspectos de salud reproductiva [sic].
52	Vigilancia. El Ministerio de Salud, en coordinación con las demás instituciones del Sector, y con la participación activa de las comunidades organizadas, deberá promover y desarrollar acciones que tiendan a evitar la difusión, y el control y la erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejercer la vigilancia técnica en el cumplimiento de la materia y emitir las disposiciones pertinentes, conforme a la reglamentación que se establezca.
53	Sistema de información nacional en salud. Se entiende por sistema de información en salud al conjunto de datos estadísticos e informes sobre la situación de salud y sus tendencias, la productividad, cobertura y costos de los servicios de salud y la cuantificación y cualificación de los diferentes recursos humanos, tecnológicos y financieros de las instituciones que conforman el Sector. El Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Estadística reglamentarán su organización y funcionamiento según su campo de acción.

Número de artículo	Disposición
62	Enfermedades de transmisión sexual y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. El Ministerio de Salud es responsable de formular, evaluar y supervisar acciones dirigidas al control de las enfermedades de transmisión sexual. Dada la magnitud, trascendencia y otras características epidemiológicas de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y del Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA), el Ministerio de Salud apoyará el desarrollo específico de programas de educación, detección, prevención y control de ETS, VIH/SIDA, con la participación de diversos sectores.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- ***Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva, Decreto 87-2005***

Esta ley fue aprobada en 2005 con el objetivo de asegurar el acceso de la población a los servicios de planificación familiar, lo cual implica la provisión de información, consejería, educación sobre salud sexual y reproductiva a las personas, y dotación de métodos de planificación familiar. Como podrá colegirse, esta ley se vincula con el componente de salud reproductiva de la *Ley de Desarrollo Social*.

Destaca que las disposiciones contenidas en la ley deben ser aplicadas a nivel nacional y en todos los establecimientos de educación primaria y secundaria, así como en los establecimientos de la red pública de salud. Aunque el alcance de su aplicación focaliza a la población en general, prioriza a las mujeres y adolescentes del área rural que no cuenten con acceso a servicios de salud. Así, esta ley constituye un instrumento fundamental para la prevención de embarazos de alto riesgo y embarazos en adolescentes; promueve, además, prácticas saludables para las mujeres como un mecanismo para su empoderamiento y para la deconstrucción de costumbres de subordinación que pueden incidir en dinámicas de violencia en su contra.

Cuadro 24. Artículos de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva vinculados con medidas para la prevención de la violencia en contra de las mujeres

Número de artículo	Disposición
Prevención	
4	Acceso universal. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante denominado el MSPAS, el IGSS y otras entidades públicas y privadas del sector salud, deben garantizar el mantener en forma sostenible todos los métodos modernos de espaciamiento de embarazos en los establecimientos de la red pública de salud, que permita responder adecuadamente a la demanda de la población y asegure el acceso universal a dichos métodos.

Número de artículo	Disposición
5	Necesidades no satisfechas. El MSPAS en coordinación con el IGSS y otras instituciones sectoriales que proveen servicios de planificación familiar, deberá estimar la demanda insatisfecha de la población con información proveniente de encuestas nacionales y estudios específicos realizados. Lo anterior debe permitir la definición de estrategias operativas que garanticen la oferta de servicios de planificación familiar para la población de mayor postergación.
8	El MSPAS y el IGSS deben asegurar que los servicios de planificación familiar se integren a otros componentes de atención del Programa de Salud Reproductiva, tales como: atención prenatal, post parto y puerperio, detección de cáncer cérvico uterino y de mama, pruebas para enfermedades de transmisión sexual y prevención de la osteoporosis. Esta disposición contribuirá a disminuir las oportunidades perdidas de servicios de planificación familiar, reduciendo la demanda insatisfecha de planificación familiar y contribuyendo directamente en la disminución de mortalidad materno-infantil.
10	Formación integral del adolescente. El MSPAS, en coordinación con el Ministerio de Educación y otras organizaciones públicas y privadas sectoriales, deben incluir en la currícula de formación contenido sobre: derechos y responsabilidades para la promoción y auto cuidado de la salud, sexualidad y el embarazo precoz y no deseado, como factores de riesgo que contribuyen y afectan la morbilidad materno-infantil.
13	Consejería. El MSPAS, el IGSS y otras organizaciones públicas y privadas que brinden servicios de planificación familiar a la población, deben asegurar que el personal responsable desarrolle la consejería personalizada en un ambiente que garantice la privacidad del usuario o usuaria, y en ningún caso inducirán ni coaccionarán a las personas a utilizar métodos en contra de su voluntad.
15	Comunicación y difusión. El MSPAS y el IGSS, en coordinación con otras organizaciones públicas y privadas sectoriales vinculadas con la prestación de servicios de planificación familiar, deben realizar campañas masivas de información y comunicación dirigidas a la población en general, sobre los métodos tradicionales y modernos de planificación familiar, sus ventajas, desventajas y lugares de abastecimiento, tomando en cuenta el contexto sociocultural y educativo de las mismas. Debe informarse además acerca de los factores de riesgo relacionados con los embarazos no deseados y embarazos en ambos extremos de la vida fértil de la mujer, multiparidad, período intergenésico y su contribución al incremento de la tasa de morbilidad materna y el impacto socioeconómico en la población.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Ley de Maternidad Saludable, Decreto 32-2010**

La *Ley de Maternidad Saludable* fue aprobada a través del *Decreto 32-2010* y se orienta a dar respuesta a uno de los graves flagelos que afectan a las guatemaltecas: la mortalidad materna. Mediante este instrumento se define la obligatoriedad del Estado de proteger el proceso reproductivo de las mujeres y garantizarles el acceso a servicios de salud de calidad, con calidez y pertinencia cultural. Su promulgación también responde a compromisos internacionales en materia de derechos humanos, tales como la *Cedaw*, la *PA* y el *PAM*.

Uno de sus fines corresponde a garantizar el acceso universal, oportuno y de calidad a servicios materno-neonatales, incluida la atención diferenciada en adolescentes; también busca establecer un sistema de vigilancia epidemiológica y fortalecer el Programa de Salud Reproductiva del MSPAS, entre otros. Al igual que otros instrumentos orientados a comportamientos saludables en salud, esta herramienta contiene disposiciones para coadyuvar a generar contextos que aseguren una vida libre de violencia; además, las regulaciones definidas en esta ley se orientan implícitamente a erradicar prácticas nocivas que transgreden la dignidad e integridad de las mujeres y que puedan constituir hechos de violencia durante los procesos de atención obstétrica.

Cuadro 25. Artículos contenidos en la Ley de Maternidad Saludable vinculados con medidas para la prevención de la violencia en contra de las mujeres

Número de artículo	Disposición
Prevención	
6	Acceso universal a los servicios de salud materna neonatal. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS–, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– y Organizaciones No Gubernamentales [sic] que tienen entre sus fines los servicios de salud y que están debidamente contratadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS–, están obligadas a garantizar a las usuarias el acceso a servicios de salud maternoneonatal con calidad, con pertinencia cultural y sin discriminación alguna, en los tres niveles de atención, promoviendo la participación social y comunitaria para compartir la responsabilidad de proveer condiciones adecuadas para una maternidad saludable.
7	Las instituciones responsables a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, en coordinación con el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, están obligadas a promover acciones dirigidas a informar, orientar y educar acerca de condiciones físicas, mentales, emocionales y sociales que contribuyan en la toma de decisiones para prevenir embarazos no deseados, así como para promover embarazos saludables [...].
8	Atención obligatoria durante el embarazo. Las instituciones responsables a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, están obligadas a coordinar las acciones de los tres niveles de atención, con el fin de garantizar que las mujeres embarazadas reciben la atención de las intervenciones básicas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Atención prenatal de acuerdo con los estándares técnicos basados en la evidencia científica, con énfasis en la cantidad de controles del embarazo, vigilancia nutricional de la mujer y signos y síntomas de peligro en el embarazo. b) Manejo y referencia a niveles de mayor complejidad de los casos que presenten complicaciones obstétricas que no puedan ser resueltas en ese servicio. c) Disponibilidad y entrega de los medicamentos e insumos requeridos para la atención del embarazo, así como de patologías y/o condiciones especiales asociadas a este evento. d) Acceso a servicios de laboratorio clínico de acuerdo con el nivel de complejidad del establecimiento y, cuando sea necesario, hacer la referencia correspondiente.

Número de artículo	Disposición
8	<p>e) Consejería en planificación familiar.</p> <p>f) Consejería pre y post en la realización de la prueba de VIH.</p> <p>g) Atención integral y diferenciada para niñas y adolescentes embarazadas, tomando en cuenta su edad, etnia, escolaridad, ubicación geográfica y situación socioeconómica.</p> <p>h) Las mujeres serán atendidas en su idioma materno para asegurar que el tratamiento y los procedimientos de comunicación sean comprensibles y claros para ellas y su familia.</p> <p>i) El acceso a material educativo y comprensible para todo el núcleo familiar, en el cual se instruye a la mujer y a su familia, respecto de las acciones que se deben tomar en caso de emergencias durante el embarazo, para responder oportunamente a emergencias obstétricas que puedan presentarse.</p>
9	<p>Atención obligatoria durante el parto. Las instituciones a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, están obligadas a coordinar las acciones de los tres niveles de atención, con el fin de garantizar la atención calificada del parto, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a) Atención obstétrica de acuerdo con los estándares técnicos recomendados por las instituciones especializadas, nacionales e internacionales, y los protocolos institucionales vigentes.</p> <p>b) Las niñas y adolescentes recibirán atención diferenciada tomando en cuenta su edad, etnia y escolaridad. [...]</p>
18	<p>Acciones inmediatas. Para prevenir las complicaciones de embarazos que pongan en riesgo la vida de las mujeres, principalmente las mujeres vulnerables, se hace necesario establecer acciones inmediatas que conlleven:</p> <p>a) Programas nutricionales a niñas, adolescentes, y mujeres embarazadas y lactantes, para prevenir el deterioro de su salud y los nacimientos de niños y niñas con bajo peso, así como las malformaciones congénitas y el deterioro de la salud de las madres.</p> <p>b) Prevención de embarazos en niñas y adolescentes.</p> <p>c) Servicio de planificación familiar y post-evento obstétrico.</p> <p>d) Atención prenatal, atención del parto y posparto.</p> <p>e) Atención de emergencias obstétricas.</p> <p>f) Realizar estudio de factibilidad que permita crear un seguro de maternidad y niñez que garantice a las mujeres y a sus hijos e hijas, el acceso a los servicios de salud con calidad y calidez.</p>

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA, Decreto 27-2000**

Esta ley posiciona la epidemia del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) como un tema de interés social y de urgencia nacional para la contención del flagelo en el país. La ley contiene disposiciones para la atención de esta problemática; define espacios de coordinación para el efecto; y establece el conjunto de derechos que deben garantizarse a las personas que viven con VIH para evitar prácticas de discriminación, estigma y violencia por ser portadoras del virus.

Dado que la condición de las mujeres que contraen el virus supone una doble categoría de exclusión, la ley es una herramienta importante en el marco de la respuesta a la violencia contra las mujeres. Es importante añadir que las mujeres trabajadoras sexuales y las mujeres de la comunidad LGBTI son grupos que pertenecen a las poblaciones clave para dirigir las estrategias del continuo de atención al virus.

Cuadro 26. Artículos contenidos en Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA orientados a promover la salud sexual de las mujeres

Número de artículo	Disposición
Prevención	
8	De la educación y la información. Las acciones de promoción, educación e información para la salud en la prevención de ITS/VIH/SIDA, a la población guatemalteca, estarán bajo la coordinación y supervisión del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del PNS, y del Ministerio de Educación.
9	Del contenido educativo. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de PNS, deberá incluir dentro del contenido curricular una unidad educativa, durante el ciclo escolar, sobre la educación formal e informal para prevenir ITS y el VIH/SIDA, a nivel primario, a partir del Quinto Grado, Ciclo Básico y Diversificado, tanto a nivel público como privado [sic].
10	De la capacitación a los educadores. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Programa Nacional del SIDA, conjuntamente con el Ministerio de Educación, desarrollará e implementará talleres de capacitación para los educadores que tendrán a su cargo la educación preventiva de los estudiantes de los diferentes niveles, tomándose en cuenta la cultura e idiomas de cada región a fin de garantizar, además de su difusión, su comprensión.
13	Divulgación de Métodos de Prevención. Se difundirán ampliamente todos los métodos de prevención científicamente comprobados y actualizados de las ITS/VIH/SIDA, garantizando el fácil acceso y disponibilidad a los mismos.

Número de artículo	Disposición
14	De la educación sanitaria. La educación sanitaria dirigida al personal de hospitales, servicios de medicina transfusional, bancos de sangre, bancos de leche humana, laboratorios clínicos, centros y consultorios médicos, odontológicos, públicos y privados, deberá ir orientada hacia la prevención del ITS/VIH/SIDA, incluyendo información científica, principios éticos a observar y confidencialidad con las personas, a partir del momento en que éstas soliciten la prueba de detección de anticuerpos del VIH.
18	El personal de las diferentes instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y/o aquellos que manejen órganos y hemoderivados, quienes realicen acupuntura, perforaciones y tatuajes o cualquier otro procedimiento que implique riesgo para la transmisión del VIH/SIDA acatarán las disposiciones de bioseguridad universalmente aceptadas y las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Programa Nacional de Prevención y Control del ITS/VIH/SIDA.
30	Medidas de prevención. Será responsabilidad del PNS, conjuntamente con las autoridades del Ministerio de Gobernación, definir y poner en práctica políticas y actividades educativas tendientes [sic] a disminuir el riesgo de adquirir ITS/VIH/SIDA, tanto para personas privadas de libertad, como para sus parejas sexuales y el personal que labora en los centros penitenciarios.
31	Disponibilidad de métodos preventivos. El Ministerio de Gobernación, en coordinación con el PNS, dispondrá y facilitará métodos de prevención científicamente probados, a las personas privadas de libertad, durante todo el período de su detección.
33	Menores de edad. El Ministerio de Gobernación, en coordinaciones con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del PNS deberá desarrollar programas educativos acerca de salud para atender las necesidades especiales de los menores institucionalizados, con el fin de introducir actitudes y comportamientos adecuados que eviten la transmisión de infecciones, en especial de ITS/VIH/SIDA. Las decisiones relacionadas con la notificación a los padres u otra persona responsable acerca del estado de menores infectados por el VIH/SIDA, el consentimiento para tratarlos y cualquier otro tipo de intervención, deben ser tomados en la misma forma que para el resto de la sociedad, atendiendo especialmente el principio del respeto del interés supremo de la infancia; todo de conformidad con la presente ley y la <i>Convención Internacional de los Derechos del Niño</i> .
Atención	
19	La realización de toda prueba para el diagnóstico de la infección por el VIH y sus resultados deberán respetar la confidencialidad de las personas, deberá realizarse con el debido respeto de la persona solicitante, con la asesoría y orientación antes y después de la prueba, salvo las excepciones previstas en la presente ley.

Número de artículo	Disposición
20	<p>De la autorización excepcional de la prueba. Se prohíbe la autorización de las pruebas para el diagnóstico de infección por VIH de manera obligatoria. Salvo en los casos siguientes:</p> <p>a) Cuando a criterio del médico, el cual constará en el expediente clínico, exista necesidad de efectuar la prueba para fines exclusivamente de la atención de salud del paciente, a fin de contar con un mejor criterio de tratamiento.</p> <p>b) Cuando se trate de donación de sangre y hemoderivados, leche materna, semen, órganos y tejidos.</p> <p>c) Cuando se requiere para fines procesales penales y con previa orden de la autoridad judicial competente.</p>
21	<p>De las pruebas personales. En caso de que la prueba se realice a través de medios personales, el equipo a utilizar deberá contar con las indicaciones, información y consejería pertinentes, así como la forma de proceder en caso de que ésta resultare positiva.</p>
32	<p>Derecho a la atención. Las personas privadas de libertad que requieran atención sanitaria especializada debido a complicaciones causadas por el VIH/SIDA que no pueden ser atendidas en el centro de reclusión, deberán recibir tratamiento ambulatorio, internamiento hospitalario o cualquier otro que se necesite.</p>
35	<p>De la atención de las personas. Toda persona con diagnóstico de infección por VIH/SIDA deberá recibir atención integral de inmediato y en igualdad de condiciones con otras personas, para lo cual deberá respetarse la voluntad, dignidad, individualidad y confidencialidad. Ningún trabajador de la salud podrá negarse a prestar la atención que requiera una persona que vive con VIH/SIDA, debiendo tomar las medidas de bioseguridad recomendadas.</p>
Garantía de derechos	
34	<p>Prohibición de las pruebas. Están prohibidas las pruebas masivas y obligatorias para detectar el VIH/SIDA, las cuales deben ser voluntarias, salvo lo estipulado en el artículo 20 de la presente ley.</p> <p>La prueba voluntaria del VIH deberá estar disponible y acompañada de una adecuada consejería antes y después de la prueba.</p>
36	<p>De los Derechos Humanos en general. Toda persona que viva con VIH/SIDA tiene los derechos y deberes proclamados en la <i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i> y en los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos suscritos por el Estado de Guatemala, los estipulados en la <i>Constitución Política de la República</i> y los previstos en la presente ley.</p>
37	<p>De la discriminación. Se prohíbe la discriminación de las personas que viven con VIH/SIDA, contraria a la dignidad humana, a fin de asegurar el respeto a la integridad física y psíquica de estas personas.</p>
38	<p>De la confidencialidad. La confidencialidad es un derecho fundamental de las personas que viven con VIH/SIDA, cuyo objetivo final es no afectar la vida privada y social. Ninguna persona podrá hacer referencia al padecimiento de esta enfermedad sin el previo consentimiento de la persona que vive con VIH/SIDA, salvo las excepciones contempladas en la presente ley.</p>

Número de artículo	Disposición
39	De la información. Toda persona que viva con VIH/SIDA tiene el derecho de ser informado exacta, clara, precisa y científicamente por parte del personal de salud que atiende y, de ser posible, en su idioma materno.
40	De la comunicación a la pareja. La persona que vive con VIH/SIDA tiene derecho a comunicar su situación a quien lo desee. Sin embargo, las autoridades sanitarias correspondientes, de conformidad con la presente ley, deberán recomendarle a la misma, la obligatoriedad de comunicar su situación a su pareja habitual o casual para que tome las medidas de prevención necesarias.
41	Derecho a la movilización. Toda persona que vive con VIH/SIDA tiene derecho a la libre movilización y locomoción en el territorio nacional y no podrá negársele el ingreso o salida del mismo.
42	Derecho al trabajo. Las personas que viven con VIH/SIDA, [sic] tiene derecho al trabajo y pueden desempeñar labores de acuerdo a su capacidad y situación. No podrá considerarse la infección por el VIH como impedimento para contratar o como causal para la terminación de la relación laboral.
44	Derecho a la educación. Las personas que viven con VIH/SIDA y sus familias tienen derecho a la educación. Todo estudiante podrá oponerse a la presentación de pruebas de detección del VIH/SIDA como requisito de ingreso o continuación de estudios. No podrá limitárseles el acceso a los centros educativos.
45	Derecho al deporte y a la recreación. Las personas que viven con VIH/SIDA tienen derecho a practicar deportes y participar en actividades recreativas, siempre y cuando su condición física lo permita y no represente un riesgo de infección por exposición a fluidos corporales infectantes.
47	Derecho de personas en situaciones especiales. Las autoridades correspondientes asegurarán los derechos y garantías inherentes a la condición humana de las personas que viven con VIH/SIDA, internas en centros tutelares, de salud mental o privadas de libertad por cualquier delito, dictando para ello las disposiciones necesarias.
48	Derecho a los servicios de atención. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proveerá servicios de atención a las personas que viven con el VIH/SIDA, que le aseguren consejería, apoyo y tratamiento médico actualizado, de manera individual o en grupo. Esta atención podrá ser domiciliaria o ambulatoria y estará diseñada para atender sus necesidades físicas, psicológicas y sociales. Así mismo, a través del Programa de Accesibilidad a Medicamentos –PROAM–, el Ministerio de Finanzas Públicas y de Economía [sic] implementarán un programa que permita a nivel nacional e internacional el acceso a medicamentos antirretrovirales de calidad, a precios accesibles a las personas que viven con el VIH/SIDA.
49	Derecho a la Seguridad Social. Las personas trabajadoras que vivan con el VIH/SIDA, que estén bajo la cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– recibirán los beneficios de éste sin limitárseles bajo ningún concepto este derecho. Por el carácter crónico de la infección por VIH/SIDA, dichos beneficios serán de por vida.
50	Derecho al no aislamiento. Cuando sea necesario el tratamiento intrahospitalario de las personas que viven con VIH/SIDA, no se justificará su aislamiento, salvo que sea en beneficio de éstas, para su protección y la de otras personas.

Número de artículo	Disposición
51	Derecho a una muerte digna. Las personas que viven con VIH/SIDA tienen derecho a recibir una atención humana y solidaria que les permita una muerte digna, respetando su concepción sobre la vida y la muerte, de acuerdo a su religión o sus creencias. Nadie debe ser discriminado en sus honras y servicios fúnebres por haber fallecido como consecuencia del SIDA. Tampoco se tomará ninguna medida extraordinaria para el manejo de los cadáveres de las personas que fallecen de complicaciones de SIDA.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Decreto 13-2017 - Reformas al Código Civil**

En 2015, el Estado de Guatemala estableció un precedente que marca un hito para la protección del interés superior de niñas y adolescentes y constituye un mecanismo para evitar la prolongación de la subordinación y los contextos de violencia para las mujeres desde etapas tempranas de su vida. Este hito se concretó por medio del *Decreto 8-2015* que realizó reformas al *Código Civil*, en el cual se prohíbe que menores de 18 años contrajeran matrimonio, aunque por razones fundadas y de excepcionalidad, podría autorizarse el matrimonio de menores de edad con 16 años cumplidos.

No obstante, en agosto de 2017 se emitió otra reforma al *Código Civil* (*Decreto 13-2017*) que significa un avance fundamental para la protección de niñas y adolescentes, y que se enmarca en el interés superior de niños y niñas, pues mediante la reforma al artículo 83 del *Código Civil* se prohibió la celebración del matrimonio en menores de 18 años. En este sentido, las reformas contenidas en este decreto también se orientan a derogar los artículos 82 y 84 que facultaban a un juez la posibilidad de autorizar la celebración del matrimonio.

Cuadro 27. Modificación al Código Civil para definir la edad mínima para contraer matrimonio como medida preventiva de violencia contra las mujeres

Número de artículo	Disposición
Prevención	
2	Se reforma el artículo 83 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno, el cual queda así: «Artículo 83. Prohibición de contraer matrimonio. No podrán contraer matrimonio ni autorizarse de manera alguna, el matrimonio de menores de dieciocho (18) años de edad».

Fuente: Elaboración propia

2.3 Marco de política pública vigente vinculado con la violencia contra las mujeres

a. Planes estratégicos

- **Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032 (2014-2032)**

El *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032* es la agenda de largo plazo de la que dispone el Estado de Guatemala para la conducción del desarrollo en el país. Es una de las principales herramientas de política pública y posee una significativa legitimidad al haber contado durante su formulación con una amplia representatividad de todos los sectores de sociedad civil, el sector público y otros actores estratégicos, tanto a nivel central como local. Su elaboración se dio en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Siscode) –mecanismo para la conducción democrática del desarrollo– a través de un ejercicio de diálogo y consenso sobre las diferentes necesidades, condiciones y situaciones que enfrenta la ciudadanía guatemalteca. Su construcción también retomó los *Acuerdos de Paz*, lo cual permitió definir las prioridades nacionales de desarrollo del país. Este marco de política pública señala una ruta para abordar algunas de las problemáticas que han frenado el progreso en Guatemala y que, a la vez, han ampliado las asimetrías entre algunos grupos de población, como es el caso de las disparidades de acceso a los beneficios del desarrollo que persisten entre hombres y mujeres.

El plan es un instrumento de Estado con una visión para un plazo de 20 años, hacia 2032, y en las intervenciones que plantea convergen actores con responsabilidades para las instancias del sector público y privado, así como otros actores estratégicos del desarrollo.

El K'atun propone un modelo de desarrollo humano sostenible, lo cual implica que los procesos de la gestión pública tengan alcance para todos los sectores de la población a través de la consideración de variables transversales en la gestión de políticas públicas, tales como la equidad, aspectos demográficos y la gestión de riesgos.

Se trata de un instrumento de política pública que establece un precedente para la coordinación, armonización y articulación de la gestión pública en el país. Su contenido se estructura por medio de las vertientes del desarrollo y su operativización se enmarca en el ciclo de la planificación, programación y presupuestación. Con ello, el K'atun busca ordenar y orientar la conducción del desarrollo para hacer más eficientes los recursos y plazos para el cumplimiento de metas de corto, mediano y largo plazos.

El plan es una herramienta fundamental para el bienestar de todas y todos los guatemaltecos, y representa un referente para la gestión de la equidad entre los sexos y del desarrollo integral de las mujeres desde tempranas fases de su ciclo vital. Por ello, en el marco de los temas vigentes de país, el K'atun retoma los elementos estructurales que han subordinado a las mujeres, niñas y adolescentes, relegado su rol en la sociedad y limitado su acceso a diferentes oportunidades para su desarrollo integral y su autonomía.

De esa cuenta, el enfoque de equidad se encuentra presente en los cinco ejes de este instrumento: «Guatemala urbana y rural», «Bienestar para la gente», «Riqueza para todas y todos», «Recursos naturales hoy y para el futuro», y «Estado conductor del desarrollo y garante de derechos humanos».

En este último componente, el K'atun establece las acciones necesarias para fortalecer y modernizar la gestión del Estado en aras de contar con las capacidades para dar respuesta a las diferentes problemáticas y desafíos del desarrollo. En ese contexto, define la necesidad imperante de fortalecer la institucionalidad y mejorar la coordinación entre los órganos del Estado, así como con diferentes actores estratégicos para trabajar en el cierre de brechas de desigualdad y la disminución de asimetrías entre diferentes sectores y grupos de población.

Cuadro 28. Lineamientos contenidos en el K'atun orientados al bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes

Núm.	Lineamiento
Eje - «Bienestar para la gente»	
Prioridad - Institucionalizar e internalizar el derecho a la protección social	
Meta 1	<i>Institucionalizar y consolidar la protección social como política pública para garantizar la tutela, el ejercicio de derechos y el estado de bienestar de la población, aumentando el Índice de Desarrollo Humano (IDH) a 0.700 en el año 2032.</i>
Resultado 1.1	Grupos vulnerabilizados, adultos mayores, mujeres, jóvenes que están fuera del sistema educativo y en condición de desempleo, población que convive con VIH, y población con discapacidad acceden a servicios de educación, salud y/o empleo gracias a las acciones de asistencia social que se implementan.
c)	Incorporar e institucionalizar el enfoque de derechos en todas las estrategias de protección y asistencia social, para garantizar el ejercicio ciudadano.
e)	Diseñar y poner en marcha mecanismos para la articulación territorial y sectorial en función del desarrollo y la protección social, garantizando así un contenido compensatorio que permita reducir la desigualdad.
f)	El Estado deberá destinar y asignar recursos específicos y suficientes para el diseño e implementación de estrategias de atención a los y las adultas mayores, población con discapacidad y población que convive con VIH.
Meta 2	<i>Consolidar el sistema de asistencia social, con un enfoque de derechos y bajo principios de equidad, integralidad y pertinencia de pueblos maya, xinka y garifuna, sexual y de género, para reducir a la mitad la pobreza general y extrema.</i>
Resultado 2.1	Mediante programas de mitigación de la pobreza y la exclusión, la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema supera las barreras que limitan el ejercicio de sus derechos.
a)	Desarrollar, en el corto plazo, mecanismos que permitan superar las barreras que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, para que accedan a los servicios públicos y universales de educación y salud, desde un enfoque de derechos.

Núm.	Lineamiento
b)	Desde un enfoque de equidad, integralidad, gradualidad y pertinencia territorial, fortalecer y ampliar las estrategias que permitan mitigar la pobreza general y extrema.
e)	Asegurar abrigo y protección a la población en condición de vulnerabilidad, especialmente a niños, niñas, mujeres, adultos mayores y población de la diversidad sexual.
Resultado 2.2	Las poblaciones atendidas (niños, niñas, adultos mayores, mujeres, jóvenes, diversidad sexual y personas con discapacidad) cuentan con las condiciones para realizar el tránsito de la asistencia social al desarrollo de medios de vida sostenibles.
b)	Diseñar y ejecutar programas dirigidos a niños, niñas y jóvenes en riesgo social, garantizándoles el derecho a la recreación y a la socialización en ambientes seguros y saludables. Coordinar con las instituciones que prestan servicios educativos.
c)	Fortalecer la educación extraescolar para que jóvenes, mujeres indígenas y del área rural, población que convive con VIH, con discapacidad y migrantes, logren su incorporación al sistema educativo, poniendo en marcha medidas supletorias para reducir la desigualdad y la exclusión.
g)	Desarrollar mecanismos para otorgar asistencia habitacional a las familias en condiciones de pobreza extrema, especialmente las que tienen entre sus integrantes portadores de VIH, con discapacidad y adultos mayores.
h)	Generar dinámicas que permitan transitar hacia la universalización de la protección social, para garantizar el bienestar general de la población.
Prioridad - Atender de manera adecuada a las madres, niños e infantes para reducir la mortalidad materna, infantil y de la niñez	
Meta 1	Reducir la tasa de mortalidad materna
Resultado 1.1	El derecho a la salud y el derecho a la calidad de vida de las mujeres en edad reproductiva se encuentran garantizados a partir de las acciones del sistema de salud que protegen la maternidad y brindan servicios de calidad durante el embarazo, parto y posparto.
e)	Desarrollar estrategias universales, pero no estandarizadas, para eliminar las cuatro demoras, según la incidencia que tengan en cada uno de los territorios. Fortalecer la vigilancia de la salud, con la participación de los actores comunitarios, especialmente de las comadronas, para la detección de las señales de peligro durante el embarazo y el puerperio.
h)	Garantizar la atención de las urgencias obstétricas con la presencia de personal calificado para la atención del parto en los CAP y Caimi del país.
i)	Asegurar la oferta de métodos de planificación familiar y brindar educación sexual integral a todas las mujeres en la etapa posparto.
Prioridad - Lograr la universalización de la salud sexual y reproductiva de la población en edad fértil, haciendo énfasis en la educación sexual para adolescentes y jóvenes	
Meta 1.a	Garantizar a todos y todas las guatemaltecas el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, atendiendo su ciclo de vida, en condiciones de igualdad, sin discriminación por razones de sexo, género, etnia y/o edad.
Resultado 1.1	La población cuenta con la información y los recursos para tomar decisiones responsables sobre su sexualidad y sobre las posibilidades de planificar los embarazos, pero, sobre todo, para el ejercicio de su derecho a la salud.

Núm.	Lineamiento
c)	Rediseñar y desarrollar, tanto dentro como fuera del sistema escolar, programas de educación sexual, para que su contenido sea integral y científicamente riguroso.
d)	Instalar procesos de formación dirigidos a los actores comunitarios de la salud, brindándoles acompañamiento e insumos relativos a la salud sexual y reproductiva (asegurando su pertinencia de pueblos maya, xinka y garífuna, para que se trasladen a la población de las comunidades).
e)	Mejorar el acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva, de mujeres y hombres, independientemente de su estado civil y edad: <ul style="list-style-type: none"> • Acceso universal a los anticonceptivos mediante el aumento de la cobertura de los servicios de salud, garantizando la oferta de cada uno de ellos. • Asegurar el acceso a información integral en sexualidad y consejería de acuerdo con el nivel de escolaridad, el idioma y la cultura de los grupos de población. • Abrir clínicas especializadas en atención a la salud y necesidades de planificación familiar de las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital, asegurando la pertinencia de pueblos maya, xinka y garífuna.
g)	Fortalecer los programas que ayudan a desarrollar la capacidad de decisión de las mujeres al respecto de sus derechos reproductivos.
h)	Prevenir y manejar las consecuencias de los abortos inseguros.
Meta 2	<i>Erradicar el embarazo en adolescentes menores de 16 años y disminuir la tasa de embarazos en adolescentes de 17-19 años.</i>
Resultado 2.1	Las adolescentes aumentan sus posibilidades de tener un mejor desarrollo psicológico, físico y social, lo cual genera impactos positivos en su condición de vida y en la sociedad.
a)	Implementar procesos formativos dirigidos a los actores comunitarios de la salud sobre los derechos sexuales de los y las adolescentes, asegurando la pertinencia de pueblos maya, xinka y garífuna.
c)	Revisar el contenido sobre educación sexual del Currículo Nacional Base (CNB), para confirmar su rigurosidad científica y estimular su aplicación tanto en el sistema escolar como en el extraescolar.
e)	Proporcionar protección social y asistencia médica a las embarazadas adolescentes.
Prioridad - Detener la epidemia de VIH y realizar un tratamiento de calidad a la población que convive con el virus.	
Meta 1	<i>Detener la epidemia y lograr que por lo menos el 90% de la población cuente con los conocimientos correctos sobre las formas de prevenir la transmisión del VIH, haciendo énfasis en adolescentes y jóvenes.</i>
Resultado 1.1	La epidemia se ralentiza y la población que convive con el virus tiene la adherencia al tratamiento de manera eficiente.
c)	Diseñar mecanismos para erradicar la discriminación por orientación sexual e identidad de género, para evitar los contextos de vulnerabilidad (tales como aquellos en los que se suscita la explotación sexual y las migraciones forzadas, propicios para la transmisión del VIH).
h)	Implementar programas de educación sexual de manera universal, con estrategias diferenciadas según la pertinencia de pueblos maya, xinka y garífuna, sexual y de género.

Núm.	Lineamiento
i)	Diseñar mecanismos de información, educación y comunicación, en consonancia con la Estrategia de Uso del Condón. Mediante estos mecanismos deberá abordarse la identificación de riesgos en las relaciones sexuales, así como promocionar el uso consistente del condón, tomando en cuenta la diversidad sexual, de género y etaria.
Prioridad - Garantizar a la población entre 0 y 18 años el acceso a todos los niveles del sistema educativo	
Meta 1	<i>Universalizar la educación inicial, preprimaria, primaria, media (ciclo básico y ciclo diversificado) y ampliar el acceso a la educación superior, reconociendo las especificidades de género y las necesidades diferentes de los territorios, de los pueblos maya, xinka, garífuna, mestizo y población del área rural.</i>
Resultado 1.1	En el año 2032 la población en edad escolar (0 a 18 años) ha completado con éxito cada uno de los niveles educativos que le corresponde, de acuerdo con su edad.
a)	Instalar mejores servicios educativos en los territorios con los mayores rezagos de cobertura educativa.
e)	Lograr que la totalidad de niños y niñas entre 7 y 12 años asistan a la escuela en el nivel primario al año 2020, desarrollando estrategias para el éxito escolar en los niveles primario y medio que contribuyan a aumentar la permanencia, la promoción y la finalización.
f)	Incrementar la cobertura de los ciclos básico y diversificado del nivel medio con calidad, pertinencia y equidad.
j)	Reducir las brechas en el acceso a la educación, entre la población indígena/no indígena; urbano/rural.
m)	Consolidar y ampliar la cobertura del Programa de Educación Especial.
n)	Promover y mantener la paridad del acceso a educación entre los sexos.
Meta 2	<i>Elevar la calidad del proceso educativo para asegurar que todas las personas sean sujetos de una educación pertinente y relevante.</i>
Resultado 2.1	En el año 2032 las y los estudiantes que egresan de cada uno de los ciclos de formación han desarrollado los aprendizajes significativos, pertinentes y relevantes que les permiten incorporarse a los ámbitos sociales, económicos y políticos, con iniciativa, pensamiento crítico, valores y con capacidad de resolver problemas de manera ágil, creativa e innovadora.
a)	Revisar y reestructurar la oferta educativa, para garantizar que la educación ofrezca opciones reales de movilidad social, especialmente a las poblaciones en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como a los grupos excluidos y vulnerabilizados.
d)	Incluir en los nuevos diseños curriculares las competencias básicas para la vida, especialmente el ejercicio de derechos en los ámbitos social, político y económico, asegurando la articulación de los aprendizajes con el nivel superior y con el desarrollo económico local y/o regional.
f)	Fortalecer los servicios de apoyo a la educación, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, particularmente de los niños, niñas, adolescente y jóvenes en condición de vulnerabilidad.

Núm.	Lineamiento
Prioridad - Organizar y promover los procesos de alfabetización que permitan incorporar a la totalidad de jóvenes comprendidos entre los 15 y los 30 años de edad a la cultura de la lecto-escritura	
Meta 1	Para el año 2020 se ha erradicado el analfabetismo en la población comprendida entre los 15 y los 30 años de edad.
Resultado 1.1	A partir del año 2020, la población comprendida entre los 15 y los 30 años de edad –en particular las mujeres y los pueblos indígenas– cuenta con los conocimientos que le permiten aprovechar las oportunidades de su entorno.
c)	Instalar mecanismos de apoyo a la crianza y cuidado infantil, facilitando, de esa manera, que las mujeres accedan a los procesos de alfabetización y post-alfabetización.
d)	Fortalecer los procesos de alfabetización en los idiomas maternos, especialmente los dirigidos a mujeres indígenas.
Eje - «Riqueza para todas y todos»	
Prioridad - Generación de empleo decente y de calidad	
Meta 1	Se ha reducido la precariedad laboral mediante la generación de empleos decentes y de calidad.
Resultado 1.1	Se han asegurado las condiciones para la generación de empleos decentes y de calidad.
d)	Garantizar la autonomía económica de las mujeres, la incorporación de los jóvenes y otros grupos vulnerables al mercado laboral.
f)	Respetar los acuerdos de negociación colectiva y las medidas legales contra la discriminación; además, ampliar los espacios de diálogo más allá de los trabajadores del sector formal. Incentivar acciones afirmativas.
k)	Propiciar e incentivar la formalización de las unidades productivas con el objeto de asegurar el acceso a la seguridad social para los trabajadores.
Prioridad - Papel más activo del Estado en la consecución del crecimiento y la inclusión social	
Meta 1	El Estado ha mejorado su ámbito de acción, la representatividad de los actores sociales y la calidad de su gestión.
Resultado 1.1	El Estado ha asegurado los mecanismos de regulación del mercado y la distribución de la riqueza, garantizando una sociedad más integrada e inclusiva.
a)	Privilegiar el financiamiento de políticas focalizadas y universales que permitan aumentar las capacidades y oportunidades de todos y todas las guatemaltecas, tanto para las generaciones actuales como para las que se incorporarán en los próximos años, para que puedan contribuir y beneficiarse del crecimiento, incluyendo el aumento del capital humano
Prioridad - Política fiscal como motor de la estabilidad y el crecimiento económico inclusivo	
Meta 1	La carga tributaria ha superado el nivel observado en 2007 (12.1%), y el gasto social ha superado el nivel del 7% del PIB, obtenido en 2010.
Resultado 1.1	Las finanzas públicas se han fortalecido mediante el establecimiento de una carga tributaria creciente, sostenida y progresiva; un gasto público que permita la implementación de una política social activa; la sostenibilidad de la deuda pública y una mayor transparencia, rendición de cuentas y uso más eficiente de los recursos.

Núm.	Lineamiento
c)	<p>Implementar una política social activa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de protección de carácter universal que permitan garantizar la presencia del Estado y asegurar los derechos humanos de la población. • Redistribuir la riqueza para asegurar condiciones más equitativas en el ámbito económico. • Fortalecer la institucionalidad para asegurar la entrega de los bienes y servicios públicos.
Prioridad - Garantizar el derecho a vivir una vida libre de pobreza	
Meta 1	<p>a) Reducción a la mitad, entre 2015 y 2032, de la pobreza extrema y la pobreza general.</p> <p>b) Reducción del coeficiente de Gini de los ingresos por debajo del 0.45.</p>
Resultado 1.1	En 2032, se han reducido, de manera progresiva, la pobreza general y la pobreza extrema, así como la desigualdad.
a)	Generar fuentes de empleo decente y de calidad.
c)	Mejorar los mecanismos de protección social de los trabajadores y la cobertura de la seguridad social.
d)	Implementar una política social activa, capaz de asegurar la equitativa distribución de la riqueza.
g)	Una mejor orientación de la ayuda para el desarrollo rural.
Eje - «Recursos naturales para hoy y el futuro»	
Prioridad - Adaptación y mitigación frente al cambio climático	
Meta 1	Se ha mejorado la capacidad de adaptación y resiliencia de la población y los ecosistemas ante el cambio climático.
Resultado 1.1	Se han disminuido las vulnerabilidades, lo cual contribuye a la sostenibilidad de los medios de vida de la población.
j)	Implementar proyectos que tengan como fin el alivio a la pobreza, reducción de la vulnerabilidad y/o mitigación de gases de efecto invernadero.
Eje - «El Estado como garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo»	
Prioridad - Fortalecimiento de las capacidades del Estado para responder a los desafíos del desarrollo	
Meta 1	En 2032, la estructura y funciones de las instituciones públicas han sido reformadas para responder de manera competente, especializada, ordenada y moderna a los desafíos del desarrollo.
Resultado 1.3	En 2020, el Organismo Ejecutivo cuenta con una serie de instrumentos de política pública que impulsan las prioridades del desarrollo nacional.
a)	El Organismo Ejecutivo, por medio de sus órganos rectores y el acompañamiento técnico de Segeplán, ha diseñado y articulado los mecanismos y herramientas de las políticas públicas.
Resultado 1.4	En 2025, el Organismo Legislativo ha diseñado e implementado mecanismos de coordinación y articulación con los otros organismos del Estado para impulsar las políticas públicas relacionadas con los fines del desarrollo nacional.

Núm.	Lineamiento
a)	El Organismo Legislativo revisa, aprueba e implementa una política legislativa que permita impulsar las prioridades del desarrollo nacional.
Resultado 1.5	Hacia 2025, el Organismo Judicial ha diseñado e implementado mecanismos de coordinación y articulación con los otros organismos del Estado para impulsar una política de justicia acorde con los fines del desarrollo nacional.
a)	El Organismo Judicial formula, aprueba e implementa una política de justicia acorde con los fines del desarrollo nacional.
Meta 5	<i>En 2032, se ha fortalecido la planificación, toma de decisiones y ejecución de recursos de la gestión pública en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR).</i>
Resultado 5.1	Hacia el año 2020 el Estado ha finalizado un proceso de revisión y actualización del marco jurídico relacionado, haciéndolo coherente con las necesidades del desarrollo en los territorios.
d)	Diseñar instrumentos para que el SCDUR priorice el financiamiento de la inversión con base en una orientación demográfica y territorial, en función de la planificación para la eliminación de las brechas territoriales.
Meta 6	<i>En 2032, los gobiernos locales del país cuentan con procesos administrativos, financieros, técnicos y políticos fortalecidos, lo cual sienta las bases para el planteamiento de una nueva regionalización político-administrativa.</i>
Resultado 6.2	Hacia el año 2020, los gobiernos locales están articulados técnica y financieramente con las políticas públicas y los procesos de las instituciones del gobierno central orientados a impulsar el desarrollo local.
a)	Las políticas municipales están alineadas con las políticas nacionales, sectoriales e intersectoriales.
b)	Las transferencias que realiza el Estado a las municipalidades se destinan prioritariamente a la inversión social para el desarrollo.
Prioridad - Gobernabilidad democrática	
Meta 1	<i>En 2032, la ciudadanía es titular de las decisiones del poder público.</i>
Resultado 1.3	En 2032 el Estado garantiza una cultura ciudadana de paz y plena vigencia de los derechos humanos.
	a) Diseño e implementación de mecanismos pedagógicos que permitan transformar los imaginarios colectivos relacionados con la violencia y el autoritarismo.
	b) Diseño e implementación de mecanismos pedagógicos sobre la cultura de la legalidad, paz y derechos humanos.
Meta 2	<i>En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia.</i>
Resultado 2.1	En 2032 existe una amplia participación electoral y política.
a)	Garantizar la identificación de todas y todos los guatemaltecos.
c)	Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en todos los niveles (nacional, departamental y municipal).
d)	Desarrollar mecanismos para acercar el voto a la ciudadanía.
Resultado 2.2	En 2032, la estructura interna de las organizaciones político partidarias es democrática e incluyente.

Núm.	Lineamiento
b)	Aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para garantizar que las organizaciones políticas incluyan a mujeres, jóvenes e indígenas en sus órganos internos.
Resultado 2.4	Los procesos electorales a partir del año 2019 garantizan la participación de las mujeres y pueblos maya, xinka y garífuna en condiciones de equidad.
a)	Aprobar las reformas jurídicas necesarias que garanticen la paridad entre hombres y mujeres en los listados de elección popular.
Prioridad - Seguridad y justicia con equidad, pertinencia de pueblos maya, xinka, garífuna, social, sexual y etaria	
Meta 1	<i>En 2032, la sociedad guatemalteca se desenvuelve en un contexto óptimo de seguridad y justicia.</i>
Resultado 1.1	En 2025, el sistema de justicia ha ampliado la cobertura y atención ciudadana en un 80% a nivel nacional.
a)	Consolidar los protocolos y funciones de la institucionalidad pública encargada de brindar seguridad y justicia.
b)	Actualizar los procedimientos que permiten identificar y cuantificar fehacientemente los sucesos, percepciones, acciones gubernamentales y costos de los hechos delictivos, con miras a priorizar lineamientos pertinentes.
c)	Generar las condiciones para que cada cinco mil habitantes del país sean atendidos por un juzgado especializado.
d)	Generar las condiciones para que cada cinco mil habitantes sean atendidos por un juez competente.
Resultado 1.5	En el año 2020 se han diseñado e implementado políticas de prevención para garantizar la seguridad pública.
a)	Diseño e implementación de dispositivos institucionales para el abordaje de la violencia.
Resultado 1.6	En 2020, la política de seguridad y justicia se integra con los marcos regionales de seguridad del SICA.
a)	Diseño y aprobación de normativas y políticas nacionales que responden a los instrumentos y acuerdos regionales en materia de seguridad y justicia.
b)	Concretar acuerdos regionales con base en la <i>Estrategia de seguridad de Centroamérica (ESCA)</i> para hacer frente a las redes de trata de personas, las redes de robo transnacional de vehículos, el tráfico ilegal de armas y el narcotráfico.
Meta 2	<i>En 2032, la impunidad ha disminuido sustancialmente, de manera que el país se sitúa en posiciones intermedias de los estándares mundiales de medición de este flagelo.</i>
Resultado 2.1	En 2020, los procesos jurídicos se desarrollan de manera eficiente, atendiendo a la temporalidad del debido proceso. Ello permite que al país paulatinamente se le ubique en una posición favorable dentro de los procesos de medición certificados.
a)	Fortalecimiento institucional, técnico, científico y financiero del Ministerio Público (MP), la Policía Nacional Civil (PNC) y el Organismo Judicial (OJ).
b)	Neutralidad política de los procesos de administración de justicia.
c)	Actualización y fortalecimiento de los mecanismos de coordinación de las instancias de justicia.

Núm.	Lineamiento
Resultado 2.3	En 2032, se han reducido los hechos delictivos de violencia contra las mujeres y femicidio.
a)	Diseñar e implementar campañas permanentes de divulgación y sensibilización sobre la problemática, así como mecanismos pedagógicos que permitan transformar los imaginarios colectivos relacionados con la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
Resultado 2.4	Hacia el año 2020 se han incrementado las capacidades institucionales para investigar, perseguir, capturar, juzgar y condenar los delitos.
a)	Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, debido proceso y sanción.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Plan de prevención de embarazos en adolescentes 2018-2022 (Planea)**

El *Planea 2018-2022* es uno de los principales instrumentos que procura la erradicación de una de las limitantes en el desarrollo de niñas y adolescentes: los embarazos precoces. En este sentido, es una de las herramientas con las que cuenta el país para la promoción de los derechos de niñas y adolescentes y que, con su aplicación, coadyuva a desmontar prácticas nocivas que impiden a esta población tener acceso a servicios y afianzar sus capacidades para el progreso y la ganancia de autonomía.

El *Planea 2018-2022* define como la problemática central la eliminación de los embarazos no deseados y abortos en adolescentes, y establece un vínculo estrecho entre la ocurrencia de embarazos en adolescentes, los matrimonios en menores de 18 años, los casos de morbilidad y mortalidad materna, los abortos inseguros y la falta de acceso a información y uso de anticonceptivos. También resalta las desigualdades estructurales y entornos sociales que vulneran a las adolescentes y cómo estos elementos pueden determinar riesgos para una vida adulta saludable.

Este instrumento de planificación se enfoca en coordinar la respuesta intersectorial y establecer las líneas de acción que deben cumplir las diferentes instancias del sector público involucradas en la disminución de estas problemáticas.

De esa cuenta, identifica las siguientes condicionantes que el Estado de Guatemala debe abordar en su marco estratégico de política pública:

- » Reducción del matrimonio en menores de 18 años
- » Reducción de embarazos antes de los 20 años
- » Aumento del uso de anticonceptivos en adolescentes con riesgo de embarazo no deseado
- » Reducción de relaciones sexuales bajo coacción en adolescentes
- » Aumento del uso de atención calificada antes, durante y después del parto en las adolescentes

Dado que Guatemala cuenta con un número significativo de embarazos en menores de 18 años, muchos como resultado de algún tipo de violencia o falta de acceso a información oportuna, el *Planea 2018-2022* constituye para el *Planovi* una herramienta estratégica que provee elementos importantes para la erradicación de prácticas perjudiciales para las mujeres desde los inicios de su ciclo de vida.

Cuadro 29. Lineamientos del Plan de prevención de embarazos en adolescentes 2018-2022 orientados a prevenir y prolongar el continuum de violencia contra las mujeres

Eje estratégico 1 - «Desarrollo de destrezas y habilidades para la vida»	
Resultados esperados	
1	Incremento en la cobertura de niños, niñas y adolescentes en el ciclo primaria, básico y diversificado.
2	Disminución de la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes en el ciclo de primaria, básico y diversificado.
Actividades estratégicas	
	Establecimiento de una estrategia que permita incrementar la cobertura escolar de niños, niñas y adolescentes, así como disminuir la deserción escolar, prestando especial atención a aquellos casos que sean producto de embarazos en edades tempranas.
Eje estratégico 2 - «Servicios integrales diferenciados de salud según los estándares de calidad para adolescentes en educación integral en sexualidad»	
Resultados esperados	
1	Adolescentes tienen acceso a servicios de salud integral (que incluyen la salud sexual y reproductiva con enfoque de género y pertinencia cultural).
Actividades estratégicas	
	Diseño e implementación de una estrategia que garantice el acceso a servicios de anti-concepción para adolescentes
Resultados esperados	
2	Niños, niñas y adolescentes con conocimientos y destrezas en educación integral en sexualidad para la toma de decisiones libres e informadas.
Actividades estratégicas	
	Elaboración de una estrategia de comunicación para el desarrollo en pro de la salud de las y los adolescentes, con énfasis en salud sexual y reproductiva.
	Fortalecimiento de programas de educación integral en sexualidad e información sobre salud sexual y salud reproductiva a nivel del sistema escolar y extraescolar.
Eje estratégico 3 - «Participación juvenil, ciudadana y multisectorial»	
Resultados esperados	
1	Las organizaciones de jóvenes implementan acciones para la prevención del embarazo en adolescentes.
Actividades estratégicas	
	Generación de espacios de diálogo y coordinación con organizaciones juveniles que implementan acciones para la prevención de embarazos en adolescentes.

Resultados esperados	
2	Se cuenta con un entorno propicio que incluye políticas, acuerdos, planes y financiamiento para apoyar y sostener las acciones de prevención de embarazo en adolescentes en el ámbito local.
Actividades estratégicas	
	Desarrollo e implementación de una estrategia de diálogo político en los distintos niveles de intervención para apoyar y sostener las acciones de prevención de embarazo en adolescentes.

Fuente: Elaboración propia (2019)

b. Políticas públicas

- **Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres 2008-2023 (PNPDIM 2008-2023)**

Esta política es uno de los instrumentos que cuenta con mayor legitimidad en el país, al ser producto de un diálogo y consenso entre el Estado y el movimiento de mujeres y feministas de Guatemala. Es la política que establece uno de los precedentes más importantes en la búsqueda de la equidad e igualdad de mujeres, niñas y adolescentes y para el cierre de brechas entre hombres y mujeres. Su construcción retoma los compromisos asumidos en la *Cedaw*, la *Convención Belém do Pará*, la *Plataforma de Acción de Beijing* y el *Plan de acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo*, así como los elementos vigentes de los *Acuerdos de Paz* que tienen un vínculo con el desarrollo integral de las mujeres.

Esta es una política de Estado que abarca un período de 15 años (2008-2023); las medidas definidas en ella han coadyuvado a posicionar en la agenda pública flagelos que afectan a las mujeres en todas las fases de su vida, así como a evidenciar los escenarios de discriminación y exclusión en los que ellas se encuentran –lo cual incluye un grado mayor de vulnerabilidad en el caso de algunos grupos de mujeres–.

La *PNPDIM* busca generar medidas que integralmente aseguren el desarrollo de las mujeres, niñas y adolescentes; plantea, además, mecanismos para deconstruir prácticas, tradiciones, costumbres y normas que han vulnerado y violado los derechos de esta población y, por consiguiente, han relegado la importancia de su rol en la sociedad.

Se encuentra conformada por doce ejes políticos que abordan lo siguiente: el desarrollo económico y productivo; los recursos naturales, tierra y vivienda; la equidad educativa con pertinencia cultural; el desarrollo de la salud; la equidad jurídica; la eliminación del racismo y la discriminación; la equidad e identidad en el desarrollo cultural; la equidad laboral; la participación sociopolítica; la identidad cultural de las mujeres mayas, garífunas y xinkas; el fortalecimiento de mecanismos institucionales; y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Estos ejes establecen los lineamientos que cada institución y gobierno local, desde los ámbitos de su competencia, deben implementar para asegurar

los derechos humanos de las mujeres y para propiciar el cierre de brechas con respecto a los hombres. En el desarrollo de su contenido, esta política también enfatiza y retoma la pertinencia cultural como una perspectiva transversal, de manera que las intervenciones puedan generar impactos en las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

También considera un abordaje específico para niñas y adolescentes, en especial en aquellos temas en los que es necesario desarrollar intervenciones desde tempranas etapas de la vida, como en los casos de la educación y la salud.

Dado que la *PNPDIM* busca erradicar estructuras que perjudican a las mujeres, su contenido se concentra en la generación de condiciones que garanticen sus derechos, fortalezcan sus capacidades, procuren su bienestar y eliminen prácticas que vulneren y transgredan su integridad física y emocional. De esa cuenta, los lineamientos definidos en este instrumento son intervenciones encaminadas a prevenir y erradicar la VCM.

El eje 5 de la *PNPDIM*, erradicación de la violencia contra las mujeres, constituye el marco estratégico para el *Planovi*, por lo que su construcción, implementación y seguimiento se armoniza con la gestión de esta política.

- ***Política de desarrollo social y población (2002)***

Este instrumento establece un hito en el marco de políticas públicas en el país, ya que constituye una de las primeras herramientas para el tratamiento de los flagelos que afectan en mayor medida a las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Esta política también considera las dinámicas demográficas y la estructura poblacional para delinear elementos estratégicos en función del desarrollo social del país. La herramienta responde a compromisos internacionales en materia de derechos tales como la salud sexual y reproductiva, educación, empleo y riesgo a desastres; también obedece a las disposiciones del artículo 50 del *Decreto 42-2001, Ley de Desarrollo Social*. El instrumento define los siguientes grupos poblacionales como los grupos de especial atención: mujeres, adultos mayores, migrantes, niños, niñas y adolescentes.

La *Política de desarrollo social y población* plantea sus lineamientos con base en 5 componentes:

- Política de desarrollo social y población en materia de salud
- Política de desarrollo social y población en materia de educación
- Política de desarrollo social y población en materia de empleo y migración
- Política de desarrollo social y población en materia de riesgo a desastres
- Política de desarrollo social y población en materia de comunicación social

Se rige bajo los mismos principios de la *Ley de Desarrollo Social*: igualdad, equidad, libertad, familia, derecho al desarrollo, grupos de especial atención y descentralización; y se complementa con otros, tales como la participación de la sociedad civil, la incorporación de la familia, el fortalecimiento institucional, la transparencia de la administración pública y la prevención. Su contenido esboza un conjunto de lineamientos estratégicos para el

país a efecto de generar condiciones de equidad e igualdad de los grupos priorizados, así como un marco de protección para su integridad y de reducción de vulnerabilidades. Constituye, de esa manera, una herramienta con la que el *Planovi* se armoniza para la gestión de intervenciones orientadas al empoderamiento de las mujeres, niñas y adolescentes, así como a la erradicación de contextos de violencia en su contra.

Cuadro 30. Lineamientos de la Política de población y desarrollo social orientados a la prevención de la violencia contra las mujeres

Salud
1. Programa Nacional de Salud Reproductiva
1.1 Fortalecer el acceso a los servicios de salud reproductiva
1.1.1 Incluir la planificación familiar, y asegurar los insumos requeridos en todos los niveles de atención. Prestar atención a toda la población, en especial a los más vulnerables y grupos actualmente sin cobertura, ofreciendo métodos naturales como artificiales, respetando los derechos humanos.
1.1.2 Fortalecer las unidades de salud para la resolución de urgencias obstétricas con énfasis en la hemorragia obstétrica, ubicadas en puntos estratégicos del país, según perfil epidemiológico de mortalidad materna y perinatal.
1.1.5 Incluir la atención diferenciada a los y las adolescentes.
1.1.6 Fortalecer la Red Nacional de Maternidad y Paternidad Responsable.
1.1.10 Monitorear y evaluar el cumplimiento de las normas, guías y protocolos del Programa Nacional de Salud Reproductiva, en todos sus componentes, incluyendo planificación familiar y la atención perinatal.
1.1.11 Asegurar suministros, insumos médicos y equipo necesarios para la atención de la salud reproductiva en todos sus componentes, incluyendo planificación familiar y la atención perinatal.
1.2 Mejorar la información en cuanto a salud reproductiva
1.2.3 Realizar constantemente investigaciones sobre las causas de morbilidad y mortalidad de mujeres en edad reproductiva.
1.3 Aumentar el personal calificado en cuanto a salud reproductiva
1.3.1 Implementar un programa de capacitación integral permanente para el personal, desde el ámbito nacional hasta el comunitario, para la atención del embarazo, parto y puerperio, así como para la prevención de los embarazos de alto riesgo, la salud reproductiva y las intervenciones básicas de la salud infantil, incluyendo una adecuada perspectiva de género e interculturalidad.
1.4 Informar y educar a la población en el tema de salud reproductiva
1.4.1 Informar a los(as) adolescentes de los riesgos de las relaciones sexuales inseguras.
1.4.2 Sensibilizar sobre el riesgo de embarazos tempranos y tardíos, muy seguidos y en múltiparas por los riesgos que implican.
1.4.3 Sensibilizar y concienciar al hombre para que participe activamente en el cuidado de la salud reproductiva, incluyendo la práctica de planificación familiar y el ejercicio de una paternidad responsable.

2. Programa Nacional de Prevención del VIH-SIDA
2.1 Fortalecer la atención integral de ITS/VIH/SIDA
2.1.2 Propiciar la atención integral e interdisciplinaria sostenible a las personas con VIH/SIDA, sus familias y su entorno.
2.1.5 Ofrecer la prueba voluntaria con consejería y proporcionar tratamiento preventivo a mujeres embarazadas con resultado positivo, para prevenir la transmisión de la infección de la madre al hijo/a.
2.2 Informar y educar a la población para la prevención de ITS/VIH/SIDA
2.2.1 Realizar un programa permanente a nivel nacional de información, educación y comunicación que divulgue las formas de prevención y promueva cambios de actitudes y conductas hacia comportamientos de bajo riesgo.
2.2.4 Desarrollar talleres de sensibilización para el personal de salud para la atención sin discriminación a las PVVS.
Educación
1. Programa de Educación en Población y Desarrollo
1.1 Consolidar la educación en población y desarrollo con enfoque multi e intercultural y perspectiva de género en el sistema educativo en todos los niveles y modalidades.
1.1.2 Introducir al currículo la temática de educación en población y desarrollo, como un eje transversal, con pertinencia cultural y perspectiva de género, haciendo énfasis en salud sexual y reproductiva, equidad de género, paternidad y maternidad responsables, respeto a la dignidad de la población vulnerable, valores éticos, derechos humanos, dinámica poblacional y su relación con el desarrollo sostenible.
1.2 Brindar atención educativa a los miembros de la comunidad de acuerdo a [sic] las características sociolingüísticas, en la temática de educación en población con la metodología de educación popular.
1.2.1 Informar a la población en general acerca de los valores, actitudes y conocimientos que les posibilita la educación en población y desarrollo para mejorar su calidad de vida.
1.2.2 Facilitar la participación de padres y madres de familia, docentes y personal de salud para discutir y analizar las causas y consecuencias de la paternidad y maternidad responsables, así como los beneficios de la salud reproductiva.
1.2.3 Crear campañas de sensibilización a toda la población con énfasis en los empleadores acerca de la necesidad del involucramiento de las personas (hombres y mujeres) en el proceso educativo de sus hijos e hijas, atención y cuidado de la salud familiar y en el desarrollo de su comunidad en general.
Empleo y migración
2. Programa para las Migraciones
2.3 Fortalecer el proceso de investigación y la información de fenómenos migratorios para la toma de decisiones.
2.2.7 Crear mecanismos de intercambio de información entre todos los actores, el Gobierno y la sociedad civil, con el objeto de que los migrantes guatemaltecos conozcan sus derechos, la ubicación de sus familiares en Guatemala o en el exterior, y la situación nacional.
2.4 Impulsar mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes.
2.4.6 Promover la elaboración y aprobación de una ley de atención en salud y educación a la población migrante.

2.4.8 Facilitar acciones para garantizar que los migrantes tengan acceso al derecho de asilo/refugio.
2.4.9 Facilitar acciones de atención a migrantes retornados y/o deportados.
Gestión de riesgos
2. Estrategia de protección social para la población en caso de desastre y calamidad pública
2.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para la reconstrucción de daños físicos y rehabilitación social de la población después del desastre.
2.2.2 Formular planes de acción de reconstrucción y rehabilitación en forma descentralizada y coordinada, en materia de seguridad social, salud, alimentación, saneamiento ambiental, vivienda e infraestructura.
Comunicación social
1. Programa de difusión de la Ley de Desarrollo Social
1.1 Facilitar los medios para la difusión, priorizando como destinatarias a mujeres, personas indígenas, población rural y otros sectores considerados en la Ley como de especial atención.
1.1.1 Producir y distribuir en forma permanente materiales impresos informativos que difundan los contenidos de la Ley en versiones popularizadas y sean traducidas a los idiomas mayas de Guatemala.
1.1.2 Implementar campañas de divulgación a nivel nacional, departamental, municipal y local, utilizando medios tradicionales y alternativos de comunicación, con el apoyo y en coordinación con el sector privado.
1.1.3 Implementar una programación de calidad en los medios estatales de comunicación, destinados al abordaje permanente de los temas contenidos en la Ley de Desarrollo Social.
1.1.6 Incorporar los temas contenidos en la Ley de Desarrollo Social en los programas institucionales permanentes de capacitación e información.
2. Programa de Promoción de Valores Éticos para el Desarrollo Humano Integral
2.1 Incidir en la agenda de los medios de comunicación social para la incorporación de los valores éticos para el desarrollo humano integral, con enfoque de género e interculturalidad.
2.1.2 Realizar acciones permanentes de educación a la población divulgados a través de los medios de comunicación con un enfoque de género, multicultural y atendiendo a los niveles socioeconómicos y edad de los/las destinatarios/as.
2.1.1.1 Propiciar incentivos para la inclusión de los valores éticos en el diseño de publicidad y programación de los medios de comunicación.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Política pública de protección integral de la niñez y la adolescencia 2017-2032**

La política tiene el propósito de asegurar el pleno ejercicio de los derechos de esta población y dar respuesta a las diferentes problemáticas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes, principalmente los que viven en condiciones de pobreza y falta de oportunidades. El principal antecedente de la política vigente es la política cuyo plazo de implementación fue el período entre 2004 y 2015. Su elaboración responde a los compromisos internacionales adoptados por el Estado de Guatemala y a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El resultado que plantea esta política es que al año 2032 las niñas, niños y adolescentes vivan mejor y las instituciones encargadas de brindarles protección cuenten con presupuestos para la implementación de acciones integrales que logren la plena vigencia de sus derechos y libertades.

Su seguimiento se enmarca en una serie de principios rectores:

- » Unidad e integridad de la familia
- » Protección económica, jurídica y social
- » Interés superior de la familia
- » No discriminación
- » Equidad e igualdad de oportunidades
- » No institucionalización de la niñez y adolescencia
- » Responsabilidad compartida para la efectividad de derechos
- » Participación de la niñez y adolescencia

Entre sus estrategias se encuentra la ampliación de la cobertura en salud y la creación de servicios de salud especializados en la niñez y adolescencia; la ampliación de la cobertura en educación e implementación de la reforma educativa; la creación de infraestructura y de programas deportivos, recreativos y culturales; el desarrollo de programas para educar y sensibilizar sobre la realidad de la niñez y la adolescencia y sus derechos; la creación y fortalecimiento del sistema de protección especial para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad, principalmente.

Dado que su contenido se enmarca en la potencialización de capacidades, sus medidas se orientan a la prevención de normas que perjudiquen o pongan en detrimento la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes, tal es el caso de las diferentes formas de violencia en su contra.

Cuadro 31. Objetivos de la Política de protección integral de la niñez y adolescencia orientados a promover el interés superior de las niñas y erradicar prácticas nocivas en su contra

Objetivo
Políticas sociales básicas
Asegurar que toda niña y niño cuente con un certificado de nacimiento
Garantizar que la niñez y adolescencia tenga acceso a servicios de salud con calidad
Asegurar que la niñez y adolescencia tenga servicios básicos que le permitan tener una vida sana
Reducir las tasas de mortalidad y morbilidad

Objetivo
Asegurar que la niñez y adolescencia tenga oportunidad de educarse y acceder a una educación con calidad
Políticas de protección social
Adoptar medidas de prevención, protección especial y de apoyo a las familias, para atender a la niñez y adolescencia cuyos derechos hayan sido violados o que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Promover la restitución de sus derechos, su rehabilitación y reinserción familiar y social.
Proteger a la niñez y adolescencia de la explotación económica y de trabajos peligrosos para su salud, desarrollo físico, espiritual y social, y/o que obstaculicen su educación.
Promover la rehabilitación y/o persecución penal, según proceda, de los responsables de la violación de los derechos humanos a la niñez y adolescencia.
Políticas de garantía
Asegurar a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, que en los procedimientos administrativo y/o judicial a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales establecidas en la <i>Ley de Protección Integral</i> , se busque la restitución de sus derechos violados y se promueva su reinserción social y familiar.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Política nacional de juventud 2012-2020**

Esta política es la herramienta de la que dispone el Estado como marco orientador para generar las intervenciones que se requieren para atender las necesidades específicas de la juventud, de tal forma que las y los jóvenes cuenten con las capacidades para ser agentes de su propio desarrollo.

La *Política nacional de juventud 2012-2020* se conforma por diez ejes que abordan temáticas tales como educación, trabajo y productividad, salud, recreación, cultura y deporte, violencia, vivienda, medio ambiente, equidad de género, pluriculturalidad y participación y ciudadanía. En ellos se definen acciones estratégicas para potenciar las capacidades de un segmento de la población que representa alrededor del 70% en el país, motivo por el cual este instrumento considera las posibilidades del bono demográfico en Guatemala. La política también hace énfasis en el enfoque territorial para la operativización de sus lineamientos y remarca la observancia de derechos humanos en su aplicación, tales como la inclusión y diversidad, universalidad, difusión, corresponsabilidad, integralidad y territorialidad.

Esta política incorpora un eje específico para el tratamiento de la violencia y otro para la equidad de género. De esa cuenta, la violencia es definida como una prioridad para este segmento de la población, motivo por el cual se destacan intervenciones para el aseguramiento de derechos de las jóvenes en diferentes espacios, así como para eliminar estructuras que propicien su exclusión y discriminación.

Cuadro 32. Lineamientos de la Política nacional de juventud orientados a la prevención de la violencia contra las mujeres

Núm.	Lineamientos
Educación	
1	Incrementar la cobertura educativa escolar y extraescolar, con énfasis en las desigualdades de género y etnia y el incremento de la oferta educativa.
8	Promover procesos de educación escolar y extraescolar a adolescentes y jóvenes, [sic] con necesidades especiales, en lugares donde se potencialicen y desarrollen sus capacidades y competencias.
9	Promover mayor cobertura y calidad en la educación integral en sexualidad en todos los ciclos educativos con enfoque de respeto a los derechos humanos, género y pertenencia étnica, evitando cualquier discriminación al respecto.
11	Fortalecer las competencias educativas relacionadas con el ámbito laboral de las y los jóvenes sin dejar fuera a la juventud socialmente excluida, para la generación de una cultura emprendedora.
Trabajo y productividad	
11	Promover el autocuidado y las condiciones laborales adecuadas en los distintos escenarios laborales.
Salud	
1	Garantizar a las y los adolescentes y jóvenes acceso universal a la atención integral y diferenciada en salud sexual y reproductiva, acorde a los derechos humanos, equidad de género y pertinencia cultural [...].
2	Desarrollar intervenciones de promoción de la salud, prevención, educación en salud e información, dirigidas específicamente a las y los jóvenes.
3	Promover la equidad y la inclusión de las personas jóvenes que viven con el VIH y SIDA con capacidades distintas, y en condiciones de pobreza.
4	Contribuir a la prevención de embarazos en la adolescencia y de infecciones de transmisión sexual ITS [sic].
5	Fortalecer la coordinación y articulación intersectorial para el abordaje integral de la promoción de la salud y la prevención del embarazo en la niñez, adolescencia y juventud, enfatizando en la educación, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección de factores de riesgo.
6	Aplicar el marco legal y regulatorio vigente, tomando en cuenta los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes y jóvenes del país.
7	Fomentar el ejercicio de una sexualidad responsable de las y los jóvenes.
8	Ampliar la cobertura de las y los jóvenes en los servicios de salud y seguridad social con atención integral, diferenciada y de calidad.
9	Prevenir la violencia en las y los jóvenes en la familia, ámbito escolar, laboral y comunitario, fortalecimiento los factores protectores e identificando los factores de riesgo [sic].
11	Promover, fortalecer e incrementar el número de espacios amigables en todos los distritos de salud, municipios y comunidades, garantizando el personal competente, insumos, equipo y material necesario para realizar intervenciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades y factores de riesgo, para las y los adolescentes y jóvenes.

Núm.	Lineamientos
13	Garantizar el fortalecimiento de la salud mental, e incluir el enfoque de género e intercultural en todas las estrategias de salud.
Prevención de violencia	
1	Impulsar programas de atención integral, en todos los sectores gubernamentales y no gubernamentales, para prevenir que la adolescencia y juventud vulnerable sean víctimas de violencia o se involucren en actos violentos.
3	Implementar estrategias de seguridad ciudadana para prevenir la violencia y garantizar la seguridad de la juventud.
5	Propiciar la elaboración e implementación de programas de prevención de la violencia intrafamiliar.
6	Fomento y apoyo a investigaciones sobre condiciones sociales, comunales y familiares que impulsan a las personas jóvenes al uso de la violencia como una forma de resolución de conflictos, a fin de construir o fortalecer, junto con las y los jóvenes, nuevas alternativas de mediación de conflictos.
9	Promover la articulación de diferentes instancias para la prevención y atención de la explotación sexual, comercial y trata de personas, en el marco de los planes y las políticas específicas existentes.
Vivienda	
5	Establecer dispositivos de apoyo destinados a las y los jóvenes más vulnerables y en situación de extrema pobreza, que contribuyan a evitar la concentración de la marginación.
Equidad de género	
1	Promover la representación equitativa de los géneros en los diferentes niveles de participación y decisión.
2	Sensibilizar a hombres y mujeres jóvenes sobre la mater-paternidad responsable, sus derechos y obligaciones.
3	Garantizar el cumplimiento del <i>Código de Trabajo</i> y otra legislación existente, respecto a la no discriminación de las mujeres embarazadas o madres.
4	Apoyar las instituciones responsables del cumplimiento de la legislación que penaliza el acoso y hostigamiento sexual hacia las personas jóvenes en el sector público y ampliación de la cobertura de dichos preceptos al sector privado y mixto, mediante acciones de divulgación de la misma, incidencia política y otras acciones pertinentes [sic].
6	Fomentar programas específicos de sensibilización, educación, divulgación e información dirigidos a las personas jóvenes y adultas en general, y a aquellas que trabajan directamente con personas jóvenes, para la aplicación de la equidad de género.
Participación y ciudadanía	
9	Impulsar iniciativas de niños y jóvenes en favor de la convivencia y educación para la paz, tanto en instituciones educativas, como en organizaciones comunitarias.

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Política nacional de prevención de la violencia y el delito, seguridad ciudadana y convivencia pacífica 2014-2034**

Esta política es el instrumento con el que cuenta el Estado de Guatemala para organizar la respuesta en contra de problemáticas asociadas con la delincuencia, la criminalidad y la violencia. Tiene un período de vigencia de 20 años y sus intervenciones van desde el ámbito de la prevención hasta el de la ocurrencia de hechos delictivos.

Las medidas se estructuran a partir de cinco ejes en donde converge la responsabilidad de actores estatales y no estatales para generar condiciones de seguridad y minimizar los riesgos de surgimiento de hechos de violencia. En este sentido, la política promueve la coordinación y articulación de diferentes instancias para hacer más eficiente la gestión para el abordaje de hechos de inseguridad y busca la sostenibilidad de procesos de largo plazo para la seguridad de las personas.

Entre los ejes que conforman la política se encuentran: prevención de la violencia contra la niñez, prevención de la violencia contra la adolescencia y juventud, prevención de la violencia armada, prevención de la violencia vial y accidentes de tránsito, y un eje específico para tratar la violencia contra la mujer, por lo que estas medidas son un componente fundamental para el seguimiento del *Planovi*.

La política también cuenta con una estrategia cuya gestión se basa en la organización y participación ciudadana, la gobernanza territorial, la concertación y articulación intersectorial. Se rige por principios tales como el diálogo, la cooperación, participación ciudadana, descentralización y desconcentración, género e interculturalidad, transparencia y rendición de cuentas, focalización y priorización.

La estrategia se centra en tres ámbitos donde existe la ocurrencia de hechos de violencia: el hogar, la escuela y la comunidad, e identifica entre las poblaciones en mayor condición y situación de vulnerabilidad a niñas y niños, adolescentes, jóvenes y mujeres.

Cuadro 33. Lineamientos contenidos en la Política nacional de prevención de la violencia y el delito, seguridad ciudadana y convivencia pacífica 2014-2034 orientados a la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes

Eje - «Prevención de la violencia contra la mujer»	
Prevención	
1.	Desarrollar estrategias en los ámbitos individual, familiar, comunitario y estatal que rechacen los eventos de violencia en contra de las mujeres por su condición de género.
1.1	Promover cambios en la forma de relacionarse entre hombres y mujeres, desnaturalizando y deslegitimando la violencia en contra de las mujeres.
1.1.3	Diseñar e implementar estrategias para la construcción de nuevas masculinidades con enfoque de género, dentro de las acciones que realizan las instituciones.
3.	Implementar estrategias coordinadas y coherentes en función de las necesidades de las mujeres víctimas de violencia.

Eje - «Prevención de la violencia contra la mujer»	
3.1.7	Fomentar el liderazgo social y comunitario de las mujeres, a través de las Comisiones de Prevención de la Violencia (UPCV) y la Oficina Municipal de la Mujer.
3.1.9	Generar alianzas territoriales entre el poder local, las Comisiones de Prevención de la Violencia (UPCV) y la iniciativa privada, para desarrollar actividades de convivencia pacífica y asentar una cultura de paz, partiendo de la responsabilidad social empresarial.
3.1.10	Incluir activamente al sector mujer dentro de las Comisiones de Prevención de la Violencia (UPCV) conformadas en el municipio.
Atención	
2.	Consolidar un sistema nacional de información que permita intervenciones públicas articuladas y basadas en evidencia sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres.
2.2	Promover la denuncia oportuna en las víctimas, funcionarios/as y personas que tienen conocimientos de eventos de violencia contra las mujeres.
2.2.1	Ajustar las estrategias del MINEDUC en prevención de la violencia escolar, de promoción de derechos y de prevención de la violencia contra la mujer, con énfasis en la familia, grupos poblacionales vulnerables y servidores públicos.
2.2.2	Desarrollar campañas para la promoción de la denuncia de la violencia contra la mujer.
2.2.3	Establecer mecanismos de reporte de emergencias médicas relacionadas con eventos de violencia contra la mujer.
3.	Implementar estrategias coordinadas y coherentes en función de las necesidades de las mujeres víctimas de violencia.
3.1	Integrar, de acuerdo con las necesidades de la población afectada, los servicios y estrategias de gobierno y las entidades territoriales.
3.1.1	Impulsar la creación y/o fortalecer los espacios de articulación interinstitucional a nivel territorial, para la atención integral (salud, educación, justicia) de la violencia contra la mujer.
3.1.2	Cumplir con la implementación y monitoreo de las rutas de atención integral para las mujeres víctimas de violencia.
3.1.3	Formar de manera especializada y continuada a servidores/as públicos/as y generar herramientas técnicas en atención integral a mujeres víctimas de violencia contra la mujer, para evitar la revictimización.
3.1.5	Coordinar interinstitucionalmente para el fortalecimiento y efectivo cumplimiento de las medidas cautelares y de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia.
3.1.6	Incorporar la estrategia del Programa «Hogar Seguro», para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el hogar: denuncia, rutas de atención y de referencia, mecanismos de comunicación, contenidos, indicadores, capacitación a promotores para el abordaje, comités, etc.
3.1.8	Coordinar con el sector justicia y otras instancias vinculantes, para la creación de juzgados o centros de atención móviles que conozcan faltas, conflictos y casos de violencias contra las mujeres.
3.2	Implementar un modelo de sostenibilidad y monitoreo para los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS) con la participación de la sociedad civil a nivel local.

Eje - «Prevención de la violencia contra la mujer»	
3.2.1	Realizar las coordinaciones necesarias para el fortalecimiento de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS), así como recomendar la actualización del modelo de atención y de gestión.
3.3	Atender y brindar acompañamiento psicopedagógico y de justicia a los infractores (hombres y mujeres) durante y después de haber cumplido su sentencia.
3.3.1	Establecer medidas encaminadas al desaprendizaje de las conductas violentas y/o delictivas.
3.3.2	Crear los mecanismos y protocolos necesarios para brindar atención psicológica y jurídica individualizada a las mujeres víctimas de violencia.
3.3.3	Impulsar medidas para la desintoxicación de drogas y alcohol, y promover la suspensión del uso y abuso de las mismas.
4.	Fomentar la participación de la sociedad civil como fuente central de soluciones en materia de violencias contra las mujeres.
4.1	Promover el aumento de redes sociales y comunitarias, para la detección de las violencias contra las mujeres.
4.1.1	Capacitar a grupos sociales y de mujeres en torno a las características de las violencias, para generar procesos de detección temprana al interior de sus comunidades.
4.1.2	Sensibilizar a grupos sociales y de mujeres, para promover la denuncia y exigibilidad de derechos, por una vida libre de violencias y el respeto a la diversidad de género u orientación sexual.
4.1.3	Fomentar y promocionar redes sociales y comunitarias a nivel local que permitan a mujeres, niñas y adolescentes violentadas la detección y referencia oportuna a las rutas de atención institucional.
Sanción	
3.3.4	Coordinar con el Organismo Judicial para que se impongan sanciones de justicia alternativa y restaurativa, como «trabajo comunitario», a las personas responsables de la comisión de un hecho relativo a violencia contra la mujer.
Reparación	
3.1.4	Fomentar a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la iniciativa privada y organizaciones de mujeres, el desarrollo de capacidades y habilidades técnicas (aprender un oficio), talleres de productividad acordes con la demanda del sector empresarial y el acceso a fuentes de empleo a mujeres víctimas de violencia.
Veeduría social	
4.	Fomentar la participación de la sociedad civil como fuente central de soluciones en materia de violencias contra las mujeres.
4.2	Fortalecer la articulación local entre las redes sociales y de mujeres, así como las instituciones con competencia en la atención y protección de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, para hacer más eficaces los procesos de detección, referenciación y denuncia.
4.2.1	Fortalecer los procesos de incidencia política de las organizaciones de mujeres, en torno a iniciativas legislativas, políticas y organizativas, para enfrentar la violencia de género.
4.2.2	Desarrollar procesos de diálogo intersectorial e interinstitucional con las organizaciones de mujeres, para articular y consensuar rutas de trabajo en torno a la erradicación de las violencias contra las mujeres.

Eje - «Prevención de la violencia contra la mujer»

4.2.3	Acompañar los procesos de rendición de cuentas y auditoría social de las organizaciones sociales, frente al cumplimiento de las competencias institucionales en torno a la prevención, detección, atención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres.
-------	--

Fuente: Elaboración propia (2019)

- **Política criminal democrática del Estado de Guatemala 2015-2035**

Esta política es el instrumento del que dispone el Estado de Guatemala para generar articulación entre las instituciones del sector justicia y seguridad para el tratamiento de problemáticas relacionadas con la violencia y la criminalidad. El abordaje de estos flagelos se desarrolla en este documento, principalmente, desde el enfoque de la prevención, con el fin de minimizar la incidencia de hechos delictivos. También se presentan intervenciones para la investigación, la sanción y la reinserción.

Su contenido se define bajo los principios de equidad, pertinencia cultural y lingüística, el enfoque victimológico, además de considerar la armonización de estas medidas con el derecho indígena.

La política define intervenciones que se vinculan con los ámbitos de respuesta de la violencia en contra de mujeres, niñas y adolescentes, por lo que representa un marco orientador, en especial para las instancias encargadas de la administración de la justicia, y de cara a la responsabilidad del Estado como garante de derechos.

Este instrumento se plantea acciones sustanciales al respecto de la violencia contra las mujeres, sobre todo para fomentar la cultura de denuncia, un ejercicio ciudadano que no se ha afianzado ante las repercusiones del débil Estado de derecho. Estas medidas también buscan fortalecer procesos para la reparación de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, un ámbito aún poco abordado por los tres poderes del Estado.

Cuadro 34. Lineamientos contenidos en la Política criminal democrática del Estado de Guatemala 2015-2035 vinculados con la respuesta de violencia contra las mujeres

Núm.	Lineamiento
Prevención	
5	Incrementar y mejorar los mecanismos de atención integral para víctimas que consideren con especial atención las necesidades de la niñez, la adolescencia, la juventud, las mujeres, las personas adultas mayores, las personas privadas de libertad, las personas migrantes, las personas de la comunidad LGBTI, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, a través del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima de Delito.
6	Implementar mecanismos de atención para potenciales victimarios.

Núm.	Lineamiento
7	Implementar campañas de sensibilización de la cultura de paz, convivencia armónica y tolerancia ciudadana, fomentando principios y valores a través de los diferentes medios de comunicación masivos, orientadas a reducir la discriminación, el racismo, el sexismo, la corrupción y la impunidad, entre otros.
8	Fortalecer el sistema de justicia de los pueblos indígenas (Mayas, Xinka y Garífuna) de manera que contribuyan a la prevención del conflicto en sus entornos comunitarios.
12	Fortalecer y crear agendas de abordaje integral para la prevención del delito a nivel nacional, regional, departamental, municipal y comunitario, haciendo énfasis en la inclusión social de poblaciones vulnerabilizadas, como la niñez, la adolescencia, la juventud y las mujeres.
16	Promover acciones estratégicas e integrales orientadas a la transformación de imaginarios sociales en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, para la erradicación de la discriminación, misoginia y violencia contra la mujer.
Investigación	
1	Establecer el modelo de investigación centralizado, científico y especializado, bajo la dirección funcional del Ministerio Público.
4	Profesionalizar a los actores responsables de la investigación criminal, promoviendo la carrera del Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública Penal y demás agentes investigadores con enfoque de derechos humanos, de género, victimológico, pertinencia cultural y lingüística. Así mismo la creación de un centro académico de investigación criminal.
9	Incrementar las capacidades técnicas y presupuestarias de las instituciones del sistema de justicia, en especial del INACIF, para potenciar el carácter científico de la investigación criminal y lograr la ampliación de su cobertura.
10	Brindar recursos efectivos que aseguren a las víctimas sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición.
Sanción	
1	Lograr imposición de penas proporcionales y certeras, inclusión de un catálogo de penas alternativas de prisión y fortalecer los mecanismos sancionatorios, para que cumplan con los fines rehabilitadores, de reinserción social y dignificación de las víctimas.
2	Revisar la normativa penal, con el fin de adecuar sus disposiciones a los principios del Estado de derecho, mediante la uniformidad, exclusión de conductas de mínima lesividad y el desarrollo de un catálogo de penas alternativas a la prisión, considerando las particularidades de las poblaciones vulnerabilizadas.
8	Adoptar mecanismos que aseguren que los derechos de las víctimas, en especial los que derivan de violaciones graves a los derechos humanos, no estarán restringidos a la reparación económica, sino que deben incluir pretensiones de verdad, justicia, reparación integral y garantía de no repetición.
Reinserción	
4	Impulsar mecanismos efectivos de rehabilitación y resocialización de las personas que han sido sancionadas por el sistema penal.

Fuente: Elaboración propia (2019)



3. Mecanismos institucionales y organizacionales vinculados con la respuesta integral a la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes

- **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)**

La rectoría del sistema de salud del MSPAS se establece en el *Decreto 90-97, Código de Salud*, el cual regula, además, la coordinación de esta institución con el conjunto de instancias que conforman el sector salud. Las funciones del ministerio también se estipulan en el *Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo*, el cual establece que esta entidad es la encargada de la «formulación de políticas y hacer cumplir el régimen jurídico, relativo a la salud preventiva y curativa, así como a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental».

En este marco, el MSPAS juega un rol fundamental en la promoción de la salud sexual y reproductiva de las mujeres y en la vigilancia de la atención de contextos epidemiológicos vinculados con sus derechos sexuales y reproductivos que puedan poner en riesgo su vida, (como en el caso de la transmisión de infecciones sexuales y del VIH). Estos temas tienen un vínculo con la prevención de contextos de violencia, por lo que resulta importante la vigencia de los mandatos institucionales de las entidades responsables de atender y prevenir condiciones que prolonguen la subordinación, exclusión y violencia a la que se ven sometidas mujeres, niñas y adolescentes.

El MSPAS, en este sentido, cuenta con el Programa de Salud Sexual y Reproductiva, instituido a través de la *Ley de Desarrollo Social*, el cual fue creado con el propósito de contribuir a mejorar la salud de la familia, con énfasis en la mujer y el hombre en su etapa reproductiva, razón por la que orienta su quehacer hacia el fortalecimiento de los servicios de salud reproductiva en los establecimientos de salud pública y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). Como parte de la gestión del programa, el MSPAS cuenta con una *Guía para la atención integral y diferenciada en adolescentes* y con *Lineamientos para la guía de maternidad y paternidad responsable*.

Otro de los programas del que dispone el MSPAS es el Programa de Salud Integral de la Niñez, el cual busca reducir la mortalidad y morbilidad de niños y niñas mediante intervenciones oportunas e integrales en prevención, promoción, atención y rehabilitación en la red de servicios de la salud. Su actuación se rige mediante el *Protocolo de atención en salud integral de niñas y niños en situación de maltrato*, que establece lineamientos para la prevención, detección, atención y recuperación de las diferentes formas de maltrato, entre ellas la trata, el abuso y la violación sexual.

Otro de los programas fundamentales para el MSPAS es el Programa Nacional de Prevención y Control de ITS/VIH/SIDA (PNS), órgano destinado a promover las acciones vinculadas con la programación y el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia epidemiológica y control de enfermedades infecciosas de transmisión sexual. Este programa debe, además, dictar las normas a ser aplicadas por los establecimientos públicos y privados en la prestación de servicios para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en materia de VIH/sida.

También se encuentra vigente el Programa de Adolescencia y Juventud, el cual impulsa estilos de vida saludable y aborda temas como la prevención de embarazos en adolescentes. En ese sentido, el programa ha podido construir una ruta de derivación de embarazos en adolescentes menores de 14 años, ha promovido acciones para la prevención y atención de trata, y en general ha brindado atención integral a las adolescentes.

Asimismo, se encuentra constituida la Mesa de Mortalidad Materna y Neonatal, la cual da seguimiento y monitoreo a las acciones relacionadas con la disminución de la ocurrencia de estas muertes; además, genera información semanal sobre hechos de violencia sexual y sobre las embarazadas menores de 14 años.

Destacan, adicionalmente, otros instrumentos con los que cuenta el MSPAS para la promoción de la salud sexual y reproductiva de las mujeres y adolescentes, y otros que han tenido una actualización en los últimos años: *Estrategia Nacional de Condones*; *Estrategia de atención integral y diferenciada en salud para las mujeres trans (2016-2030)*; la *Guía nacional para la anticoncepción de adolescentes*; el *Plan estratégico nacional para la prevención, atención y control de ITS, VIH y sida*; el *Protocolo de atención a víctimas/sobrevivientes de violencia sexual*; el *Manual para la atención de casos de violencia contra la mujer*, y fichas específicas para la atención clínica y psicológica a víctimas de violencia sexual y embarazadas menores de 14 años.

- **Ministerio de Educación (Mineduc)**

Las funciones del Mineduc se encuentran reguladas en el *Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo*, y su rectoría del sistema de educación nacional se define en el *Decreto 12-91, Ley Nacional de Educación*. De esa cuenta, el Mineduc es responsable de los servicios escolares y extraescolares para la educación de hombres y mujeres por medio de la formulación y administración de una política educativa que vele por la calidad y cobertura de los servicios educativos públicos y privados.

El Mineduc tiene un rol importante en la promoción de los derechos humanos y en la deconstrucción de prácticas que subordinan el desempeño de las mujeres, niñas y

adolescentes en la sociedad y las vulneran en contextos de violencia. Esto, porque es a través del sistema educativo mediante el cual ellas tienen acceso al conocimiento que les permita generar criterios sobre sus potencialidades y para el ejercicio de sus derechos, para cambiar actitudes y prácticas que pongan en riesgo su bienestar.

Los centros educativos también constituyen espacios importantes para la respuesta a la violencia, especialmente en el caso de las niñas, puesto que son un espacio para la detección de casos de violencia y abuso. Por ello, corresponde a sus funcionarios y servidores públicos realizar las denuncias respectivas para la atención de las víctimas, tal como se señala en la *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*.

Entre los instrumentos que posee el Mineduc para el desmontaje de prácticas perjudiciales para niñas y adolescentes figura la *Estrategia nacional de educación para la convivencia pacífica y prevención de la violencia 2016-2020*, la cual brinda una respuesta a las necesidades y proyectos de formación integral de la niñez y juventud guatemalteca mediante la generación de espacios libres de violencia para que la comunidad educativa se desarrolle en condiciones adecuadas de convivencia.

De esta estrategia se deriva el Programa de Convivencia Pacífica y Prevención de la Violencia que busca fortalecer la formación de niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos guatemaltecos para la construcción de una convivencia social pacífica, respetuosa de los derechos humanos, en el marco de un Estado democrático que favorezca condiciones de equidad social, étnica y de género, que disminuyan los riesgos de la violencia en los contextos de aprendizaje. Este programa crea alternativas que incrementen factores para la protección de niños, niñas y jóvenes. Uno de sus ámbitos se enfoca en la erradicación del acoso, abuso y violencia sexual y el embarazo en adolescentes.

Complementariamente, se encuentra vigente el proyecto para la erradicación del acoso, abuso y violencia sexual y el embarazo en adolescentes, el cual forma parte de la *Estrategia de educación integral en sexualidad*, en coordinación con el MSPAS y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET). Este instrumento plantea acciones relacionadas con la educación integral en sexualidad, con fines tales como la erradicación de los embarazos en adolescentes; además, contiene acciones para capacitar e informar al personal técnico, directivo y docente del Mineduc y los centros escolares de manera que actúe de acuerdo con los protocolos establecidos para la atención de niñas y adolescentes embarazadas.

Dados los niveles de deserción de niñas y adolescentes en el sistema educativo, el Mineduc, como parte de su oferta institucional, facilita el acceso a estudios a personas de 13 años en adelante que se encuentren fuera del sistema educativo nacional y que no hayan completado la educación primaria, secundaria o bachillerato, a través del Programa de Educación Alternativa (Pronea). Esta iniciativa se orienta a contribuir a la ampliación de cobertura educativa del subsistema de educación extraescolar.

Se encuentra también en vigencia un instrumento suscrito entre el Mineduc y el MSPAS, la Carta Acuerdo Prevenir con Educación, la cual se orienta a establecer un vínculo entre

ambas instituciones para el desarrollo de procesos sobre educación integral en sexualidad y promoción de la salud sexual y reproductiva, que incluye también la prevención del VIH/sida, ITS, embarazos en adolescentes y violencia sexual.

- **Ministerio de Desarrollo Social (Mides)**

El Mides es de reciente data en el país (2012), y su instalación respondió a la necesidad de organizar la respuesta institucional en el marco de la protección social en Guatemala; también, al requerimiento de contar con un ente rector para el diseño, regulación y ejecución de las políticas públicas orientadas a mejorar el bienestar de las personas o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema para dotarlos de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida. De esa cuenta, el Mides es responsable de la gestión de los programas sociales enfocados en la población en situación de pobreza y extrema pobreza y otros contextos de vulnerabilidad. La violencia contra mujeres, niñas y adolescentes no es considerada aún como un factor de vulnerabilidad social para el ejercicio de los derechos de la población al desarrollo, en particular de las mujeres.

Entre los programas vinculados con la prestación de atención a estos grupos se encuentra el Programa Bono Social, que consiste en transferencias monetarias condicionadas (TMC). El bono es una asistencia financiera periódica a personas titulares de familias usuarias en condiciones de pobreza y pobreza extrema, con niñas y niños de 0 a menores de 15 años y mujeres embarazadas. La entrega de este bono está sujeta al cumplimiento de corresponsabilidades en salud o educación para incentivar la asistencia de niñas y niños a estos servicios.

Otro de los programas es la Beca Social, por medio de la cual se asignan becas y se realizan TMC a personas en situación de pobreza para que permanezcan en estudios formales, fortalezcan habilidades e integren el mercado laboral formal, a través de educación media y superior, capacitación productiva y empleabilidad. Este programa se encuentra enfocado en adolescentes y jóvenes de 11 a 24 años que tienen limitaciones para la permanencia y continuidad de estudios de nivel medio.

Por su parte, el Programa Vida, consistente también en una TMC, se dirige a titulares de niñas y adolescentes embarazadas o madres menores de 14 años víctimas de violencia sexual cuyos casos han sido judicializados. Su entrega está sujeta al cumplimiento de corresponsabilidades en salud, para la madre o su hijo/hija.

- **Ministerio de Gobernación (Mingob)**

Es el ente rector al que le corresponde la formulación de políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, y el régimen migratorio.

Cuenta en su estructura con un Viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito al cual corresponde el diseño, formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos de prevención de la violencia y el delito; el análisis de estudios y propuestas

para el abordaje de la conflictividad; y la promoción de la organización comunitaria. Las acciones se impulsan desde el enfoque primario, secundario y terciario de prevención de la violencia, en el cual se prioriza para el segundo nivel la atención a grupos vulnerabilizados, entre ellos, mujeres, adolescentes y niñas. El principal instrumento de gestión de este viceministerio es la política y la estrategia de prevención de la violencia y el delito mencionadas líneas arriba, a través de las cuales el Mingob tiene representación en la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA), y en la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer (Conaprevi), donde actualmente ostenta la coordinación en representación del presidente de Guatemala.

Este viceministerio integra en su estructura a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV), responsable de la formulación e implementación de planes, proyectos y programas relativos a la prevención comunitaria de la violencia que permitan contribuir a garantizar la seguridad de las personas y sus bienes mediante acciones desarrolladas en coordinación con las comunidades. Para el efecto, la UPCV ha liderado la elaboración de políticas municipales para la prevención de la violencia y el delito.

Por otra parte, al Mingob le corresponde la conducción del Programa Escuelas Seguras, el cual busca contrarrestar enfrentamientos entre estudiantes y brindar acompañamiento en casos de *bullying* o acoso escolar, pandillas y drogadicción, lo cual es desarrollado en coordinación con la Policía Nacional Civil (PNC).

Otra instancia que presta servicios para la prevención y atención a contextos de violencia y que se afincan bajo la rectoría del Mingob es la PNC, institución cuyo actuar se encuentra regulado en el *Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil*. En el marco de la respuesta a la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, el quehacer de esta entidad se centra en auxiliar y proteger a las personas; prevenir la comisión de hechos delictivos; aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes; prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país, principalmente. El desempeño de sus funciones se realiza en observancia de los derechos humanos.

En el marco de estas competencias, la PNC forma parte del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, regulado en el *Decreto 9-2016, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas*, el cual tiene como fin último agilizar y lograr la localización y resguardo de las mujeres que se encuentran desaparecidas.

La PNC cuenta además con el Departamento de Atención a la Víctima, el cual es una unidad con personal especializado para facilitar, mediante una atención de calidad y con calidez, el acceso a una justicia reparadora a personas víctimas de violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, violencia sexual, violencia contra la niñez y en contra de adultos mayores. Además, gestiona acciones para la asistencia integral a las víctimas en su recuperación emocional, física, familiar, social y de asistencia legal mediante la derivación a organizaciones o instituciones que prestan estos servicios. Cuenta con una red de 53 oficinas en el territorio nacional, las cuales se ubican en las sedes policiales.

Otra de las instancias a cargo del Mingob y que tiene un vínculo con la respuesta a las diferentes manifestaciones de la VCM es la Dirección General de Investigación Criminal (Digicri), regulada con base en el *Decreto 15-2012*. La Digicri es un órgano especializado en investigación criminal y constituye una unidad de apoyo a las instancias de administración de justicia. Entre su mandato se encuentra proteger la escena del crimen; realizar los actos de investigación necesarios para el esclarecimiento de los delitos; de oficio, en los casos de urgencia, realizar la investigación preliminar y evitar sus consecuencias ulteriores; practicar las acciones de investigación que en forma concreta le ordene el MP; efectuar las medidas de coerción y preservación establecidas en la ley, que incluye las órdenes de captura que emitan los órganos jurisdiccionales competentes; procesar, sistematizar y analizar la información producida por la investigación criminal, y trasladar los resultados de esta información al MP.

- **Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem)**

La Seprem, creada mediante *Acuerdo Gubernativo 200-2000*, es la instancia asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. Es parte del Organismo Ejecutivo y se constituye en el mecanismo nacional para el avance de las mujeres. Su mandato se enmarca en generar un conjunto de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar los instrumentos de política pública cuyo contenido tiene como fin el cierre de brechas entre hombres y mujeres. También le corresponde el análisis de las diferentes situaciones y condiciones en las que se encuentran las mujeres, con miras a establecer orientaciones de política pública que permitan transformar las condiciones y situaciones que ellas enfrentan, de manera que se logre una mejora en su calidad de vida. Estos análisis constituyen los insumos que permiten a la Seprem brindar un acompañamiento técnico y metodológico al conjunto de instituciones públicas (se incluye a los gobiernos locales) que, de acuerdo con sus competencias legales, implementan el contenido de los instrumentos de política pública.

La *PNPDIM* es el instrumento principal para la gestión de la equidad entre hombres y mujeres en el país y, por consiguiente, es la herramienta central para el quehacer de la Seprem. Por ello, uno de los procesos principales para su gestión es la armonización de su contenido con otras herramientas de política pública y con el marco estratégico del país.

La Seprem es el ente rector para la equidad entre hombres y mujeres y su función se centra en dictar las normas y los lineamientos técnicos para la transversalización de este enfoque en el quehacer de las instituciones públicas, en el marco del Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres.

Por su naturaleza, la Seprem es una institución que asesora y brinda acompañamiento, por lo que no ejecuta intervenciones para brindar servicios directos a la ciudadanía. Sin embargo, se encuentra adscrito a ella el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar (Propevi) que, mediante capacitaciones y talleres, brinda servicios de atención psicobiosocial y legal y de prevención en materia de violencia intrafamiliar. Además, cuenta con escuelas de padres de familia para la atención a víctimas, a quienes brinda ayuda legal y psicológica.

- **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS)**

Instancia del Organismo Ejecutivo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia guatemaltecas.

Como parte de su mandato, desempeña la coordinación de las acciones que desarrolla la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA) e impulsa y ejecuta todas las estrategias tendentes al bienestar social de la familia y de los grupos sociales más vulnerables, sin discriminación alguna.

Entre los servicios que brinda a la niñez y la adolescencia se encuentra el Programa de Protección Especial de Primera Infancia, el cual brinda protección y abrigo a niños y niñas que han sido vulnerados en sus derechos y que, por consiguiente, han sido rescatados e integrados a la institución por orden de juez competente.

Otro de los programas enfocado, en este caso, en la atención, es el Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual, el cual opera con base en el enfoque de género y diseña y ejecuta protocolos de atención especializada. Asimismo, desarrolla acciones dirigidas a niñas y adolescentes víctimas de violencia que han sido madres (hasta los 18 años) y que han sido institucionalizadas por orden de juez competente. Mediante esta iniciativa se busca contribuir a la restitución de los derechos humanos de niñas y adolescentes, de acuerdo con sus distintas necesidades.

En este marco, la SBS administra una residencia para niñas víctimas de trata ubicada en Quetzaltenango, y otra residencia para adolescentes víctimas de violencia sexual, madres y en estado de gestación. Esta última focaliza acciones en niñas de 14 años en adelante. Además, en la ciudad de Guatemala hay una residencia para la atención de niñas de entre 7 y 14 años víctimas de violencia sexual.

Finalmente, existe el Programa Familias Sustitutas, el cual se orienta a implementar la modalidad de acogimiento de una niña, niño o adolescente que por orden judicial ha sido remitido para su cuidado y protección temporal en el seno de una familia acreditada, para restituir así a la niñez que ha sido vulnerada en su derecho a permanecer en el seno familiar.

- **Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)**

La SVET se crea mediante la entrada en vigencia del *Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*. Se encuentra adscrita a la Vicepresidencia de la República y, de conformidad con su mandato legal, es el órgano asesor y rector en relación con los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Se encarga de recomendar a las distintas dependencias o entidades del Estado la realización de acciones dirigidas a la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas; asimismo, recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado según su competencia; y diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de

información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, donde se considere el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y su contexto comunitario, entre otros.

De conformidad con su competencia, la SVET cuenta en la actualidad con varios instrumentos y acciones estatales cuya finalidad es prevenir y combatir los delitos de violencia, explotación y trata de personas, así como brindar protección y atención integral a las víctimas. Entre tales instrumentos y acciones se pueden mencionar los siguientes: a) *Política pública contra la violencia sexual*, la cual se encuentra en fase de aprobación y fue creada con la finalidad de armonizar, coordinar y optimizar los recursos y acciones del Estado destinados a la prevención de la violencia sexual, así como a la detección, persecución y sanción de los delitos relativos a ella; b) *Guía básica para la actuación del Equipo de Respuesta Inmediata* y aplicación para teléfono celular, cuya finalidad es coordinar y establecer las acciones que deberán ser realizadas por todas las instituciones que conforman el referido Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), con el objeto de brindar una respuesta pronta y eficaz a las víctimas y posibles víctimas del delito de trata de personas; c) *Mini guía de seguridad en Internet*, la cual contiene información sobre las nuevas técnicas utilizadas por los grupos criminales para atraer a sus víctimas y cometer los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, y busca prevenir a la población, en particular a los niños, niñas y adolescentes sobre el riesgo que presentan las tecnologías de información y comunicación (TIC); d) campañas «No + Violencia Sexual», «Corazón Azul», «Protegiendo nuestro mayor tesoro» y «Cuidado con el Grooming», las cuales fueron creadas como campañas de Estado destinadas a prevenir a la población sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

- **Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)**

El Organismo Ejecutivo cuenta con otro referente para el avance de las mujeres, específicamente de las mujeres indígenas: la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), creada mediante *Acuerdo Gubernativo 525-99*. Inicialmente, estuvo adscrita a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeh), aunque en 2007 se constituyó como una institución con dependencia directa de la Presidencia de la República. Su quehacer se orienta a la promoción y desarrollo de acciones de política pública, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas, así como a la defensa y promoción de sus derechos humanos.

También le corresponde canalizar las denuncias de mujeres indígenas y darles un seguimiento ordenado, así como proponer y promover anteproyectos de iniciativas de ley en materia de derechos humanos.

- **Procuraduría General de la Nación (PGN)**

Conforme al *Código Civil* y el margo legal vigente, la PGN ejerce la representación del Estado, así como la de los niños, niñas y adolescentes, siempre que estos no cuenten con personero legítimo. En su estructura cuenta con la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, la cual tiene a su cargo la promoción y representación de la protección

de los derechos e intereses de niños, niñas y adolescentes. Entre sus funciones está el seguimiento al Sistema de Alerta Alba-Keneth, para lo cual posee una unidad operativa que ejecuta la labor de búsqueda, localización y resguardo de niños, niñas y adolescentes que se encuentren desaparecidos, el cual está regulado en el *Decreto 28-2010, Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth*. Esta ley también instruye a la PGN a crear un banco de pruebas científicas de ácido desoxirribonucleico (ADN) de los niños desaparecidos, sustraídos y de los parientes que demandan su localización, para contar con medios que permitan acreditar su vínculo biológico.

La PGN cuenta con la Unidad de Protección de Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, entre cuyas funciones se encuentra velar por la protección de los derechos de estos grupos vulnerables. Por conducto de esta unidad, la PGN forma parte de la Coordinadora Nacional y de la Dirección del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. La *Instrucción de la Fiscal General Número 09-2018* fortalece la coordinación que debe existir entre este mecanismo de búsqueda y el Sistema de Alerta Alba-Keneth, e instruye que en el caso de que una mujer desaparecida esté acompañada de menores de edad, el auxiliar fiscal a cargo deberá comunicarlo a la PGN para activar esta última alerta (artículo 10).

- **Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)**

La PDH es la instancia encargada de la protección de los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos contenidos en la *Constitución Política de la República de Guatemala* y los definidos en tratados o convenciones internacionales adoptados y ratificados por el Estado de Guatemala. Es su obligación promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos; investigar y denunciar comportamientos lesivos a los intereses de las personas; promover y coordinar con las dependencias responsables para que, en los programas de estudio de educación oficial y privada, se incorporen los derechos humanos en todos los niveles del sistema educativo.

La PDH está conformada por dieciséis defensorías, entre ellas, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, cuyo objetivo es la protección de los derechos humanos de esta población. Entre sus funciones resalta la realización de acciones de prevención tendientes a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual lleva a cabo pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita, entre otros. También supervisa a instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, en aras de verificar las condiciones en que estos se encuentran, entre otras acciones.

Cuenta, asimismo, con una Defensoría de la Mujer cuyo objetivo es tutelar, defender y promover los derechos humanos de las mujeres para contribuir a su desarrollo. Entre sus funciones destaca la coordinación de acciones con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional e internacional para la protección de los derechos de las mujeres, así como velar porque las entidades públicas encargadas del abordaje de los temas específicos de las mujeres cumplan con sus responsabilidades contenidas en el marco legal y normativo. Esta defensoría fue creada en 1991 e institucionalizada en 1998.

- **Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)**

Es la institución autónoma con independencia técnica y funcional que fue creada como organismo administrador del servicio público de defensa penal, con miras a asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos; también le compete la gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública. Además, de conformidad con lo establecido en la *Constitución Política de la República de Guatemala* y la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*, brinda asistencia legal a las mujeres víctimas de violencia y a sus familiares.

En este sentido, presta procuración y dirección de casos penales por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, y brinda acompañamiento ante los juzgados de orden común o de femicidio para el reclamo de los derechos de las víctimas, especialmente para constituir las como querellantes adhesivas y reclamar la acción penal y la acción civil por daños y perjuicios. También acompaña a la víctima para que esta no acuda sola a una audiencia o ante un órgano jurisdiccional sin el acompañamiento apropiado, que le permita hacer efectivo ejercicio de sus derechos.

Como parte de la asistencia legal que el IDPP presta, se encuentran las gestiones ante juez competente de las solicitudes en favor de la víctima para resguardar su vida e integridad física así como la de sus hijos e hijas; y para la expulsión del agresor de casa o, cuando proceda, la obtención del menaje del hogar.

- **Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif)**

El Inacif es una institución auxiliar de la administración de justicia que cuenta con autonomía funcional. Su quehacer se centra en la realización de peritajes técnico científicos de forma independiente y la emisión de dictámenes con base en los principios de objetividad, gratuidad, transparencia y respeto a la dignidad humana.

En ese sentido, el Inacif se relaciona con la atención a mujeres víctimas de violencia, labor en la que ha fortalecido sus capacidades de respuesta en los últimos años. En efecto, en 2018 extendió sus operaciones a nivel municipal y, en coordinación con los gobiernos municipales, brinda el servicio de reconocimiento médico legal ante diferentes casos, entre ellos, casos de violencia sexual. También realiza visitas domiciliarias y a centros de privación de libertad.

Una de las áreas en donde ha afianzado sus capacidades institucionales es en relación con los servicios de psicología forense, de los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. La evaluación psicológica forense se practica para evaluar el comportamiento y el estado emocional derivados de situaciones con implicación forense, e incluye lo siguiente:

- » Análisis victimológico (en víctimas y victimarios);
- » Determinación de secuelas de hechos traumáticos con implicación forense;

- » Determinación de comportamientos y responsabilidades en casos de violencia intrafamiliar;
- » Valoración forense del pronóstico de las personas evaluadas, entre otros.

Para la atención en esta área, el Inacif cuenta con un *Manual de evaluación psicológica forense especializada (MAN-DTC-PCF-001)*, que contiene el conjunto de procedimientos administrativos y periciales que orientan el quehacer del perito en psicología forense para brindar una respuesta eficaz al sistema de justicia. Los resultados de estos procedimientos han coadyuvado en aquellos casos en donde las evidencias físicas son mínimas, pero en los que puede describirse el estado mental de la persona evaluada al momento de la entrevista, e identificar indicadores psicológicos inmediatos relacionados con la denuncia (en casos de inmediatez de la denuncia posterior a un hecho en contra de la persona). También se puede determinar indicadores de daño psicológico crónico en la persona evaluada, la presencia de secuelas psicológicas, y análisis del testimonio. En este sentido, en muchas de las investigaciones del MP esta prueba ha sido relevante para respaldar el testimonio de una víctima, mayormente en el caso de niñas y adolescentes, pues se ha logrado establecer el perjuicio al estado psicológico –ya sea inmediato o crónico–, así como el impacto al proyecto de vida de la persona afectada.

Como parte del fortalecimiento institucional, el Inacif ha priorizado la internalización del enfoque victimológico en su quehacer. Así, desde el área de prestación de servicios forenses se cuenta con estándares de atención a víctimas de violencia sexual.

Además, en el marco del *Convenio Maina*, el Inacif ha mejorado la atención de niños, niñas y adolescentes de manera ágil y oportuna, para evitar la victimización secundaria.

- **Ministerio Público (MP)**

El MP es un órgano de control jurídico administrativo del Estado y una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales; su función se orienta a promover la persecución penal y a dirigir la investigación de los delitos de acción pública, además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En este marco, persigue la justicia bajo los principios de objetividad, imparcialidad y apego a la legalidad y a lo establecido en el marco legal. El MP es una instancia autónoma y que no se encuentra supeditada a ninguno de los tres poderes del Estado, ni a ninguna autoridad. Su actuar se rige a través de la *Constitución Política de la República de Guatemala*, la *Ley Orgánica del Ministerio Público*, *Decreto número 40-94*, y el *Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público*, *Decreto No. 133-2000*.

En los últimos años, el MP ha internalizado los enfoques de derechos humanos y victimológico para la atención de la niñez, la adolescencia y las mujeres, por lo que ha priorizado acciones y ha ajustado su estructura para reducir la desigualdad en el acceso a la justicia para estos grupos. Lo ha hecho, entre otros, a través de la investigación y persecución penal de delitos contra ellos (como la trata de personas, en sus diferentes

modalidades) y a través de la investigación y persecución de infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes. En relación con esto último, el MP busca la justicia restaurativa desde un enfoque de derechos y de género.

En este marco, esta instancia cuenta con la Fiscalía de Delitos contra la Niñez y Adolescencia, la Fiscalía de la Mujer, y con un Sistema de Protección Infantil en la Fiscalía contra la Trata de Personas. Además, desde 2008 el MP implementó un Modelo de Atención Integral que se orienta a reducir la victimización secundaria, realizar con prontitud todas las investigaciones durante las primeras 24 horas en casos de maltrato contra menores de edad, violencia sexual y violencia contra la mujer. También se cuenta con diez agencias fiscales en hospitales nacionales en los departamentos de Guatemala, Huehuetenango, Quetzaltenango, San Marcos, Escuintla, Santa Rosa, Zacapa, Petén y Alta Verapaz, lugares donde la población priorizada son las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Además, se encuentran vigentes las rutas de atención a víctimas de violencia sexual y de maltrato contra personas menores de edad, las cuales se siguen en las oficinas de atención permanente, en el Modelo de Atención Integral, en las agencias fiscales instaladas en los hospitales nacionales, y en los hospitales donde no hay presencia física del MP.

Otros instrumentos que el MP ha desarrollado y aplicado en la investigación criminal y persecución penal de delitos contra las mujeres, la niñez y la adolescencia son:

- » El *Protocolo de atención integral para las víctimas del delito*
- » El *Protocolo para la atención de la niñez y adolescencia víctimas directas y colaterales*
- » El *Protocolo para la atención a víctimas de delitos contra la libertad y seguridad sexual y el pudor en las oficinas de atención a la víctima*
- » El *Reglamento para uso de Cámara Gesell dentro del proceso penal*
- » La *Instrucción general para la atención y persecución penal de delitos cometidos en contra de la niñez y adolescencia*
- » *Las rutas de atención integral a niñas y adolescentes embarazadas menores de 14 años de edad, las cuales orientan la investigación y persecución penal para el delito de violación*

A partir de la aprobación del Decreto 22-2017, que promulga la *Ley de Banco de Datos Genéticos para Uso Forense*, se regula la responsabilidad del MP para llevar el Registro Nacional de Agresores Sexuales (Renas), el cual, como su nombre lo indica, registra datos sobre personas que hayan sido condenadas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. En este caso, el MP emite un certificado a las personas que no han perpetrado un delito sexual, que las habilita para trabajar con niñas, niños y adolescentes.

La Fiscalía de la Mujer, por su parte, tiene a su cargo la intervención dirigida a mujeres víctimas de delitos, por lo que su vinculación se realiza desde el conocimiento del delito hasta la sanción, con el objetivo de neutralizar los efectos negativos del hecho y disminuir

la victimización producida por el proceso penal, facilitar el proceso de recuperación, y realizar actividades de prevención con diversos sectores y segmentos de la población.

También dentro de la organización del MP se cuenta con una Secretaría de la Mujer, la cual tiene por objeto implementar, coordinar y monitorear las políticas de género a lo interno de la institución, así como promover el cambio cultural para el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Uno de los avances sustantivos al respecto de la respuesta especializada en mujeres es la Alerta Isabel-Claudina, creada mediante el *Decreto 9-2016, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas*. Para la implementación del mecanismo se instaló una coordinadora nacional conformada por diferentes instituciones públicas, así como una secretaria ejecutiva que se aloja en el MP, el cual desempeña las funciones de coordinación y seguimiento a las decisiones de la coordinadora nacional, así como las acciones de búsqueda.

Por otra parte, el MP tiene a su cargo la Red Nacional de Derivación, la cual se encuentra regulada en el capítulo III de la *Ley del Instituto de Atención a la Víctima*. Esta red se conforma por organizaciones multidisciplinarias, gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones internacionales y personas individuales que prestan servicios a víctimas; realizan investigaciones victimológicas y criminológicas; promueven el desarrollo de modelos de atención integral a la víctima del delito y/o desarrollan actividades de asistencia social o de beneficencia pública y privada vinculadas con la problemática. A través de la red, la víctima recibe atención psicológica y/o psiquiátrica, atención médica hospitalaria, asesoría y orientación legal, elaboración de estudios socioeconómicos y/o informes sociales, albergue, alimentación, vestuario y transporte, entre otros. El objetivo es prestar de forma coordinada estos servicios.

Otro de los mecanismos instalados recientemente es el Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (Maina), el cual se orienta a garantizar y proteger los derechos humanos de la niñez y adolescencia en Guatemala a través de una atención inmediata, con perspectiva de género y pertinencia cultural, para garantizar la protección personal, orientación jurídica, psicológica, social y de salud para niñas, niños y adolescentes víctimas y denunciantes, así como la persecución penal especializada de los delitos cometidos en su contra. Es decir, el propósito es que las víctimas reciban los servicios en un solo lugar por parte de los diferentes responsables de la atención, con el propósito de evitar la revictimización y lograr una restitución integral del daño causado.

El Maina se integra por tres componentes: legal, victimológico y social. Su implementación está bajo la coordinación del MP y convergen en él el Organismo Judicial (OJ), la PGR, el IDPP, el Inacif, el Mingob –a través de la PNC–, el Mides, el MSPAS, la SBS, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Mintrab), y la Municipalidad de Guatemala.

- **Organismo Judicial (OJ)**

Es el órgano del Estado responsable y rector de la administración de justicia en el país, por lo que su rol es fundamental para la sanción de delitos contra mujeres, niñas y adolescentes, así como para la reparación de las víctimas y sobrevivientes de ellos.

En cumplimiento de la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer* (artículo 15), el OJ cuenta dentro de su estructura con órganos jurisdiccionales especializados en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

En este sentido, cuenta con un Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal, cuatro juzgados pluripersonales de Primera Instancia Penal, diez juzgados de Primera Instancia Penal, dos tribunales pluripersonales de Sentencia Penal, doce tribunales de Sentencia Penal y dos salas de la Corte de Apelaciones especializadas. Todos ellos se encuentran en 13 de los 22 departamentos de la República.

El OJ también ha incorporado un Sistema de Atención Integral a la Víctima (SAI) en el marco de los juzgados y tribunales que dan seguimiento a casos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual. Gracias a ello, estos órganos jurisdiccionales brindan atención personalizada y diferenciada a víctimas en función de su edad, sexo, género, cultura, pertenencia étnica, origen y condición económica. A través de este modelo se busca minimizar la revictimización y apoyar el proceso de autonomía de la víctima.

Entre los instrumentos estratégicos que orientan el quehacer del OJ en la atención, sanción y reparación de víctimas de violencia destacan las *Normas de comportamiento ético del Organismo Judicial (Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia 22-2013)*, las *100 Reglas de Brasilia* que buscan asegurar el acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, y la *Política institucional del Organismo Judicial sobre igualdad de género y promoción de los derechos humanos de las mujeres*.

Además, se encuentran vigentes el *Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con Competencia en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*; el *Protocolo de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*; protocolos y guías de actuación para la atención integral de las víctimas y/o sobrevivientes de violencia con calidad y calidez; la *Guía práctica para el Sistema de Protección de Medidas de Seguridad y Atención Estandarizada, Oportuna y con Calidad a Mujeres Víctimas y Sobrevivientes de Violencia*; la *Herramienta para la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la elaboración de sentencias relativas a delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*; y otros acuerdos, circulares y órdenes judiciales necesarios para facilitar procesos judiciales y administrativos que aseguren la correcta aplicación de la normativa y estándares internacionales.

Adicionalmente el OJ cuenta con la Cámara Gessell, circuitos cerrados y videoconferencias para la testificación de víctimas, la utilización de medios para que la víctima no enfrente a su agresor, la creación de una sala infantil y la prestación de atención psicosocial y núcleos de apoyo.

- **Gobiernos locales**

Los municipios cuentan con un gobierno propio cuyo sistema se rige por el *Código Municipal, Decreto 12-2002*. De acuerdo con esta ley y con la *Constitución Política de la República de Guatemala*, los gobiernos municipales cuentan con autonomía, administran sus recursos patrimoniales y atienden los servicios públicos locales, así como

el ordenamiento territorial de su jurisdicción, el fortalecimiento económico y los intereses públicos. La coordinación con las políticas generales del Estado también es ámbito de su competencia.

Al gobierno municipal, en el marco de la descentralización y modernización del Estado, le compete formular e institucionalizar herramientas municipales que le permitan operativizar el conjunto de políticas públicas vigentes, identificar y priorizar las necesidades comunitarias.

Las municipalidades, por conducto de los concejos municipales, asumen un rol protagónico en la gestión del desarrollo local. Este rol es relevante, sobre todo si se considera que el rezago en los indicadores y las brechas del desarrollo se profundizan en los territorios, en especial, en las áreas rurales. En este marco, es imperativa la coordinación con las instancias del gobierno central (mediante sus delegados locales) para articular intervenciones y hacer más eficientes los recursos, para alcanzar el impacto esperado.

El concejo municipal es el máximo órgano de gobierno municipal; le compete dar seguimiento a los temas de la agenda municipal a través de comisiones. Su composición también se establece por medio de direcciones para la administración de los intereses locales y la provisión de los servicios municipales.

A este respecto, cobra importancia la Comisión de la Familia, Niñez, Juventud y Adulto Mayor, ya que el *Código Municipal* estipula que todas las municipalidades deben destinarle a su respectiva comisión de esta índole el 0.5% del monto de ingresos recibidos por el situado constitucional. Además, el *Código Municipal* norma la instalación de direcciones municipales de la Mujer⁹ para fortalecer la implementación de políticas locales que permitan mejorar sus condiciones de vida y asegurar el cumplimiento de sus derechos.

El Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR), constituye el mecanismo principal de participación de actores de sociedad civil y del sector público para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, con base en los principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca. En aras de gestionar procesos para la conducción del desarrollo del país, el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (Conadur), en su calidad de máximo nivel del SCDUR, cuenta con comisiones de trabajo, las cuales son coordinadas por el ente rector, según la materia a abordar.

En el *Punto Resolutivo 02-2017* del Conadur se norma la creación de las comisiones del SCDUR, cuya gestión se realiza por medio del desarrollo de una agenda sustantiva para la revisión y retroalimentación de acciones que respalden el quehacer de la comisión mediante reuniones y/o talleres de trabajo. Entre ellas destacan las comisiones de Desarrollo Social; de Desarrollo Urbano y Rural; de Desarrollo Económico, Competitividad y Empleo Digno; Ambiente y Recursos Naturales; Pueblos Indígenas; de Alineación, Seguimiento y Evaluación del *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*, entre otras.

⁹ Cabe indicar que el *Código Municipal* fue objeto de reformas en 2016, las cuales, entre otros, elevaron de rango este mecanismo, de oficina a dirección. También se reforzaron sus funciones y se incorporó la regulación de estrechar vínculos con diferentes actores estratégicos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

También es importante destacar que las comisiones se desempeñan en los niveles regional y departamental, a efecto de analizar, discutir y tomar decisiones en función del desarrollo local y la atención de problemáticas específicas. El funcionamiento en estos niveles se opera desde una lógica racional piramidal para elevar al más alto nivel (el nacional) la consideración y puesta en común de procesos centrados en atender y erradicar algún tipo de problemática que limite el bienestar de la ciudadanía en los territorios, en el marco de la gestión de políticas públicas. Y, a la inversa, para la consulta y devolución en un marco de rendición de cuentas sobre la conducción nacional del desarrollo de las mujeres en su diversidad.

Las comisiones están conformadas por delegados institucionales, locales y de sociedad civil. Al igual que con los gobiernos municipales, la coordinación entre estas comisiones y entre sus diferentes niveles resulta necesaria para la integralidad de las intervenciones públicas. Vale decir que el SCDUR y sus comisiones son mecanismos interdependientes que abonan a la armonización del quehacer de cada instancia del Estado, lo cual contribuye a la gobernanza en el país.

El tratamiento de la prevención de embarazos en adolescentes y uniones tempranas es un tema que compete a la Comisión de Desarrollo Social y a la Comisión de la Mujer, las cuales deben establecer sinergias para abordar conjuntamente esta problemática.

- **Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia intrafamiliar y contra la Mujer (Conaprevi)**

Fue instaurada mediante *Acuerdo Gubernativo 831-2000*, a partir de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala a nivel internacional en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, en el marco de su responsabilidad por asegurar para ellas una vida libre de violencia. Se constituyó como una instancia con alcance nacional y coordinador, asesor e impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres; es decir, la Conaprevi es el mecanismo rector, en el Estado, de las acciones de política para erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Se conformó por representantes del Organismo Ejecutivo, órganos de control y de sociedad civil, con la participación del Organismo Judicial como integrante invitado.

La Conaprevi, coordina el seguimiento de este plan, al cual atañe el posicionamiento y priorización en la agenda pública de esta problemática, con miras a un abordaje oportuno de contextos que vulneran y violan los derechos humanos de las mujeres. De esa cuenta, es también relevante la conducción técnica de la Conaprevi de cara a la implementación y seguimiento del contenido del *Planovi*. Su importancia radica, asimismo, en el carácter articulador de la respuesta entre diferentes poderes del Estado y órganos de control. Su instauración en el país ha coadyuvado, además, a la reivindicación del ejercicio de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.

No obstante, en 2012 la Conaprevi transitó por un proceso de inactivación que conllevó a su inoperancia durante el período 2013-2015, lo cual derivó en una denuncia en contra del Estado de Guatemala por violación de derechos ante la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos (CIDH) por parte de las organizaciones de sociedad civil que participan en la misma. Como parte de una solución amistosa, el Gobierno gestionó un proceso de negociación con dichas organizaciones para la reactivación de la Conaprevi.

Dicha reactivación se dio en octubre de 2016 y, desde ese momento, se ha trabajado en el fortalecimiento de la instancia para institucionalizar su funcionamiento y dotarla de una agenda sustantiva en el marco de la respuesta del Estado frente a la *Convención Belém do Pará*, entre otros instrumentos nacionales e internacionales que garantizan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. No obstante, persisten algunos desafíos para su instalación, relativos sobre todo a alcanzar consensos en la definición del alcance de sus responsabilidades, estructura organizativa (que conlleva la creación y asignación de plazas), definición de la agenda de trabajo, coordinación e integración, así como asignación presupuestaria. También destacan otros temas vinculados con la gestión de los centros de Atención Integral para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia (Caimus), en el marco de la rendición de cuentas y transparencia en la administración de estos.

- **Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve)**

Este consejo es una instancia adscrita a la Presidencia de la República mediante *Acuerdo Gubernativo 405-96*; su principal objetivo es viabilizar la participación de la juventud en el desarrollo integral de Guatemala.

La herramienta medular para la gestión del Conjuve es la *Política nacional de juventud 2012-2020*, marco dentro del cual se gestionan diversas actividades. Entre ellas, la socialización del *Plan nacional para la prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes* en Guatemala, en cuya dirección se desarrollan intervenciones de promoción de la salud y la educación relacionadas con la prevención de embarazos en adolescentes, con énfasis en personas de entre 13 y 19 años.

Otro de los ámbitos de acción para el Conjuve es la difusión del contenido de la *Política nacional de juventud 2012-2020*, sobre todo entre jóvenes adolescentes comprendidos entre los 13 y los 17 años, y jóvenes de 18 a 30 años. Por este motivo se han constituido foros departamentales de juventud para escuchar las necesidades de este grupo de población. Además, se desarrollan sensibilizaciones en temas de multiculturalidad y equidad de género para promover la equidad entre hombres y mujeres.

- **Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA)**

La creación de esta comisión está regulada en la *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*, la cual la define como ente responsable de la formulación y aprobación de las políticas para niñas, niños y adolescentes. La operativización de esta instancia se enmarca en el *Acuerdo Gubernativo 512-2007, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia*.

La CNNA está conformada por un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social y finanzas; así como por un representante de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

(Segeplán), del Congreso de la República y del Organismo Judicial. Asimismo, cuenta con la participación de organizaciones no gubernamentales especializadas en el desarrollo de la niñez y la adolescencia.

Entre sus principales funciones se encuentra formular y aprobar políticas de protección integral y velar porque se incluyan las asignaciones correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. También le compete trasladar dichas políticas al Conadur y a los ministerios y dependencias para su incorporación en las políticas de desarrollo, y divulgar los derechos de la niñez y adolescencia, su situación y las políticas que se formulen, principalmente.

- **Red Nacional de Caimus**

Otra instancia que cobra particular importancia es la Red Nacional de Caimus como un mecanismo instalado por las organizaciones de sociedad civil con el objetivo de fortalecer y ampliar la cobertura de seguridad, protección y atención especializada destinada a las mujeres víctimas de violencia.

El primer centro, ubicado en la Ciudad de Guatemala, fue creado en 1991 a iniciativa del Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM) , cuando la problemática de VCM no estaba aún colocada en la agenda pública del país. Fue en 1997 cuando se incorporó al centro el primer albergue temporal para mujeres sobrevivientes. En esa época, el GGM también diseñó el Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, reconocido por la Conaprevi como antecedente importante de los modelos de atención desarrollados por las instituciones posteriormente.

Los Caimus son lugares donde las mujeres que sufren o han sufrido violencia encuentran apoyo, información y asesoría. Los servicios son gratuitos y reciben subsidio del Estado. Actualmente están a cargo de grupos organizados de mujeres especializadas en la temática y, entre otros, promueven el empoderamiento y autonomía de las sobrevivientes.

Actualmente funcionan diez centros en los departamentos de Guatemala (uno en la ciudad capital y otro en San Juan Sacatepéquez), Escuintla, Suchitepéquez, Baja Verapaz, Chimaltenango, Sololá, Quetzaltenango, Chiquimula y Petén.¹⁰

El funcionamiento y apertura de nuevos centros requiere coordinación con la institucionalidad pública tanto a nivel local como central, con el propósito de garantizar la entrega de terrenos, la dotación de la infraestructura y la apertura de espacios, así como el presupuesto correspondiente.

¹⁰ Las organizaciones de mujeres a cargo de estos centros integran la Red Nacional de Caimus, conformada por: Grupo Guatemalteco de Mujeres, Asogen, Casa Mujer, Asociación Nuevos Horizontes, Redmuch, Ixquic y Agims.



4. Marco conceptual del Planovi¹¹

La violencia contra las mujeres (VCM) es un problema social que resulta de un sistema de relaciones de dominación entre los sexos; se expresa en los ámbitos social, político, cultural, jurídico e ideológico.

Tiene una misma direccionalidad, las mujeres, y se encuentra en estrecha relación con el conjunto de jerarquías sociales a las que las distintas mujeres están adscritas. Se manifiesta en todos los espacios de la vida y en todos los grupos sociales.

Es una problemática que se manifiesta y que afecta a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida, y se expresa en cada una de ellas de manera particular y de forma diferenciada, sin importar las jerarquías sociales establecidas.

De esa cuenta, se considera violencia contra las mujeres a toda acción u omisión basada en la discriminación por razón de género y que resulta en un daño a su integridad física, sexual y psicológica. La VCM puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado.¹²

En Guatemala, la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*¹³ la define de la siguiente manera: «Violencia contra la Mujer, es toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato

11 La parte narrativa del *Planovi* se benefició de las elaboraciones conceptuales y las reflexiones que se dieron en el marco de la consultoría para el fortalecimiento de los mecanismos de la mujer integrados en el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica, Commca/SICA, durante la Presidencia Pro Témpace del mismo por parte de la Seprem (primer semestre de 2019). También se contó con el apoyo de ONU Mujeres.

12 La *Convención Belém do Pará* plantea que se entenderá por violencia contra la mujer «los malos tratos, el abuso sexual de las niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación por el cónyuge o conviviente, la mutilación genital femenina, y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación».

13 *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*, artículo 3, literal j, Decreto 22-2008, Guatemala.

o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado».¹⁴

La VCM se manifiesta en el hogar, la calle, el trabajo, la escuela, las organizaciones políticas y todos los espacios y escenarios en los que las mujeres interactúan o se ven obligadas, o se desempeñan.¹⁵ Sus efectos son diversos y dependen del escenario de manifestación, de la intensidad de esta y las características de quién o quienes la ejecutan.

Los efectos de la VCM también dependen del ámbito principalmente lesionado, psicológico, físico, sexual y de las víctimas colaterales, como los hijos/as y otros miembros de la familia, de los apoyos encontrados en el proceso de resolución y del conjunto de políticas públicas y el marco legal que da respuesta –o no– a la problemática.

Las expresiones de VCM encuentran un hilo conductor entre el ámbito considerado privado y el ámbito público. En el privado, generalmente el hombre es el medio de expresión de estas formas de violencia que se encuentran institucionalizadas en todos los espacios de la vida social; sin embargo, existe relación entre estos dos ámbitos que funciona históricamente y da lugar a prácticas de esta en el ámbito público.

La VCM es la expresión más exacerbada del dominio y la subordinación de las mujeres en la sociedad. Tiene por objeto el control sobre su comportamiento y sus decisiones y ocurre para «disciplinarla»; es un acto de poder intencionado, que busca el sometimiento, la dominación y el control de las mujeres, que vulnera sus derechos humanos. Sobre la VCM, Vásquez señala:

Nuestra hipótesis es que el maltrato como expresión de poder en la relación hombre/mujer, [sic] encuentra su elemento disparador en el requerimiento patriarcal que estipula que el hombre se constituya en el vigilante del acatamiento de los roles que le han sido asignados socialmente a las mujeres. El no cumplimiento del rol o cualquier acto que plantee un desborde respecto del poder masculino, constituirá el argumento vehiculizador del maltrato. Pero quede claro que el maltrato puede operativizarse con la simple representación de la recusación de rol. La inseguridad de poder controlar a su objeto de dominio es justificación suficiente para recurrir al maltrato (Vásquez, 1988: 34).

14 Aunque más recientemente ha sido incorporado por algunos sectores el concepto de «violencia de género», en Guatemala se ha avanzado ya en la conceptualización sobre violencia contra las mujeres y el país se adhiere a la conceptualización antes expuesta. Al respecto, ONU Mujeres dice: «Frecuentemente los términos “violencia basada en género” y “violencia contra las mujeres” son usados de modo indistinto en la bibliografía y por los abogados, sin embargo, el término “violencia basada en género” se refiere a aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene, así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura. La violencia basada en el género pone de relieve cómo la dimensión de género está presente en este tipo de actos, es decir, la relación entre el estado de subordinación femenina en la sociedad y su creciente vulnerabilidad respecto a la violencia. Sin embargo, resulta importante advertir que tanto hombres como niños también pueden ser víctimas de la violencia basada en el género, especialmente de la violencia sexual» (ONU Mujeres, 2010).

15 Mujeres acosadas sexualmente en el ámbito laboral; víctimas o sobrevivientes de trata, generalmente con intenciones sexuales; niñas y adolescentes sometidas a matrimonios y uniones tempranas o a embarazos forzados; mujeres víctimas/sobrevivientes de conflictos armados; mujeres sometidas a violencia contra la mujer en procesos migratorios irregulares; mujeres privadas de libertad. Todas están sometidas a manifestaciones distintas de VCM, es decir, las causas de ocurrencia del flagelo se asocian directamente con condicionantes de género, aunque interactúen otros tipos de violencia y otras condicionantes sociopolíticas y culturales del entorno y del escenario específico de ocurrencia.

La VCM se encuentra asentada en imaginarios sociales en los que subyacen representaciones cargadas de estigmas y discriminación hacia ellas y hacia lo considerado femenino. Esos imaginarios se concretan en representaciones estereotipadas sobre lo que significa ser mujer y ser hombre en la reproducción de las relaciones sociales y la vida cotidiana. Esas representaciones dan lugar, a la vez, a prácticas y actitudes que colocan a las mujeres en una condición subalterna, y la excluyen de los ámbitos del poder y la toma de decisiones, tanto sobre sí mismas como sobre su entorno mediato e inmediato.

En Guatemala, los imaginarios sociales están determinados por estereotipos de género, actitudes sexistas y prácticas sociales que legitiman el uso de la violencia como un medio para controlar y disciplinar a quienes se atreven a recusar las normas o intentan hacerlo, o simplemente hacen que quienes ostentan el poder en cualquiera de sus dimensiones se sientan vulnerados. El uso de la fuerza también es legítimo para resolver cualquier tipo de diferencia y conflicto. Estos elementos influyen grandemente en los/as funcionarios públicos y en operadores de justicia al momento de sancionar, enfrentar y/o atender el problema de VCM.

Esta clase de violencia conlleva un interés político para la reproducción de las relaciones de dominación, que tienen como objeto la subordinación y la exclusión de las mujeres. Paraliza el ejercicio de su autonomía a través de la disciplina, el dominio y el control. Puede ocurrir por la sola percepción de que ellas, con su comportamiento, recusan las normas del sistema de dominación patriarcal al que están sujetas. Se considera, por consiguiente, como violencia estructural porque está en la base de la reproducción de la sociedad, que garantiza el orden patriarcal del conjunto de las relaciones e instituciones sociales.

Atemorizadas por la violencia de que son objeto, las mujeres se paralizan y se ven imposibilitadas de desarrollar su potencial humano. En el proceso de vivir la experiencia violenta, pierden bienes patrimoniales y no pueden garantizar a sus hijos/as un entorno material adecuado. Otro elemento importante es que, debido a esas experiencias violentas, muchas han tenido que someterse junto a sus hijos/as a tratamientos médicos que implican gastos que no pueden cubrir y/o les imposibilitan destinar ingresos al consumo familiar.

La VCM en el ámbito familiar presenta un ciclo que se expresa en tres fases, las cuales pueden ocurrir separadamente o de forma interrelacionada:

Fase de acumulación de la tensión: La hostilidad va en aumento, por medio de violencia psicológica y, en algunos casos, física. En esta fase, la víctima/sobreviviente muestra confusión, evita conflictos y generalmente se asume como culpable de estos.

Fase de agresión: Es la fase en que se manifiestan abiertamente los hechos violentos, que pueden ser psicológicos, físicos, sexuales o económicos. La víctima/sobreviviente presenta estados de alteración, ansiedad y miedo. Es en esta fase cuando generalmente las mujeres acuden a denunciar a sus agresores.

Fase de reconciliación o «luna de miel»: En esta fase, el perpetrador se muestra amable y pide disculpas, manipulando a la víctima/sobreviviente, haciéndola sentir culpable y convenciéndola de que el problema no volverá a ocurrir.

El carácter cíclico de estas fases explica las razones por las que las víctimas/sobrevivientes retiran las denuncias interpuestas o nunca llegan a hacerlo.

Por otra parte, «la violencia intrafamiliar y contra las mujeres constituye un serio obstáculo para el desarrollo económico y social. Al atentarse contra el potencial humano de las mujeres afectadas, limita la plena incorporación de las personas a los procesos sociales. Esta situación perpetúa la injusticia y la discriminación al negárseles a las afectadas el acceso igualitario a los recursos de la sociedad» (Aguilar Theissen, 2008: S/N).

El *Planovi* reconoce que existe una perspectiva diferenciada sobre la inseguridad que afecta a hombres y mujeres. Esto quiere decir que los delitos y las amenazas que estas sufren, cuando se ven sometidas a violencia en su contra, son específicos; y que la seguridad ciudadana no se restringe a conceptos tradicionales del delito y el crimen, tales como robos, tráfico de drogas, homicidios o secuestros, por citar algunos.

Es preciso comprender que la VCM es una violación a los derechos humanos de las mujeres y un problema de seguridad ciudadana que demanda intervenciones integrales y vinculadas con el ejercicio del derecho a la ciudadanía y al desarrollo.

Determinantes como la clase social, el género, la etnia, la edad, la discapacidad y la noción de territorialidad son categorías construidas socialmente e interrelacionadas entre sí, las cuales convergen y conforman un ámbito complejo de vulneración de los derechos humanos de las mujeres, y las convierte en factores de opresión y desigualdad, en condicionantes de dominación que complejizan y potencian las experiencias específicas de la violencia.

Algunas variables asociadas con este fenómeno son las condiciones de pobreza, la exclusión social generalizada, las formas de expresión del crimen organizado y la adopción de conductas que socialmente riñen con las normas de comportamiento reconocidas y adoptadas por las mujeres.

Es decir, todas estas condicionantes constituyen factores de vulnerabilidad que influyen en el acceso que las mujeres violentadas tienen a programas y servicios de atención, así como en sus posibilidades de restitución de derechos.

La VCM se expresa de manera cotidiana en los mensajes de los medios de comunicación formales e informales, en el trato discriminatorio en el ámbito laboral, en la construcción discursiva sobre los roles a los que están relegadas las mujeres, en el maltrato verbal, los golpes, la violencia sexual, las privaciones deliberadas y el confinamiento; pero puede ocurrir como una mezcla de todas estas manifestaciones. No importa si se es niña, joven o adulta, o si se responde o no a los patrones socioculturales hegemónicos al respecto del aspecto físico.

La VCM también es un problema de salud pública que requiere intervenciones específicas a este nivel. Presenta múltiples consecuencias y deja secuelas psicosociales, tales como adicciones, depresión, trastornos de la alimentación, entre otros. Pero también provoca daños físicos que pueden ser permanentes, tales como discapacidades, mutilaciones o pérdida de algunos órganos.

Afecta el bienestar, autonomía y desempeño individual de las mujeres. El hecho violento coloca a las mujeres sobrevivientes y, en la mayor parte de casos, a sus hijos/as, en condiciones de extrema vulnerabilidad, por lo que se convierte en un factor que reproduce las condiciones de pobreza que vive el país.

Una de las consecuencias de este flagelo en la vida de las mujeres se relaciona con los sentimientos de impotencia que genera en las sobrevivientes el hecho de no poder corresponder al rol socialmente asignado e interiorizado relativo al trabajo del cuidado. En la mayoría de ocasiones, su familia –de cuya reproducción inmediata las mujeres están a cargo, especialmente cuando se trata de menores y personas de la tercera edad o discapacitadas– se ve afectada directamente por los hechos violentos. El núcleo familiar inmediato es quebrantado en su totalidad, dando paso a otras lógicas relacionadas con lo que se considera violencia intrafamiliar.¹⁶

Cuando las sobrevivientes son adolescentes y niñas, las secuelas de la VCM están directamente vinculadas con las posibilidades de su crecimiento y desarrollo, sobre todo cuando como resultado de ello quedan embarazadas y se ven forzadas a ser madres.

Algunas de estas manifestaciones son tipificadas en la región en forma particular o son mencionadas expresamente en las leyes de penalización de la VcM. La lista taxativa de expresiones de la VcM no es ni puede ser exhaustiva ni definitiva. Los contextos y las coyunturas particulares en ocasiones permiten o alimentan el surgimiento de nuevas dinámicas de control sobre las mujeres, como lo muestra la violencia sexual que viven las mujeres que migran en condiciones irregulares, violencia que se alimenta no del hecho de que ellas se desplacen sino de que no lo puedan hacer en forma regular (Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana, Commca-SICA, 2017: S/N).

El *Planovi* reconoce que la VCM está presente en todas las etapas de la vida de las mujeres, en todos los espacios (públicos y privados) en que ellas se desenvuelven y su origen es histórico. Está presente en todo su ciclo vital, porque puede afectarles durante la niñez, durante su ciclo reproductivo, como mujeres adultas y como adultas mayores. La mayoría de las mujeres que enfrenta esta problemática ha padecido distintas formas de violencia, tanto en el ámbito de la familia, el hogar y las relaciones de pareja (considerado privado), como en el ámbito laboral y comunitario (considerado público).

Aunque se ha avanzado en la tipificación de la VCM como un delito, todavía grandes segmentos de mujeres se ven imposibilitados de realizar sus derechos y encuentran en este flagelo la principal limitante para su participación en procesos de desarrollo individual y social.

¹⁶ Se considera violencia intrafamiliar a la que se ejerce en el seno de la familia por parte de uno de los miembros de esta, contra otro o contra todos los demás integrantes del núcleo familiar. Puede ser ejercida por hombres o por mujeres y afecta principalmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como a personas de la tercera edad y/o discapacitadas. En el ámbito intrafamiliar, las mujeres pueden ser víctimas de violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones; pero esta no debe ser confundida o equiparada con la primera, dado que obedece a otras causas, tiene otras manifestaciones y conlleva otras secuelas.

Para efectos del presente plan,¹⁷ las definiciones asumidas para las manifestaciones de VCM son las que considera la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*:

Violencia económica (literal k): «Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia; causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos».

Violencia física (literal l): «Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza física corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se cause daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer».

Violencia psicológica o emocional (literal m): «Acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional, puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos».

Violencia sexual (literal n): «Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual».

Femicidio (literal e): «Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres».

El femicidio, según Russell y Radford (1992),¹⁸ es la expresión más exacerbada de violencia contra las mujeres: «es el asesinato de mujeres por el hecho de serlo; es decir, por su condición de género. Está vinculado a las relaciones de inequidad y exclusión que vivimos las mujeres en la sociedad y se manifiesta en el contexto de la violencia sexista contra nosotras. No es un asunto privado, sino un fenómeno histórico, de orden social, que ocurre para perpetuar el poder masculino en las sociedades patriarcales» (en Aguilar Theissen, 2005: 2).

¹⁷ Cabe hacer mención de la violencia obstétrica, que es ejercida por el personal de salud sobre el cuerpo de las mujeres y sus factores reproductivos. Se caracteriza por un trato deshumanizado y un abuso en la medicalización y patologización de estos procesos. Es de conocimiento generalizado que el país presenta manifestaciones hasta ahora naturalizadas y normalizadas, pero es un delito aún no tipificado y, además, no se cuenta con registros al respecto.

¹⁸ Véanse Diana Russell y Hill Radford (1992). *Femicide: The Politics of Woman Killing*. New York: Twayne Publishers.

Carcedo y Sagot (2002) dicen sobre el femicidio que:

En el momento en que cualquiera de estas formas de violencia resulta en la muerte de la mujer, ésta se convierte en femicidio. El femicidio es, por lo tanto, la manifestación más extrema de este *continuum* de violencia. Desde esa perspectiva, la violencia de género es un elemento central que ayuda a comprender la condición social de las mujeres. La presencia o amenaza real de violencia cotidiana y de femicidio ilustran cómo la opresión y la desigualdad colocan a las mujeres en una posición terriblemente vulnerable. La violencia contra las mujeres es de hecho la piedra angular de la dominación de género¹⁹ (Carcedo & Sagot, 2002: S/N. Disponible en: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100002).

El *continuum* de la violencia contra las mujeres se refiere a que esta se encuentra presente a lo largo de sus vidas, en múltiples formas y manifestaciones, y que esto ha sido así a lo largo de la historia de la humanidad.

Al tener en cuenta estos enunciados, el femicidio puede tomar la forma de femicidio íntimo, no íntimo y por conexión. En el primer caso, el perpetrador mantiene una relación emocional, familiar o de convivencia con la víctima. En el segundo tipo, no existen relaciones íntimas con los perpetradores, aunque generalmente involucra ataques sexuales (violaciones) o comercio sexual. El femicidio por conexión ocurre cuando las mujeres quedan en medio de la línea de fuego (casi siempre mientras una mujer defiende a otra) o como producto de venganzas entre pandillas o maras.

Como un *continuum*, puede durar toda la vida y ser ejercida en dependencia del ciclo vital de las mujeres que la padecen.

El Estado puede cometer o tolerar la violencia contra las mujeres. En este caso, se refiere a la violencia institucional, que constituye uno de los actos más frecuentes contra los derechos humanos de las mujeres; de ahí que imponga obligaciones de respuesta a los Estados, los cuales pueden ser responsables de negligencia si no adoptan medidas al respecto e implementan las recomendaciones de la Cedaw y, de manera particular, las contenidas en la *Convención Belém Do Pará*.

¹⁹ En este punto es importante aclarar que, en el contexto de violencia generalizada que vive el país, ocurren múltiples y frecuentes muertes violentas de mujeres, sin embargo, por los aspectos indicados aquí, no todas ellas son femicidios. Ambos conceptos no son equiparables y no pueden ser usados indistintamente.



5. Enfoques del Planovi

El *Planovi* incorpora varios enfoques que constituyen nociones orientadoras, tanto de sus postulados conceptuales como del conjunto de lineamientos y directrices que plantea. Los enfoques empleados responden a dos ámbitos de actuación del plan: el de las intervenciones al respecto de la VCM y el de la planificación del desarrollo.

Por su enfoque estratégico, el *Planovi* se sitúa como un instrumento que identifica los elementos que hay que impactar para modificar de forma gradual las causas estructurales de la VCM. Por esa razón, pone énfasis en procesos y arquetipos políticos y técnicos que tanto el Estado como actores de la sociedad civil y la cooperación internacional deberán considerar como orientaciones para su accionar y para alcanzar resultados en el corto y el mediano plazos.

5.1 Enfoques que orientan las intervenciones de cara a la violencia contra las mujeres

a. Enfoque de derechos humanos de las mujeres y las niñas

El *Planovi* reconoce que los derechos humanos de las mujeres y las niñas abarcan todas las esferas de la vida y, de manera particular, la del derecho a vivir una vida libre de violencia.

Todas las mujeres y las niñas de todos los grupos socioeconómicos y culturales tienen derecho al ejercicio pleno de su ciudadanía activa, es decir, a ejercer todos sus derechos con plenitud, en condiciones de equidad e igualdad, sin discriminaciones de ningún tipo y con conocimiento pleno e informado sobre estos. Todo ello contribuye a la consolidación de un Estado de derecho para la paz, la seguridad y el desarrollo.

El Estado tiene la obligación de garantizar a las niñas y las mujeres estos derechos, lo cual debe reflejarse en la normativa y en las políticas públicas a nivel nacional, las que deben, a la vez, estar basadas en las normas internacionales de derechos humanos.

Al asumir este enfoque, el *Planovi* reconoce (y, por consiguiente, se estructura en consecuencia) que el Estado requiere del desarrollo de capacidades para hacerle frente al desafío, particularmente en lo concerniente a la VCM.

Esto quiere decir que las mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes son las protagonistas de sus propios procesos de resolución y que están en el centro de las acciones que las instituciones emprenden en aras de enfrentar esta problemática. Es decir, las mujeres y las niñas son quienes deben decidir su propia ruta de intervención y deben ser ellas quienes deben tomar las decisiones al respecto.

Esta premisa de reconocimiento de la titularidad de derechos de las mujeres y las niñas por parte del Estado también requiere acciones en aras de desarrollar las capacidades de las víctimas/sobrevivientes, de manera que estén en condiciones de ser activas en el beneficio de sus derechos humanos. El *Planovi* traduce estos postulados en acciones estratégicas para hacer frente a la problemática.

b. Enfoque de interseccionalidad

El enfoque de interseccionalidad²⁰ constituye un dispositivo conceptual que permite identificar los efectos y las consecuencias que tienen en la vida de las mujeres todos los factores de discriminación organizados a partir de las diferentes jerarquías en que está estructurada la sociedad y las identidades múltiples que en ello devienen. Este enfoque permite colocar en el centro del análisis la diversidad presente en el ser mujer y, con ello, las múltiples y diferenciadas necesidades que subyacen al hecho de, por ejemplo, ser mujer, indígena, pobre, joven, discapacitada y del área rural.

La noción de interseccionalidad indica que existen «factores de discriminación» que es preciso tener en cuenta para el análisis y la toma de decisiones, los cuales son, en lo fundamental, los siguientes: género, sexo, edad, pertenencia étnica, comunidad lingüística, origen nacional, clase, orientación sexual, identidad de género, territorio, opinión política, religión o creencias, situación migratoria o calidad de refugiada, personas en condición de trata y/o trabajo sexual, persona con VIH/sida, persona con discapacidad, entre otras.

Estos factores están relacionados con dos aspectos: los vinculados con la discriminación de género y los vinculados con otros factores de discriminación, como la pertenencia a grupos e identidades social y jerárquicamente subordinados.

La articulación de estos factores de discriminación ocurre de manera simultánea y en doble vía. Por ello es preciso identificar cómo intervienen los elementos de género en otras

²⁰ Véase: Raj, Rita (ed.), en colaboración con Charlotte Bunch y Elmira Nazombe (2002), *Women at the Intersection: Indivisible Rights, Identities, and Oppressions*. Centre for Women's Global Leadership, Rutgers, the State University of New Jersey; y, Crenshaw, Kimberley (1994), «Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color», en *The Public Nature of Private Violence*, M. Fineman and R. Mykitiuk (eds.), New York: Routledge. También disponible en línea en: <http://www.hsph.harvard.edu/Organizations/healthnet/WoC/feminisms/crenshaw.html>

discriminaciones y, a la vez, cómo intervienen elementos de esas otras discriminaciones en la discriminación por razón de género.

Este enfoque también coadyuva a comprender algunas de las complejidades que enfrentan las mujeres a lo largo de su vida, en especial cuando son víctimas de violencia. Además, es una herramienta que ayuda a los Estados a conocer otro tipo de exclusiones que se asocian con las relaciones estructurales e institucionales que profundizan brechas entre hombres y mujeres y entre grupos de mujeres y, por consiguiente, las posicionan en un contexto más frágil y restringido que funciona como un impedimento para contar con condiciones de vida que aseguren su dignidad.

Por ello, este plan incorpora algunas de estas especificidades que demeritan el bienestar de las mujeres en todo su ciclo de vida y elevan su riesgo a estar sujetas a contextos de violencia por su condición de ser mujer. Es importante resaltar, no obstante, que uno de los desafíos del Estado es incorporar este tipo de desagregaciones en la producción de datos estadísticos y considerarlo en el análisis para el seguimiento de políticas públicas, sobre todo porque esa simultaneidad en la presencia de factores de discriminación contra las mujeres produce situaciones específicas y a veces únicas de discriminación.

El enfoque interseccional permite comprender que la discriminación contra las mujeres es multidimensional y en ella intervienen múltiples sistemas de subordinación. En este sentido y para efectos del *Planovi*, es importante comprender que en la ocurrencia o concreción de los actos de VCM confluye ese conjunto de factores de discriminación que precipitan, posibilitan o perpetúan las manifestaciones y las consecuencias del flagelo. Este conjunto de factores converge y provoca una mayor vulneración de los derechos de las mujeres a nivel social, económico, político, cultural y territorial.²¹

El *Planovi* responderá a este enfoque, en particular para asegurar una atención con calidad, pertinente e integral, sin distinción alguna, especialmente para aquella población que, por su condición, no tiene acceso a los servicios que como derecho le corresponden.

c. Enfoque de protección social

Como noción conceptual, la protección social integra el conjunto de acciones de política social dirigidas a la construcción de relaciones sociales equitativas e incluyentes, que garanticen la sostenibilidad de los medios de vida de la gente. La protección social contribuye a la realización de los derechos económicos y sociales de la población en su conjunto, por medio de la seguridad social, el trabajo, la protección de los medios de vida y el disfrute del bienestar integral de todas las personas que conforman una sociedad.

La garantía de la población frente a eventos relacionados con «los ingresos, el empleo, la ocurrencia de enfermedades, las posibilidades de lidiar con la discapacidad, el cuidado infantil o de personas con requerimientos especiales o de la tercera edad, así como la ocurrencia de eventos climáticos que pueden provocar desastres, o la alta vulnerabilidad

²¹ Entender la manera en que la discriminación por razón de género determina la ocurrencia de la VCM y se articula con otras determinantes permite orientar de mejor manera las intervenciones de política pública que debe hacer el Estado para enfrentar la problemática, reducir las brechas de inequidad existentes entre hombres y mujeres, y reconducir las acciones de cara al desarrollo y a una vida libre de violencia para las mujeres.

provocada por los efectos de la exposición a eventos violentos de cualquier índole, son todos ámbitos que la protección social debe atender» (Aguilar Theissen, 2018: S/N).

La protección social es una arista de las políticas sociales. Se vincula de manera directa con las políticas sectoriales de educación, salud, vivienda y las de promoción social de capacidades frente a la sostenibilidad de los medios de vida de las personas.

El *Planovi* reconoce que existe un vínculo directo entre la noción de protección social y la VCM, dadas las secuelas de afectación y las múltiples consecuencias que esta deja en la vida de las mujeres y en su círculo familiar inmediato, así como en las redes comunitarias que ellas construyen y con las que cuentan.

La VCM afecta el bienestar, autonomía y desempeño de las mujeres. Las coloca a ellas y a sus hijos/as en condiciones extremas de vulnerabilidad porque afecta directamente sus medios de vida. Además, al ser sometidas a un *continuum* de violencia, las mujeres manifiestan limitaciones severas para socializar, relacionarse y enfrentan enormes limitaciones para la toma de decisiones en cualquier ámbito.

Por eso se ha considerado que la VCM es uno de los principales obstáculos para la participación ciudadana y política de las mujeres. Ello, aunado a las limitaciones que le imponen otros factores de exclusión ya explicados antes, vulnera su derecho al desarrollo, a la participación política y a una vida libre de violencia.

d. Enfoque de prevención

Adoptar este enfoque en un instrumento de política pública como el *Planovi* implica reconocer que el país requiere acciones contundentes para la generación de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

La prevención general promueve el derecho a la igualdad de las mujeres en el ámbito político, económico y social, lo que garantiza el deber de debida diligencia en casos de VCM. Requiere un entorno político institucional, políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación de la VCM.

Requiere, asimismo, de un marco jurídico configurado con normas destinadas a sancionar y prevenir todas las formas de VCM; un sistema educativo nacional que defina un conjunto de normas que aseguren que las niñas, las adolescentes y las mujeres adultas, a partir de todas sus interseccionalidades, reciban una educación libre de violencia, libre de estereotipos por razones de género, y libre de discriminación.

La prevención especial, por su parte, contempla las fases de la denuncia, investigación y documentación de los casos ocurridos, las actuaciones de los funcionarios públicos (policiales, fiscales y judiciales), el enjuiciamiento y sanción de los autores, así como la reparación a las víctimas.

Los derechos humanos de las mujeres son el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los DD. HH. y libertades consagrados en la *Constitución Política de la República de Guatemala* e instrumentos internacionales en la materia.

El *Planovi* reconoce estos postulados y pone en el centro de sus intervenciones la garantía y tutela de los derechos humanos de las mujeres.

A la vista de lo examinado, el CEVI concuerda en que el cumplimiento de la obligación de prevención exige que los Estados adopten un conjunto de políticas y medidas jurídicas, legislativas, administrativas, judiciales, culturales, educativas y de otra índole, las cuales deben ser eficaces en salvaguardar los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Estas medidas deben estar destinadas a la prevención de violaciones a los derechos humanos, tanto en el ámbito público como privado y deberían ser capaces de generar una cultura respetuosa de los derechos humanos (OEA, 2017: 29).

5.2 Enfoques que orientan la planificación del desarrollo y las acciones para hacer frente a la violencia contra las mujeres

e. Enfoque de gestión por resultados

La gestión por resultados (GpR) (Minfin/Segeplán, 2013) es un enfoque de la administración pública para garantizar que los recursos con que cuenta el Estado para la gestión del desarrollo tengan en cuenta el marco de políticas, estrategias, recursos y procesos disponibles, orienta desde ese marco la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas. Este enfoque ha sido diseñado para la consistencia y coherencia que se necesita entre los resultados de desarrollo del país y el quehacer institucional.

Se entiende por resultado el cambio en las condiciones de vida de un grupo social de intervención, en un tiempo y magnitud establecidos. Se asume que lo que genera el cambio es el producto que el Estado entrega al ciudadano en la forma de bienes y servicios. Al producto también se le denomina «intervención».

Resultado final es el cambio o el impacto logrado en el largo plazo en las condiciones de vida de un grupo social como consecuencia de las intervenciones realizadas. Este resultado corresponde a la condición que interesa generar.

Se entiende por producto o intervención el conjunto estandarizado de bienes y servicios que inciden en el logro de los resultados estratégicos entregados a la población.

Por último, acciones estratégicas son el conjunto de actividades/acciones que se articulan entre sí de manera coherente e integrada para generar los productos que permiten alcanzar el resultado final.

f. El enfoque transectorial, gradual y territorial

Al respecto de transectorialidad e intersectorialidad, el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) y Segeplán (2013) señalan que la transectorialidad se convierte en la expresión sectorial de la transversalidad.

Dado que la VCM es un problema transversal y multicausal, su abordaje trasciende la acción de un solo sector, lo cual implica, por consiguiente, la integración de diversos sectores (públicos, privados, de sociedad civil, de la academia, de organismos internacionales, etc.) para hacerle frente.

Un problema se convierte en transectorial por disposición legal y cuando los demás sectores lo asumen. Es intersectorial cuando se convierte en sostenible y asume un esquema transectorial, es decir, un problema o acción que cruza los sectores y es incorporado en sus procesos de toma de decisiones.

Estas intervenciones deben verse desde una visión de integralidad, desde la cual se entiende que, siendo la VCM un problema multidimensional, requiere intervenciones integrales, es decir, que garanticen dar respuesta a las múltiples y diversas necesidades de las mujeres y las niñas víctimas/sobrevivientes.

La noción de gradualidad también es un factor que orienta al *Planovi* como instrumento de planificación. Este principio es sinónimo de progresividad, continuidad y articulación. El marco estratégico del *Planovi* está planteado para que su implementación se realice de manera paulatina, continua y secuencial.

El principio de gradualidad en el *Planovi* se basa en un proceso secuencial, sistémico e iterativo de tiempos (diez años) y alcances de implementación efectiva de las diferentes acciones encaminadas a garantizar la erradicación de la VCM.

La noción de gradualidad también refiere a «la atención prioritaria de los grupos vulnerabilizados hasta alcanzar la universalidad en la prestación de bienes y servicios de desarrollo para toda la población» (en: Conadur y Segeplán, 2015).

Así, la gradualidad conlleva el reconocimiento de que los cambios son históricos y deben planearse en el tiempo por medio de fases o etapas a las que pueda dárseles seguimiento y ser evaluadas, así como la corrección de las acciones de política pública en la materia cuando sea preciso hacerlo.

El *Planovi*, a tono con lo estipulado en el *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*, reconoce que las personas, en este caso las mujeres, están en el centro de las acciones para el desarrollo local y que, para ello, hace falta establecer relaciones Estado - sociedad - territorio con énfasis, entre otros, en la seguridad humana.

Es en el territorio donde confluye un conjunto de sectores, lo cual se traduce en la concreción de las políticas nacionales de carácter transversal.

Cuando se hace referencia al «territorio» se alude a aspectos relacionados con el desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural, los que configuran, a la vez, un sistema

de relaciones entre hombres y mujeres determinado por esos aspectos. De esa cuenta, las nociones asociadas con el acceso a recursos productivos, la toma de decisiones sobre el entorno inmediato, la vida cotidiana y la distribución de roles reproductivos y del cuidado conforman las diversas identidades que confluyen en el territorio.

La exclusión y la desigualdad tienen una expresión territorial específica, determinada por estos aspectos de orden histórico y cotidiano. Y son estos aspectos los que determinan las necesidades y los intereses de hombres y mujeres en los distintos territorios.

La planificación del desarrollo es un proceso iterativo entre el Estado y la sociedad. En este sentido y dado que el *Planovi* es un instrumento de planificación sectorial que aborda un problema transversal y multicausal, se debe garantizar su implementación en todos los niveles de intervención del Estado.



6. Principios orientadores del Planovi

6.1 Principio de diversidad y no discriminación

Este principio busca integrar respuestas que reconozcan e interpreten las circunstancias diversas de las mujeres y niñas de los diferentes grupos sociales, analiza y contextualiza características y factores de vulnerabilidad, tales como su historia, cultura, relaciones, políticas económicas y dinámicas de poder.

Para el *Planovi* cobra particular vigencia este principio, porque Guatemala es un país multicultural y multilingüe y toda intervención institucional debe tomar en cuenta el contexto comunitario (local), institucional, económico, político y sociocultural en el cual se realizará la implementación.

En Guatemala, es relevante que cualquier instrumento de política pública incorpore un enfoque que tenga en cuenta al racismo que, en el país, constituye un sistema de dominación que está presente en todas las clases sociales, los grupos étnicos, movimientos comunitarios e instituciones del Estado.

Por ello el racismo es otro de los factores de vulnerabilidad que interactúan en muchos de los casos de VCM y que el *Planovi* incorpora en el conjunto de sus definiciones y lineamientos estratégicos como referente transversal para la no exclusión.

También cobra particular importancia el reconocimiento de la necesidad de incorporar en la gestión de políticas públicas el enfoque de ciclo de vida de las mujeres. Esto porque la manifestación de la VCM adquiere características particulares en relación con el momento del ciclo vital en el que ellas se encuentran, y ese momento, a la vez, incorpora aspectos y especificidades tanto históricas como culturales que determinan los factores

de vulnerabilidad frente a la violencia por razones de género. Así, esta violencia es distinta en la primera infancia (0-5 años), la infancia (6-11 años), la adolescencia (12-18 años), la juventud (14-26 años), la adultez (27-59 años) y la vejez (60 años y más).²²

Tomar en cuenta el momento del ciclo vital dentro del *Planovi* permitirá establecer el tipo de intervenciones que deben realizarse en la primera fase, y comprender que es en el grupo de 0 a 18 años donde deben focalizarse acciones de tipo acumulativo, que redunden positivamente en las futuras generaciones. También permitirá tener claridad sobre las necesidades que son propias de cada grupo de edad, en particular las relacionadas con políticas de protección social para las víctimas/sobrevivientes de VCM.

El *Planovi* busca dar respuesta y/o posicionar en la agenda pública la problemática específica de VCM que enfrentan grupos en particular condición de vulnerabilidad: mujeres indígenas y rurales, niñas y adolescentes, jóvenes, adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres pobres, migrantes, con orientación e identidad sexual diversa, mujeres viviendo con VIH, y cualquier otra que se presentare.²³

6.2 Principio de gobernanza democrática

En el *Planovi*, el principio de gobernanza democrática alude a la capacidad del Estado de tomar decisiones y brindar orientaciones para la gestión de políticas públicas en los diferentes niveles y ámbitos de intervención. Desarrollar capacidades de coordinación, facilitar y normar acciones encaminadas a resolver la problemática de la VCM que impacta negativamente en la vida de mujeres y niñas, así como en el desarrollo del país, son acciones que forman parte de los procesos de gobernanza.

La implementación de estas orientaciones y decisiones es el desafío de gobernanza que implica el desarrollo de marcos conceptuales, metodologías, dispositivos y herramientas técnicas para hacer efectiva la función estatal de garantizar los derechos de las mujeres y la efectividad de los bienes y servicios públicos al respecto.

El principio de gobernanza también alude a la participación activa de las organizaciones de mujeres y otras instancias de sociedad civil en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del *Planovi*.

Desarrollar gobernanza democrática en el abordaje de la problemática de VCM implica el fortalecimiento y consolidación de la alianza entre los actores sociales y el Estado

²² Para el caso de Guatemala, los grupos de edad están contenidos en *Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003*, y la *Ley de Protección a las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96*. Estos grupos no riñen con los reconocidos en los estándares internacionales, pero sí presentan ciertas variaciones:

- Niñas, desde la concepción hasta los 12 años;
- Adolescentes, desde los 13 hasta los 18 años;
- Mujeres adultas, desde los 18 hasta los 60 años;
- Mujeres adultas mayores a partir de los 60 años.

²³ En el capítulo correspondiente a la estrategia de implementación del *Planovi* se abordan, tanto en la parte narrativa como en las matrices de planificación, los aspectos necesarios para desarrollar los modelos de intervención y prestar atención a las mujeres de estos grupos vulnerabilizados que sean víctimas de VCM.

para la coestión de las acciones de política y la socialización de la función pública en la materia.

Por esa razón, el *Planovi* asume que la Conaprevi es el mecanismo de gobernanza de la problemática de VCM al más alto nivel con que cuenta el Estado guatemalteco. Es el espacio de coordinación más importante y desde el cual deben emanar todas las orientaciones e instrucciones en la materia dirigidas al conjunto de la institucionalidad pública del país.

Para ser coherentes con este principio, es necesario indicar que el *Planovi* incorpora elementos que orientarán y que deberán garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de las intervenciones y acciones de política pública emprendidas por el Estado para erradicar la VCM durante los próximos diez años.

6.3 Principio de interés superior de las niñas

El *Planovi* priorizará intervenciones dirigidas a la prevención, atención, sanción y reparación de los casos de VCM contra niñas y adolescentes, reconociendo el interés superior de estas en las acciones de política pública al respecto.

Este principio cobra particular vigencia en el país, dados los compromisos nacionales e internacionales en materia de DD. HH. de la niñez y el contexto particular de ocurrencia de uniones tempranas, embarazo adolescente, explotación sexual y trata al que esta población se ve sometida.

Además, el *Planovi* reconoce que existe un vínculo inmediato entre los derechos humanos de las hijas e hijos de las mujeres víctimas/sobrevivientes y estas, y que, al proteger y garantizar el ejercicio y reparación de los derechos de estas últimas, se deberá cuidar los de aquellos y aquellas, quienes, en última instancia, están a su cuidado.



7. Metodología de elaboración del Planovi

La ruta metodológica para la actualización del *Planovi* fue elaborada por la Seprem y aprobada por la Conaprevi en asamblea ordinaria del 2 de junio de 2018. Dada la naturaleza del abordaje de la violencia contra la mujer, la construcción del *Planovi* se realizó mediante un proceso **participativo, incluyente y democrático** en el que las y los participantes con experiencia en la temática e integrantes de diferentes instituciones del sector público, la sociedad civil, la academia, la cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales, tanto en el nivel central como en el nivel local, fueron invitadas/os a participar en espacios de diálogo y búsqueda de consensos para aportar insumos técnicos que contribuyeran al planteamiento estratégico del plan.

Metodológicamente, el plan fue elaborado mediante un proceso **organizado, lógico, secuencial y articulado**, a través de cuatro etapas que se describen a continuación:

1. Análisis y valoración del estado de situación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
2. Recolección y sistematización de información para el planteamiento estratégico del plan;
3. Integración de la versión preliminar;
4. Validación, aprobación y socialización.

7.1 Primera etapa: análisis y valoración del estado de situación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes

Esta primera etapa estuvo encaminada a diagnosticar y documentar las principales causas y efectos de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como un análisis del marco normativo y de política nacional e internacional y de la respuesta institucional del Estado ante esta problemática.

El análisis permitió identificar, en un primer momento, los principales desafíos y prioridades que debe atender el Estado durante los próximos diez años para prevenir y erradicar esta problemática que impacta negativamente en la vida de las mujeres, niñas y adolescentes y en el desarrollo del país.

Esta etapa comprendió el impulso de varias actividades, entre las que se mencionan:

7.1.1 Recolección, revisión y análisis de información en materia de VCM

Inicialmente, se procedió a la recolección de información cualitativa y cuantitativa relacionada con el contexto legal, político, ambiental, social, cultural, económico e institucional de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, y posteriormente se dio paso a la integración, organización, clasificación y análisis de la misma por áreas de abordaje de la VCM. Ello, con el propósito de contar con los elementos necesarios para dar sustento a la propuesta del nuevo *Planovi* y aportar insumos para las siguientes fases.

Entre los principales documentos de análisis se citan los siguientes:

- *Informe de evaluación del Planovi 2004-2014*
- *Marco legal y de política nacional e internacional en materia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes*
- *Informes estadísticos de violencia contra las mujeres*
- *Marcos conceptuales y metodológicos (protocolos, rutas, modelos, guías, etc.) de la VCM, entre otros*

7.1.2 Modelo lógico (árbol de problemas)

Con el propósito de ahondar en el análisis del estado de situación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en Guatemala, se utilizó la herramienta denominada *Árbol de Problemas*, a través de la cual se realizó un análisis de las causas que la generan y los efectos que produce en la vida de las mujeres, para luego perfilar, desde este análisis, las apuestas estratégicas para el nuevo período de vigencia del *Planovi* desde una perspectiva del titular de los derechos (mujeres, niñas y adolescentes) y el portador de obligaciones (Estado).

Este análisis se realizó mediante un proceso de diálogo participativo en varias reuniones de trabajo con el equipo técnico de Seprem, expertas del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés), de la Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres, y del Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM).

7.2 Segunda etapa: recolección y sistematización de información para el planteamiento estratégico del plan

El propósito de esta etapa fue recopilar información relevante que sirviera de base para el planteamiento estratégico del *Planovi*. Para ello se realizó un proceso de consulta nacional que implicó la realización de las actividades siguientes:

7.2.1 Análisis de actores

Al ser el *Planovi* un instrumento de política pública con enfoque multisectorial e intersectorial, fue necesario identificar en primera instancia a los/las actores/as clave de los diferentes sectores, tanto en el nivel central como en el territorial, quienes se constituyeron en aliados estratégicos para la etapa de formulación y, posteriormente, lo serán para la implementación y seguimiento del plan.

7.2.2 Diseño de instrumentos y recolección de información a través de un proceso de consulta nacional

Se elaboraron y validaron los instrumentos y técnicas metodológicas para la recolección de información, y posteriormente se realizó un taller de inducción para el equipo de trabajo de Seprem que facilitó técnicamente la consulta.

La recolección de información se llevó a cabo mediante un proceso de carácter participativo, incluyente y democrático de consulta nacional, en el que se aplicó la técnica utilizada para la elaboración del *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*, denominada «Diálogos Ciudadanos Participativos», a través de las modalidades de reuniones, talleres y mesas de trabajo.

Adicionalmente se utilizaron las técnicas de metaplán²⁴ y lluvia de ideas, así como las matrices denominadas «Líneas de tiempo para el planteamiento de los resultados del *Planovi*», las cuales fueron diseñadas para obtener información en lógica vertical y horizontal por cada una de las áreas de abordaje de la VCM,

²⁴ Según el «Consejo Nacional de Planeación, para pensar el país», el metaplán «es un método de moderación grupal que se basa en una tormenta de ideas (o *brainstorming*) estructurada que garantiza una contribución equilibrada y activa de todos los participantes y la consecución de los objetivos de la reunión en el tiempo previsto». Véase en: <https://www.ecured.cu/Metapl%C3%A1n>

identificadas por los colores siguientes: prevención (amarillo), atención (azul), sanción (rosado fuerte) y reparación (verde), y se consideró el ciclo de vida de las mujeres (niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores).

Para cada una de las áreas de abordaje de la VCM, las y los participantes plantearon, desde un enfoque de resultados por períodos bianuales; acciones estratégicas, productos y resultados para el período de vigencia del plan. El proceso de consulta se llevó a cabo en dos niveles: central y regional (interdepartamental).

Los talleres y mesas de trabajo se realizaron en cuatro grupos diferentes:

1. Instituciones del sector público
2. Organizaciones de mujeres de sociedad civil
3. Comisiones de trabajo de la Conaprevi
4. Instancias que conforman el sector justicia

Los resultados obtenidos durante este proceso se dan a conocer en el cuadro siguiente:

Cuadro 35. Participantes en el proceso de consulta para la actualización del Planovi 2020-2029

Descripción	Talleres	Mesas de trabajo	Participantes
Entidades e instituciones del sector público en los niveles central y departamental	7	43	364
Organizaciones de mujeres de la sociedad civil	6	23	241
Comisiones de trabajo de la Conaprevi	1	4	45
Instituciones que conforman el sector justicia	1	5	65
Totales	15	75	715

Fuente: Elaboración propia con base en los registros de asistencia de participantes en el proceso de consulta del Planovi (Seprem, noviembre de 2018)

La legitimidad de este proceso se fundamenta en la participación de las/los diferentes actoras/es institucionales, organizaciones de mujeres de la sociedad civil, la academia y comisiones de trabajo de la Conaprevi, entre otros, así como en el planteamiento de las demandas, necesidades y propuestas expresadas en las acciones, productos y resultados de este plan.

En el cuadro siguiente se da a conocer las diferentes entidades, instituciones y organizaciones que participaron durante la consulta.

Cuadro 36. Entidades, instituciones y organizaciones que participaron en el proceso de consulta nacional para la actualización del Planovi 2020-2029²⁵

Descripción	Cantidad
Gobierno central	
Administración central	
Organismo Judicial	1
Ministerios	10
Secretarías	8
Otras dependencias del Ejecutivo	5
Órganos de control jurídico administrativo	4
Órgano de control político	1
Entidades descentralizadas no empresariales	6
Entidades autónomas no empresariales	1
Entidades de seguridad social	1
Gobiernos locales	
Municipalidades	26
Gobernaciones departamentales	8
Consejos departamentales de desarrollo	5
Consejos regionales de desarrollo	3
Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural	1
Asociaciones/organizaciones de mujeres	113
Representantes de pueblos indígenas	2
Universidades privadas	1

Fuente: Elaboración propia con base en los registros de asistencia de participantes en el proceso de consulta del Planovi (Seprem, noviembre de 2018)

En los niveles central y territorial, el proceso de consulta a las instituciones del sector público se realizó en el marco de las Comisiones Departamentales de la Mujer (Codemu), en tanto que las consultas a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y las comisiones de trabajo de la Conaprevi se llevaron a cabo en coordinación con el GGM.

²⁵ En el apartado de anexos se presenta el nombre de las entidades, instituciones y organizaciones de mujeres que participaron en el proceso de consulta para la actualización del Planovi 2020-2029.

7.2.3 Sistematización de la información obtenida durante la consulta nacional

Concluida la etapa de consulta, el equipo técnico de la Seprem procedió a sistematizar la información obtenida durante los diferentes talleres y mesas de trabajo, a través de las actividades siguientes:

a. *Transcripción literal de los aportes*

La sistematización de la información obtenida durante la consulta dio inicio con el vaciado o transcripción literal de la información en una matriz de Excel diseñada con el propósito de disponer de los aportes e insumos proporcionados por los/las participantes de los diferentes sectores en versión digital, para su posterior procesamiento.

b. *Ordenamiento y clasificación de la información*

Concluida la actividad anterior, se dio paso al ordenamiento, clasificación e integración de esta de acuerdo con cada una de las cuatro áreas de abordaje de la VCM: prevención, atención, sanción y reparación digna y transformadora.

7.2.4 Formulación del marco estratégico e indicadores del *Planovi*

Para el planteamiento del marco estratégico del *Planovi*, se contó con el acompañamiento técnico de una consultora contratada por UNFPA.

Las actividades realizadas con este propósito se describen a continuación:

a. *Identificación de líneas, sublíneas estratégicas y ejes centrales del Planovi*

A partir de las matrices que contienen la información clasificada por áreas de abordaje de la VCM, se realizó una revisión general en un espacio colectivo de análisis que permitió al equipo de trabajo identificar grandes líneas y sublíneas estratégicas transversales por cada una de estas áreas, así como ordenar y hacer corresponder los insumos de las consultas con cada sublínea estratégica identificada en cada línea general. De esta forma, se integró toda la información de las matrices transcritas originalmente, de manera que las cuatro áreas de abordaje de la VCM pasaron a constituir los ejes centrales del plan.

Así, las líneas y sublíneas estratégicas transversales incorporan las acciones que transversalizan los ejes centrales del plan y que están encaminadas a generar las condiciones para que la institucionalidad pública dé respuesta al abordaje de la VCM; a la vez, los ejes centrales contienen las acciones medulares dirigidas a prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

b. Identificación de acciones estratégicas

Luego de identificar las sublíneas, líneas estratégicas y ejes centrales, se procedió a integrar el conjunto de propuestas en acciones estratégicas para cada uno de los ejes centrales del *Planovi*.

c. Alineación de las acciones estratégicas al marco normativo y de política nacional e internacional mediante el uso de una herramienta específica para el control de convencionalidad

En esta etapa se realizó una revisión bibliográfica de 37 instrumentos del marco normativo interno y de los principales instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos de las mujeres en general y a favor de una vida sin violencia. El análisis y alineación de estos instrumentos a las áreas de abordaje de la VCM fue un esfuerzo conjunto realizado por la Seprem y UNFPA, como un valor agregado al apartado metodológico de la VCM en el marco del control de convencionalidad.

Entre los principales documentos internacionales y nacionales revisados se citan los siguientes: la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (Cedaw, por sus siglas en inglés) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención Belém do Pará), las cuales resultaron clave dentro de la revisión; y los últimos informes y las recomendaciones generales emitidas por los comités de expertas de ambas convenciones. Dentro de la normativa interna se revisaron, entre otras, la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*; la *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar*; la *Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*; la *Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas*; la *Ley del Sistema de Alerta Alba Kenneth*; y la *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Paralelo a lo señalado, se revisó el *Planovi 2004-2014* y el informe de evaluación de su implementación, así como la *PNPDIM* y el *PEO 2008-2023*, especialmente –aunque no limitado– el eje 5, relativo a la erradicación de la VCM.

La lectura y revisión de estos documentos permitió no solo identificar la alineación y armonización de las acciones que fueron sugeridas durante

la consulta y que se consolidaron en esta etapa con el marco legal e internacional, sino también la identificación de los vacíos programáticos que quedaron al respecto del abordaje de la VCM según lo preceptuado en estos instrumentos y que resultaron sustantivos en la actualización del *Planovi*.

En ese orden de ideas, se diseñó una matriz en la que se consignaron las acciones estratégicas, su alineación con la normativa interna y los instrumentos internacionales, así como los vacíos de información vinculados al mismo tiempo con dicha normativa e instrumentos internacionales, según las líneas, sublíneas estratégicas y ejes centrales del plan.

d. Formulación de la propuesta preliminar del marco estratégico: acciones, productos y resultados

Concluidas las actividades anteriores, se procedió a formular el conjunto de acciones estratégicas, productos y resultados que se espera alcanzar durante el período de vigencia del *Planovi* por cada una de las líneas, sublíneas y ejes centrales.

Este conjunto de acciones, productos y resultados estratégicos fue planteado de manera secuencial, con enfoque de gradualidad, territorialidad y de gestión por resultados, en matrices específicas diseñadas para este propósito, las cuales forman parte del capítulo 8, «Plan de acción del *Planovi*», del presente documento.

En este contexto, la implementación del marco estratégico se presenta en dos momentos medulares. El primero, que comprende los primeros años de vigencia del plan, está encaminado a generar las condiciones necesarias con las que debe contar la institucionalidad pública para dar una respuesta efectiva a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; y el segundo, que comprende los últimos años, se dirige a generar cambios en las condiciones de vida de las mujeres, niñas y adolescentes para garantizar su derecho a una vida libre de violencia mediante acciones de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación del flagelo.

Con esta misma lógica se presentan las matrices del capítulo 8, razón por la que en primer orden figuran las matrices que abordan las líneas y sublíneas estratégicas relacionadas con el fortalecimiento de las instancias vinculadas por mandato a la VCM, la gestión de la información y el conocimiento y la coordinación técnico política, y posteriormente se dan a conocer las matrices que abordan los ejes centrales del *Planovi*: prevención, atención, sanción y reparación digna y transformadora.

e. **Formulación de la propuesta preliminar del conjunto de indicadores, línea base y metas**

Tras definir el marco estratégico del *Planovi*, se procedió a seleccionar el conjunto de indicadores de proceso, resultado e impacto, los cuales facilitarán el seguimiento y evaluación de la implementación del plan en el corto, mediano y largo plazo, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

Para la selección de indicadores se partió de un análisis de los indicadores sobre VCM priorizados en el sistema nacional de información, de encuestas realizadas en el país que incorporan este tema, de los indicadores propuestos por la *Convención Belém do Pará* para el seguimiento de los compromisos de los Estados para la erradicación de la VCM, de los indicadores propuestos por la *Mesecvi* para el monitoreo de planes nacionales, y de los indicadores formulados por el Programa Conjunto de Servicios Esenciales para la Atención de Mujeres y Niñas Víctimas y Sobrevivientes de Violencia. Como resultado de esta amplia revisión, se seleccionaron aquellos indicadores que permitían monitorear de manera adecuada el marco de resultados del *Planovi*, los que contaban con información previa, los que podían ser alimentados a partir de los datos que producen los registros administrativos de las instituciones y aquellos que están vinculados con compromisos internacionales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la VCM.

f. **Retroalimentación del marco estratégico y de los indicadores**

Dada la naturaleza del *Planovi* y en seguimiento al proceso de construcción participativa, se realizaron varios talleres de trabajo con participación de entidades e instituciones del sector público, instituciones que conforman el Sistema Nacional de Información de Violencia contra las Mujeres (SNIVCM), comisiones de trabajo de la Conaprevi, Grupo Especializado en Género del Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones de mujeres de la sociedad civil, y un grupo de expertas en áreas temáticas y en el abordaje integral de la VCM, con el propósito de retroalimentar técnicamente la propuesta inicial del marco estratégico y el conjunto de indicadores del plan, sus líneas de base y metas. En el cuadro siguiente se describe con mayor detalle este proceso.

Cuadro 37. Participantes en el proceso de retroalimentación del marco estratégico y los indicadores del Planovi 2020-2029

Descripción	Tipo de retroalimentación	Cantidad de talleres	Participantes
Expertas temáticas en VCM ²⁶	Lineamientos generales de política y nudos críticos	1	13
Expertas en el abordaje integral de la VCM ²⁷	Lineamientos generales de política y nudos críticos	1	19
Entidades que conforman el Sistema Nacional de Información de Violencia contra las Mujeres (SNIVCM) ²⁸	Marco estratégico y conjunto de indicadores	2	27
Instituciones del sector público del nivel central ²⁹	Marco estratégico y conjunto de indicadores	3	91
Comisiones de trabajo de la Conaprevi ³⁰	Marco estratégico y conjunto de indicadores	2	51
Grupo Especializado en Género del Sistema de las Naciones Unidas (GEG-SNU) ³¹	Marco estratégico y conjunto de indicadores	2	30
Organizaciones de mujeres de la sociedad civil (OMSC) ³²	Contenido preliminar del Planovi	1	25
Totales		12	256

Fuente: Elaboración propia con base en los registros de asistencia de participantes en el proceso de consulta del Planovi (Seprem, noviembre de 2018)²⁶²⁷²⁸²⁹³⁰³¹³²

Asimismo, es oportuno mencionar que los avances del proceso de actualización del Planovi se socializaron en los siguientes espacios: reunión de funcionarios públicos de alto nivel, Mesa Temática de Mujeres del Gabinete Específico de Desarrollo Social, Consejo Consultivo, Grupo de Donantes G13, organizaciones de mujeres de la sociedad civil, Codemu, entre otros.

26 Expertas temáticas: Asociación la Alianza; MP-SPC-DCAV; Red MPA/ICW; Unicef; ONU Mujeres; UNFPA; GGM; Seprem; UGS/MSPAS; Oacnudh.

27 Expertas en el abordaje integral de la VCM: consultoras independientes expertas en VCM, GGM, Rednovi, MTM, SEICMSJ, UNFPA, Plan Internacional.

28 Sistema Nacional de Información de Violencia contra las Mujeres (SNIVCM): OJ, Seprem, MP, UNFPA, Codisra y DEMI.

29 Instituciones del sector público: UNFPA, ONU Mujeres, Seprem, SBS, Mintrab, IJM, OJ-Ujefem, OJ/SMAG, Bufete Popular URL, PGN, MSPAS, UPCV/Mingob, PNC/Mingob, Digecur/Mineduc, Digecade-Mineduc, Digebi-Mineduc, IDPP, Mides, Inacif, Segeplán, MP, SVET, PDH.

30 Comisiones de trabajo de la Conaprevi: Comunicación, Estadística, Fortalecimiento Institucional, Asesoría y Verificación, y Relaciones internacionales.

31 Unidades especializadas en género del SNU: UNFPA, Seprem, ONU Mujeres, FAO, PMA, ONU, OPS, OIM, Oacnudh, UNODC, Unesco.

32 Véase Anexo 1: Organizaciones de mujeres de sociedad civil que participaron en el proceso de consulta para la actualización del Planovi 2020-2029.

7.3 Tercera etapa: integración de la versión preliminar del documento del plan

De manera simultánea a la segunda etapa, se procedió a diseñar, validar y desarrollar el contenido capitular del presente documento, el cual estuvo a cargo de servicios profesionales contratados por ONU Mujeres.

Este proceso contó con el acompañamiento técnico de la Seprem, UNFPA y ONU Mujeres durante los diferentes momentos de revisión y retroalimentación de contenidos, previo a su presentación a la Conaprevi para la correspondiente validación y aprobación.

El contenido del documento, presentado en varios capítulos, describe de manera lógica, secuencial e integral el abordaje de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; inicia con el marco normativo y de política, luego presenta el marco conceptual, los enfoques y principios del Planovi, para luego dar paso al planteamiento estratégico integrado por acciones, productos y resultados, así como al conjunto de indicadores de proceso, resultado e impacto que constituyen la base para el seguimiento y evaluación del plan durante los próximos diez años de vigencia. Finalmente presenta una compilación de datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

7.4 Cuarta etapa: validación, aprobación y socialización

La validación y aprobación del *Planovi* correspondió a la Conaprevi, en su calidad de ente rector y coordinador de políticas públicas en materia de VCM, el cual se realizó en dos momentos:

- 1) Presentación, revisión y validación de los lineamientos preliminares de política y las alternativas para el abordaje de los nudos críticos y/o estratégicos en asamblea extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019;
- 2) Validación/aprobación final del documento del *Planovi* en asamblea ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2019.

Previo a la asamblea de aprobación del *Planovi*, las y los integrantes de este cuerpo colegiado dispusieron de un tiempo prudencial para revisar el documento y emitir comentarios, observaciones, sugerencias y/o aportes a la propuesta preliminar, los cuales fueron incorporados de manera pertinente a la versión final.

La presentación oficial de este plan se realizó en el mes de diciembre del año 2019, en el marco de la conmemoración del 25 de Noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Posteriormente, corresponde a la Conaprevi, diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar la estrategia de socialización e implementación del Planovi en los diferentes sectores de la sociedad, en los niveles central y territorial.

Se prevé que el *Planovi* constituya un instrumento de planificación al más alto nivel político y que se posicione como una de las prioridades en la agenda pública, toda vez que da respuesta a una de las problemáticas que impacta negativamente en la vida de las mujeres, niñas y adolescentes, y por consiguiente en el desarrollo del país.



8. Plan de acción del Planovi

8.1 Hitos, desafíos y prioridades del *Planovi*

El *Planovi* es un instrumento de planificación dirigido a generar gobernanza³³ en las acciones de política pública que realiza el Estado en función de la problemática de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Es un plan estratégico sectorial, construido y consensuado colectivamente, que busca poner en marcha y gestionar el eje 5 de la *Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres (PNPDIM)*, «Erradicación de la violencia contra las mujeres», el cual contiene cuatro ejes políticos:

1. Transformar la ideología, valores, principios y prácticas fundamentadas en la opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas;
2. Fortalecer los mecanismos institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
3. Garantizar la eliminación y sanción de cualquier forma de opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en el ámbito público y privado; y,
4. Garantizar la aplicación, efectividad, cumplimiento y desarrollo de los instrumentos legales, internacionales y nacionales para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas (Seprem, 2017).

³³ La noción de gobernanza alude a la capacidad del Estado para tomar decisiones y brindar orientaciones para la gestión de políticas públicas en los diferentes niveles y ámbitos de intervención; impulsar estrategias que permitan desarrollar capacidades para coordinar, facilitar y normar acciones encaminadas a resolver la problemática de la VCM que impacta negativamente en la vida de las mujeres y en el desarrollo del país, así como garantizar la participación ciudadana de las mujeres desde el diseño del plan, la implementación y la evaluación, que el *Planovi* tiene previstas para garantizar la gobernanza en el abordaje de la problemática.

Como instrumento de planificación sectorial, se enmarca en las directrices del Sistema Nacional de Planificación y requerirá ser incorporado en los lineamientos y orientaciones de política para la planificación anual y multianual, así como en los procesos institucionales de planificación, programación, presupuestación e inversión pública.³⁴

El *Planovi* está orientado a desarrollar acciones que, desde una noción de gradualidad,³⁵ permitan al Estado sentar las bases para la erradicación de la VCM en todas sus manifestaciones y ámbitos, e institucionalizar estas acciones de política pública en el Estado.³⁶

Uno de sus propósitos es consolidar los avances que ya se han tenido en las intervenciones realizadas, por lo que las acciones estratégicas planteadas se han delineado para dar seguimiento a las acciones e iniciativas que las diferentes instancias desarrollan en la actualidad.

El *Planovi* tiene como referente el conjunto de compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas, en particular los relativos al derecho a vivir una vida libre de violencia.

Para ello, introduce un marco conceptual que pretende homologar los enfoques desde los cuales las instancias del sector público identifican la problemática como parte de sus competencias y mandato y la priorizan en sus intervenciones. El plan reconoce que las acciones de política pública en relación con la VCM requieren un enfoque intersectorial, multidisciplinario e integral.

Dado que el abordaje de esta problemática es estatal, el *Planovi* orienta intervenciones estratégicas en los cuatro ejes de intervención que la VCM requiere y que son la prevención, la atención, la sanción y la reparación. También desarrolla el conjunto de lineamientos necesarios para la gobernanza, tales como el fortalecimiento institucional, la gestión de la información y el conocimiento, la comunicación para el cambio de comportamiento y la coordinación técnico política.

El *Planovi* constituye un hito en la planificación sectorial de acciones de política pública para la erradicación de la VCM. El país no cuenta con antecedentes de planificación sectorial para la gestión de políticas sociales, de tal cuenta que el plan aportará elementos técnicos y metodológicos al Sistema Nacional de Planificación en esta línea.

34 El *Planovi* reconoce que se necesita un presupuesto adecuado como parte de las herramientas estratégicas para la gestión de políticas públicas que garanticen la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres y, con ello, el derecho a una vida libre de violencia para ellas. Para el efecto, se requiere tomar en cuenta la problemática de las mujeres a partir de su situación, condición y posición en la sociedad, desde un enfoque de interseccionalidad de derechos. Los presupuestos para la equidad y la igualdad son instrumentos para la transparencia y la rendición de cuentas de los Estados; permiten, además, dar seguimiento y evaluar la calidad de las intervenciones de política a favor de las mujeres. La construcción de los presupuestos para la equidad constituye un ejercicio de política pública que coadyuva a cerrar asimetrías, a erradicar elementos estructurales que frenan el desarrollo del país y asegurar estándares mínimos en la calidad de vida de toda la ciudadanía. Se refieren a un proceso técnico que se enmarca en el ciclo de la planificación y presupuestación y, por consiguiente, conlleva a gestar orientaciones metodológicas en la gestión pública para materializar acciones de forma consistente, ordenada, focalizada y eficiente.

35 Véase sección 3.2, «Principios orientadores», en particular la sección 3.2.2, «Principio de gradualidad».

36 Por 'institucionalización' se entiende el proceso de internalización de los enfoques, lineamientos y acciones estratégicos del *Planovi* en los procesos administrativos, técnicos, financieros, políticos y sociales del conjunto de instituciones del Estado con competencia temática. Ello conlleva a la necesaria creación y fortalecimiento de capacidades estatales para implementar, por medio de medidas de política pública y en el marco de todos los niveles y tipos del Sistema Nacional de Planificación, las políticas relacionadas con la VCM en la programación, las inversiones, el seguimiento y la evaluación, así como la alineación de la cooperación internacional a estas prioridades.

Como instrumento de planificación para la gestión de políticas de protección a mujeres víctimas/sobrevivientes de VCM, el *Planovi* ha implicado un proceso intenso de generación de consensos entre el Estado y la sociedad civil, lo que contribuye a legitimarlo.

También constituye un hito la incorporación de los enfoques de interseccionalidad, protección social y ciclo de vida. Tal como se ha indicado, el enfoque de interseccionalidad conmina a identificar las manifestaciones que, en la vida de las mujeres y niñas, tienen todos los factores de discriminación, los cuales se encuentran asociados con la posición que ellas ocupan en las diferentes jerarquías en que está estructurada la sociedad.

Ello de por sí plantea un enorme desafío a la gestión de políticas públicas para la equidad y la igualdad y, tal como es el caso, para las que están asociadas con la erradicación de la VCM. El desafío se despliega en varias direcciones, tanto del ámbito político como del técnico. En el primero, interpela a los/as tomadores de decisiones en el sentido de posicionarse a favor de los derechos humanos de las mujeres durante todo su ciclo de vida; pero también les demanda establecer los mecanismos y canales adecuados para la toma de decisiones y brindar las orientaciones adecuadas a los/as operadores para garantizar que las intervenciones públicas estén estructuradas según el criterio de diversidad, por encima del de homogeneidad, al respecto de la vida, la situación y las necesidades de las mujeres, niñas y adolescentes.

En el ámbito técnico, el desafío no es menos complejo. Implica el desarrollo de capacidades de cara al sistema nacional de información, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas y el diseño de dispositivos conceptuales, metodologías de intervención y herramientas técnicas dirigidas a desarrollar acciones institucionales. En síntesis, trabajar para la gobernanza de la problemática, de manera que el Estado esté en condiciones de brindar servicios y entregar productos de calidad a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas/sobrevivientes de VCM.

La calidad de la respuesta institucional es uno de los mayores desafíos del país, a pesar de que en los últimos veinte años ha habido una tendencia creciente a establecer marcos legales y crear mecanismos institucionales para dar respuesta organizada a la problemática.

Uno de los más importantes desafíos en el sector público se da en términos del enfoque de implementación de las acciones, dado que existe poca comprensión sobre los determinantes de la VCM, sus manifestaciones, sus vínculos con otros tipos de violencia, con la seguridad ciudadana, la protección y el desarrollo social.

Esta confusión tiene un impacto importante en la composición estructural y la definición programática de varios de los mecanismos institucionales o de respuesta, particularmente en el diseño de políticas e instrumentos de política pública que permitan especializar la respuesta desde un enfoque de interseccionalidad y que, a la vez, tome en cuenta los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas.³⁷

³⁷ Es importante acotar que la Recomendación general 35 de la *Cedaw* es una adición a la declaración, realizada en 2017. Tanto la revisión global de la problemática de VCM, como las obligaciones de los Estados, constituyen el mandato internacional vigente en materia de DD. HH. de las mujeres.

Otro desafío importante es el escaso posicionamiento de la agenda de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes en los ámbitos público y privado. La violencia contra ellas todavía no es un aspecto prioritario de las políticas públicas sectoriales o institucionales.

Como resultado de ello, los recursos destinados a las acciones en este sentido no son suficientes ni están visibilizados adecuadamente en el ciclo de implementación del presupuesto anual y multianual del país. Esto es particularmente válido para el caso de las áreas rurales y urbano marginales del país, en un contexto en el que un factor de primer orden es el aumento de la cobertura institucional.

El país presenta una alta fragmentación y/o duplicidad de esfuerzos institucionales para hacer frente a la VCM. Por estas razones, la coordinación interinstitucional, así como avanzar en la construcción del sector vinculado con esta problemática, desde un enfoque de interseccionalidad e intersectorialidad, son desafíos prioritarios. Este es un aspecto que le corresponde atender a la Conaprevi.

Ninguno de los programas estatales relacionados con la protección social incorpora un enfoque de derechos humanos de las mujeres y las niñas, ni hace referencia a las obligaciones que el Estado guatemalteco tiene al respecto. Estos programas tampoco cuentan, por el momento, con acciones para dar respuesta a la problemática de VCM.

Respecto a la respuesta, la atención y el seguimiento de casos, puede decirse que los avances se concentran sobre todo en la fase judicial del proceso.³⁸ Los mayores esfuerzos que el país ha hecho, aún con sus limitaciones, se concentran en garantizar el derecho a la justicia de las mujeres, niñas y adolescentes afectadas. Los desafíos más importantes están relacionados con la institucionalización de acciones gubernamentales para gestionar políticas públicas destinadas a cubrir este desempeño y a dar respuesta estandarizada, con calidad y calidez, así como especializar el seguimiento de casos.

La VCM todavía no se considera un factor de vulnerabilidad en el conjunto de instituciones vinculadas con la protección social en el país, particularmente en el Mides. Este es un desafío de primer orden que, al tomarlo en cuenta, tendrá un impacto positivo en la normativa, el diseño programático institucional y en la planificación, programación y presupuestación.³⁹

El apoyo que el Mides da al problema de la violencia sexual en este momento se adscribe a la ruta de atención para niñas y adolescentes menores de 14 años víctimas de violencia sexual. Sin embargo, las únicas beneficiarias del programa son aquellas niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual embarazadas o madres (con hijos menores de 5 años) cuyos casos hayan sido judicializados (medidas de protección otorgadas por un juez de niñez).

³⁸ Aun cuando existen desafíos importantes en la implementación de los modelos de atención a mujeres y niñas sobrevivientes de VCM, se puede observar una tendencia a aumentar la cobertura y a especializar la atención de parte de las instituciones implicadas en el acceso a la justicia. También hay un evidente esfuerzo en términos de diseñar instrumentos y herramientas para la implementación de acciones de apoyo.

³⁹ Otro aspecto importante relacionado con este enfoque tiene que ver con el hecho de que en la actualidad los programas sociales del Mides están restringidos a transferencias monetarias condicionadas a acciones de salud y educación y apoyo alimentario. Esto contradice lo establecido en los compromisos internacionales consignados en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, del cual es signatario el Estado guatemalteco. Ahí se plantea claramente que los servicios sociales deben dar respuesta a alimentación, educación, salud, vivienda, trabajo y empoderamiento de las mujeres.

Uno de los mayores desafíos del programa es orientar sus acciones a la restitución de los derechos humanos violentados en la niña o adolescente víctima de VCM y a la recuperación de su proyecto de vida. Esto conlleva la revisión de los criterios de corresponsabilidad al respecto. También incluye la necesidad de revisar los criterios de permanencia de las niñas como beneficiarias del Programa Vida.

La cobertura alcanzada a la fecha es de 159 niñas, cantidad todavía limitada con relación al número de denuncias presentadas por violencia sexual perpetrada en contra de niñas menores de 14 años.

La problemática expresada deja ver que el acceso para niñas víctimas de otras formas de VCM, así como para un grupo considerable de mujeres víctimas/sobrevivientes en los otros rangos etarios, todavía no es considerado en la red programática del Mides.

Por otro lado, existen verdaderos obstáculos de carácter sociocultural que el país debe enfrentar. Los imaginarios sociales sobre VCM siguen afincados en las relaciones de dominación existentes entre hombres y mujeres que dan lugar a prácticas discriminatorias y excluyentes de ellas con respecto a los primeros.

A esto hay que aunar la ausencia de un programa sostenible e institucionalizado de formación y capacitación sobre las causas y consecuencias de la VCM dirigido a todos/as los operadores del sector justicia y de las instancias vinculadas. Superar la tendencia a lo que se ha considerado hasta ahora como «sensibilización» frente a la problemática y avanzar hacia procesos formativos continuos e incorporados en las acciones que el Gobierno realiza para la calificación de los servidores públicos es un desafío.

Un factor que no puede dejarse de lado es la ausencia de información y datos, o la duplicidad que al respecto el país presenta. Después de muchos años, no se ha logrado estructurar un sistema único de registro e información estadística sobre VCM. Esto provoca duplicidad y falta de rigurosidad en el conteo de casos y en la producción de evidencia sobre el fenómeno. Por otro lado, no existen estudios especializados y desde un enfoque interseccional que den cuenta de las manifestaciones de la VCM por edad, territorialidad, grupo étnico, por citar algunas características.

El Instituto Nacional de Estadística (INE), como rector de la información oficial en el país, ha desarrollado acciones en coordinación con la Seprem desde hace varios años, con el propósito de construir el Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra la Mujer (SNIVCM),⁴⁰ para la generación, análisis y divulgación de información estadística integrada sobre VCM, pero necesita fortalecerse.

⁴⁰ Forman parte de este once instancias del sector público y privado: Ministerio Público, Organismo Judicial, Procuraduría de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, Sistema Penitenciario, Procuraduría General de la Nación, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio de Gobernación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Bufete Popular de la Universidad Rafael Landívar. Entre sus principales logros destaca el contar con nuevos sistemas informáticos o el fortalecimiento de los ya existentes en las instituciones que participan; también cuentan con un documento de variables para caracterización de la víctima, el agresor y los hechos de VCM, y un informe de estadísticas de VCM para el período 2014-2016. Recientemente han presentado el *Informe de estadísticas de violencia contra la mujer 2017*.

Este proceso de gestión de información presenta un desafío relativo a la necesidad de ampliar la mirada hacia una visión integral de la VCM, que supere los aspectos de la denuncia y el proceso de judicialización de casos. Es decir, incorporar variables e indicadores vinculados con los ámbitos de la protección social y los relativos a las competencias del Mides en el Sistema constituye un desafío impostergable.

El *Planovi* reconoce las limitaciones del Estado en el abordaje de la problemática de VCM hacia grupos en condiciones específicas de vulnerabilidad, tales como mujeres indígenas y rurales, niñas y adolescentes, jóvenes, adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, con orientación e identidad sexual diversa, mujeres privadas de libertad y mujeres viviendo con VIH.

Por esa razón, se proponen acciones estratégicas dirigidas a garantizar la respuesta institucional a las necesidades de estas poblaciones, y sentar las bases para el desarrollo de modelos y protocolos de atención específica a estos grupos.

La aspiración es que, en el transcurso de los diez años de implementación del plan, el país cuente con el instrumental necesario para dar respuesta adecuada, eficiente, cálida y eficaz a la problemática de VCM que enfrentan las mujeres de todos los grupos socioculturales y de todas las edades.

Al respecto de este último punto y con base en el principio de interés superior de las niñas y las adolescentes, así como el enfoque de ciclo de vida, el *Planovi* priorizará intervenciones en este grupo de edad.

Esta decisión obedece al contexto específico de la problemática, el cual ilustra de forma dramática la magnitud de la VCM en las niñas y las adolescentes. Particular importancia cobra para ellas la problemática de las uniones tempranas y el embarazo adolescente, reconocidos ambos como formas de VCM que afectan a este grupo de edad. También son sumamente relevantes los procesos de institucionalización que algunas de ellas enfrentan, y el incesto.

Todo indica que las intervenciones que requiere el abordaje de la problemática en el país están asociadas con acciones comunicacionales para el cambio de comportamiento; con la construcción y consolidación de recursos y redes comunitarias para la protección de las niñas y las adolescentes; y con la promoción de marcos legales, políticas públicas, planificación, presupuesto suficiente y adecuado.

Por otro lado, el *Planovi*, en consonancia con el *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*,⁴¹ propone la creación de un modelo de protección social para mujeres, niñas y adolescentes víctimas/sobrevivientes de VCM.⁴²

41 En el eje «Bienestar para la gente», el plan K'atun reconoce que la protección social tiene carácter constitucional y que por ello es imperativo que el Estado se organice para dar respuesta a la realización progresiva y universal de este derecho ciudadano. Entiende la protección social «como el conjunto de medidas que promueven la calidad de vida, que alivian la pobreza, la exclusión y la pérdida de medios de vida» (Conadur y Segeplán, 2014: 183). Reconoce que, dados los altos niveles de vulnerabilidad social que el país enfrenta, por la inequidad y exclusión social, es necesario focalizar intervenciones, durante estos primeros años, en los siguientes grupos: «niños y niñas menores de cinco años; adultos mayores; jóvenes —especialmente los que están fuera del sistema educativo y del empleo—; población con discapacidad; personas que padecen de enfermedades crónico-degenerativas; mujeres —especialmente indígenas y rurales—; población que convive con VIH; población de la diversidad sexual y de género». (Conadur y Segeplán, 2014: 183).

42 En lo que al modelo de protección social se refiere, el *Planovi* toma en cuenta las reflexiones y comentarios surgidos a raíz de la consultoría «Estrategia de protección social a mujeres y niñas sobrevivientes de VCM», llevada a cabo por la Seprem, con el apoyo de UNFPA, en el segundo semestre de 2018 en el marco del Programa de Servicios Esenciales.

Estas acciones se enmarcan en los lineamientos del *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*, que claramente plantea la necesidad de «Institucionalizar y consolidar la protección social como política pública, para garantizar la tutela, el ejercicio de derechos y el estado de bienestar de la población» (Conadur y Segeplán, 2014: 183).

También responde a la estrategia de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) alineados con el referido plan nacional de desarrollo, en particular, con el ODS 5, «Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas».⁴³ Esta estrategia también está vinculada con otros ODS, como el 4, «Educación de calidad»; el 8, «Trabajo decente y crecimiento económico»; el 10, «Reducción de las desigualdades»; y el 17, «Alianzas para el desarrollo».⁴⁴

En este marco, las acciones de protección social están directamente asociadas con la reparación de las víctimas del delito de violencia contra las mujeres. El Estado está obligado a proteger a las mujeres, adolescentes y niñas de tratos crueles, inhumanos y degradantes que transgredan sus proyectos de vida y les afecten a ellas o a víctimas colaterales.

Cuando se habla de protección social a este grupo se alude a acciones de reparación de derechos. **La protección social, en este caso, está orientada a la rehabilitación, la restitución y la garantía de no repetición.** En ello juega un papel de primer orden la elaboración de un nuevo proyecto de vida para y por las mujeres y sus hijos/as o familiares afectados, porque la reparación a las víctimas no es posible sin medidas de política pública dirigidas a su protección social.⁴⁵

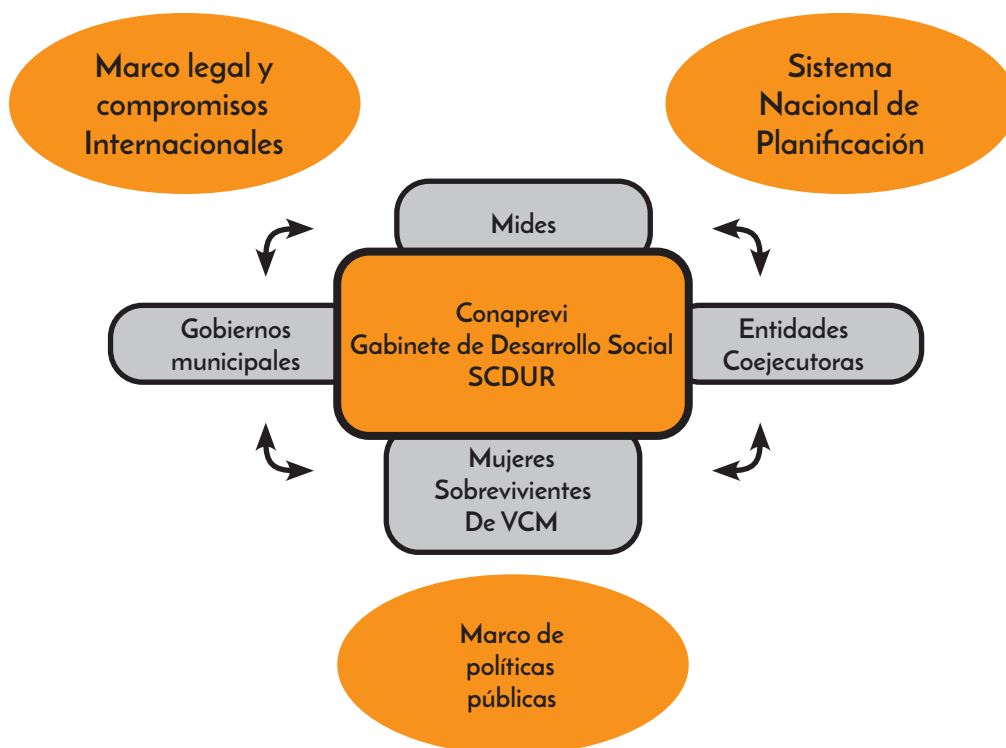
Instalar un modelo de protección social para este fin en un Estado que presenta desafíos estructurales de cara a la protección social, dado que aún debe avanzar en la institucionalización y consolidación de esta como política pública, requiere acciones estratégicas en todos los planos y dimensiones del ejercicio público, las cuales han sido consideradas en las matrices de implementación del *Planovi*. El análisis que subyace a la propuesta toma en cuenta el siguiente modelo:

43 Véase capítulo 2, «Marco legal y de políticas públicas».

44 El *Planovi* también toma en consideración las conclusiones del 63.º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, *Sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas*, realizado del 11 a 22 de marzo de 2019, en particular, las conclusiones 39, 40 y 47, literales h, i, j, xx.

45 El Modelo de Protección Social tiene como principal referente institucional la Red de Protección Social del Mides (2016). Dado el rol de rectoría que sobre esta temática tiene este ministerio, la acción estratégica se orienta a fortalecer el modelo y desarrollarlo en función de un enfoque y una estrategia de intervención sectorial e intersectorial, que plantea las corresponsabilidades institucionales en materia de VCM.

Figura 1. Componentes del Modelo de Protección Social para víctimas/ sobrevivientes de VCM



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis competencial.

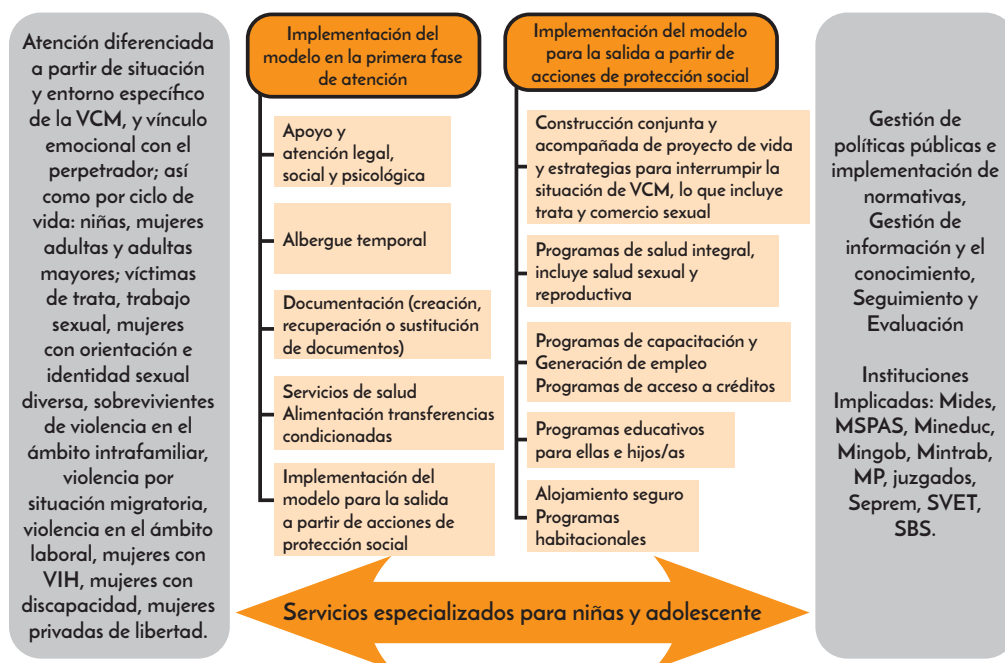
El itinerario de acciones en materia de protección social que se realizan desde el Ejecutivo debe ser revisado. Los apoyos deben estar relacionados con el acceso a los servicios para ellas y, si fuera el caso, para sus hijos/as. Incluyen servicios esenciales de salud, educación, alojamiento seguro y digno, licencias laborales, o transferencias monetarias que les permitan transitar hacia procesos de salida de la situación de violencia. Al respecto de los femicidios, las acciones deben ser permanentes y están referidas a pensiones para los/as hijos menores o personas dependientes de las mujeres asesinadas.

Medidas asociadas con el rediseño institucional de los programas, o la creación de nuevos, serán necesarias, así como una priorización de acciones en esta línea en los planes institucionales, la programación y el presupuesto.

La construcción del Modelo de Protección Social para mujeres víctimas/sobrevivientes forma parte de las prioridades nacionales estratégicas para la reducción de la VCM, el femicidio y el derecho de las mujeres al desarrollo. El *Planovi* reconoce que las medidas complementarias de protección social general que permitan mejorar las condiciones de vida de las mujeres, sus hijos/as y/o demás personas dependientes de ellas en sus familias y, por consiguiente, colocadas en graves condiciones de vulnerabilidad, son necesarias.

La focalización de acciones de protección social en este grupo busca convertirse en un instrumento compensatorio, ya que las mujeres afectadas no cuentan con fuentes de apoyo. En este sentido, todos los programas que ya existen y a los cuales estas mujeres deberían tener acceso, así como los que puedan crearse en el futuro inmediato, deberán entregarse en la modalidad de subsidio, mientras ellas son acompañadas con un abordaje integral y logran transitar hacia un nuevo proyecto de vida. Para ello, la propuesta es que el modelo esté asentado y se institucionalice un sistema como el que se muestra en la figura siguiente.

Figura 2



Fuente: UNFPA (2018). *Estrategia de protección social a mujeres y niñas sobrevivientes de VCM*. Guatemala: Autor.

En otro orden de ideas, el *Planovi* da un salto cualitativo al introducir, en el desempeño público guatemalteco y en el marco de la construcción de un Estado moderno, de la gobernabilidad y la gobernanza democrática, la noción de control de convencionalidad, es decir, de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, específicamente el derecho a vivir una vida libre de violencia.

El control de convencionalidad conlleva a un ejercicio en el que los Estados deben alinear y armonizar sus marcos legales internos con los acuerdos internacionales que hayan sido suscritos, y manifestar voluntad y buena fe al respecto de su cumplimiento. El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en los convenios y tratados genera responsabilidad internacional.

En el país, hasta la fecha, el control de convencionalidad es más bien una noción jurídica.⁴⁶ Sin embargo, realizarlo constituye una obligación que debe ser desarrollada de manera integral. Esto quiere decir que su ejecución es responsabilidad tanto del poder judicial como del conjunto de instituciones que conforman el Estado, en virtud que para cada una de ellas dicho control tiene implicaciones distintas, así como una ruta metodológica delimitada por sus mandatos correspondientes.

Desde el ámbito de la jurisprudencia, este es un proceso de alineación de marcos legales, así como de normativas específicas de intervención pero con implicaciones puntuales para el caso del poder ejecutivo: entre otras, realizar las acciones correspondientes para la alineación de prioridades institucionales de intervención, tanto a nivel sectorial como en los territorios, a efecto de garantizar la implementación de las acciones de política pública que se deriven de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Un compromiso que reviste particular importancia para el caso del *Planovi* es la *Convención Belém do Pará*.

Cualquier autoridad del Ejecutivo está obligada a que su actuación sea acorde y esté ajustada a derecho. Eso implica que todas las actuaciones administrativas y en materia de políticas públicas necesitan ser coherentes con el marco legal y apegadas a los principios normativos de derechos humanos. Esta observancia encuentra un referente en la formulación de políticas públicas dirigidas a atender y resolver problemáticas relativas a las brechas de desarrollo, que incluye acciones que permitan garantizar los derechos de cualquier persona sometida a la jurisdicción estatal.

Llevar el control de convencionalidad al ámbito de las políticas públicas implica que se amplíe el ejercicio meramente jurídico y que este desempeño forme parte de la gobernanza democrática y de los procesos de modernización del Estado que, tienen como fin último el bienestar y el pleno desarrollo de todas las personas.⁴⁷

Dado que, como se ha expresado, el Control de Convencionalidad es un desempeño relacionado con el ciclo de políticas públicas, existe un vínculo insoslayable entre este y los sistemas nacionales de planificación. Se trata de crear sinergias que permitan un equilibrio entre políticas nacionales y territoriales, es decir, de constituir ambos procesos en entidades convergentes, ni determinadas por una, ni excluyentes.

⁴⁶ El control de convencionalidad surge en el marco de la jurisprudencia que realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y hace referencia a las herramientas que permiten a los Estados garantizar los derechos humanos de la población en el ámbito interno, verificar la alineación de las normas y las prácticas nacionales con la *Convención Americana de Derechos Humanos* y su jurisprudencia. De esa cuenta, «el control de convencionalidad es una obligación propia de todo poder, órgano o autoridad del Estado Parte en la Convención, los cuales deben, en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes, controlar que los derechos humanos de las personas sometidas a su jurisdicción sean respetados y garantizados. Así adquiere sentido el mecanismo convencional, el cual obliga a todos los jueces y órganos judiciales a prevenir potenciales violaciones a derechos humanos, las cuales deben solucionarse a nivel interno teniendo en cuenta las interpretaciones de la Corte Interamericana y, solo en caso contrario, pueden ser considerados por ésta, en cuyo supuesto ejercerá un control complementario de convencionalidad». Véase *Control de convencionalidad. Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 7*, disponible en línea en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33825.pdf>

⁴⁷ Recientemente, el país ha emprendido un proceso dirigido a llevar a cabo un control de convencionalidad adecuado. La Seprem ha diseñado una Estrategia de Control de Convencionalidad que ya está implementada en sus procesos de acompañamiento y asesoría técnica institucional. Este instrumento elabora un desarrollo conceptual de la temática, al tiempo que orienta, por pasos, cuál es la ruta que las instituciones con competencia en la materia deben desempeñar, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el de las políticas públicas.

En esto se llega a otro de los aspectos que hacen del *Planovi* un instrumento novedoso de implementación de políticas públicas: la incorporación de la noción de territorio. En efecto, el plan reconoce y toma en cuenta que dicha noción «alude a la presencia e identidad cultural de conglomerados sociales específicos, a la interacción de estos con el medio, a su modificación e intervención en el espacio para la búsqueda del bienestar social, y a la existencia de mecanismos y dinámicas de interacción política. Ambas dimensiones de análisis se definen a partir de las personas que habitan estos conglomerados; es decir, en los dos ámbitos la determinante más importante está construida a partir de las relaciones e interacción social en y de los territorios con su entorno inmediato» (Conadur y Segeplán, 2014: 91).

Al hablar de «territorializar políticas públicas» se alude a asuntos vinculados con la toma de decisiones, con los recursos y, en definitiva, con procesos de descentralización y desarrollo. Territorializar implica descentralizar y ambos aspectos son factores determinantes para la nueva gobernanza democrática, para la modernización del Estado y para la eficiencia del rol de este en relación con la problemática de VCM.

El *Planovi* formula orientaciones estratégicas que toman en cuenta estos elementos y que son por lo tanto susceptibles de ser implementadas por los gobiernos locales.⁴⁸

La noción de gradualidad también es central. Territorializar políticas públicas es un proceso continuo, que no puede detenerse o fluctuar entre bolsones de inactividad constantes; por ello es vital tomar en cuenta las lógicas de los actores territoriales y las acciones ya encaminadas en esta dirección.

Otro factor determinante está relacionado con los distintos niveles de gobierno en los territorios y con las características y la estructura de las instituciones del sector con competencia y con presencia directa en lo local.⁴⁹

Para ser exitosos, los procesos de territorialización de políticas públicas requieren la participación de los actores locales y, en este caso particular, de las mujeres, niñas y adolescentes. Esto alude a la construcción y consolidación del vínculo necesario entre el gobierno y la ciudadanía, en particular, las mujeres.⁵⁰

Si se parte de una noción del territorio como la acotada líneas arriba, cobra particular importancia para la problemática que atenderá el *Planovi* el papel de las autoridades indígenas y el derecho ancestral. En este sentido, el *Planovi* dejará señaladas medidas para institucionalizar procesos de diálogo entre las autoridades de los tres poderes y las autoridades ancestrales. Para ello será necesario partir de los espacios de diálogo ya existentes y evaluar las rutas para su institucionalización.

48 El capítulo 10 del *Planovi* desarrolla las consideraciones generales para su implementación; brinda orientaciones y lineamientos para la gestión del plan en el territorio.

49 Este constituye un factor central en el proceso de elaboración de políticas públicas porque, desde la lógica de la articulación territorial, el desafío consiste en combinar adecuadamente, en una estrategia de implementación, las nociones de «arriba-abajo» y de «abajo-arriba», tan presentes en el lenguaje y la simbología de la planificación territorial.

50 El Gobierno tiene un rol fundamental en la convocatoria a los actores territoriales y a ellos les corresponde la consolidación de la participación ciudadana en estos procesos y la sostenibilidad a las medidas y la institucionalización de los cambios graduales que se logren.

Este diálogo se enmarca entre las acciones que el Estado debe realizar para garantizar el desarrollo de la justicia ancestral, a efecto de que se reconozcan las calidades, jurisdicción y los saberes de las autoridades indígenas que han ejercido históricamente y que han mediado en conflictos que muchas veces han tenido solución.

También se enmarca en el reconocimiento deseable, por parte de las autoridades ancestrales, de la necesidad de examinar las formas y los usos para la resolución de casos de violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones, y que acepten que ellas deben ser protagonistas activas de estos procesos en las comunidades porque son las afectadas y porque es su derecho. Es de interés central en este proceso el rol que juegan las comadronas, ya que ellas suelen constituirse como autoridades indígenas en muchos de los ámbitos de la cotidianidad en las comunidades indígenas.

8.2 Líneas estratégicas del *Planovi*

El *Planovi* reconoce que la VCM es un problema estructural de múltiples aristas y que requiere avances en todos los ámbitos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las niñas, los cuales interactúan y condicionan su derecho al desarrollo en todos los órdenes sociales.

También reconoce, tal como se ha planteado antes, que el Estado guatemalteco enfrenta múltiples desafíos para estar a la altura de las necesidades de respuesta y de las demandas sociales al respecto.

Es por ello que el *Planovi* incorpora una visión de gradualidad que se refleja en la lógica con la que se estructuran las prioridades y en la temporalidad asignada a la ejecución de cada acción estratégica y al alcance de cada meta.

La implementación del *Planovi* se plantea en dos períodos medulares. El primero, encaminado a generar las condiciones para que la institucionalidad pública pueda atender aspectos álgidos y prioritarios de la respuesta a la problemática de la VCM (aspecto que no puede esperar), al mismo tiempo que se sienten las bases para la institucionalización de las acciones de política pública dirigidas a la erradicación de la VCM.

Pero también será preciso dar relevancia a la asignación de recursos y la construcción de modelos de respuesta, por lo que el primer período de implementación del *Planovi* deberá garantizar que, efectivamente, la población más vulnerable esté siendo atendida con calidad.

Esta lógica de gradualidad requerirá de procesos de transformación institucional y de asignación adecuada de recursos, así como del establecimiento de dispositivos de seguimiento y evaluación adecuados para garantizar, entre otros, la calidad del gasto. Todas estas acciones corresponden al primer período.

Los gobiernos locales también deberán desarrollar acciones en el plano municipal y departamental. Les corresponderá un trabajo específico para desarrollar sus capacidades y competencias de coordinación de respuestas con el gobierno central, a partir de sus propias características y necesidades, de cara a la situación específica en el municipio y el departamento.

El municipio juega un papel de primer orden en la organización de procesos pedagógicos para la transformación de los imaginarios colectivos sobre la VCM y la promoción de una cultura de respeto, legalidad y dignificación de las mujeres y las niñas en la sociedad.

Por consiguiente, las acciones correspondientes a la comunicación para el cambio de comportamiento serán necesarias a lo largo de todo el período de implementación del *Planovi*. Esto es válido también para los procesos de formación y capacitación a servidores públicos en temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres, las niñas y la VCM.

En el segundo período, el *Planovi* estará orientado a consolidar las bases y dar sostenibilidad a todos los procesos y mejoras implementados, así como a robustecer la calidad y calidez de la atención.

Con esta misma lógica del principio de gradualidad y del enfoque de gestión por resultados en la gestión de políticas públicas se presenta, mediante matrices de planificación, el marco estratégico del *Planovi*. Estas matrices incorporan, en primer lugar, los resultados que se desea alcanzar en el corto, mediano y largo plazos y, seguidamente, las acciones, productos, período de ejecución y los responsables de su cumplimiento.

El orden de presentación responde a cada uno de los momentos indicados anteriormente, razón por la que en primera instancia se presentan las matrices de las líneas estratégicas transversales de fortalecimiento de las instancias vinculadas por mandato con la VCM, gestión de la información y el conocimiento, y coordinación técnico política. Luego figuran las matrices de los ejes centrales del *Planovi* que responden al mismo nombre de las áreas de abordaje de la VCM: prevención, atención, sanción y reparación digna y transformadora; y, finalmente, se da a conocer el conjunto de indicadores cuyo propósito es facilitar la implementación, el seguimiento y la evaluación del plan.

En la columna de responsables de las referidas matrices fue necesario asignar, adicionalmente, el rol de coordinación, con el propósito de definir el liderazgo para la ejecución de cada una de las acciones estratégicas planteadas, las cuales serán realizadas por cada una de las entidades e instancias citadas, en el marco de sus competencias.

8.2.1 Fortalecimiento de las instancias vinculadas por mandato con la violencia contra las mujeres

El propósito de las acciones incluidas en esta línea estratégica es generar las condiciones mínimas en los planos legal, técnico, administrativo y financiero para que las instituciones públicas puedan alcanzar los resultados del *Planovi*.

Uno de los primeros pasos será que las instituciones emprendan la armonización conceptual e integral de la VCM, sus causas, manifestaciones y consecuencias, así como los ámbitos de su abordaje.

Ello dará paso a un segundo momento vinculado con el análisis competencial y de mandatos, de cara a la VCM, lo que permitirá a las instituciones establecer e interiorizar la magnitud de su responsabilidad y/o corresponsabilidad con respecto a los bienes y servicios que deben entregar a la población en este sentido.

Garantizar la prestación de servicios de alta calidad a las mujeres, niñas y adolescentes sometidas a violencia en su contra es una prioridad estratégica del *Planovi*. Impactar positivamente en el proceso de recuperación de las mujeres, acompañarlas en su proceso de empoderamiento para evitar así la repetición de los hechos, así como acompañar la restauración de sus medios de vida y de su entorno familiar y comunitario inmediatos dependen en gran medida de procesos de armonización institucional con los estándares internacionales en materia de servicios.

Un factor importante en este sentido es la incorporación de la prevención como elemento orientador del marco legal nacional, sectorial, institucional y local, y como elemento articulador de la respuesta institucional a todo nivel.

De esa cuenta, se pretende contribuir a erradicar las normas, valores y estereotipos sociales y culturales que favorecen la vigencia de esta problemática, lo que se entiende generalmente como prevención primaria. También se busca identificar de forma anticipada a mujeres, niñas y adolescentes vulnerabilizadas que puedan llegar a ser víctimas de alto riesgo, lo que se entiende generalmente como prevención secundaria de alguna de las formas de violencia existentes.

El *Planovi* incorpora un enfoque de prevención general⁵¹ que implica la elaboración de acciones integrales que se transversalizan en todas las áreas de abordaje de la VCM. Su objetivo en este sentido se orienta a generar las medidas para prever y disminuir la incidencia de factores de riesgo que propician la ocurrencia de VCM en todas sus formas y manifestaciones.

El fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el avance de las mujeres es otro de los elementos que recoge esta línea estratégica. De manera particular, interesa al *Planovi* el fortalecimiento de las acciones de coordinación que deben institucionalizarse tanto al más alto nivel como en cada una de las instituciones, con miras a garantizar los cambios y la sostenibilidad que se necesita al respecto.

⁵¹ Se entiende que la prevención general requiere un marco jurídico destinado a sancionar y prevenir todas las formas de VCM; un sistema educativo que contenga normas que aseguran el acceso a la educación libre de violencia, estereotipos y sin discriminación para todas las niñas y adolescentes; planes nacionales y procesos formativos para el cambio de comportamiento; mecanismos de seguimiento y evaluación eficientes y eficaces; y presupuestos suficientes y de calidad para atender la problemática de VCM. Véase en Mesecvi (2017), disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/tercerinformehemisferico.pdf>

La coordinación es el mecanismo que permite que el marco normativo y de políticas públicas y las acciones que de ello deriven tomen en cuenta estándares internacionales y potencien las buenas prácticas a nivel nacional.

Aspectos como el seguimiento y la evaluación, así como la transparencia y la rendición de cuentas, solo son posibles a través de una eficiente coordinación. Pero más allá de ello, el enfoque en donde primen los derechos humanos de las mujeres y las niñas solo podrá garantizarse si la coordinación funciona como un dispositivo de protección integral a las víctimas/sobrevivientes, y de denuncia y exigencia de responsabilidades a los perpetradores.

Es el mecanismo de coordinación el que garantiza un intercambio adecuado de información, de prácticas y experiencias de respuesta institucional y comunitaria que constituye un modelo en sí mismo, ya que representa una garantía de atención focalizada, profesional y especializada, para asegurar que las víctimas/sobrevivientes reciban una respuesta acorde con sus necesidades.

El rol de la Conaprevi es central en este proceso, por lo que debe fortalecerse clarificando las rectorías, responsabilidades y roles institucionales para que las acciones sean efectivas y se ofrezcan a la población, mujeres, niñas y adolescentes, mensajes positivos que contribuyan a disminuir la problemática.

El *Planovi* plantea que, además del fortalecimiento de la Conaprevi, será necesario el fortalecimiento de otros mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres, tales como la Seprem, la DEMI, las DMM y las unidades de Género de los ministerios con competencia, por citar algunos. Todas estas entidades configuran un marco institucional propicio para el avance de los derechos de las mujeres y las niñas y, con ello, para la erradicación de la VCM.

El fortalecimiento institucional en el *Planovi* también alude a la necesidad de realizar diagnósticos de respuesta a todo nivel como parte de las acciones necesarias para establecer brechas de intervención y de atención que en este momento se presentan. En este sentido, se propone la realización de ejercicios de costeo que permitan conocer con más claridad las brechas al respecto de las intervenciones y la atención que requiere la VCM a nivel nacional.

En un segundo momento y a partir de la información que logre obtenerse de los diagnósticos y el costeo se propone el diseño de una estrategia para garantizar a las víctimas/sobrevivientes el acceso a los servicios. Aspectos tales como la accesibilidad, la adaptabilidad, la adecuación y la disponibilidad de estos forman parte de esta estrategia.

Particular atención merecen, en este sentido, el fortalecimiento de la Red Nacional de Caimus, así como el aumento de su cobertura.

Todo ello implicará una revisión del presupuesto asignado a esta problemática por parte del Estado. En este sentido, deberá garantizarse la ampliación correspondiente de los recursos, así como la calidad en la ejecución del gasto. Un factor de primer orden será el registro adecuado de las intervenciones en la estructura presupuestaria, así como su reflejo posterior en el clasificador presupuestario con enfoque de género.

El *Planovi* propone que el país trascienda la tendencia de realizar acciones de «sensibilización» a funcionarios y servidores públicos en relación con la VCM, a la institucionalización de acciones de formación y capacitación diferenciada, especializada y por niveles, de manera permanente y sostenida en materia de DD. HH. de las mujeres, niñas y adolescentes.

Como se ha referido, el desempeño en esta dirección forma parte de las obligaciones legales de funcionarios, servidores públicos y prestadores de servicios especializados, pues todos ellos requieren conocimientos especializados, así como dispositivos técnicos que les permitan brindar una respuesta institucional de calidad.

Estos conocimientos sistemáticos tienen un referente importante en la academia, por lo que el plan propone que los currículos de las carreras profesionales con pertinencia al respecto de la problemática de VCM incorporen aspectos teóricos y prácticos sobre DD. HH. de las mujeres, niñas y adolescentes.

Por último, esta línea estratégica también plantea acciones para avanzar en el registro y sanción a funcionarios y servidores que incumplen con sus obligaciones relativas a la atención de la problemática. Ello incluye la investigación y sanción de hechos de corrupción y del delito de VCM.

Matriz núm. 1. Fortalecimiento de las instancias vinculadas por mandato a la violencia contra las mujeres

Resultado 1: Fortalecidas legal, técnica, administrativa y financieramente la Conaprevi y 15 instituciones públicas para mejorar la efectividad en la prestación de servicios relacionados con la VCM (de 2020 a 2029).

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
1	Realizar un análisis de mandatos y competencias de las instituciones del sector público para definir la rectoría de cada una de las áreas de abordaje (prevención, atención, sanción y reparación) de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, desde un enfoque de interseccionalidad y de derechos, así como las corresponsabilidades institucionales.	Identificada la rectoría de las áreas de abordaje de la violencia contra las mujeres (prevención, atención, sanción y reparación), así como las corresponsabilidades institucionales.	2020-2021	Coordina: Conaprevi Responsables: Segeplán y Seprem

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
2	Elaborar e implementar una estrategia para armonizar conceptualmente y de manera integral, a lo interno del Estado, la problemática de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en sus diferentes áreas de abordaje (prevención, atención, sanción y reparación).	Armonizadas conceptualmente, a lo interno del Estado, las áreas de abordaje de la VCM (prevención, atención, sanción y reparación).	2020-2021	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades
3	Alinear y armonizar el marco metodológico con los estándares y directrices internacionales (modelos, enfoques, protocolos, rutas, manuales, guías, etc.), con miras a mejorar la atención a las víctimas/sobrevivientes de VCM, con calidad, calidez, pertinencia cultural y debida diligencia, utilizando la herramienta del control de convencionalidad.	Marco metodológico de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes alineado y armonizado con los estándares y directrices internacionales.	2020-2024	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades
4	Promover espacios de incidencia política para implementar o dar seguimiento a la armonización del marco normativo y de política nacional con los estándares internacionales, utilizando la herramienta del control de convencionalidad para lo siguiente: a) Tipificar el acoso cibernético (<i>sexting</i> , <i>grooming</i> y <i>sextortion</i>) y el acoso sexual contra las niñas, adolescentes y mujeres en el ámbito público, privado y en lo laboral, la violencia obstétrica y la violencia simbólica;	Tipificados los delitos de: acoso cibernético, acoso sexual, violencia obstétrica y violencia simbólica, y reformados los artículos específicos del Código Civil y el Código Penal, así como la aprobación de leyes que se derivan de la progresividad de los DD. HH. de las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: Congreso de la República, OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
4	<p>b) Reformar el Código Civil en cuanto a la inclusión de la identidad de género como un atributo de la personalidad jurídica, y el artículo 202 Bis del Código Penal para reconocer como sujetas pasivas del delito de discriminación a las mujeres y a los medios de comunicación social como sujetos activos en la comisión del delito;</p> <p>d) Evaluar la viabilidad de aprobar una ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política;</p> <p>e) Promover iniciativas de ley para fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas/sobrevivientes de VCM, así como otras que surjan como producto de la progresividad de los DD. HH. de las mujeres, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.</p>	<p>Tipificados los delitos de: acoso cibernético, acoso sexual, violencia obstétrica y violencia simbólica, y reformados los artículos específicos del Código Civil y el Código Penal, así como la aprobación de leyes que se derivan de la progresividad de los DD. HH. de las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	2020-2029	<p>Coordina: Conaprevi</p> <p>Responsables: Congreso de la República, OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET</p>
5	<p>Revisar y adecuar para Guatemala el uso del modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres, niñas y adolescentes por razones de género (femicidio/feminicidio).</p>	<p>Protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres, niñas y adolescentes por razones de género adecuado para Guatemala.</p>	2020-2023	<p>Coordina: Conaprevi</p> <p>Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, DEMI</p>
6	<p>Promover espacios de incidencia política para que el Estado de Guatemala ratifique las convenciones y convenios internacionales siguientes:</p> <p>a) <i>Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;</i></p>	<p>Ratificados por el Estado de Guatemala las convenciones y convenios internacionales para el avance de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	2020-2029	<p>Coordina: Conaprevi</p> <p>Responsables: Congreso de la República, Copredek, PDH, Minex, Mintrab, Codisra, DEMI</p>

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
6	<p>b) <i>Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia;</i></p> <p>c) <i>Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos</i> (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y establecer el salario mínimo y la seguridad social por ley para todas las trabajadoras de casa particular.</p> <p>d) Otras que surjan como producto de la progresividad de los DD. HH. de las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	Ratificados por el Estado de Guatemala las convenciones y convenios internacionales para el avance de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	<p>Coordina: Conaprevi</p> <p>Responsables: Congreso de la República, Copredeh, PDH, Minex, Mintrab, Codisra, DEMI</p>
7	<p>Crear mecanismos específicos de seguimiento al cumplimiento de la <i>Ley de Banco de Datos Genéticos para Uso Forense</i> (creación del banco para usos forenses y el Registro Nacional de Agresores Sexuales) y la <i>Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas</i>.</p>	Mecanismos de seguimiento en funcionamiento para el cumplimiento de la <i>Ley de Banco de Datos Genéticos para Uso Forense</i> y la <i>Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas</i> .	2021-2029	<p>Coordina: Conaprevi</p> <p>Responsables: MP, Inacif, Mingob-PNC</p>
8	<p>Establecer la brecha de respuesta institucional del Estado a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con el objeto de definir la cobertura.</p>	Establecida la brecha y definida la cobertura institucional del Estado para hacer frente a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2021	<p>Coordina: Conaprevi</p> <p>Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingog, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades</p>
9	<p>Dar continuidad a las iniciativas para el estudio de costeo de la respuesta del Estado a la VCM para definir las brechas presupuestarias para el desarrollo de las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	Estudio de costeo de la respuesta del Estado a la violencia contra las mujeres.	2021-2022	<p>Coordina: Conaprevi</p> <p>Responsables: Minfín, Seprem, Segeplán</p>

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
10	Fortalecer a los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres, niñas y adolescentes (Conaprevi, Seprem, DEMI, DMM, SBS, unidades de Género, entre otras) dotándolas de mejores marcos legales y recursos financieros, humanos y técnicos.	Mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres fortalecidos para dar respuesta a las demandas que surgen del abordaje integral de la violencia contra las mujeres.	2021-2029	Coordina: Seprem Corresponsables: Congreso de la República, Conaprevi, Minfin, SBS, DEMI, municipalidades-DMM, instituciones del sector público a través de las unidades de Género.
11	Diseñar e implementar una estrategia para ampliar a nivel nacional la accesibilidad, adaptabilidad, adecuación y disponibilidad de los servicios de las instituciones públicas cuyo mandato es prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Ampliada a nivel nacional la accesibilidad, adaptabilidad, adecuación y disponibilidad de los servicios de las instituciones vinculadas por mandato con las áreas de abordaje de la VCM.	2020-2025	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC y SP), Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades
12	Definir una ruta de actuación específica para el fortalecimiento de capacidades y ampliación de cobertura de los centros de atención integral en VCM, para la atención de mujeres, niñas, adolescentes y sus interseccionalidades, con énfasis en los Caimus, particularmente aquellos departamentos o regiones con mayores índices de violencia.	Fortalecida y ampliada a nivel nacional la cobertura de los centros de atención integral para víctimas/ sobrevivientes de violencia, con énfasis en los Caimus.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: Mingob, MSPAS, Mides, SBS

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
13	Gestionar ampliaciones presupuestarias con base en los resultados de la estrategia de ampliación de cobertura, en aras de garantizar la disponibilidad y sostenibilidad de los programas y servicios de prevención, atención sanción y reparación de VCM, tomando en consideración las interseccionalidades de las mujeres, niñas y adolescentes.	Gestionada y aprobada la ampliación presupuestaria para garantizar la disponibilidad y sostenibilidad de los programas y servicios de prevención, atención, sanción y reparación de la VCM.	2020-2022	Coordina: Conaprevi Responsables: Minfin, Segeplán, Seprem, municipalidades-DMM, Codedes
14	Incrementar la efectividad (calidad del gasto) en la ejecución de los recursos presupuestarios asignados anualmente a las instituciones que prestan servicios de prevención, atención, sanción y reparación digna y transformadora de la VCM, tomando en consideración las interseccionalidades de las mujeres, niñas y adolescentes.	Incrementada la ejecución eficiente de los recursos financieros que anualmente son asignados a las instituciones vinculadas por mandato a la prevención, atención, sanción y reparación de la VCM.	2020-2029	Responsable: Minfin Responsables: OJ, Conaprevi, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Segeplán, Seprem, SBS, DEMI, SVET, municipalidades y Codedes
15	Visibilizar en las estructuras presupuestarias y vincular al clasificador de género las acciones institucionales (nivel central y gobiernos locales) que coadyuvan a la prevención, atención, sanción y reparación de la VCM.	Visibilizadas en las estructuras presupuestarias y vinculadas al clasificador de género las acciones institucionales a nivel central y de gobiernos locales que coadyuvan a la prevención, atención, sanción y reparación de la VCM.	2020-2029	Coordina: Seprem Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Minfin, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Segeplán, SBS, DEMI, SVET y municipalidades

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
16	Priorizar a las mujeres en los procesos de reclutamiento, selección y contratación efectiva de personal en las instituciones públicas vinculadas por mandato con la prevención, atención, sanción y reparación digna y transformadora de la VCM, como medidas positivas para las mujeres con discapacidad, viviendo con VIH, mujeres migrantes, jóvenes, embarazadas, indígenas y de la tercera edad.	Mujeres efectivamente contratadas en las instituciones públicas vinculadas por mandato con la prevención, atención, sanción y reparación digna y transformadora de la VCM.	2020-2029	Coordina: Onsec Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI y SVET
17	Elaborar, implementar e institucionalizar un programa integral, continuo y sostenido de inducción y formación especializada para funcionarios/as y servidores/as públicos a nivel central y territorial, para mejorar la efectividad en la prestación de los servicios que brinda la institucionalidad pública a las víctimas /sobrevivientes de VCM.	Institucionalizados los programas de inducción y formación especializada para funcionarios(as) y servidores(as) públicos, a nivel central y territorial.	2021-2029	Coordina: Onsec Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET, INAP y municipalidades
18	Desarrollar capacidades técnicas especializadas en el personal que integra el Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra las Mujeres (SNIVCM) en cuanto a desagregación de datos desde una perspectiva interseccional, y avanzar en el análisis cualitativo del <i>continuum</i> de la VCM, priorizando los departamentos y municipios con mayor prevalencia de la problemática.	Personal que integra el SNIVCM con capacidades técnicas especializadas para generar información desagregada con perspectiva interseccional y para realizar análisis cualitativo del <i>continuum</i> de la VCM.	2020-2025	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, INE, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET, INAP y Onsec

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
19	Fortalecer las capacidades técnicas y metodológicas de los y las peritas del Inacif desde un enfoque de interseccionalidad, para sustentar científicamente los peritajes en casos de femicidios y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Peritas y peritos del Inacif con capacidades técnicas fortalecidas para sustentar científicamente los peritajes en casos de femicidios y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2025	Coordina: Inacif Responsables: OJ, MP, INAP y Onsec
20	Fortalecer las capacidades técnicas del personal del MP desde un enfoque de interseccionalidad relacionado con los casos de femicidio y VCM para requerir adecuadamente las áreas que deben ser evaluadas en los peritajes correspondientes.	Personal del MP con capacidades técnicas fortalecidas para requerir peritajes desde un enfoque de interseccionalidad.	2020-2025	Coordina: MP Responsables: OJ, Inacif, INAP y Onsec
21	Incluir en el currículo de carreras técnicas y profesionales clave contenidos sobre los DD. HH. de las mujeres, niñas y adolescentes, tomando en cuenta todas las interseccionalidades para la erradicación de la VCM.	Currículos de carreras técnicas y profesionales clave con contenidos sobre DD. HH. de las mujeres.	2021-2025	Coordina: Conaprevi Responsables: Mineduc y universidades
22	Hacer más eficientes los procedimientos institucionales de registro, seguimiento y sanción a funcionarios y servidores públicos que no cumplan con la debida diligencia frente a hechos y casos de VCM.	Sanciones aplicadas a funcionarios y servidores públicos por no cumplir con la debida diligencia frente a hechos y casos de VCM y corrupción.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC y SP), Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS y DEMI
23	Investigar y sancionar los hechos de corrupción entre las y los operadores de justicia vinculados con la VCM.			

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
24	Aplicar medidas administrativas a funcionarios(as) y servidores(as) públicos por incumplimiento de funciones y/o responsabilidades en casos de VCM.	Medidas administrativas aplicadas a funcionarios(as) y servidores(as) públicos por incumplimiento de funciones y/o responsabilidades en casos de VCM.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingog (PNC y SP), Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y Onsec

8.2.2 Gestión de la información y el conocimiento

El proceso de elaboración del *Planovi* se enfrentó a la ausencia de un sistema consolidado de información sobre VCM en el país, lo cual constituyó una de las principales limitantes enfrentadas durante el esfuerzo. Eso fue particularmente sensible para la elaboración de la línea de base, las metas y los indicadores.⁵² Esta limitación es de orden estructural, ya que en Guatemala no existe una cultura de investigación, estudios y análisis que formen parte de la gestión de políticas públicas y la toma de decisiones al respecto.

Es preciso considerar que los procesos de gestión de la información y el conocimiento requieren constantes ejercicios de análisis y debate para configurar y reconfigurar, a la luz de las realidades nacionales, los marcos conceptuales que necesita el ciclo de políticas públicas en todos los ámbitos, pero en particular para la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres.

En el caso de la VCM, se ha identificado que se necesitan análisis más amplios y más profundos, auxiliados por disciplinas tales como la sociología, la antropología, la economía, el derecho, las ciencias de la salud y de la educación, o la ciencia política, cuando menos.

Estos análisis constituyen un desafío que permitiría profundizar en la problematización de la VCM y establecer relaciones y vínculos –tanto conceptuales como operativos y en el marco de la gestión de políticas– entre esta y otras especialidades ligadas con la gestión pública y el desarrollo.

⁵² Esta situación tuvo un impacto en la definición de indicadores y línea de base del *Planovi*. La ausencia de datos sobre prevalencia e incidencia de la problemática, así como sobre sus manifestaciones particulares en los distintos grupos poblacionales de mujeres, hizo que se optara por utilizar estadísticas disponibles y dejar planteadas en el apartado de seguimiento y evaluación las medidas que habrá que tomar para soslayar este problema. Particular importancia cobra, en este sentido, la necesidad de realizar la encuesta nacional sobre VCM que el INE se ha planteado llevar a cabo en 2020.

El tránsito hacia un sistema para la equidad en el Estado, tal como lo ha señalado el K'atun, que tenga en el centro la necesidad de cerrar las grandes brechas entre hombres y mujeres como condición para la igualdad real de derechos, solo puede ser posible si se logra instalar en la agenda pública la necesidad de acciones destinadas al avance de las mujeres en la sociedad y la construcción de relaciones democráticas y equitativas entre los géneros.

Este nuevo modelo de intervención se sustenta necesariamente en información y conocimientos sobre la realidad de los distintos grupos poblacionales, en este caso, de las mujeres, por medio de estudios y análisis que reporten la suficiente y oportuna evidencia científica para la toma de decisiones de política pública.

Los marcos conceptuales para la equidad y la igualdad de derechos entre los géneros favorecen la gestión de políticas y proveen los elementos necesarios para los ejercicios de priorización de las intervenciones institucionales, sectoriales y territoriales.

Un futuro en el que la planificación, el gasto y la inversión pública estén orientados a la reducción de brechas de inequidad y de desigualdad identificadas por las mismas instituciones del sector público, con el apoyo técnico de los mecanismos de la mujer, es posible mediante la introducción de este tipo de dispositivos de análisis y herramientas de gestión del conocimiento.

El desarrollo de marcos conceptuales es un instrumento que apoya la problematización de las cuestiones públicas fundamentales, para poder implementar el ciclo de las políticas públicas.

El *Planovi* reconoce que es necesario institucionalizar los procesos de investigación y análisis sobre la VCM en el conjunto de instituciones del Estado, para dotarlo de las capacidades y evidencias necesarias para la formulación y reformulación de políticas públicas y el seguimiento al mismo plan.

La agenda de estudios para la gestión de políticas públicas vinculadas con acciones para erradicar la VCM, sugerida por quienes participaron en la consulta realizada para la elaboración del *Planovi*, indica que será necesario desarrollar procesos en los siguientes ámbitos temáticos:

- Causas estructurales del femicidio y la VCM con todas sus interseccionalidades, que sirvan de base para la elaboración o reformulación de políticas públicas;
- Factores de vulnerabilidad que dan lugar a la violencia sexual, la explotación y la trata de personas;
- Causas fundamentales de las uniones tempranas y el embarazo infantil y adolescente;
- Causas y manifestaciones de la violencia contra niñas institucionalizadas;
- Manifestaciones, incidencia y prevalencia del incesto y la violencia sexual en niñas y adolescentes;

- Estudios sobre el VIH como causa y consecuencia de VCM y su impacto en la vida de las mujeres víctimas/sobrevivientes;
- Estudios sobre el vínculo entre VCM y seguridad ciudadana (de manera particular, en casos relacionados con maras, pandillas y crimen organizado);
- Estudios sobre el vínculo entre la VCM, el racismo y la discriminación;
- Estudios sobre el vínculo entre la VCM y la situación de las mujeres y niñas migrantes;
- Investigaciones sobre las denuncias de negación de derechos, malos tratos y de violencia contra las mujeres privadas de libertad;
- Estudios que den cuenta del vínculo entre la VCM y las distintas interseccionalidades de las mujeres y las niñas;
- Estudios de costeo de la respuesta del Estado a la violencia contra las mujeres y las niñas;
- Estudio específico sobre el cumplimiento de las medidas de reparación dictadas en las sentencias de justicia transicional y posconflicto sobre VCM, con el fin de determinar las rutas de actuación de las instituciones del Estado;
- Estudios sobre la aplicación de los estándares internacionales en las medidas de reparación integral dictadas ante violaciones de los DD. HH. de las mujeres y niñas, de manera colectiva e individual;
- Estudio para reconocer la efectividad del funcionamiento de los diferentes espacios de coordinación técnico política a nivel central y territorial con los diferentes sectores y actores sociales clave que abordan la problemática de VCM, que sirvan de base para su institucionalización;
- Diagnóstico sobre la respuesta institucional del Estado a la VCM;
- Diagnósticos de las prácticas, procedimientos y jurisprudencia para una persecución penal efectiva que promueva el pleno acceso de las mujeres y las niñas a la justicia;
- Diagnósticos e investigaciones especializadas que sirvan de base para la elaboración o reformulación de políticas públicas y marcos de actuación institucional, en el que se prioricen las formas de violencia emergentes;
- Otros estudios que surjan como producto de la progresividad de los DD. HH. de las mujeres.

Matriz núm. 2. Gestión de la información y el conocimiento
Sublínea estratégica: registro, producción y análisis de la información

Resultado 2: Consolidado el Sistema Nacional de Información de Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes con base en estándares internacionales, para la generación de informes, rendición de cuentas y toma de decisiones en materia de VCM (de 2020 a 2029).

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Temporalidad de ejecución	Responsables
1	Aplicar los estándares internacionales en los registros administrativos de las instituciones que conforman el SNIVCM, particularmente el enfoque de interseccionalidad.	Registros administrativos de las instituciones que conforman el SNIVCM con estándares internacionales incorporados.	2020-2029	Coordina: INE Responsables: instituciones que conforman el SNIVCM y municipalidades
2	Homologar, por parte de las instituciones que integran el SNIVCM, las variables en los registros administrativos con los indicadores considerados en los compromisos nacionales e internacionales.	Homologadas en el 100% de las instituciones que integran el SNIVCM las variables de los registros administrativos con los indicadores considerados en los compromisos nacionales e internacionales.	2020-2029	Coordina: INE Responsables: instituciones que conforman el SNIVCM y municipalidades
3	Asegurar la implementación, funcionamiento y seguimiento del registro único de los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Registro único de casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en funcionamiento.	2020 - 2029	Coordina: INE Responsables: instituciones que conforman el SNIVCM y municipalidades
4	Procesar la información que producen las instituciones a través de sus sistemas administrativos para reportar y dar seguimiento a los indicadores vinculados con: a) prestación de servicios esenciales a mujeres, niñas y adolescentes víctimas/ sobrevivientes de VCM; b) interseccionalidades que presenta el flagelo.	Procesada la información que producen las instituciones para dar seguimiento a los indicadores vinculados con la prestación de servicios esenciales a víctimas/ sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: INE Responsables: instituciones que conforman el SNIVCM y municipalidades

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Temporalidad de ejecución	Responsables
5	Realizar e institucionalizar las encuestas nacionales de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y garantizar su realización periódica.	Encuestas sobre violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y de percepción social de esta problemática, incluido el femicidio.	2020 y 2025	Coordina: INE Responsables: instituciones que conforman el SNIVCM y municipalidades
6	Producir encuestas de percepción social sobre la problemática del femicidio y la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.		2021 y 2026	

Matriz núm. 3. Sublínea estratégica: estudios, diagnósticos e investigación especializada

Resultado 3: La institucionalidad pública dispone de estudios, diagnósticos e investigaciones sobre VCM para la toma de decisiones en materia de política pública (de 2020 a 2029).

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
1	Formular y desarrollar una agenda de estudios, diagnósticos e investigaciones especializadas que sirvan de base para la elaboración o reformulación de políticas públicas y marcos de actuación institucional, priorizando las nuevas modalidades de violencia en un marco de interseccionalidad de derechos.	Estudios, diagnósticos e investigaciones que sirven de base para la elaboración o reformulación de políticas públicas y marcos de actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, MIDES, Segeplán, INE, Seprem, SBS, DEMI, SVET, Copredek y municipalidades
2	Investigar con celeridad, las denuncias de negación de derechos, malos tratos y de violencia contra las mujeres privadas de libertad.			

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
3	Realizar un estudio específico sobre el cumplimiento de las medidas de reparación dictadas en las sentencias de justicia transicional y posconflicto sobre VCM, con el fin de determinar las rutas de actuación de las instituciones del Estado.	Estudios, diagnósticos e investigaciones que sirven de base para la elaboración o reformulación de políticas públicas y marcos de actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, MIDES, Segeplán, INE, Seprem, SBS, DEMI, SVET, Copredek y municipalidades
4	Promover estudios sobre la aplicación de los estándares internacionales en las medidas de reparación dictadas ante violaciones a los DD. HH. de las mujeres, niñas y adolescentes de manera colectiva e individual, desde un marco de interseccionalidad de derechos.	Publicados y divulgados los resultados de los informes, estudios, diagnósticos e investigaciones realizados en materia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, INE, DEMI, SVET, ALMG y municipalidades
5	Garantizar que se publiquen y divulguen anualmente y de manera oportuna los resultados estadísticos del SNIVCM.	Publicados y divulgados los resultados de los informes, estudios, diagnósticos e investigaciones realizados en materia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, INE, DEMI, SVET, ALMG y municipalidades
6	Garantizar que se socialicen, publiquen y divulguen, en formatos accesibles, de manera pertinente y oportuna, los resultados de las investigaciones, estudios y diagnósticos realizados en materia de VCM.	Publicados y divulgados los resultados de los informes, estudios, diagnósticos e investigaciones realizados en materia de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob, Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, INE, DEMI, SVET, ALMG y municipalidades

8.2.3 Coordinación política y técnica

El *Planovi* reconoce que el rol de la Conaprevi es central en el proceso de coordinación política y técnica. En este sentido, como se ha señalado, es importante que esta instancia se fortalezca, defina con claridad rectorías, responsabilidades y roles institucionales.

La coordinación permite hacer eficiente el gasto y abaratar los costos de la respuesta institucional, pues evita la duplicidad de recursos. El resultado de las buenas prácticas de Conaprevi, recogidas en una evaluación de esta instancia, aunado a la propuesta del

Programa de Servicios Esenciales⁵³ sobre la coordinación, son elementos que el *Planovi* retoma para concluir lo siguiente:

- La coordinación mejora las relaciones interinstitucionales;
- Permite hacer modificaciones a normativas, políticas y marcos programáticos institucionales;
- Contribuye a incrementar el acceso de las víctimas/sobrevivientes a los servicios;
- Contribuye a mejorar la calidad de los servicios;
- Contribuye a aumentar la conciencia sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes.

La ejecución del *Planovi* enfrenta un desafío de primer orden, ya que en la fase inicial de su implementación deberá garantizarse la resolución de un marco legal de la Conaprevi que amplíe y consolide sus competencias, defina la composición de su membresía, garantice la efectiva participación de las y los funcionarios y estipule los mecanismos para las decisiones.

Hasta el momento de la redacción del documento final del plan, el consenso entre las/os participantes en la consulta reconoce que se han dado pasos sustantivos en este sentido, los cuales deberán ser negociados con el gobierno del período 2020-2024 para su concreción.

Uno de los aspectos más relevantes a determinar será el del presupuesto que le corresponderá a la Conaprevi en su calidad de instancia rectora y coordinadora del más alto nivel en materia de VCM.

En esa calidad, la Conaprevi también enfrenta el desafío de la coordinación general de la implementación del *Planovi*.

Es imprescindible resaltar que la Conaprevi tiene un rol estratégico en garantizar el diálogo y la coordinación entre los tres poderes del Estado, y entre estos y la sociedad civil. Esto es particularmente importante porque, como se ha referido, la VCM ha sido reconocida como un problema transversal al desarrollo social y de carácter multicausal que, consecuentemente, requiere del concurso de todos los sectores de la sociedad para su erradicación.

La coordinación de acciones también tiene un referente intrainstitucional que no puede ser obviado en un plan de esta naturaleza, pues las instituciones deben definir y/o fortalecer sus niveles internos de coordinación para mejorar la efectividad de los servicios que brindan.

⁵³ El Programa Mundial de las Naciones Unidas sobre Servicios Esenciales para las Mujeres y las Niñas Sometidas a Violencia es una iniciativa de colaboración entre ONU Mujeres, el FNUAP, la OMS, el PNUD y la ONUDD. Su objetivo es proporcionar mayor acceso a un conjunto coordinado de servicios esenciales y multisectoriales de calidad para todas las mujeres y niñas que han experimentado VCM. Véase en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/12/essential-services-package-for-women-and-girls-subject-to-violence>

El *Planovi* priorizará las intervenciones en el nivel local, principalmente en los municipios con mayores índices de VCM; en este sentido, es altamente estratégico fortalecer la coordinación técnico política en el nivel territorial, prioritariamente en:

- Consejos de desarrollo regional, departamental y municipal;
- Municipalidades;
- Organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales cuyas funciones están relacionadas con la VCM;
- Autoridades comunitarias y ancestrales.

También se hace necesario redefinir y fortalecer los mecanismos de coordinación con las agencias del SNU, de cooperación bilateral y multilateral, con miras a la alineación de los programas y proyectos a las prioridades del *Planovi*.

Matriz núm. 4. Coordinación política y técnica

Resultado 4: Fortalecidos e institucionalizados los mecanismos de coordinación en los que se aborda de manera efectiva la problemática de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes durante el período 2020-2025.

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
1	Generar evidencia para fortalecer e institucionalizar el funcionamiento de los mecanismos y espacios de coordinación a nivel central y territorial en los que se aborda la problemática de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con enfoque de interseccionalidad de derechos.	Mecanismos de coordinación técnico política institucionalizados en los diferentes ámbitos en los que se aborda la problemática de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes de manera efectiva.	2020-2022	Coordina: Conaprevi Responsable: Seprem
2	Alinear y articular los programas y proyectos de cooperación de las agencias de las Naciones Unidas, cooperación bilateral y multilateral, al marco estratégico del <i>Planovi</i> .	Programas y proyectos de cooperación de las agencias de las Naciones Unidas, cooperación bilateral y multilateral alineados y articulados al marco estratégico del <i>Planovi</i> .	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: Minex, Minfin y Segeplán

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
3	Impulsar acuerdos y/o convenios de cooperación nacional e internacional entre las instituciones públicas, universidades y centros de investigación para promover procesos de investigación y formación para el desarrollo de competencias técnicas multidisciplinares y carreras profesionales vinculadas con el abordaje de la VCM.	Convenios de cooperación nacional e internacional suscritos entre las instituciones públicas, universidades y centros de investigación para procesos de investigación y formación en VCM.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC y SP), Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades
4	Mediante modelos de responsabilidad social empresarial, promover alianzas con el sector privado para prevenir la VCM y fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres.	Modelos de responsabilidad social empresarial implementados para prevenir la VCM.	2020-2025	Coordina: Conaprevi Responsables: Mides, Mintrab, Mineco, MAGA y municipalidades
5	Identificar los espacios de diálogo y coordinación entre instituciones públicas y autoridades comunitarias y ancestrales para el abordaje de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Institucionalizados los espacios de diálogo y coordinación entre instituciones públicas y autoridades comunitarias y ancestrales para el abordaje de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, incluyendo la participación de las comadronas.	2021-2025	Coordina: Conaprevi Responsables: Codisra, Sistema Nacional de Diálogo, municipalidades y Codedes
6	Definir los mecanismos para institucionalizar los espacios de diálogo y coordinación con las autoridades comunitarias y ancestrales, enfatizando la participación de las comadronas para intercambiar información y reflexionar sobre el enfoque de DD. HH. ante la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.			Coordina: Conaprevi Responsables: Codisra, Sistema Nacional de Diálogo, municipalidades y Codedes

8.3 Ejes centrales del plan

8.3.1 Eje de prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con todas sus interseccionalidades

Para introducir este eje, conviene referir lo que al respecto de la prevención propone el Mesecvi:

A la vista de lo examinado, el CEVI concuerda en que el cumplimiento de la obligación de prevención exige que los Estados adopten un conjunto de políticas y medidas jurídicas, legislativas, administrativas, judiciales, culturales, educativas y de otra índole, las cuales deben ser eficaces en salvaguardar los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Estas medidas deben estar destinadas a la prevención de violaciones a los derechos humanos, tanto en el ámbito público como privado y deberían ser capaces de generar una cultura respetuosa de los derechos humanos (Mesecvi, 2017).

La prevención comprende el conjunto de acciones ejecutadas desde el Estado con el propósito de difundir, comunicar, informar, educar y capacitar al respecto de los derechos de las mujeres y las niñas. Debe tomar en cuenta la manera como se configuran las relaciones de opresión presentes durante todo el ciclo de vida de las mujeres y en todos los grupos sociales, con el propósito de transformar los imaginarios sociales que reproducen las relaciones desiguales de poder.

El Gobierno tiene un rol central en el desarrollo de acciones de prevención que deben realizarse desde los distintos actores con pertinencia temática al respecto, tales como el Mineduc y el Mingob. En este sentido, institucionalizar acciones de política pública desde un enfoque de prevención, de cara a la VCM, es el desafío del *Planovi*.

Para ello, se proponen acciones estratégicas que, por medio de la educación, actividades comunicacionales para el cambio de comportamientos y la difusión de información, contribuyan a desmontar los patrones que dan lugar a las prácticas violentas contra las mujeres y las niñas.

En el ámbito de la prevención, el *Planovi* reconoce que existe un debate sobre la necesidad de generar acciones de prevención de la VCM a partir del trabajo con los agresores. Para este plan, la opinión y las percepciones de las víctimas/sobrevivientes son parte fundamental de un eventual proceso de diálogo en la materia. También se considera oportuno gestionar información y contar con evidencia nacional e internacional sobre este tipo de intervención.

En este diálogo será oportuno valorar el vínculo que este tema tiene con otras políticas públicas relevantes y que también intervienen en la erradicación de la VCM, tales como la política de prevención de la violencia y el delito. De esa cuenta, el enfoque del *Planovi* en este período serán las intervenciones hacia las mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes.

Matriz núm. 5. Prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con todas sus interseccionalidades

Resultados:

5. Reducida la prevalencia de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, en sus diferentes manifestaciones reconocidas y no reconocidas legalmente, así como los ámbitos de ocurrencia, al finalizar el año 2029.

6. Reducida la incidencia de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, en sus diferentes manifestaciones reconocidas y no reconocidas legalmente, así como los ámbitos de ocurrencia, al finalizar el año 2029.

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
1	Establecer e implementar una alianza estratégica de formación continua y sostenida con medios de comunicación, con el fin de garantizar el tratamiento adecuado del tema de VCM en el manejo de la información pública, desde un enfoque de DD. HH. e interseccionalidad.	Establecida la alianza estratégica de formación continua y sostenida con medios de comunicación, con el fin de garantizar el tratamiento adecuado del tema de VCM en el manejo de la información pública, desde un enfoque de DD. HH. e interseccionalidad.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: Seprem, SCS
2	Fortalecer la cultura de denuncia del delito de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, garantizando las medidas de acceso, disponibilidad, adecuación y descentralización de los servicios.	Incremento en la cantidad de denuncias por delitos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC y SP), Mineduc, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades
3	Garantizar la rectoría del Mintrab en la implementación y seguimiento a las políticas, protocolos u otras iniciativas institucionales, interinstitucionales y sectoriales para prevenir la violencia contra las mujeres en los lugares de trabajo.	Garantizada la rectoría del Mintrab en las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en los lugares de trabajo.	2020-2029	Coordina: Mintrab Responsables: Conaprevi

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
4	Identificar, fortalecer o promover la creación de redes comunitarias y de apoyo para la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes a través de la participación de actores locales clave.	Creadas o fortalecidas las redes comunitarias y de apoyo para la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: municipalidades Responsables: Codedes y Comudes
5	Fortalecer la implementación de la <i>Estrategia integral en sexualidad</i> (EIS) en todos los niveles del sistema educativo.	Implementada la <i>Estrategia integral en sexualidad</i> (EIS) en todos los niveles del sistema educativo nacional.	2020-2029	Coordina: Mineduc Responsables: Conaprevi, Conalfa y MSPAS
6	Fortalecer o crear, a lo interno del Mineduc, un mecanismo para garantizar el acceso, permanencia y promoción de las niñas y adolescentes en el Sistema Educativo Nacional (SEN) público y privado, particularmente las niñas y adolescentes madres o embarazadas víctimas/ sobrevivientes de VCM.	Institucionalizado en el Mineduc el mecanismo para garantizar el acceso, permanencia y promoción de las niñas y adolescentes en el SEN (público y privado).	2020-2029	Coordina: Mineduc Responsables: Conalfa y Conaprevi
7	Fortalecer el sistema extraescolar para garantizar el acceso a la educación de todas las víctimas/sobrevivientes de VCM desde todas sus interseccionalidades.	Sistema extraescolar fortalecido para garantizar el acceso a la educación a las víctimas/sobrevivientes de VCM desde todas sus interseccionalidades.	2021-2029	Coordina: Mineduc Responsables: Conaprevi y Conalfa
8	Crear el mecanismo que asegure la no tenencia ni portación de armas de los agresores cuando han sido denunciados por violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en sus diferentes manifestaciones.	Creado e implementado el mecanismo que asegura la no tenencia ni portación de armas por parte de los agresores cuando han sido denunciados por VCM en sus diferentes manifestaciones.	2021-2025	Coordina: Conaprevi Responsables: Congreso de la República y Mingob

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
9	Crear e implementar estrategias para la prevención de riesgos, acceso y atención vinculada con la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes con sus distintas interseccionalidades, tales como: mujeres migrantes, con discapacidad, adultas mayores, privadas de libertad, con VIH, lesbianas, trans, trabajadoras sexuales, entre otras.	Implementadas las estrategias para la prevención de riesgos, acceso y atención vinculada con la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes con sus distintas interseccionalidades.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Copredeh, Inacif, IDPP, Mingob (PNC y SP), Mineduc, Conalfa, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades
10	Fortalecer el funcionamiento del Comité Nacional de Protección a la Vejez (Conaprov), particularmente para garantizar la ejecución de acciones encaminadas a facilitar e incrementar el acceso a servicios públicos pertinentes para las mujeres adultas mayores víctimas de VCM.	Servicios públicos pertinentes y accesibles para las mujeres adultas mayores víctimas de VCM.	2020-2029	Coordina: Sosep Responsables: IGSS, MSPAS, Mintrab y PGN
11	Revisar y armonizar con el enfoque de DD. HH. de las mujeres el marco normativo y de política nacional e internacional relacionado con la prevención y atención a mujeres adultas mayores víctimas de VCM.	Marco normativo y de política nacional relacionado con la violencia contra las mujeres adultas mayores armonizado con los estándares internacionales.	2020-2025	Coordina: Sosep Responsables: Congreso de la República, Seprem, IGSS, MSPAS, Mintrab, PGN y Segeplán
12	Dar seguimiento a la aprobación e implementación de instrumentos técnicos y de política pública para el avance de los DD. HH. de las mujeres desde un enfoque de interseccionalidad de derechos.	Definidas las acciones de seguimiento para la aprobación e implementación de instrumentos técnicos y de política pública para el avance de los DD. HH. de las mujeres desde el enfoque de interseccionalidad.	2020-2029	Coordina: Seprem Responsables: Conaprevi

8.5.1.1 Promoción, divulgación y socialización para la transformación

El *Planovi* reconoce que los avances en la erradicación de la VCM requieren cambios de comportamiento en toda la población y en las instituciones del Estado. Tal como se ha indicado, prevalecen en el país imaginarios sociales que normalizan y naturalizan la ocurrencia de la VCM durante todo el ciclo de vida de las personas.

Por ello, el *Planovi* introduce una línea específica para la transformación de estos imaginarios, el cambio de comportamiento y el desarrollo social. Al respecto, cabe considerar lo siguiente:

La Comunicación para el Cambio Social (CCS) es definida como un proceso de diálogo público y privado a través del cual las personas definen quiénes son, cuáles son sus aspiraciones, qué es lo que necesitan y cómo pueden actuar colectivamente para alcanzar sus metas y mejorar sus vidas. La CCS apoya procesos de toma de decisión y de acción colectiva para hacer más eficientes a las comunidades y fortalece los contextos de la comunicación... Desde esta perspectiva es una acción comunicativa que busca facilitar la participación activa y la toma de decisiones de la población mediante el acceso a información oportuna y de calidad y mediante la creación de espacios de diálogo y confrontación de ideas para el logro de consensos y acuerdos. Es una propuesta horizontal en tanto se basa en la construcción colectiva de conocimientos y la validación de los saberes inherentes a todas las personas y no en una transmisión unidireccional de conocimientos, privilegia la educación y la comunicación interpersonal. Es también una propuesta ética de la comunicación que se entiende como un proceso de diálogo y debate, basado en la tolerancia, el respeto, la equidad, la justicia social y la participación activa de todos (Inamu, 2017: 70).

Esta estrategia coloca en el centro la necesidad de realizar acciones comunicacionales e informativas que dignifiquen a las mujeres, niñas y adolescentes y difundan nuevas representaciones y valores sobre el rol de ellas en la sociedad.

También se requieren acciones que difundan la situación de violencia que viven las mujeres y las niñas, así como el impacto que ello tiene en sus vidas, sus familias, su comunidad y la sociedad en general. Este tipo de acciones se dirigen a sentar las bases de una sociedad equitativa e igualitaria, donde las mujeres y las niñas ejerzan su derecho a vivir una vida libre de violencia y donde el Estado, en todo nivel y en todos los ámbitos, sea el garante efectivo de esos derechos.

Matriz núm. 6. Promoción, divulgación y socialización para la transformación

Resultado: Implementada y evaluada la estrategia de comunicación social que promueve nuevas formas de convivencia e interacción humana basadas en el respeto a los derechos humanos de las mujeres en las diferentes etapas de su ciclo de vida y en un marco de interseccionalidad (de 2020 a 2029).

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
1	<p>Diseñar, implementar, monitorear y evaluar una estrategia de comunicación social a nivel nacional, dirigida a la población en general, para prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes a través de:</p> <p>a) La eliminación de los estereotipos de género y patrones socioculturales que descalifican y subordinan a las mujeres, niñas y adolescentes y sus interseccionalidades;</p> <p>b) La promoción de los DD. HH. de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia;</p> <p>c) Prevenir las uniones tempranas y el embarazo en niñas y adolescentes, así como las consecuencias negativas de estos;</p> <p>d) Declaraciones públicas sobre la reprobación oficial de los actos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;</p> <p>e) Difundir los delitos de lesa humanidad cometidos contra las mujeres, niñas y adolescentes durante el conflicto armado interno;</p> <p>f) Otros aspectos encaminados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	<p>Implementada la estrategia de comunicación para la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	<p>2020-2029</p>	<p>Coordina: Conaprevi</p> <p>Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC, SP, UPCV), Mineduc, Conalfa, MSPAS, Mintrab, Mides, SCS, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades</p>

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
2	Sistematizar y difundir buenas prácticas sobre acciones y programas de prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con énfasis en el abordaje de las interseccionalidades a nivel nacional y local.	Sistematizadas y difundidas buenas prácticas sobre acciones y programas de prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes a nivel nacional y local.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC, SP, UPCV), Mineduc, Conalfa, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades

8.3.2 Eje de atención a víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes

La atención se refiere a una respuesta institucional y sectorial que garantice la satisfacción de las necesidades específicas de las víctimas/sobrevivientes, de acuerdo con sus interseccionalidades y durante todo su ciclo de vida.

Las víctimas/sobrevivientes de VCM tienen derecho a acceder a servicios y bienes que el Estado está obligado a ofrecerles de manera intersectorial y coordinada. Estos servicios deben ser acordes con el idioma y estar armonizados con los usos y costumbres positivos de los grupos étnicos a los que las mujeres pertenecen.

Para el caso de Guatemala, cobra particular importancia que estos servicios sean accesibles económica, física y geográficamente, en particular para las niñas, adolescentes, mujeres indígenas y del área rural.

La atención a las víctimas/sobrevivientes debe partir de un modelo de protección integral; es decir, abordar los ámbitos psicológico, legal, económico, de salud y seguridad que requieren las mujeres, sus hijos e hijas, así como otros miembros de la familia que dependan de ellas. Se debe facilitar el acceso a programas sociales educativos, que pueden ser becas o subsidios, así como a créditos, capacitación para el trabajo, la inserción laboral y vivienda digna, a efecto de que las mujeres puedan dar continuidad y/o construir su proyecto de vida.

Los servicios deben ser brindados de forma oportuna y con calidad; deben ser accesibles, efectivos y con debida diligencia. Tal como se ha expresado antes, también deben ser brindados con enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, de manera que tengan correspondencia con los estándares internacionales en materia de atención a la VCM.

En este eje también se aborda lo relacionado con la importancia de que el Estado garantice la emisión de medidas de protección para las niñas y adolescentes menores de 18 años, así como la seguridad de todas las víctimas/sobrevivientes de VCM de manera efectiva.⁵⁴

Este eje ha sido construido a partir de la noción de asistencia integral contenida en el artículo 3 de la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*, según la cual esta es «el conjunto de servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación al cual tiene derecho la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos. La atención multidisciplinaria implica especialmente: 1. Atención médica y psicológica. 2. Apoyo social. 3. Seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer. 4. Apoyo a la formación e inserción laboral. 5. Asistencia de un intérprete».

Matriz núm. 7. Eje de atención a víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes

Resultado: Incrementado el acceso gratuito de las víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes a los bienes y servicios públicos con calidad, calidez y enfoque de interseccionalidad (de 2020 a 2029).

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Temporalidad de ejecución	Responsables
1	Incrementar la prestación de servicios jurídicos, psicosociales y de salud gratuitos, especializados y diferenciados dirigidos a víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y sus familiares afectados, de acuerdo con la interseccionalidad de derechos y previo consentimiento informado.	Incrementada la atención gratuita, especializada y diferenciada de servicios jurídicos, psicosociales y de salud dirigidos a las víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y sus familiares.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC, SP), Mineduc, Conalfa, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI y municipalidades

54 A lo largo de los dos últimos años, el ya referido Programa de Servicios Esenciales ha permitido a las instituciones alinear sus servicios a los estándares internacionales en materia de atención a la VCM. Se espera que el Planovi retome y dinamice estos procesos, a efecto de garantizar su efectiva institucionalización y seguimiento en el sector público.

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Temporalidad de ejecución	Responsables
2	Fortalecer los mecanismos nacionales para la referencia, contrarreferencia y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con enfoque de interseccionalidad y de DD. HH.	Mecanismos nacionales para la referencia, contrarreferencia y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes fortalecidos para la atención con enfoque de interseccionalidad y de DD. HH.	2020-2025	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC, SP), Mineduc, Conalfa, MSPAS, Mintrab, Mides, Sseprem, SBS, DEMI y municipalidades
3	Incorporar los principios de DD. HH. en los procesos de investigación y obtención de pruebas en casos de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, con miras a facilitar el enjuiciamiento de los responsables (principalmente lo relacionado con violencia psicológica y sexual en casos de trata con fines de trabajo forzoso y explotación sexual).	Incorporado el enfoque de DD. HH. de las mujeres en los procesos de investigación y obtención de pruebas en casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2021	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Mingob, Inacif e IDPP
4	Fortalecer y/o implementar acciones encaminadas a la construcción o recuperación del proyecto de vida de víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, especialmente de quienes viven en hogares, instituciones de protección y en otras condiciones de refugio.	Fortalecidas y/o implementadas las acciones que garantizan la construcción o recuperación del proyecto de vida de niñas y adolescentes víctimas/sobrevivientes de VCM, especialmente de quienes viven en hogares o instituciones de protección.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC, SP), Mineduc, Conalfa, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Temporalidad de ejecución	Responsables
5	Fortalecer los programas de salud mental y de seguimiento a enfermedades mentales posteriores al evento traumático de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como los procesos de reinserción psicosocial de las víctimas/sobrevivientes.	Programas de salud mental fortalecidos para atender y asegurar el seguimiento a los efectos posteriores al evento traumático de violencia, así como los procesos de reinserción psicosocial de las víctimas/sobrevivientes de VCM.	2020-2025	Coordina: Conaprevi Responsables: MSPAS
6	Definir procedimientos específicos por parte de las instituciones del sector justicia, con la colaboración de las instancias del sector público con competencia, que permitan garantizar el acceso a la información oportuna sobre sus casos a las víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, especialmente para aquellas cuyo idioma materno no es el español, analfabetas, mujeres con discapacidad visual y auditiva, entre otras.	Víctimas/sobrevivientes de VCM con acceso a información oportuna sobre su caso, especialmente aquellas cuyo idioma materno no es el español, mujeres analfabetas, con discapacidad visual y auditiva, entre otras.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC, SP), Mineduc, Conalfa, MSPAS, Mintrab, Mides, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades
7	Promover espacios de diálogo para que las instancias que conforman el sistema de seguridad y justicia atiendan con nivel de prioridad los delitos de femicidio y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Atendidos con prioridad en las instancias que conforman el sistema de seguridad y justicia los delitos de femicidio y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Mingob, Inacif e IDPP

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Temporalidad de ejecución	Responsables
8	Definir e implementar, con base en estándares internacionales, las medidas para readecuar las condiciones de los centros de protección para niñas y adolescentes víctimas de violencia, abandono y maltrato infantil.	Centros de protección para la atención de niñas y adolescentes víctimas de violencia, abandono y maltrato infantil readecuados con base en estándares internacionales.	2020-2025	Coordina: Secretaría de Bienestar Social Responsables: PGN, PDH, Minfín
9	Incluir en los criterios de elegibilidad y priorización para el ingreso a los centros infantiles de cuidado diario la atención de hijos(as) de niñas, adolescentes y madres víctimas/sobrevivientes de VCM.	Los criterios de elegibilidad de los centros infantiles de cuidado diario priorizan el ingreso de hijos(as) de niñas, adolescentes y madres sobrevivientes de VCM.	2020-2021	Coordina: Secretaría de Bienestar Social Responsables: Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia, PGN y PDH
10	Fortalecer o implementar estrategias para la no institucionalización de niñas y adolescentes víctimas/sobrevivientes de VCM a partir de su reubicación en familias ampliadas o sustitutas.	Implementadas las estrategias para la no institucionalización de niñas y adolescentes víctimas de violencia.	2020-2025	Coordina: Secretaría de Bienestar Social Responsables: Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia, PGN y PDH
11	Promover y desarrollar un mecanismo de supervisión y vigilancia específico para personal de la Dirección General de la PNC y la Dirección General de Migración al respecto de los DD. HH. de las mujeres y la aplicación de prácticas no discriminatorias en el trato con las mujeres, niñas y adolescentes migrantes.	Mecanismo de supervisión y vigilancia implementado asegura que el personal de la PNC y de la Dirección General de Migración no utilice prácticas discriminatorias a mujeres migrantes.	2020-2029	Responsable: Mingob

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Temporalidad de ejecución	Responsables
12	Definir e implementar una estrategia para la adopción del enfoque de protección social en el Estado, de manera que se reconozca la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes como un factor de vulnerabilidad y se fortalezca la rectoría del Mides en el tema.	Definida e implementada la estrategia para la adopción del enfoque de protección social en el Estado y el fortalecimiento del Mides como ente rector en el tema.	2020-2025	Coordina: Mides Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Inacif, IDPP, Mingob (PNC, SP), Mineduc, Conalfa, MSPAS, Mintrab, Seprem, SBS, DEMI, SVET, Conadur y municipalidades

8.3.3 Eje de sanción

En el marco del sistema de justicia, la sanción implica la persecución de los actos de violencia contra la mujer. El capítulo IV de la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008*, establece la tipificación de los delitos en la materia y a los cuales se les debe aplicar una sanción.

En este sentido, el reto es transitar del enfoque tradicional al enfoque victimológico e integral. Es decir, transversalizar el enfoque de los derechos humanos en todo el sistema de justicia, de manera que los principios básicos que garantizan el derecho de acceso a la justicia se basen en la igualdad jurídica y la no discriminación contra las mujeres.

En Guatemala, a partir de la implementación de la referida ley contra el femicidio y otras formas de VCM se puede hablar de una justicia penal especializada cuyo reto principal y permanente ha sido incorporar el enfoque de derechos humanos en todo el proceso judicial. Ello implica impartir una justicia sin sesgos y estereotipos sexistas, de género y de discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes.

La sanción, desde esta óptica, es toda acción que el Estado realiza a través de la penalización de los casos de violencia contra la mujer y femicidio, según lo estipulado en el Decreto 22-2008, desde un enfoque integral de derechos humanos de las mujeres. Por esa razón, el Planovi incluye como parte de las acciones de sanción a todo el proceso judicial que conlleva un caso, esto es, debida diligencia desde la persecución, la investigación y finalmente la sentencia.

Asimismo, en este plan se entiende por 'sanción' tanto la imposición de la pena, como el efecto preventivo que esta tiene. El Decreto 22-2008, permite visibilizar el fenómeno social de la VCM, sus manifestaciones y dimensiones, como un delito y, por consiguiente, como algo punible. Ello aporta a los procesos de desnormalización y desnaturalización de este flagelo en la sociedad.

A partir de la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer* se crearon los juzgados de Primera Instancia Penal y los tribunales de Sentencia en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y sus respectivos mecanismos de atención integral para las víctimas/sobrevivientes. Como consecuencia de ello hubo un incremento en la denuncia de los casos y las sentencias, con el consiguiente aumento de las expectativas sobre el servicio que se brinda. **El Planovi constata que, a casi una década de funcionamiento, la cantidad de denuncias ha superado la capacidad de los órganos jurisdiccionales para garantizar su pronta atención.**

El *Planovi* también reconoce que en el país se ha creado normativa que regula el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales, aunque también enfatiza la necesidad de fortalecer su función especializada a través de medidas estratégicas que permitan disminuir la mora fiscal y judicial en los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, ya que lo contrario produce un nivel de impunidad alto y, por lo tanto, un efecto negativo y una perspectiva de poca confianza en los servicios y en el sistema de justicia, así como el incumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad jurídica.

En el *Planovi* se parte del postulado de garantía de la debida diligencia y el enfoque de derechos humanos, lo que debe estar incorporado en toda la investigación penal, la elaboración de peritajes acordes con la teoría del caso y que sustenten el hecho denunciado. Los órganos jurisdiccionales, por su parte, deben emitir las sentencias con base en el control de convencionalidad, en aras de minimizar las sentencias absolutorias en casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

También se plantea que, para incrementar la efectividad de los mecanismos especializados, es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional en todas las etapas del proceso penal, para evitar la victimización secundaria por parte de las instituciones involucradas en la sanción.

Matriz núm. 8. Eje de sanción

Resultado: Reducido el índice de impunidad de los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en sus diferentes manifestaciones, al finalizar el año 2029.

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
1	Crear una base de datos jurisprudencial de femicidios y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes a partir del análisis jurídico aplicado, que analice la fundamentación utilizada por los jueces para sancionar o absolver a los agresores.	Creada y en funcionamiento la base de datos jurisprudencial de femicidios y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, a partir del análisis jurídico aplicado para sancionar o absolver a los agresores.	2020-2029	Coordina: OJ Responsable: MP
2	Fortalecer la base de datos sobre las sentencias de los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, de manera que incorpore el análisis sobre la aplicación de las directrices de los instrumentos internacionales.	Incorporado a la base de datos sobre las sentencias de los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes el análisis sobre la aplicación de las directrices de los instrumentos internacionales.	2020-2029	Coordina: OJ Responsable: MP
3	Diseñar e implementar acciones de monitoreo y seguimiento para garantizar que durante los procesos de atención, sanción y reparación digna y transformadora se ejecuten las medidas de protección otorgadas a las niñas y adolescentes menores de 18 años víctimas de VCM.	Ejecutadas, durante el proceso de atención, sanción y reparación digna y transformadora, las medidas de protección otorgadas a niñas y adolescentes víctimas/sobrevivientes de VCM.	2020-2029	Coordina: OJ Responsables: PGN, MP, Mingob (PNC) y SBS

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Período de ejecución	Responsables
4	Diseñar e implementar acciones de monitoreo y seguimiento para garantizar que en los procesos de atención, sanción y reparación digna y transformadora se ejecuten las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas/sobrevivientes de VCM durante todo el ciclo de vida.	Ejecutadas, durante los procesos de atención, sanción y reparación digna y transformadora, las medidas de seguridad otorgadas a las víctimas/sobrevivientes de VCM en todo el ciclo de vida.	2020-2029	Coordina: OJ Responsables: MP, Mingob (PNC)

8.3.4 Eje de reparación digna y transformadora para mujeres, niñas y adolescentes víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres

La reparación digna y transformadora son acciones de resarcimiento a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. La reparación es un elemento de la justicia que busca corregir las condiciones estructurales que dieron lugar a la vulneración de derechos de víctimas/sobrevivientes, para que puedan superarlas y no regresar a ellas.

El *Planovi* reconoce que la aplicación de las medidas de reparación solo es posible si existen niveles mínimos de desarrollo social. Es decir, estas no pueden ocurrir de manera aislada y los Estados deben garantizar las condiciones institucionales que permitan dar respuesta a estas necesidades.

El Estado guatemalteco tiene enormes desafíos en términos de la gestión del desarrollo y, más aún, en lo que se refiere a la reparación integral. Ambos procesos son diferentes pero complementarios, de manera que idealmente, las acciones de reparación deberían complementar las acciones para el desarrollo, sin duplicarlas.

En Guatemala, las posibilidades de reparación digna y transformadora se enfrentan a significativas dificultades de financiamiento, de gestión institucional y de capacidad estatal en términos de gobernanza de la problemática de VCM.

Por consiguiente, crear una ruta para definir claramente el vínculo entre los programas de reparación y los programas de protección social y sus requerimientos de inversión es uno de los objetivos de este *Planovi*. Con ello se sentarán las bases de la respuesta institucional en la materia.

Todos los programas deberán conducir al mejoramiento de los medios de vida de las víctimas/sobrevivientes, especialmente de aquellas cuyas interseccionalidades vuelven más compleja esa posibilidad.

Esta es el área de abordaje de la VCM donde la respuesta institucional es más débil e incipiente. El *Planovi* busca, por medio de la obtención de evidencias sobre el cumplimiento de las medidas de reparación, definir la rectoría institucional al respecto, así como la ruta operativa en términos de las prioridades institucionales, las acciones administrativas y las medidas de gestión que es necesario implementar para la reparación digna y transformadora.

El rol de la Conaprevi es, en este sentido, central, al igual que las acciones que Copredek ya realiza para dar seguimiento a las medidas de reparación estipuladas en las sentencias de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

El objetivo final será la restitución del ejercicio de derechos; esto es, la efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en las víctimas/sobrevivientes, tanto individuales, como colectivas. El fin es contribuir a la no revictimización de las mujeres, así como asegurar medidas de restitución de derechos, indemnización, medidas de rehabilitación, garantías de no repetición y continuidad del proyecto de vida.

El resarcimiento a la víctima comprende el conjunto de medidas tendentes a aproximar la situación de la víctima al estado en que se encontraría de no haberse producido la vulneración de sus derechos. Se caracteriza por su integralidad y comprende indemnizaciones de carácter económico, así como las medidas requeridas para dar respuesta a las necesidades médicas, psicológicas, morales y sociales.

Matriz núm. 9. Eje de reparación digna y transformadora para mujeres, niñas y adolescentes víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres

Resultado: Garantizado el cumplimiento de las medidas de reparación digna y transformadora a las víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes por parte de los agresores y del Estado de Guatemala, cuando corresponda.

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Periodo de ejecución	Responsables
1	Crear e implementar de manera coordinada una ruta de respuesta institucional a las medidas de reparación digna y transformadora dictadas en las sentencias por violación a los DD. HH. de las mujeres en casos de justicia transicional y postconflicto, así como en casos actuales de VCM y femicidios, principalmente en niñas y adolescentes.	Ruta de respuesta institucional para dar respuesta a las medidas de reparación digna y transformadora dictadas por los órganos jurisdiccionales nacionales e internacionales.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, MP, PDH, PGN, Copredek, SNDP, Inacif, IDPP, Mingob (PNC, SP), Minfin, Mineduc, Conalfa, MSPAS, Mintrab, Mides, Segeplán, Seprem, SBS, DEMI, SVET y municipalidades

Núm.	Acciones estratégicas	Productos	Periodo de ejecución	Responsables
2	Fortalecer e institucionalizar la información jurisprudencial sobre las sentencias de casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en las que se dicten medidas de reparación digna y transformadora (tipo y número).	Institucionalizada la base de datos jurisprudencial sobre las sentencias de casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescente en las que se haya dictado medidas de reparación digna y transformadora.	2020-2029	Responsable: OJ
3	Difundir, socializar y traducir a los distintos idiomas nacionales y en formatos accesibles y pertinentes, por los diferentes medios de comunicación social, previo consentimiento de las víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, las partes pertinentes de las sentencias de reparación digna y transformadora de los casos actuales y del conflicto armado interno.	Publicación y traducción a idiomas nacionales y a formatos accesibles de las partes pertinentes de sentencias de reparación a víctimas/sobrevivientes de VCM y femicidio de casos actuales y del conflicto armado interno.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsables: OJ, SCS, Codisra, DEMI y ALMG
4	Promover la realización de actos públicos de reconocimiento de responsabilidad del Estado cuando no haya protegido adecuadamente a las víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como la construcción de un monumento en memoria de las víctimas de femicidio.	Actos públicos de reconocimiento de responsabilidad del Estado por la falta de protección a las víctimas/sobrevivientes de VCM y femicidio.	2020-2024	Coordina: Conaprevi Responsable: Copredeb
5	Promover e implementar acciones de seguimiento a las iniciativas de política pública, a nivel nacional y local, para la reparación digna y transformadora de casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Acciones de seguimiento a las iniciativas de política pública, a nivel nacional y local, para la reparación digna y transformadora de casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	2020-2029	Coordina: Conaprevi Responsable: Seprem

8.4 Matriz de indicadores

En esta nueva etapa de actualización del *Planovi* se incorpora un conjunto de indicadores que ha sido planteado para dar seguimiento a la propuesta estratégica establecida.

Estos indicadores se estructuran de conformidad con los siguientes elementos:

- Un conjunto de 47 indicadores que aglutinan las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres.
- Para cada uno de los indicadores y el índice se estableció la línea de base,⁵⁵ estableciendo el año 2019 como referencia (o, en su defecto, el año más próximo de conformidad con la disponibilidad de información).
- Los indicadores para cuyo cálculo se utilicen las proyecciones de población podrán modificarse a partir de las nuevas proyecciones de población que se generarán con base en el censo de 2018.
- Con el objeto de que los indicadores constituyan el elemento indicativo del plan, se definió para cada uno de ellos la meta respectiva que espera alcanzarse durante el marco temporal de vigencia del *Planovi*.
- El seguimiento y la evaluación estarán a cargo de la Conaprevi.
- Las entidades e instituciones responsables de producir o suministrar la información para el seguimiento y la evaluación de cada uno de los indicadores serán definidas en las fichas técnicas respectivas.

El conjunto de indicadores fue definido mediante un proceso amplio y abierto de consulta con los diferentes actores clave vinculados con la prevención, atención, sanción y reparación digna y transformadora de la VCM,⁵⁶ e incluye indicadores de proceso, resultado e impacto. De esa cuenta, constituye un ejercicio altamente representativo e integral que permitirá realizar el seguimiento objetivo de los diversos aspectos que integran la problemática de la VCM y han sido incorporados en la propuesta estratégica del *Planovi 2020-2029*.

Los elementos metodológicos y técnicos requeridos para el cálculo e interpretación de cada uno de los indicadores, así como las desagregaciones que es posible obtener con la información disponible, y las ideales de las que se debería disponer para dar cuenta de manera objetiva de la problemática, formarán parte de las referidas fichas técnicas.

La debilidad del sistema de información nacional no ha permitido contar con la información necesaria para definir desde el inicio la línea de base y la meta para la totalidad de los indicadores propuestos. Sin embargo, se consideró prudente dejarlo explícito en el plan,

⁵⁵ Valor con el cual se comenzará a medir el indicador.

⁵⁶ Entre los actores consultados para la definición del conjunto de indicadores se incluyen: representantes de las instituciones públicas vinculadas con la problemática de VCM, miembros del Grupo Especializado en Género del Sistema de las Naciones Unidas, de las diferentes Comisiones que integran la Conaprevi, de las organizaciones de mujeres relacionadas con la temática y de la Misión Internacional de Justicia, organización internacional que se encarga de la protección de niños y niñas contra la violencia sexual.

independientemente de la disponibilidad de información, por tres razones: a) porque es necesario dar cuenta de los avances, retrocesos o estancamientos observados por el país en cada una de las áreas de desarrollo incorporadas en el *Planovi*; b) porque a partir de la inclusión de los indicadores que no cuentan con información estadística se hace vinculante al sistema de información nacional la necesidad de producir información estadística con la rigurosidad técnica que se requiere para realizar un seguimiento objetivo del *Planovi*; y c) porque el seguimiento continuo del plan con base en información completa y de calidad posibilitará a las y los decisores de política pública tomar las medidas correctivas que permitan encauzar las acciones de conformidad con lo previsto.

De esa cuenta, la definición del conjunto de indicadores en sus elementos de línea de base y metas aun constituye un ejercicio pendiente de definir, aunque deberá concretarse a lo largo de la vigencia del plan. En la propuesta que se detalla a continuación se han identificado los indicadores y los requerimientos de información que demanda su utilización.

Matriz núm. 10. Indicadores del *Planovi* 2020-2029

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
Línea estratégica I: Fortalecimiento de las instancias vinculadas por mandato con la VCM				
1	Número de políticas públicas formuladas que aplican el control de convencionalidad	Sumatoria de políticas públicas formuladas	0	3 políticas
2	Número de políticas públicas revisadas que aplican el control de convencionalidad	Sumatoria de políticas públicas revisadas	0	4 políticas
3	Número de políticas públicas implementadas que aplican el control de convencionalidad	Sumatoria de políticas públicas implementadas	0	7 políticas (3 formuladas y 4 revisadas)
4	Número de leyes aprobadas que incorporan el control de convencionalidad	Sumatoria de las leyes aprobadas	0	3 leyes
5	Número de leyes reformadas que incorporan el enfoque de control de convencionalidad	Sumatoria de las leyes reformadas	0	7 leyes

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
6	Porcentaje de instituciones que incorporan los estándares internacionales para la prestación de servicios a víctimas/sobrevivientes de VCM	Cociente entre el número de instituciones que lo aplican y el total de instituciones que lo deben aplicar (15), multiplicado por 100	33.33% (5 instituciones: MSPAS, PNC, MP, OJ, Mides)	66.67% (10 instituciones meta)
7	Número de sedes, unidades, centros de atención integral de las instituciones prestadoras de servicios relacionados con la VCM, creados y funcionando a nivel nacional	Sumatoria de sedes, unidades y centros de atención integral	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
8	Porcentaje de niñas, adolescentes y mujeres ⁵⁷ víctimas/sobrevivientes de VCM atendidas por instituciones públicas y organizaciones prestadoras de servicios relacionados con la VCM	Cociente entre el número de niñas, adolescentes y mujeres atendidas y el total de niñas, adolescentes y mujeres que han sido víctimas de VCM en cualquiera de sus manifestaciones, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
9	Porcentaje de víctimas colaterales de VCM atendidas por instituciones públicas y organizaciones prestadoras de servicios	Cociente entre el número de víctimas colaterales y el total de la población, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir meta
10	Porcentaje del presupuesto nacional asignado para el abordaje de la VCM en todas sus manifestaciones	Cociente entre el presupuesto asignado a la VCM respecto del presupuesto total nacional asignado, multiplicado por 100	4.23% (2018) (Eje 5, CPEG)	Pendiente de definir la meta

⁵⁷ Se integró un solo indicador para las diferentes etapas del ciclo de vida de las mujeres.

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
11	Porcentaje del presupuesto nacional ejecutado para el abordaje de la VCM en todas sus manifestaciones	Cociente entre el presupuesto ejecutado para la VCM respecto del presupuesto total nacional ejecutado, multiplicado por 100	4.44% (2018) (Eje 5, CPEG)	Pendiente de definir la meta
12	Tasa de variación del presupuesto asignado para el abordaje de la VCM en todas sus manifestaciones	Cociente entre el valor presente o final, menos el valor anterior o inicial, dividido entre el valor anterior o inicial, multiplicado por 100	9.88% (2019) (Eje 5, CPEG)	Pendiente de definir la meta
13	Porcentaje de personal especializado contratado por renglón de gasto para la atención directa a víctimas/sobrevivientes de VCM	Cociente entre el número de personal especializado y el total del personal laborando en instituciones del sector público vinculado con la problemática de la VCM (15), multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
14	Porcentaje de instituciones que tienen desarrollados e institucionalizados programas de formación inicial y continua para el abordaje de la VCM	Cociente entre el número de instituciones que incorporan programas de inducción y el total de instituciones del sector público vinculado con la problemática de la VCM (15), multiplicado por 100	33.33% (5: MP, OJ, MSPAS, PNC, Mineduc)	66.67% 10 instituciones meta
15	Número de procesos sistemáticos de formación y capacitación sobre abordaje de la VCM dirigidos a funcionarios/as y servidores/as públicos	Sumatoria de los procesos sistemáticos de formación y capacitación	1 (Maestría en Derechos Humanos de las Mujeres del OJ) Preliminar	Pendiente de definir la meta

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
16	Porcentaje anual de personas egresadas de los programas de inducción, formación especializada y de las carreras técnicas clave relacionadas con la VCM	Cociente entre el número de personas que egresan de los programas y el total de personas inscritas en los programas, multiplicado por 100 (15 instituciones)	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
17	Número de funcionarios y servidores públicos procesados o sancionados por delitos de VCM	Sumatoria de los funcionarios y servidores públicos procesados o sancionados	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
18	Número de funcionarios/as y servidores/as públicos sancionados/as por medidas administrativas en casos de VCM	Sumatoria de los funcionarios/as y servidores/as públicos sancionados	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
Línea estratégica 2: Gestión de la información y el conocimiento				
Sublínea I: Registro, producción y análisis de la información				
19	Porcentaje de instituciones que conforman el SNIVCM que registran de manera homologada el total de las variables en los registros administrativos, conforme las directrices emanadas del sistema	Cociente entre el número de instituciones del SNIVCM que registran las variables homologadas y el total de instituciones que conforman el sistema, multiplicado por 100	0	100%
20	Porcentaje de instituciones que incorporan información a la Plataforma Única de Registro del SNIVCM	Cociente entre el número de instituciones que incorporan información en la Plataforma Única de Registro y el total de instituciones que conforman el SNIVCM, multiplicado por 100	54%	100%

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
21	Número de encuestas realizadas sobre violencia contra las mujeres	Sumatoria de las encuestas realizadas en materia de VCM	0	2
22	Número de bases de datos u otras fuentes de información sobre VCM disponibles y accesibles para uso público en sitios oficiales	Sumatoria de las bases de datos u otras fuentes de información disponibles y accesibles	2 (VIF, estadísticas vitales) (2017, INE)	17
Sublínea 2: Investigación				
23	Número de investigaciones diagnósticos y estudios relacionados con la problemática de la VCM elaborados desde la institucionalidad pública para la formulación de políticas públicas	Sumatoria de las investigaciones, diagnósticos y estudios relacionados con la VCM formulados	0	16 En total 5 Estudios 8 Investigaciones 3 Diagnósticos
Línea estratégica 3: Coordinación técnico política				
24	Número de mecanismos de coordinación interinstitucional creados o fortalecidos para atender y dar seguimiento al abordaje de la VCM	Sumatoria de los mecanismos de coordinación institucional creados o fortalecidos	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
25	Número de programas y proyectos de cooperación alineados al marco estratégico del <i>Planovi</i>	Sumatoria de los programas y proyectos de cooperación alineados al <i>Planovi</i>	0	Pendiente de definir la meta

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
Eje central: Prevención				
26	Prevalencia de violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y ámbitos de ocurrencia	Cociente entre el número de mujeres que han sufrido violencia a lo largo de la vida y la población total de mujeres de ese año, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
27	Incidencia de la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y ámbitos de ocurrencia	Cociente entre el número de nuevos casos de mujeres que manifiestan haber sufrido violencia en su contra y la población total de mujeres de ese año, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir meta
28	Estrategia de comunicación formulada, implementada, monitoreada y evaluada para la prevención de la VCM	Estrategia de comunicación formulada, implementada y monitoreada	0	1 Estrategia
29	Tasa (razón) de femicidio	Cociente entre el número de femicidios y la población total de mujeres, multiplicado por 100,000	2.67 (2017, INE)	Promedio de los siguientes países: Perú (0.8), Ecuador (1.3), Costa Rica y Panamá (1.0), Paraguay (1.7), México (1.4)
30	Porcentaje de condena por femicidio	Cociente entre el número de condenas por femicidio y el total de casos judicializados por femicidio, multiplicado por 100	41.12% (2017, INE, OJ y MP)	Pendiente de definir la meta

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
31	Tasa de muertes violentas de niñas y mujeres ⁵⁸	Cociente entre el número de muertes violentas de niñas y mujeres y la población total de niñas y mujeres, multiplicado por 100,000	2.6 niñas y 12.5 mujeres (censo de 2018)	Pendiente de definir la meta
32	Porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia física, sexual o psicológica alguna vez en la vida y en los últimos 12 meses ⁵⁹	Cociente entre el número de mujeres que ha sufrido violencia física, sexual o psicológica y la población total de mujeres, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
33	Tasa de nacimientos en niñas de 10 a 14 años	Nacimientos en niñas y adolescentes de 10 a 14 años por cada 1,000 niñas en esas edades	1.9 (2015, INE) 2.08 (2017, INE)	Pendiente de definir la meta
34	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 18 años	Nacimientos en adolescentes de 15 a 18 años por cada 1,000 adolescentes	65.96 (2017, INE)	Pendiente de definir la meta
Eje central: Atención				
35	Porcentaje de mujeres que han experimentado violencia en su contra y buscaron ayuda	Cociente entre el número de mujeres de 15 años y más que buscó ayuda por actos de violencia y la población total de mujeres que sufrió violencia, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir meta


58 Se integró en un solo indicador la tasa de muertes violentas de niñas y mujeres.

59 Se integró en un solo indicador las tres manifestaciones de la VCM: física, sexual y psicológica.

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
36	Porcentaje de mujeres que se encuentran satisfechas con los servicios prestados por las instituciones públicas ante la problemática de la VCM	Cociente entre el número de mujeres que consideran como satisfactorio el servicio prestado por las instituciones públicas ante la problemática de la VCM y el total de mujeres que han sido atendidas, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
37	Porcentaje de ejecución de las medidas de protección otorgadas a mujeres menores de 18 años en casos de VCM	Cociente entre el número de medidas de protección otorgadas a mujeres menores de 18 años en casos de VCM y el total de medidas de protección solicitadas por VCM para este grupo de edad, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
38	Porcentaje de ejecución de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres en casos de VCM	Cociente entre el número de medidas de seguridad otorgadas a mujeres por casos de VCM y el total de medidas de seguridad solicitadas por VCM, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
Eje central: Sanción				
39	Porcentaje de impunidad en casos de VCM relacionados con el Decreto 22-2008	Cociente entre el número de sentencias condenatorias y casos remitidos menos las desestimaciones, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
40	Porcentaje de impunidad en casos de VCM relacionados con el Decreto 9-2009	Cociente entre el número de sentencias condenatorias y casos remitidos menos las desestimaciones, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
41	Porcentaje de sentencias condenatorias con respecto al total de las denuncias por casos de VCM	Cociente entre el número de procesos sentenciados por VCM y el total de denuncias presentadas por VCM, multiplicado por 100	7.7% (2017, INE)	Pendiente de definir la meta
42	Mediana de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por VCM en sus distintas manifestaciones y la sentencia (condenatoria o absolutoria)	Cociente entre la sumatoria de los tiempos transcurridos entre la fase inicial de los procesos penales por VCM y la sentencia, dividido el número de procesos penales por VCM	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
43	Porcentaje de salidas procesales por VCM con respecto al total de las denuncias realizadas	Cociente entre el número de salidas procesales por VCM y el total de denuncias realizadas, multiplicado por 100	9.6% (2017, INE)	Pendiente de definir. (tomar como referencia la tendencia según los años 2016, 3.48; 2015, 3.31 y 2014, 2.61)
Eje central: Reparación digna y transformadora				
44	Porcentaje de sentencias condenatorias en casos de VCM con audiencias de reparación digna y transformadora	Cociente entre el número de sentencias condenatorias por casos de VCM y las audiencias de reparación digna y transformadora dictaminadas, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
45	Porcentaje de audiencias de reparación digna y transformadora por casos de VCM con medidas de reparación dictaminadas	Cociente entre el número de audiencias de reparación digna y transformadora y el número de audiencias de reparación con medidas dictaminadas, multiplicado por 100	16% (2017, INE)	Pendiente de definir la meta

Núm.	Nombre del indicador	Fórmula	Línea de base	Meta
46	Porcentaje de cumplimiento de las sentencias de reparación digna dictaminadas por casos de VCM	Cociente entre el número de sentencias de reparación digna y transformadora dictaminadas por casos de VCM y el número de sentencias cumplidas, multiplicado por 100	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta
47	Número de sentencias de reparación digna emitidas por la Corte IDH por casos de VCM cumplidas por el Estado de Guatemala	Valor absoluto	Pendiente de definir LB	Pendiente de definir la meta



9. Elementos estratégicos de seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas

El seguimiento y la evaluación del *Planovi* son responsabilidad de la Conaprevi, con el apoyo técnico de la Seprem. Ambas acciones se realizan en el marco de un proceso que constituye un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas en el cual juega un papel de primer orden la auditoría social de parte de las instancias de sociedad civil que participan en la Conaprevi y/o que desarrollan acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en todo el país.

La orientación sobre los procesos de implementación del *Planovi* corresponde a cada una de las instancias responsables y corresponsables de las acciones de política pública en la materia, tanto en el ámbito sectorial, como institucional y en los niveles nacional y local.

El proceso de seguimiento y evaluación del *Planovi* incorpora la noción de gradualidad a la que se ha hecho referencia, de manera que son las acciones y los productos los que orientan el logro de los resultados, la necesidad de replantear procesos y/o, eventualmente, redimensionarlos.

Tanto las prioridades como los resultados establecidos en el plan consideran, en las matrices de intervención, plazos, coordinaciones y responsabilidades institucionales cuyo seguimiento deberá ser parte del ejercicio de evaluación de los avances de implementación.

Este propósito está apoyado por la definición de las metas e indicadores contenidos en las matrices correspondientes y que constituyen la brújula del subsistema de seguimiento y evaluación del *Planovi*.⁶⁰

Aunque el seguimiento y la evaluación son procesos relacionados íntimamente, están organizados con base en distintos procedimientos, metodologías e instrumentos. Ambos permitirán generar la información estratégica y de calidad que se requiere, y deberán estar

⁶⁰Es un subsistema porque este proceso está implicado directamente con el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la *PNPDIM* que desarrolla actualmente la Seprem, con el cual deberán realizarse los vínculos correspondientes y al cual este abona.

estrechamente vinculados con los procesos de gestión del conocimiento y la información que, sobre la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, se empezará a desarrollar durante la operativización del *Planovi*.

«El seguimiento es un ejercicio destinado a identificar sistemáticamente el desempeño institucional, tanto en sus expresiones sectoriales como territoriales. La finalidad de los procesos de seguimiento es realizar los ajustes o cambios pertinentes y oportunos en el proceso de ejecución de las acciones operativas institucionales, para el logro de los resultados esperados» (Conadur y Segeplán, 2014: 358).

El enfoque de las acciones correspondientes al seguimiento y evaluación obedece a la gestión del *Planovi* (fortalecimiento institucional); los resultados institucionales en función del plan (producción de servicios); la eficiencia (relación entre los recursos financieros y la productividad); y el impacto o modificación del entorno en una fecha determinada, para lo cual se cuenta o es preciso construir la línea basal. El sistema de seguimiento requiere necesariamente la revisión de las estructuras programáticas de las instituciones.

La evaluación, por su parte, permitirá establecer el nivel en el logro de los resultados del *Planovi* y estará dirigida a conocer la capacidad general del Estado para dar respuesta a los lineamientos del plan. Esta tarea será quinquenal y deberá ocurrir dos veces a lo largo de la implementación del *Planovi*: al cumplirse los primeros cinco años y al final de los diez años previstos.

El seguimiento y la evaluación están articulados con el enfoque de gestión por resultados (GpR) que, como se ha indicado, es uno de los enfoques del *Planovi*. Por consiguiente, la cadena de resultados institucionales es el instrumento que ayuda a identificar el vínculo entre las políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, las estrategias y los programas previstos para ese fin.

El subsistema se alimentará de la información producida por las acciones estratégicas institucionales, pero serán necesarios estudios complementarios que expliquen lo que sucede de cara al logro de resultados.

Se ha indicado, igualmente, que el *Planovi* responde al principio de gobernanza democrática; en ese sentido y en la línea de lo establecido en el *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*, se prevé que el seguimiento y la evaluación institucionalicen la cultura de evaluación a nivel de la administración pública, con la necesaria interacción entre las instancias de gobierno, de otros poderes del Estado, de la sociedad civil y de la cooperación internacional.

9.1 Mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación del *Planovi*⁶¹

La Conaprevi será la encargada de fiscalizar y evaluar el cumplimiento por parte de las instituciones de los lineamientos del *Planovi*, con el acompañamiento técnico de la Seprem⁶² (cuyo mandato, cabe recordar, conlleva el seguimiento y evaluación de políticas públicas a favor de las mujeres). Cada institución deberá crear los mecanismos internos que se requiera para el ejercicio del seguimiento y la evaluación, alojados, idealmente, en las respectivas unidades de planificación institucional, tanto a nivel central como municipal.

Para ello se deberá diseñar el plan de seguimiento para determinar los destinatarios de la información producida, desarrollar las acciones de cara a los indicadores y la línea de base, identificar los instrumentos, establecer las responsabilidades, definir las prioridades de información y determinar los contenidos de los registros. También habrá que dar las directrices para la recopilación y procesamiento de la información, el análisis de esta y su interpretación.

Dado que los resultados del *Planovi* se concretan por la vía de los bienes y servicios institucionales dirigidos a erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, cada institución tendrá a su cargo el alcance de las metas vinculadas con los indicadores, en el marco de la cadena de resultados del plan y en concordancia con los lineamientos del *Plan nacional de desarrollo*.

Por ello, cada institución deberá identificar los indicadores que reflejan cómo cada producto contribuye al logro de los resultados y metas del *Planovi*. Esos indicadores y metas permitirán medir los avances en la implementación del plan.

El seguimiento a los productos estratégicos institucionales que corresponden a la vez con los lineamientos del *Planovi*, después de realizado el proceso de planificación y programación en el Sistema Nacional de Planificación, será responsabilidad de los ministerios y entidades identificados como responsables y corresponsables de la implementación de las acciones estratégicas incluidas en las matrices de intervención. Todo el proceso deberá estar acompañado técnicamente por Seprem y coordinarse con Segeplán.

El proceso también incluye las acciones previstas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances en la implementación del *Planovi*. Para ello será necesario producir diferentes informes de tipo descriptivo, comparativo y explicativo/predictivo, así como determinar su periodicidad. En coherencia con el Sistema Nacional de Planificación, serán necesarios informes anuales por parte de cada una de

⁶¹ Esta sección ha sido construida teniendo como referente los lineamientos establecidos en el *Plan nacional de desarrollo Katun: nuestra Guatemala 2032* y la *Política nacional de desarrollo* al respecto del seguimiento y la evaluación de políticas públicas, así como el marco conceptual del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la *PNPDIM 2008-2023*, elaborado por Seprem en el año 2017, el cual constituye la base sobre la cual se construye dicho sistema actualmente.

⁶² La Unidad de Estadística de Seprem será la encargada de coordinar la elaboración de las fichas técnicas de los indicadores ya definidos e identificados en las matrices respectivas de este plan, en coordinación con los responsables institucionales.

las instituciones del sistema, según sus responsabilidades establecidas en las matrices de implementación del plan.


Esta información será recopilada y sistematizada por Seprem y remitida a la Conaprevi para el proceso de toma de decisiones. Serán los mecanismos institucionales internos, creados para este fin, los interlocutores principales y directos con relación a esta tarea.

También será preciso la elaboración del balance final de cada quinquenio, con el objeto de que esta información sea la fuente del *Planovi* del siguiente ciclo.

La evaluación final del *Planovi* será fuente e insumo prospectivo para la actualización, en la *PNPDIM*, del eje correspondiente a erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Las decisiones que la Conaprevi tome para redireccionar las acciones del plan, así como los informes finales, deberán ser presentados anualmente al Gabinete Específico de Desarrollo Social, por conducto de la Mesa Temática de la Mujer. Dicho gabinete trasladará esta información al Consejo de Ministros para su conocimiento y acciones correspondientes.

La transparencia y rendición de cuentas son principios que regirán todo el proceso de implementación del *Planovi*. El responsable de la implementación del plan es el Estado y la transparencia es un requisito para la gobernanza del país.



10. Consideraciones generales para la implementación del Planovi

Esta sección tiene el propósito de organizar la gestión pública necesaria para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, y brindar las directrices estratégicas para que las instituciones públicas puedan orientar sus acciones.

El *Planovi*, como instrumento de política pública, es resultado de procesos técnicos sólidos que permitirán institucionalizar acciones, fortalecer y consolidar la planificación sectorial, territorial e institucional vinculada con la problemática. El *Planovi* es considerado un proceso iterativo, que debe discurrir entre el análisis, la evaluación y la toma de decisiones para el redireccionamiento de las líneas estratégicas, las metas y las acciones en él planteadas.

Este capítulo ha sido construido en consonancia con los lineamientos del *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032* y la *Política nacional de desarrollo*. De esa cuenta, el *Planovi* constituye actualmente el posicionamiento estatal al respecto de la VCM, tomando en cuenta el paradigma de la planificación sectorial y territorial de acciones de política pública para la erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes en el mediano plazo.

Es necesario tener claro que, para garantizar su cumplimiento, el *Planovi* debe ser considerado un instrumento de Estado, lo cual conlleva a la necesidad de darle continuidad a su implementación y vincularlo directamente con el ciclo de gestión de políticas públicas, particularmente en lo que se refiere a la identificación de prioridades al respecto de las intervenciones de cara a la VCM, los recursos financieros y presupuestarios, y la creación o continuidad de los programas relacionados con este fin.

La Conaprevi, como entidad rectora de políticas públicas en materia de VCM, debetrá promover y facilitar los mecanismos para la coordinación y articulación interinstitucional y con el Organismo Judicial y el Organismo Legislativo para la implementación del *Planovi*. Le corresponde, asimismo, generar estrategias para garantizar la cohesión y coherencia de las acciones institucionales, en los ámbitos político, técnico, operativo y en los niveles nacional, regional, departamental y municipal.

En este sentido, resulta urgente la definición del marco legal de funcionamiento de la Conaprevi, para que esté en capacidad de ejercer su liderazgo y realizar la conducción política que corresponde para el logro de los resultados esperados.

Las entidades vinculadas directamente con las acciones de política pública para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, incluyendo las que integran la Conaprevi, son:

1. Secretaría Presidencial de la Mujer
2. Ministerio de Gobernación
3. Ministerio de Desarrollo Social
4. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
5. Ministerio de Educación/Conalfa
6. Ministerio de Trabajo y Previsión Social
7. Ministerio Público
8. Procuraduría General de la Nación
9. Secretaría de Bienestar Social
10. Defensoría de la Mujer Indígena
11. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
12. Organismo Judicial
13. Instituto de la Defensa Pública Penal
14. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
15. Instituto Nacional de Estadística
16. Coordinadora Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer
17. Consejo Nacional de la Juventud
18. Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia
19. Gobiernos locales: municipalidades y Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
20. Procuraduría de Derechos Humanos

10.1 Directrices generales para la implementación del *Planovi*

1. Luego de su aprobación por la Conaprevi, mediante el instrumento que para el efecto estime oportuno, es ideal que la implementación del *Planovi* inicie con el respaldo político del Gabinete de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (Conadur). Para ello será necesario que la Conaprevi solicite un punto en la agenda del gabinete y el Conadur, presente el plan en esos espacios y requiera a sus miembros la emisión de instrucciones para todo el sector público, a nivel nacional, que se encuentre vinculado con su ejecución.
2. Con ambos pasos, la implementación del *Planovi* se convertirá en un mandato para todas las instancias de gobierno, de manera que con su aprobación por la Conaprevi, el respaldo del gabinete y del Conadur, dará inicio el proceso de acompañamiento técnico para su incorporación en el ciclo de planificación anual y multianual del sector público a todo nivel, lo cual, como se sabe, tiene implicaciones correspondientes en términos de presupuesto.
3. La Conaprevi deberá revisar la composición, carácter y competencias de las comisiones de trabajo y tener como marco los ejes estratégicos y las directrices del *Planovi*. Junto a esta tarea, será preciso revisar y ajustar el plan estratégico de la Conaprevi, tomar en cuenta la planificación institucional y en los territorios.
4. Cada una de las instituciones que conforman la Conaprevi –así como las que no forman parte, pero tienen competencia en la implementación de acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes– deberá, en coordinación con las unidades de Género correspondientes, crear una comisión interna encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de cumplimiento de las metas institucionales del *Planovi*. En esta comisión deberían participar, cuando menos, la autoridad superior institucional o su delegado/a, las direcciones de planificación institucional, finanzas, administración, comunicación, las unidades de Género y otras que se consideren oportunas.

A nivel territorial, serán las municipalidades, en coordinación con las direcciones municipales de la Mujer, las que evalúen la viabilidad de una comisión municipal correspondiente en la que participen las direcciones financieras y de planificación municipal. Esta comisión será responsable de orientar y acompañar de manera regular la implementación del *Planovi* en estos niveles.

La Seprem deberá dar acompañamiento técnico a las instituciones para la implementación del *Planovi* y garantizar el vínculo interinstitucional mediante los espacios con que ya cuenta para este fin.

5. Las acciones desde el territorio son un paso importante en la implementación del *Planovi*. En esta dirección, la Conaprevi deberá emprender acciones de socialización de los contenidos del plan, para lo cual contará con el apoyo de la Seprem, que deberá gestionar y acompañar procesos de socialización en

todos los departamentos del país. Esto es, en los Codede, las unidades técnicas departamentales y otros espacios de sociedad civil que se consideren oportunos para estos fines.

6. El instrumento de control de convencionalidad es parte de los aspectos a considerar en esta estrategia de implementación del *Planovi*. La implementación de políticas públicas tiene una dimensión asociada con el control de convencionalidad y ello encuentra, a la vez, un referente en el ámbito territorial. Dado que la planificación es un proceso que articula la relación entre derechos humanos y democracia, el territorio es el escenario en el que hay que impactar para garantizar transformaciones en todos los planos del desarrollo de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra.

El plan es el instrumento que orienta el conjunto de intervenciones estatales a este respecto, así como el medio más estratégico desde una visión de gobernanza democrática para la implementación de acciones de política pública bajo el marco del control de convencionalidad.

La Seprem, como la máxima entidad coordinadora del Estado de políticas públicas para la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres, deberá desarrollar procesos de acompañamiento a las entidades encargadas de la planificación sectorial e institucional, de manera que en los niveles nacional, regional, departamental y municipal se garantice una implementación del *Planovi* que tome en cuenta el control de convencionalidad.

El sistema de planes del país recoge y procesa, para efectos de seguimiento, la programación a nivel de producto, subproducto y actividades de cada una de las intervenciones institucionales, lo que incluye los territorios.

La actualización de los planes de desarrollo en todos los niveles del territorio, tal y como lo disponga cada entidad de planificación nacional, deberá incorporar, con el acompañamiento técnico y la asesoría de la Seprem, los aspectos vinculados con el control de convencionalidad en lo que respecta a la VCM, de manera que se construya un circuito virtuoso en el ciclo de implementación de políticas públicas en este ámbito.

La Conaprevi deberá dar seguimiento a las acciones que se realicen para garantizar el vínculo de los dos niveles de intervención en este sentido: a) el seguimiento y la evaluación y; b) los mecanismo de gestión que vinculen la planificación con la programación institucional en el nivel central, sectorial y territorial.

Será necesario introducir acciones que impacten en la construcción eventual de nuevos modelos de planificación. Entre otros, se precisa uno que territorialice de manera explícita la programación institucional en materia de VCM a nivel central, nivel que, al mismo tiempo, estará alimentado por las propuestas e iniciativas que emanen de los ámbitos territoriales.

Para ello, la Conaprevi, por conducto de la Seprem, deberá establecer los acercamientos necesarios con las entidades nacionales rectoras de la planificación y el ordenamiento territorial, a efecto de establecer un diálogo y negociación sobre la estrategia de control de convencionalidad que se decida y sobre los marcos conceptuales nacionales para ese fin.

El ejercicio de planificación será, entonces, producto de un adecuado balance entre los grandes compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, los planes nacionales de desarrollo, las políticas nacionales para la equidad y la igualdad, y la planificación institucional sectorial y territorial.

7. Uno de los primeros pasos para la implementación del *Planovi* deberá ser la homologación de los marcos conceptuales institucionales. Como herramienta del análisis prospectivo, un marco conceptual es, para la gestión de gobierno, uno de los instrumentos que da inicio al proceso de identificación de prioridades de desarrollo. El establecimiento de marcos conceptuales permite introducir claridad y organización en la ejecución del ciclo de políticas públicas.

Como herramienta analítica, los marcos conceptuales acopian un conjunto de ideas que caracterizan y explican realidades de distintos grupos socioculturales, sus contextos inmediatos e históricos y su existencia intrínseca. El proceso implicado en la elaboración de un marco conceptual permite comprender las relaciones de causalidad que dan lugar a la existencia y reproducción de una problemática social determinada, en la cual se aspira impactar favorablemente, para transformarla.

Otra de las funciones de un marco conceptual en el ciclo de implementación de políticas públicas es la de establecer distinciones o similitudes en el comportamiento de ciertas variables del desarrollo, así como imágenes que funcionen como objetivo hacia el cual se quiere llegar.

La claridad que el marco conceptual introduce permite a quienes intervienen en la gestión pública, tanto a nivel político como técnico, comprender el comportamiento de un determinado fenómeno y, con ello, tomar decisiones al respecto de prioridades y enfoques de intervención. También permite establecer los mecanismos, herramientas técnicas y los recursos humanos o financieros que se requieren para las distintas intervenciones institucionales, es decir, para la producción de bienes y servicios.

En síntesis, el marco conceptual sobre VCM organizará la información que se necesita para intervenir esa realidad social desde el sector público y transformarla.

Las directrices para la gestión de políticas para la erradicación de la VCM en todos los ámbitos y sectores de gobierno involucrados –de manera particular en el Minfín, así como en el Sistema Nacional de Planificación– no son posibles sin marcos conceptuales estratégicos para la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres. Esto se encuentra en los fundamentos de cualquier medida de gobierno para erradicar la VCM.

El ejercicio de investigación para el establecimiento de marcos conceptuales es un desempeño para institucionalizar, en el sector público –de manera particular en las instancias que tienen pertinencia con la problemática de VCM– los criterios y las orientaciones técnicas necesarias para las intervenciones en este sentido.

8. Las entidades responsables y corresponsables de la implementación del *Planovi* deberán articular sus políticas institucionales en materia de VCM en los niveles central, sectorial y territorial, así como los mecanismos que permitan ejecutar las acciones de política ministerial, o desde otras instancias, en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo y en armonía con sus delegaciones departamentales y municipales.
9. El conjunto de entidades responsables y corresponsables de la implementación del *Planovi* deberá vincular sus políticas institucionales con los lineamientos estratégicos del plan; también definirá los mecanismos de coordinación intrainstitucional para garantizar su efectiva ejecución.
10. Los procesos de formulación y gestión de políticas vinculadas con la VCM, de planificación en todos los niveles y ámbitos, de preinversión e inversión, de gestión y coordinación con la cooperación internacional, así como los mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación, deberán articularse funcional, tecnológica y operativamente con el sistema de seguimiento y evaluación del *Planovi*. Este deberá articularse, a la vez, con el sistema de seguimiento y evaluación de la *PNPDIM* y con el Sistema Nacional de Seguimiento y Evaluación del *Plan nacional de desarrollo*. La aspiración es que, en 2029, se haya sentado las bases para un tercer *Planovi* y haya dado inicio el proceso de institucionalización, en el Estado, de un sistema nacional para las acciones de erradicación de la VCM. Esta responsabilidad formará parte de las obligaciones de cada una de las instancias vinculadas con las acciones de erradicación de la VCM; a Seprem y a Conaprevi les corresponderá acompañar y coordinar este proceso, respectivamente.
11. La Seprem deberá definir los procesos institucionales que le permitan articular el subsistema de seguimiento y evaluación del *Planovi* al sistema de seguimiento y evaluación de la *PNPDIM*, y definir las funciones y responsabilidades correspondientes. Ello, en estrecha coordinación con la Conaprevi.
12. Los principales instrumentos de seguimiento y evaluación son las matrices de líneas, resultados y acciones estratégicas contenidas en el *Planovi*.
13. Cada una de las instancias responsables y corresponsables de la implementación del *Planovi* deberá revisar sus planes institucionales relativos a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, y considerar su vigencia para replantearlos, o bien, derogarlos.
14. Cada una de las instancias responsables y corresponsables de la implementación del *Planovi* deberá definir, con base en estas directrices generales, la ruta operativa de este, lo cual deberá reflejarse en sus diferentes planes de acción:

plan estratégico institucional y plan operativo anual. Esta ruta deberá prever las acciones para la territorialización del *Planovi*.

Para llevar a cabo esta tarea, cada institución deberá:

- a. Identificar los lineamientos del *Planovi* que no estén contenidos en las políticas o instrumentos de política institucional y territorial.
 - b. Identificar los lineamientos del *Planovi* vinculados con su marco político y de planificación y definir las acciones de su competencia, de acuerdo con las matrices de implementación.
 - c. Incorporar estas acciones a la planificación institucional, territorial y operativa.
 - d. Realizar la programación anual y multianual de acuerdo con las acciones identificadas.
 - e. Actualizar y armonizar los indicadores para evaluar el cumplimiento de las acciones identificadas.
15. Los lineamientos del *Planovi* se concretan por la vía de los bienes y servicios que el Estado brinda en materia de VCM. Por ello se requiere la consolidación de una gestión orientada a lograr resultados de desarrollo. El plan, como se ha indicado, se orienta por el enfoque de gestión por resultados. Eso implica que será responsabilidad de cada una de las instancias involucradas el alcance de las metas vinculadas con los indicadores, en el marco de la cadena de resultados del *Planovi*.
 16. La programación de la inversión institucional deberá ajustarse a las líneas estratégicas del *Planovi*, tanto a nivel sectorial, como territorial e institucional, con un horizonte de 10 años.
 17. Cada institución responsable y corresponsable de la implementación del *Planovi* deberá, desde un análisis competencial, establecer el vínculo de las acciones de VCM con los procesos y macroprocesos institucionales. Esto permitirá organizar cada una de las instituciones con el fin de institucionalizar acciones para erradicar la VCM en el Estado.
 18. La cooperación internacional financiera, técnica, reembolsable y no reembolsable, se deberá alinear con las prioridades establecidas en el *Planovi*, lo cual deberá quedar claramente establecido en los convenios marco de cooperación con el país.

10.2 Elementos operativos en el ámbito de los gobiernos locales

Se sugiere que el primer paso de implementación del *Planovi* en los territorios sea su conocimiento y consideración en los concejos municipales, los cuales podrían emitir un acuerdo municipal que realice una convocatoria a los distintos sectores implicados para que el plan sea socializado y se tomen las decisiones necesarias para su implementación.

Será necesario diseñar una estrategia de socialización del contenido del *Planovi* a nivel del municipio; la municipalidad puede tener un rol importante en esta tarea. Ello requerirá el apoyo de la Dirección de Comunicación Social de la Seprem, por conducto de las delegadas departamentales de esta institución, con las directrices y bajo la supervisión de la Comisión de Comunicación de la Conaprevi.

Como un segundo paso, el gobierno municipal, de considerarlo oportuno, trasladará las orientaciones de implementación del *Planovi* a las comisiones municipales respectivas, así como a las direcciones municipales de la Mujer (DMM) y los órganos técnicos, asesores y consultivos con los que cuenta el municipio para estos fines. Si no cuenta con las comisiones necesarias, podría crearlas, en el marco de la disposición número 9, artículo 36 del *Código Municipal*, relativo a la organización de comisiones.

Un tercer momento está asociado con la revisión y actualización del diagnóstico municipal para el desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal, instrumento en el cual deberían integrarse las variables correspondientes a la caracterización y abordaje de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Para este ejercicio, correspondería a la Dirección Municipal de Planificación, en coordinación con la Dirección Municipal de la Mujer y con las delegadas departamentales de Seprem y Segeplán, tomar en cuenta las directrices generales 3 y 4 de la *Política nacional de desarrollo*, las cuales señalan la necesidad de promover la vinculación de las políticas municipales con las prioridades del *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*, particularmente en lo que respecta al eje «Bienestar para la gente», en lo relativo a protección social. Dicha vinculación es el marco que permitirá, en todos los ámbitos y niveles de la planificación, la implementación del *Planovi*.

El gobierno municipal sería, en un contexto favorable a la implementación del *Planovi*, el responsable de realizar el ejercicio de priorización correspondiente, para garantizar la integración de los lineamientos y acciones del *Planovi* con el Plan de Desarrollo Municipal.

Como paso adicional, los gobiernos municipales podrán identificar y definir, desde una noción gradual, las metas y los indicadores de desarrollo que permitirán dar seguimiento y evaluar los avances del *Planovi*. Los principales instrumentos de seguimiento y evaluación están contenidos en las matrices correspondientes a la implementación del plan.

Al llegar a esta etapa del proceso, cada uno de los gobiernos municipales responsables y las entidades corresponsables de la implementación del *Planovi* estarán en condiciones de definir, con base en estas directrices generales, la ruta operativa del plan, lo cual deberá quedar reflejado en sus planes de acción.

Para llevar a cabo esta tarea, cada gobierno municipal podría:

- a. Identificar los lineamientos del *Planovi* que no estén contenidos en las políticas o instrumentos de política municipal y territorial, para revisarlos, adecuarlos o derogarlos, según sea el caso.
- b. Identificar los lineamientos del *Planovi* vinculados con su marco político y de planificación y definir las acciones que les competen, de acuerdo con las matrices de implementación.⁶³
- c. Incorporar estas acciones a la planificación municipal, territorial y operativa.
- d. Realizar la programación anual y multianual de acuerdo con las acciones identificadas.
- e. Actualizar y armonizar los indicadores para evaluar el cumplimiento de las acciones identificadas y generar los informes correspondientes al seguimiento y evaluación de avances a nivel municipal.

La programación de la inversión municipal y territorial se ajustará, de esa manera, a las líneas estratégicas del *Planovi*, con un horizonte de 10 años. Esto implica de manera directa a los Cocodes, Comudes y los Codedes. El Codede y los Comudes son los medios adecuados y viables para este fin, dado que en ellos participan las instancias de gobierno con presencia en el departamento y el municipio y, en este caso, con pertinencia temática, así como la sociedad civil organizada. Además, es en ellos donde se articulan los diversos instrumentos de política pública basados en las prioridades nacionales de desarrollo para orientar la formulación de los presupuestos municipales. Dado que algunas organizaciones de sociedad civil no participan en estas instancias pero ejecutan acciones de cara a esta problemática, es importante ampliar la convocatoria a estos actores. Este proceso requerirá un punto resolutorio de la instancia del nivel correspondiente y deberá ser acompañado por las y los delegados departamentales de Seprem, Mingob y Segeplán.

La implementación del *Planovi* necesita la coordinación efectiva de acciones entre el gobierno local y las instancias de gobierno con presencia en los municipios, lo que incluye a las gobernaciones departamentales.

A los concejos municipales corresponde coordinar la implementación de acciones en el nivel municipal donde se involucre a las instancias definidas como responsables y corresponsables en dar cumplimiento al *Planovi*. A las instituciones de gobierno central corresponde la garantía de implementar, en los municipios, las acciones prioritarias, en la modalidad de bienes y servicios.

⁶³ Cada gobierno municipal y cada Comude establecerían las distintas acciones que son viables para la implementación del *Planovi*, lo cual incluye la eventual construcción y puesta en funcionamiento de centros municipales y/o comunitarios de apoyo a mujeres, niñas y adolescentes víctimas/sobrevivientes de VCM.



11. Compilación de información estadística que describe el estado de situación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes

La violencia contra las mujeres, en sus diferentes manifestaciones y en cualquier momento de su ciclo vital, es una problemática que vulnera sus derechos humanos y obstaculiza el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Sus causas se determinan por factores estructurales que las subordinan en la sociedad, y establecen relaciones de dominio en donde los hombres ejercen el liderazgo, conservan privilegios sociales, tienen el control de los recursos y son quienes toman decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.

Las mujeres en general ven restringido sus derechos a servicios e información, enfrentándose permanentemente a mandatos devenidos de los roles marginales que les son socialmente asignados. Esos derechos vulnerados como consecuencia de la VCM son el derecho a la salud integral, a la educación, a la seguridad ciudadana, al acceso a la justicia y la autonomía económica. Además, la violencia en su contra limita sus posibilidades de participación en la vida pública y política, y sus posibilidades de vivir libres de estigma y discriminación en su entorno inmediato.

Las mujeres víctimas/sobrevivientes de VCM⁶⁴ ven afectada su salud, ya que sufren daños a su integridad física por golpes, heridas, fracturas y otros tipos de agresión. Las secuelas físicas que deben enfrentar son diversas y algunas conllevan a discapacidad temporal o permanente.

64 El *Planovi* utiliza el término 'víctima/sobreviviente' para hacer eco al debate que subyace al respecto, el cual plantea que existen posiciones distintas que consideran que el término 'víctima' implica pasividad y una vulnerabilidad inherente, además de no reconocer la resiliencia de las mujeres. Mientras que el término 'sobreviviente' niega el sentimiento de victimización que experimentan las mujeres que enfrentan o han enfrentado violencia en su contra. Al respecto véase el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer* publicado por el Secretario General de las Naciones Unidas (A/61/122/Add.1) en 2006.

Algunas de las enfermedades agudas y crónicas pueden estar relacionadas con el sometimiento a VCM, además de los daños que las mujeres sufren en términos de la salud sexual y reproductiva. Algunos de estos padecimientos están asociados con la violencia sexual a la que son expuestas y muchas de ellas se ven enfrentadas a infecciones de transmisión sexual y VIH/sida.

Muchas mujeres enfrentan, además, embarazos forzados –como en el caso de niñas y adolescentes–, abortos en condiciones inseguras y uniones tempranas.

Su salud mental también se ve severamente afectada, lo que genera trastornos psicológicos o enfermedades mentales.

Cuando son sometidas a VCM durante la etapa de la niñez y adolescencia, muchas de ellas abandonan la escuela y muy pocas veces logran reinsertarse en el sistema escolar; y, cuando lo hacen, no necesariamente encuentran el respaldo y apoyo que necesitan, por lo que difícilmente retoman su proyecto de vida.

Muchas de las manifestaciones de VCM están asociadas con el acoso callejero, el cual ocurre en lugares públicos que no les brindan las condiciones necesarias para su seguridad.

Desde el punto de vista de la justicia, las víctimas/sobrevivientes encuentran limitaciones tales como falta de acceso a información sobre las opciones y rutas de atención a su problemática; el incumplimiento de la ejecutabilidad, efectividad y seguimiento de las medidas de seguridad; y la falta de servicios de apoyo. Asimismo, muchas veces las mujeres no cuentan con los recursos económicos para acudir a los órganos jurisdiccionales con competencia en la materia y mantenerse durante el proceso judicial.

Las mujeres víctimas/sobrevivientes ven vulnerado su derecho a la autonomía económica porque en muchos casos no pueden tomar decisiones sobre los recursos del hogar, para su manutención y la de sus hijas/os. Algunas se ven impedidas de insertarse en el ámbito laboral porque sus parejas no se los permiten; otras se enfrentan a la destrucción de sus bienes y patrimonio por parte de quienes las agreden.

Por otra parte, su riesgo de perder la vida es permanente y el acceso a servicios de atención integral es limitado y la mayoría de las veces carece de pertinencia cultural y lingüística. Muchas de ellas son revictimizadas al acudir a las instituciones, con lo cual enfrentan nuevas formas de violación y vulneración de sus derechos, lo que provoca pérdida de la confianza en el sistema de justicia.

La limitada participación de las mujeres víctimas/sobrevivientes en espacios de toma de decisiones políticas y del ámbito público; la ruptura de las redes de apoyo familiar, social y comunitario; y su débil acceso a servicios de salud integral, así como la ausencia de capacidades de respuesta desde el Estado, configuran una situación de vulneración de derechos que coloca a las mujeres en una especial situación de riesgo en comparación con otros grupos sociales.

Por ello, para este plan es fundamental conocer los contextos y realidades a las que se enfrentan las mujeres a lo largo de su vida para identificar cómo estos elementos

también propician escenarios de violencia. Es necesario, entonces, esbozar los principales indicadores de desarrollo con el objetivo de identificar cuáles son los obstáculos que ponen en detrimento el bienestar de las mujeres, las niñas y las adolescentes.

El diagnóstico que delinea el *Planovi* se basa en las fuentes oficiales sobre estos indicadores y otras fuentes complementarias para aquellos temas para los cuales el país no dispone de datos oficiales. El *Planovi* también retoma los datos del XII Censo Poblacional y VII de Habitación que, además de las dinámicas demográficas, incorpora información actualizada sobre la cobertura de servicios y la satisfacción de necesidades básicas, lo cual constituye una ventaja para la gestión de este plan en los niveles nacional y local. Es importante acotar que Guatemala no posee una encuesta específica sobre VCM, por lo que el diagnóstico de este plan toma como referente los datos que la *Encuesta nacional de salud materno infantil (Ensmi)* presenta para 2015 sobre esta problemática.

Además, destaca que el país enfrenta retos sobre la desagregación de datos. Esto limita la identificación de algunas variables necesarias para la producción y análisis de aquella información que se requiere para contar con un escenario que describa integralmente las realidades de las mujeres a lo largo de su vida y en función de sus diferentes situaciones y condiciones, en especial en los casos de aquellas que están en un estado más vulnerable, tales como las mujeres indígenas, las mujeres discapacitadas, las niñas y las adolescentes, entre otras.

A continuación, entonces, se presenta un diagnóstico de las situaciones y condiciones de las guatemaltecas. En este pueden observarse las privaciones de bienes y servicios, lo cual agrava contextos de violencia contra las mujeres y constituye vulneración y violación de derechos.

11.1 Composición demográfica

Los datos del XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, realizado en 2018, indican que Guatemala cuenta con una población de 14,901,286 habitantes, de los cuales 7,678,190 son mujeres, lo que representa el 51% del total de la población; mientras que 7,223,096 son hombres, es decir, un 49% del total. Esto implica que por cada 100 mujeres hay 94 hombres.

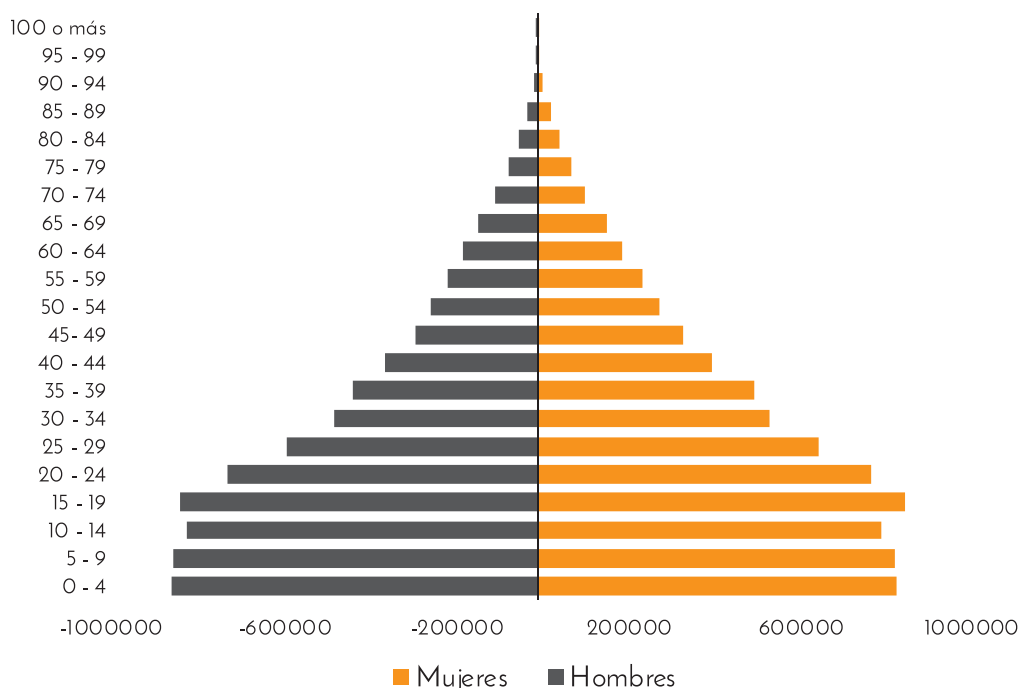
El comportamiento de la dinámica poblacional es descendente, con una tasa intercensal de 1.8%.

Los departamentos que cuentan con más mujeres son Guatemala (1,565,878), Huehuetenango (613,583), Alta Verapaz (612,160), San Marcos (531,135) y Quiché (493,914). Todos ellos alcanzan y superan el medio millón de mujeres en su área territorial.

La mayor parte de las personas son jóvenes, dado que el 64% de la población se concentra en el rango de 0 a 30 años. Esto indica que Guatemala cuenta con un bono demográfico que dará inicio en 2029 y se cerrará en 2069⁶⁵ (Cepal/UNFPA/OIJ, 2009).

65 El bono demográfico significa una oportunidad de desarrollo para el país, pues significa contar con una población menos dependiente y con una mayor población en edad de trabajar.

Gráfica 1. Guatemala: pirámide poblacional (2018)



Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda, INE (2018)

La población se encuentra conformada por pueblos indígenas en un 43%. Del total de la población, las mujeres indígenas representan un 22%, y un 43% del total de mujeres (7,678,190). El 56% se encuentra constituido por ladinas, un 0.18% por mujeres afrodescendientes, creoles o afromestizas, y un 0.25% de extranjeras residen en el país, tal como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 35. Porcentaje de mujeres por pueblo de pertenencia

Pueblo de pertenencia	Número de mujeres	Porcentaje
Ladina	4,295,926	55.95%
Maya	3,204,756	41.74%
Xinka	134,481	1.75%
Extranjera	19,223	0.25%
Afrodescendiente	13,609	0.18%
Garífuna	10,195	0.13%
Total de población de mujeres	7,678,190	100.00%

Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda, INE (2018)

La dinámica poblacional, por su parte, ha denotado un incremento urbano: del total de mujeres, el 54% reside en el área urbana, mientras que un 46% lo hace en el área rural.

Cuadro 36. Número de mujeres por área de residencia

Área	Número de mujeres	Porcentaje de mujeres
Rural	3,513,314	46%
Urbano	4,164,876	54%
Total de mujeres	7,678,190	100%

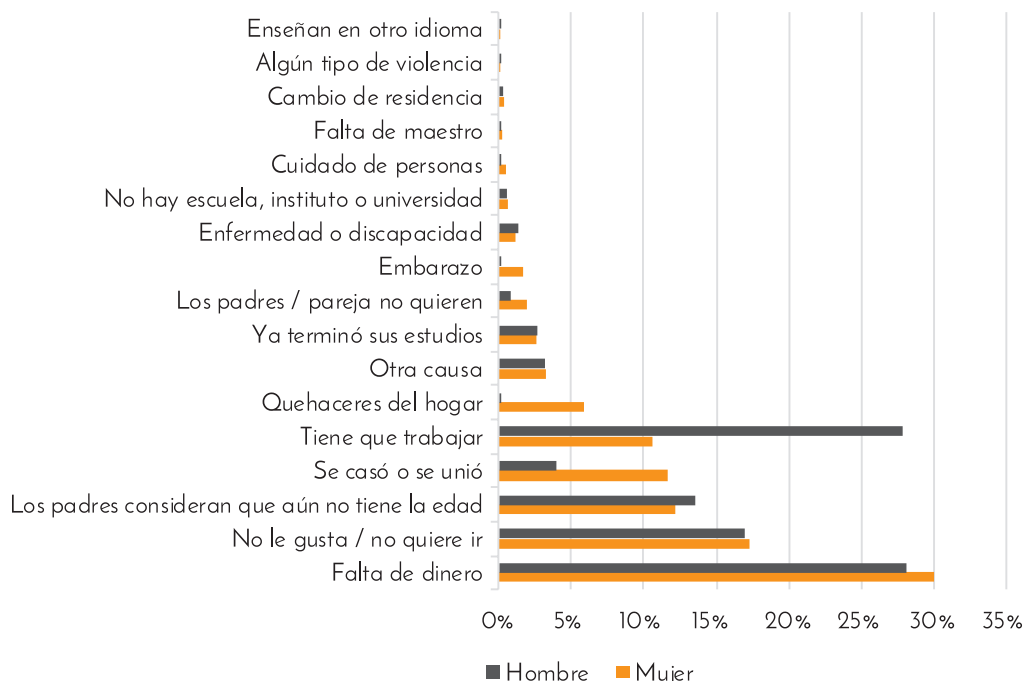
Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda, INE (2018)

Más de la mitad de la población guatemalteca está conformada por mujeres, de manera que los problemas que les afectan son temas que atañen al país en su conjunto. Además, si se considera que el 15% de toda la población está constituido por mujeres jóvenes (de entre 15 y 30 años), queda más clara la importancia de priorizar a este segmento de población en las acciones inmediatas para erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

11.2 Acceso a la educación de las mujeres, niñas y adolescentes

Los resultados del último censo realizado en el país (2018) indican que la causa que tiene mayor peso para restringir el vínculo de las mujeres con el sistema educativo es la falta de dinero (30%). Las otras causas en orden de importancia son: no le gusta asistir a la escuela (17.22%); porque los padres consideran que no tienen la edad (12.13%); porque se casó o unió (11.70%); porque tiene que trabajar (10.56%); por los quehaceres de la casa (5.87%).

Gráfica 2. Causa de inasistencia escolar, por sexo (2018)

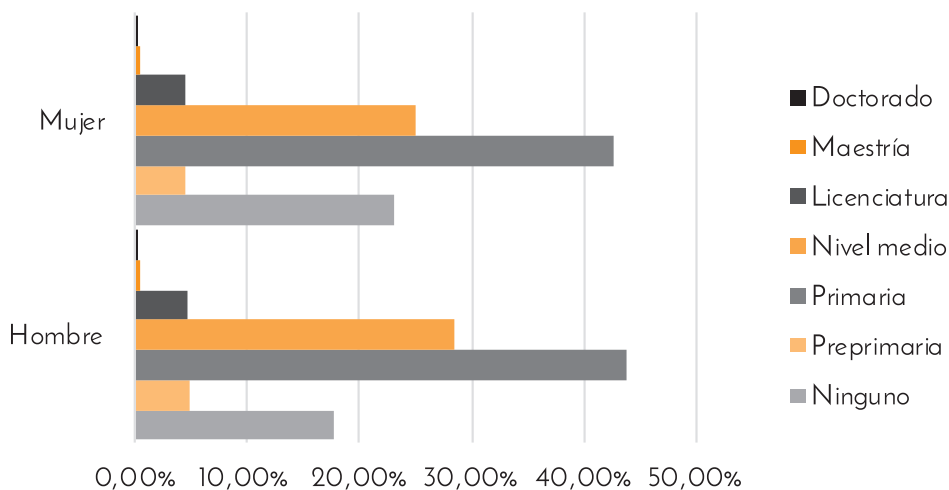


Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda, INE (2018)

Resaltan brechas importantes entre las causas que afectan en mayor medida a las niñas que a los niños: las uniones tempranas, en donde la diferencia es de 7 puntos porcentuales; los quehaceres del hogar, con diferencia de 6 puntos porcentuales; y el hecho de que los padres o su pareja no quieren, con una diferencia de 1 punto porcentual. Todos estos elementos tienen su origen en determinantes de género y limitan a las niñas en su derecho de acceso a la educación, que es uno de los derechos más importantes para su vida y desarrollo integral y autónomo.

El nivel educativo más alcanzado por las personas es el primario y son más los hombres (43.77%) que las mujeres (42.70%) quienes logran hacerlo. El 22.99% de las mujeres no posee ningún tipo de estudios, en tanto que solo el 25.02% alcanza el nivel medio, el 4.42%, la licenciatura, y un 0.39 el grado de maestría.

Gráfica 3. Nivel de estudios más alto aprobado, por sexo (2018)



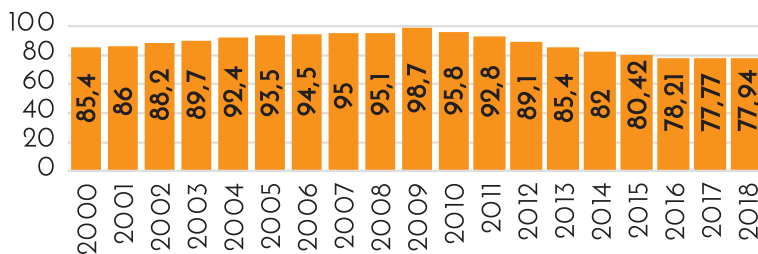
Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda, INE (2018)

La tasa neta de escolaridad del nivel primario, por su parte, tuvo un comportamiento positivo sostenido entre los años 2000 y 2009. En este período, el indicador se incrementó del 85.4 (2000) al 98.7 (2009).

Sin embargo, a partir del año 2010 la tendencia del indicador ha sido decreciente, hasta situarse en un 77.94 en 2018. Esto significa que para 2009 se había logrado que 9 de 10 niños/as se encontraran en el nivel primario, pero esta cifra decayó, de tal forma que en 2018 solo 8 de 10 niños/as lo hacían.

La brecha para garantizar que el 100% de niñas y niños en edad escolar estén inscritos en algún centro educativo en el nivel primario es de 22 puntos porcentuales.

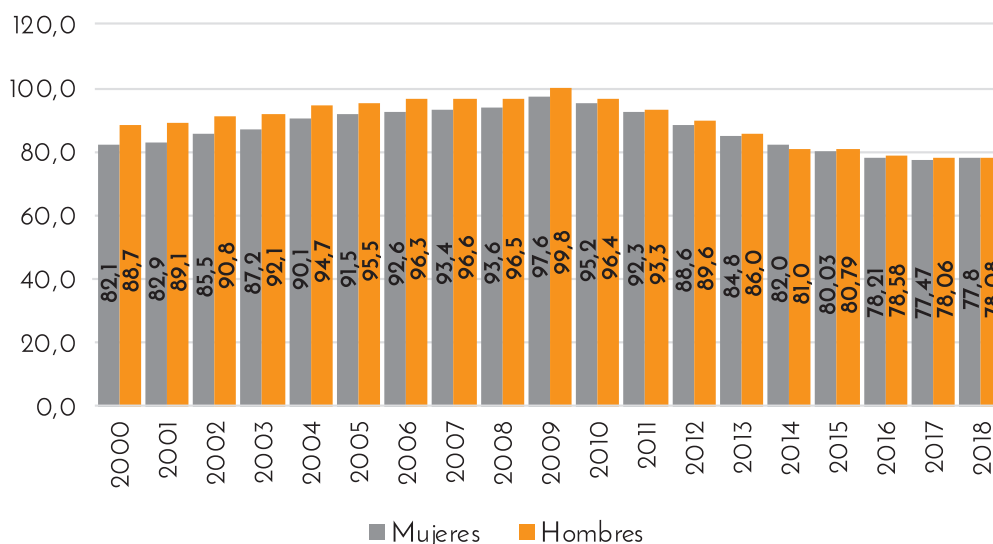
Gráfica 4. Tasa neta de escolaridad en el nivel primario de la educación (2000-2018)



Fuente: Anuarios estadísticos del Mineduc, varios años.

La diferencia en cuanto a la relación entre niños y niñas no fue significativa en los últimos años. Para inicios de la década de 2000, la brecha era grande: 6.6 puntos porcentuales, de manera que más niños que niñas asistían a un centro escolar. Esto significa que, mientras 9 de cada 10 niños lo hacían, sólo 8 niñas de cada 10 lo lograban.

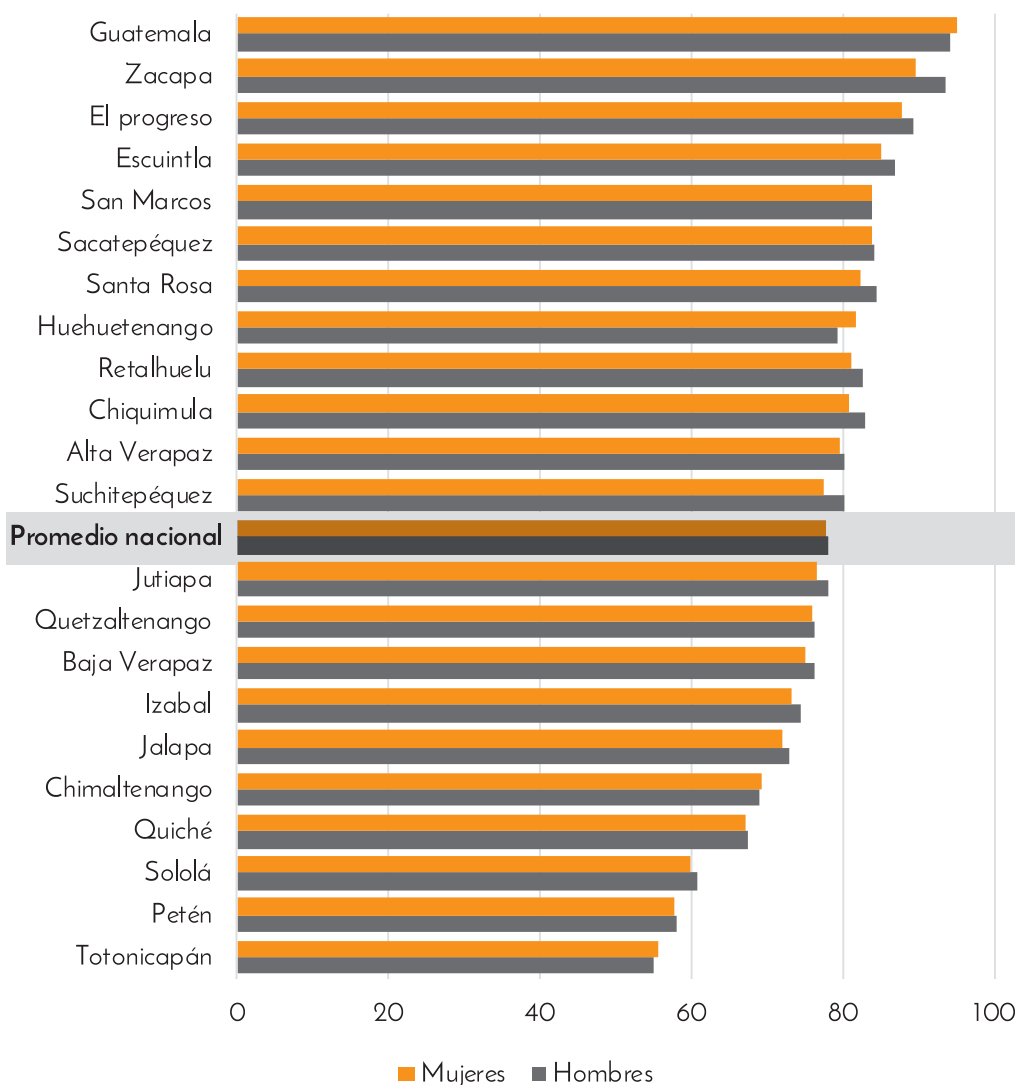
**Gráfica 5. Tasa neta de escolaridad, por sexo
(2000-2018)**



Fuente: Anuarios estadísticos del Mineduc, varios años

El indicador presenta brechas importantes para las niñas a nivel departamental, pues muestra que 4 de 10 niñas no asisten a la escuela en Totonicapán, Petén y Sololá; mientras que 3 de 10 niñas no lo hacen en Quiché, Chimaltenango, Jalapa e Izabal, tal como se puede observar en la gráfica 6.

Gráfica 6. Tasa neta de escolaridad en el nivel primario, por departamento (2018)

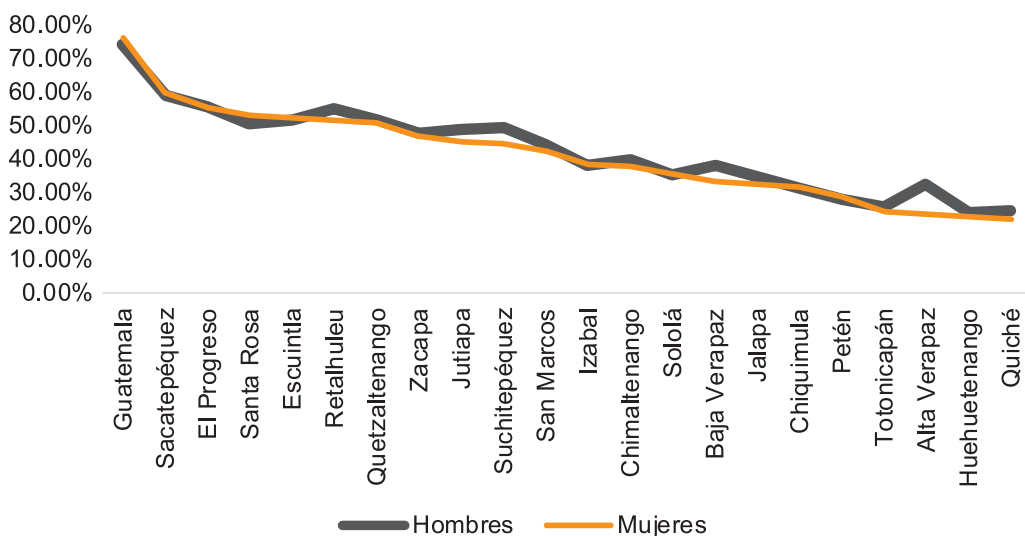


Fuente: Mineduc (2018). Anuario estadístico. Guatemala: Autor.

El nivel básico, por su parte, presenta una tasa neta de escolaridad descendente, con un 43.24% como promedio nacional, del cual un 42.57% corresponde a las mujeres. Esto es grave porque indica que únicamente 4 de 10 niñas estudian en la secundaria.

Al respecto, los departamentos que presentan los indicadores más bajos son Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz y Totonicapán, donde solo 2 de cada 10 niñas asisten al sistema escolar en este nivel, mientras que 3 de 10 lo hacen en Petén, Chiquimula, Jalapa, Baja Verapaz y Sololá.

Gráfica 7. Tasa neta de escolaridad en el nivel básico, por departamento, por sexo (2018)



Fuente: Mineduc (2018). *Anuario estadístico*. Guatemala: Autor.

La tasa de escolarización por edad señala la relación existente entre las niñas inscritas en una edad específica y la población de la misma edad. Para 2018, la tasa de escolarización de mujeres se situó en un 19.09%. El rezago mayor para integrarse al sistema escolar se encontraba en las edades de 12, 16, 17, 18 y 19 años, con 13.95%, 19.38%, 10.55%, 5.75% y 3.27%, respectivamente. Los departamentos en los que se observó una tasa menor al 12% son Quiché, Alta Verapaz y Totonicapán.

El indicador de nivel de escolaridad, según el XII Censo de Población y VII de Vivienda, muestra que los hombres cuentan con 5.8 años de estudios, en tanto que las mujeres cuentan con 5.3 años. Esto significa que las mujeres difícilmente alcanzan el quinto grado de la educación primaria.

Otro aspecto importante y que contribuye a la vulnerabilidad de las mujeres e interactúa con la ocurrencia de violencia en su contra es la alfabetización. De acuerdo con la última *Encuesta nacional de condiciones de vida (Encovi)*, la tasa de alfabetización de las personas comprendidas entre los 15 y los 24 años aumentó entre los años 2000 y 2014 en más de 10 puntos porcentuales. Esto quiere decir que, en 2014, solamente 1 de cada 10 personas en este rango de edad no podía leer y escribir.

La educación es uno de los factores reconocidos como esenciales para que las niñas cuenten con mayores oportunidades para la realización de sus proyectos de vida. Les provee elementos para la toma posterior de decisiones, la formación de criterios y el impulso de propuestas como agentes de cambio y desarrollo. En la medida en que alcancen mayores niveles de escolaridad estarán mejor preparadas para, tener acceso

en el futuro a un trabajo decente y bien remunerado, mejorar su estado nutricional y velar por su salud sexual y reproductiva, todo lo cual las aleja de contextos violentos. Estas situaciones generan mejor calidad de vida para ellas, sus hijos e hijas y evitan que se reproduzcan y normalicen escenarios de privaciones, vulneración y violación de derechos.

11.3 Salud sexual y reproductiva

El derecho a una salud integral es uno de los más vulnerados en víctimas/sobrevivientes de VCM. Una de las esferas de la salud integral que constituye una mayor preocupación para el progreso de las mujeres es la salud sexual y reproductiva. Sus indicadores son una muestra de las limitantes que las mujeres enfrentan para acceder a información oportuna y a servicios de calidad, con pertinencia cultural y etaria. Estas privaciones repercuten negativamente en la calidad de vida para ellas, y perpetúan patrones de conducta que subordinan su salud física, sexual y emocional.

11.3.1 Tasa de fecundidad⁶⁶

Los rezagos de este indicador son una de las expresiones más dramáticas de contextos de inequidad y evidencian la falta de sistemas de protección social para las mujeres. Expresan los obstáculos que ellas tienen para acceder a información oportuna que les permita demandar métodos de planificación y denunciar hechos que violenten su integridad física y emocional, o embarazos forzados a edades tempranas.

Este factor también define dinámicas sociales y económicas para el país y propicia otras problemáticas que deben atenderse de manera prioritaria, tales como diferentes formas de violencia: abuso sexual, trata de personas y relaciones de incesto; altas tasas de natalidad; elevados índices de desnutrición crónica; incremento en la morbilidad y mortalidad materno infantil, por mencionar las principales.

El promedio nacional de la tasa global de fecundidad, de acuerdo con la *Ensmi 2014/2015*, es de 3.1 hijas/hijos por mujer. Esto es un poco mayor para las mujeres que viven en el área rural, quienes tienen, en promedio, 3.7 hijas/hijos, mientras que las mujeres urbanas tienen, en promedio, 2.5 hijas/hijos.

Existen departamentos en los que la tasa supera este dato, pues se alcanza la cantidad de 4.1 hijas/hijos por mujer; este es el caso de Quiché, Alta Verapaz y Chiquimula y de otros 7 departamentos que superan el promedio nacional, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

⁶⁶ Este plan toma como referente los datos que la *Ensmi 2014/2015* presenta para la tasa global de fecundidad. Para el número de nacimientos en menores de 18 años se toman en cuenta los registros administrativos del MSPAS.

Cuadro 37. Tasa global de fecundidad, por departamento (2014/2015)

Departamento	Tasa global de fecundidad
Quiché	4.1
Alta Verapaz	3.9
Chiquimula	3.9
Huehuetenango	3.7
Jalapa	3.6
Chimaltenango	3.5
San Marcos	3.5
Petén	3.3
Totonicapán	3.3
Jutiapa	3.3
Baja Verapaz	3.3
Promedio nacional	3.1
Izabal	3.1
Santa Rosa	3.1
El Progreso	3.1
Suchitepéquez	3.1
Escuintla	2.9
Zacapa	2.9
Retalhuleu	2.9
Sacatepéquez	2.7
Sololá	2.7
Quetzaltenango	2.6
Guatemala	2.3

Fuente: Ensmi 2014/20215

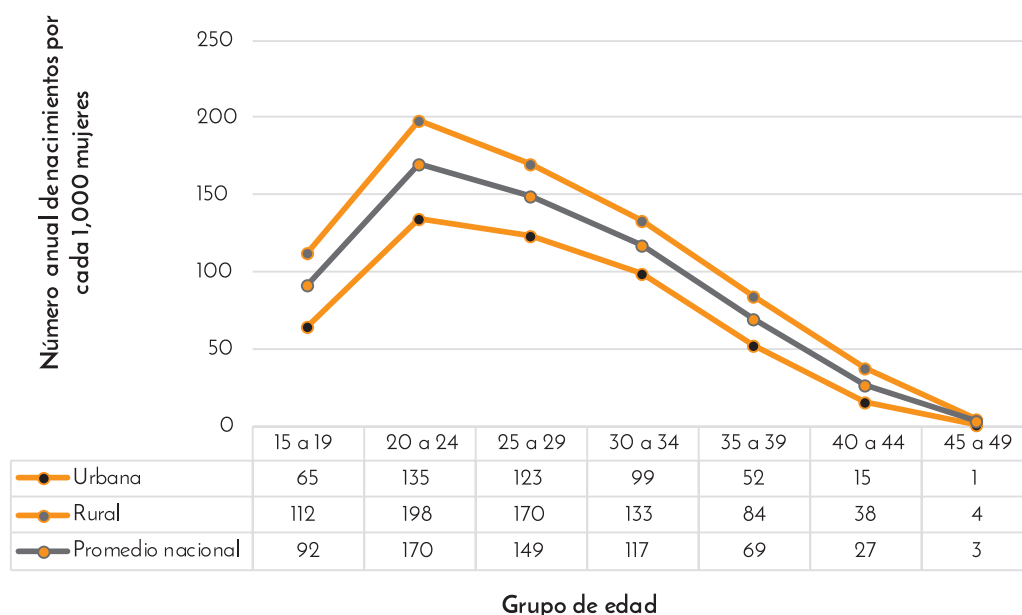
La tasa global de fecundidad sigue siendo una de las más altas en América Latina.

En cuanto a la tasa específica de fecundidad, cabe indicar que las mujeres del área rural tienden a presentar los mayores números de nacimientos por cada 1,000 mujeres.

Ocurren 112 nacimientos en niñas adolescentes rurales y 65 en niñas adolescentes del área urbana. Esta cifra constituye un aspecto de particular preocupación para el *Planovi*, dado que los embarazos en niñas y adolescentes son producto de violencia en su contra.

El número se incrementa para las mujeres rurales comprendidas entre los 20 y los 24 años, con 198 nacimientos. Todo ello evidencia que los nacimientos inician a temprana edad en el área rural, donde las cifras se encuentran por encima del promedio nacional, tal como se observa a continuación.

Gráfica 8. Tasa específica de fecundidad por grupos de edad y área de residencia



Fuente: Ensmi 2014/2015

Factores como la educación y el quintil de riqueza en el que se encuentren las mujeres inciden en la tasa de nacimientos y de fecundidad. De esa cuenta, las mujeres que no tienen algún tipo de educación casi triplican el número de hijas/hijos que aquellas que tienen un nivel de educación superior.

El espaciamiento de los embarazos es otro de los elementos que repercute en la salud reproductiva de las mujeres y tiene relación con los indicadores de nacimientos y fecundidad, puesto que mientras más altos sean estos últimos es menor el período entre un embarazo y otro. Esto afecta negativamente la salud de las mujeres y sus hijas/os, poniendo en riesgo el estado nutricional de ambos, con la eventual pérdida de sus vidas (Ensmi 2014/2015).

11.3.2 Madres niñas y adolescentes

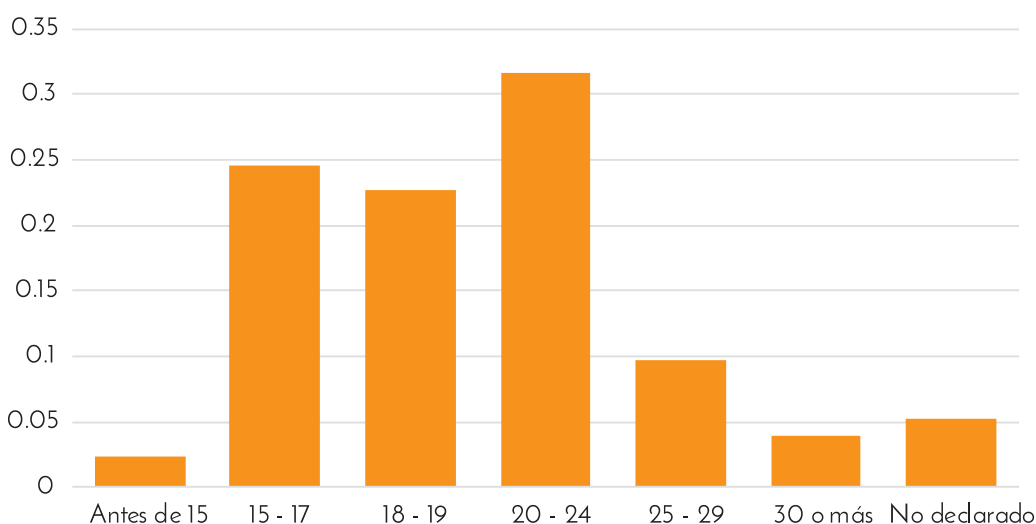
Los embarazos en niñas y adolescentes son una de las principales manifestaciones de violencia a las que ellas se enfrentan en la etapa inicial de sus vidas. Los embarazos a temprana edad ponen en riesgo la vida y la salud física, además de inhabilitar o desactivar los proyectos de vida de las mujeres. Están vinculados con las uniones forzadas, de las cuales pueden ser causa o consecuencia.

El reciente censo mostró que alrededor de un 25% de mujeres que dio a luz por primera vez están en un rango de edad entre 15 y 17 años, y un 2% antes de los 15 años, lo

que quiere decir que cerca de un 30% de las mujeres tienen su primer hijo cuando son menores de edad.

En esta fase de su ciclo vital, ellas no poseen ni madurez física para procrear, ni madurez emocional para determinar el deseo de ser madres. Estos embarazos ocurren en contextos de coerción y desinformación y usualmente se producen por familiares y personas cercanas al entorno social de las niñas adolescentes, hombres adultos que ejercen violencia sexual contra ellas.

Gráfica 9. Edad de la madre al nacimiento de su primero hijo/hija (2018)

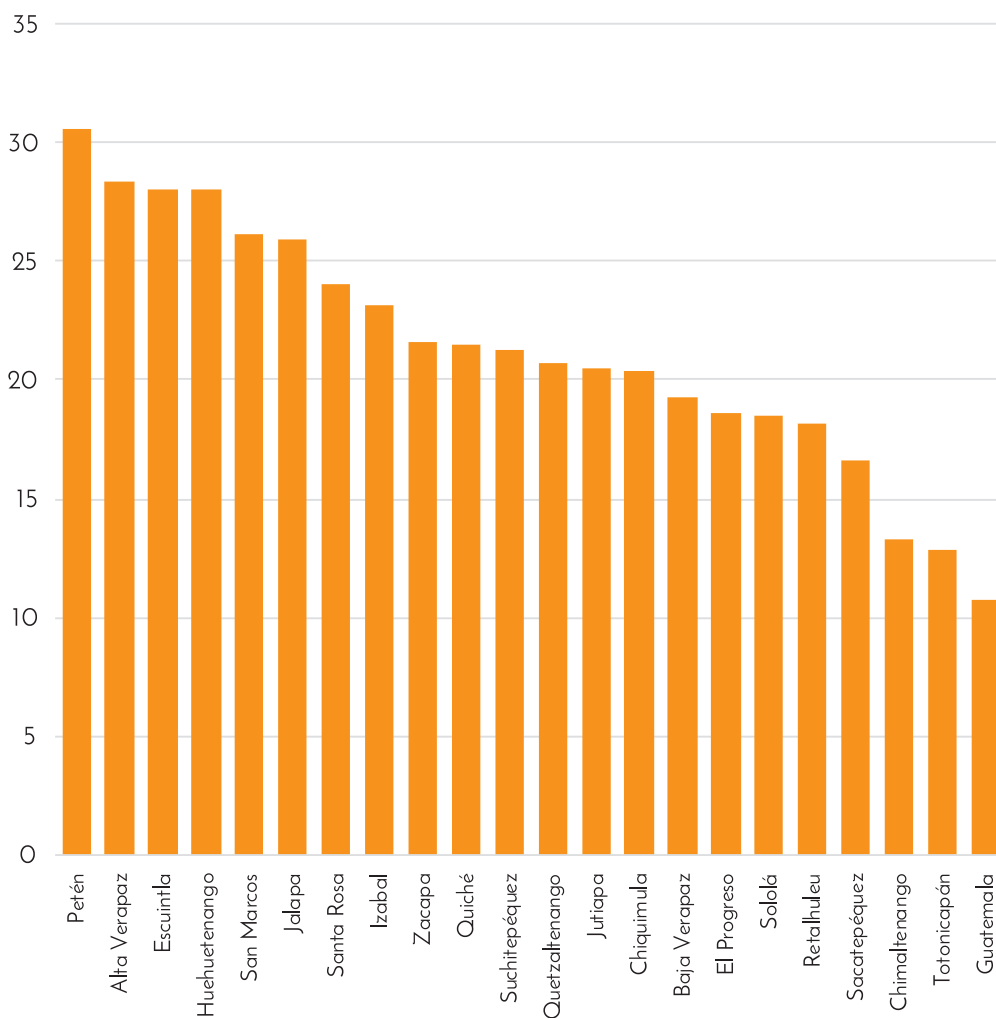


Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda, INE (2018)

En algunos casos, estos embarazos desembocan en abortos inseguros, lo que duplica el riesgo de muerte para las niñas y las adolescentes. Las niñas que crían a otros niños no cuentan con un marco de protección social que pueda asegurar sus medios de vida y, mucho menos, posibilitar la restitución y reparación de sus derechos.

Son 11 los departamentos que superan el promedio nacional (21%) de adolescentes embarazadas: Petén (30.6%), Alta Verapaz (28.4%), Escuintla (28%), Huehuetenango (28%), San Marcos (26.1%), Jalapa (25.9%), Santa Rosa (24%), Izabal (23.1%), Zacapa (21.6%), Quiché (21.5%) y Suchitupéquez (21.3%).

Gráfica 10. Porcentaje de adolescentes (15 a 19 años) que han iniciado su maternidad, por departamento

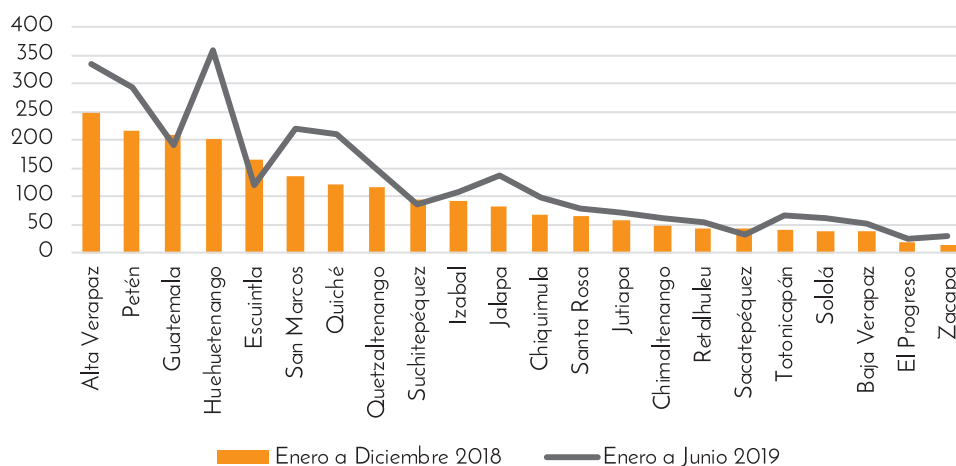


Fuente: Ensmi 2014/2015

Las cifras son más alarmantes cuando se observan los números de embarazos en niñas menores de 14 años. De acuerdo con las estadísticas vitales del INE, solo en 2017 hubo 2,021 nacimientos en menores de 15 años. Para 2018, el número de embarazos mostraba una cifra más alta: 4,629, en tanto que, para el primer semestre de 2019, el MSPAS había registrado 2,837 casos, es decir, un 60% de los ocurridos en 2018.

Estas cifras evidencian que no existe una tendencia a la disminución de esta problemática en menores de 14 años. Lo que más preocupa es que algunos departamentos han duplicado y triplicado el número de casos en relación con los registros del año anterior, tal es el caso de Quiché y San Marcos, como se observa en la gráfica 11.

Gráfica 11. Número de embarazos en niñas menores de 14 años



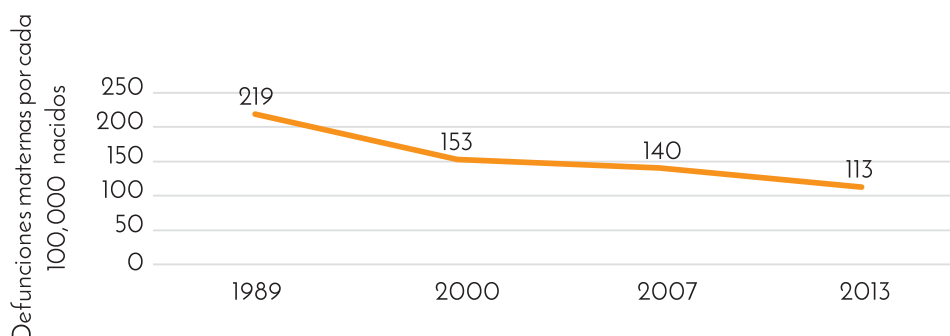
Fuente: MSPAS, Renap, Monitoreo OSAR (2019)

11.3.3 Mortalidad materna

La mortalidad materna es una de las manifestaciones más evidentes de los escenarios de exclusión y discriminación y de las condiciones de inequidad a las que se enfrentan las mujeres. Es uno de los ámbitos de vulneración de derechos más extremo, vinculado con la restricción del derecho a la vida.

En Guatemala, la reducción de la razón de mortalidad materna ha sido lenta. En 1989, el indicador se ubicaba en 219 casos por cada 100,000 nacidos vivos, a 140 en 2007, y a 113 en 2013.

Gráfica 12. Razón de mortalidad materna (1989-2013)

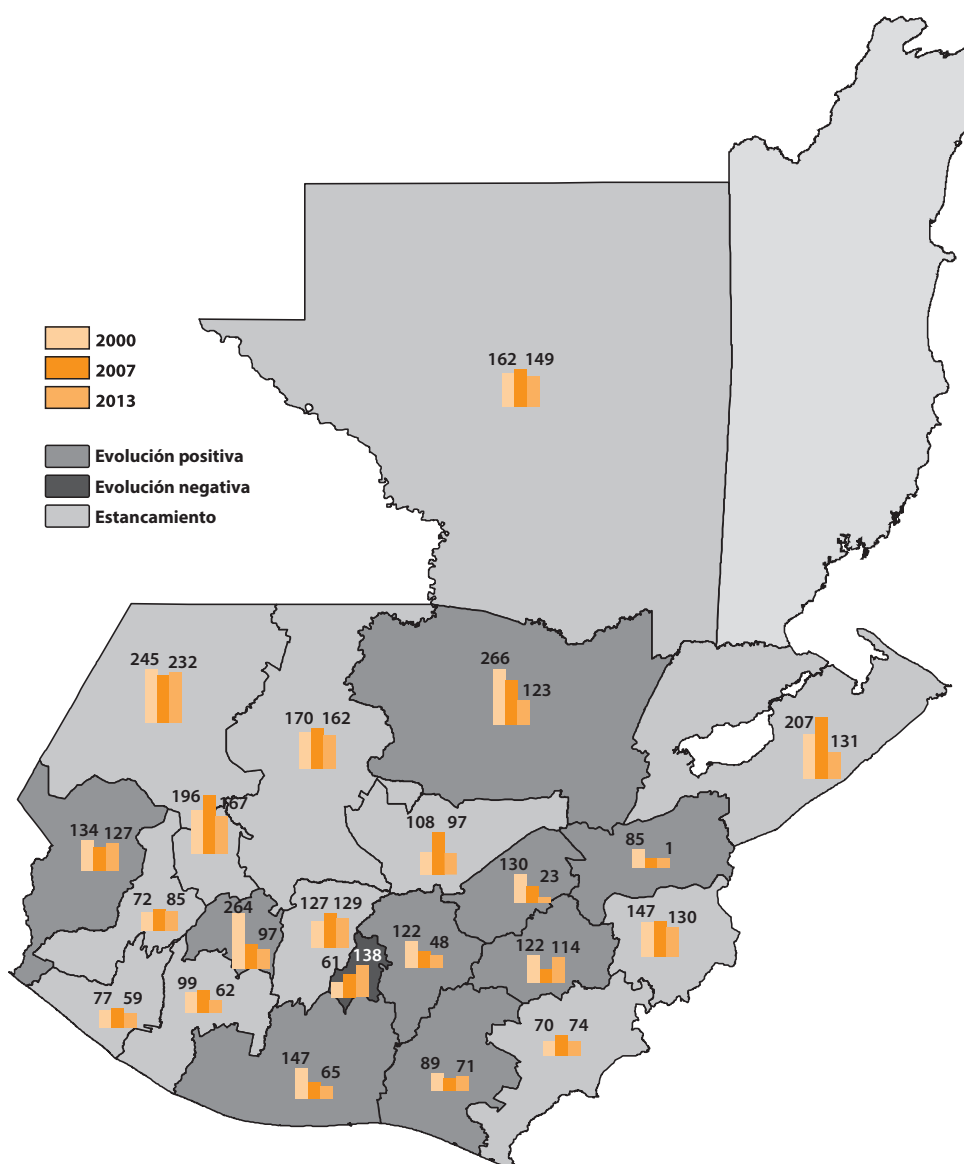


Fuente: Ensmi 2014/2015

La desagregación por departamentos vuelve complejo el comportamiento de las muertes maternas. Sacatepéquez es uno de los departamentos que ha tenido un retroceso en el comportamiento del indicador, que subió de 61 muertes maternas por cada 100,000 nacidos vivos en el año 2000, a 138, en 2013.

Otros departamentos que muestran cifras alarmantes y que reflejan la restricción de acceso a servicios básicos son Petén, Huehuetenango, Quiché, San Marcos, Totonicapán, Chimaltenango, Izabal y Chiquimula, tal como lo muestra el mapa 1.

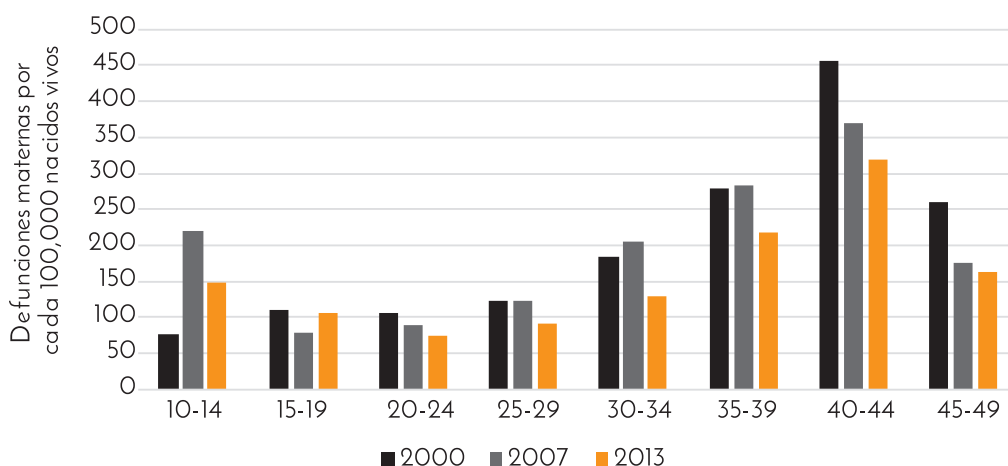
Mapa 1. Razón de mortalidad materna, por departamento



Fuente: Segeplán y MSPAS (2011) y MSPAS (2015)

Al realizar la desagregación por grupos de edad se puede observar que el indicador afecta mayormente a los dos rangos extremos; es decir, a las personas entre 10 y 14 años y entre 45 y 49 años. Ello obedece a los riesgos que significa un embarazo a estas edades. Para el primer grupo, el indicador se sitúa en 148 casos por cada 100,000 nacidos vivos, mientras que para el segundo, en 164 por cada 100,000 nacidos vivos.

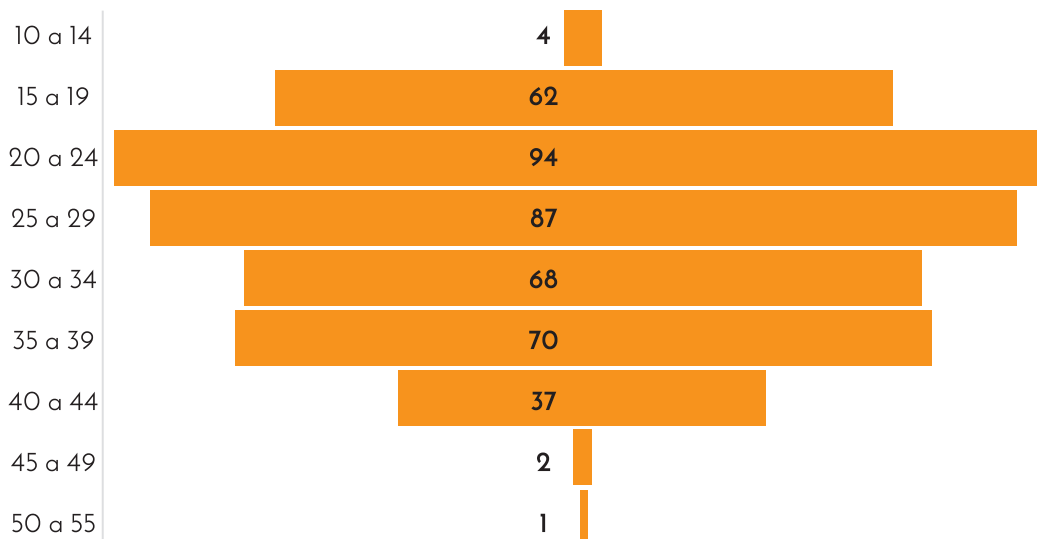
Gráfica 13. Razón de mortalidad materna, por departamento



Fuente: Ensmi 2014/2015

Entre los riesgos que enfrentan las niñas y las adolescentes por concebir un embarazo a una edad temprana destaca el más drástico: la muerte por alguna de las cuatro demoras en la atención obstétrica durante el desarrollo del embarazo. En 2018, de acuerdo con el MSPAS, se registraron 425 casos de mortalidad materna, de los cuales 66 se suscitaron en niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años, cifra que corresponde al 16%. En julio de 2019, el número registrado ascendía a 179, de los cuales 27 corresponden a menores de 20 años, lo cual equivale a un 15%. Estos datos permiten colegir que el comportamiento de muertes en niñas y adolescentes se mantiene y no presenta una tendencia a la disminución.

Gráfica 14. Número de casos de mortalidad materna, por edad (2018)



Fuente: MSPAS (2019)

La violencia que sufren las mujeres durante el embarazo o posparto se considera una causa relacionada con la mortalidad materna. El embarazo puede ser un elemento que las sujeta a una mayor violencia y, por consiguiente, eleva la vulnerabilidad y las expone a embarazos de alto riesgo.

11.3.4 Conocimiento sobre anticonceptivos

El bajo nivel educativo está relacionado con la ausencia de elementos que permitan a las mujeres de edades tempranas hacer uso de anticonceptivos o demandar su uso. Esto también impacta en la alta prevalencia de embarazos y en su poco espaciamiento. Este factor, aunado a las limitaciones que las mujeres enfrentan para la toma de decisiones al respecto de cuántos hijos/as tener y cuándo, constituye una forma de violencia y una violación a sus derechos humanos.

A pesar de estos factores, en el país ha existido una evolución al respecto del uso de algún método anticonceptivo. La prevalencia del uso de anticonceptivos ha aumentado de un 23% (1987) a un 61% (2015).

Según la *Ensmi 2014/2015*, las mujeres expresaron no usar anticonceptivos debido a los siguientes factores: poca frecuencia de relaciones sexuales, por efectos secundarios de los métodos, por encontrarse en la etapa de lactancia, y por oposición de su pareja.

El uso de anticonceptivos permite a las mujeres disminuir riesgos en su salud reproductiva, concebir de una forma planificada y responsable y establecer mejores condiciones para la procreación y el desarrollo de sus hijos/hijas. Su uso implica que las mujeres puedan ejercer su derecho a decidir sobre el número de hijos y su espaciamiento, además de disponer de información oportuna que les permita reducir las posibilidades de contraer enfermedades de transmisión sexual y VIH/sida.

De acuerdo con los resultados de la *Ensmi 2014/2015*, se observa que el uso de métodos anticonceptivos modernos y tradicionales aumenta en la misma proporción que los rangos de edad. De esa cuenta, el uso de estos es bajo en las adolescentes de entre 15 y 19 años, lo que ubica este indicador en apenas un 8%; sin embargo, este aumenta hasta un 48% en mujeres de entre 40 y 44 años. La prevalencia incrementa para las adolescentes de entre 15 y 19 años que se encuentran casadas o unidas, lo cual sitúa al indicador en un 40% y llega a su punto óptimo en mujeres de entre 35 y 39 años, pues en ellas alcanza el 68.9%. La prevalencia también asciende cuando las mujeres no se encuentran en unión, pero sí sexualmente activas. En ese escenario, la cifra se sitúa en el 53% para las adolescentes de entre 15 y 19 años, y en un 74% para las mujeres de entre 35 y 39 años.

11.4 Uniones tempranas

Las uniones tempranas son otra de las manifestaciones del relegamiento de las mujeres en la sociedad, y se consideran resultado de contextos de discriminación, inequidad y violencia.

Aunque en el país existe la prohibición de celebrar matrimonio entre menores de edad, aún se mantienen vigentes estas prácticas nocivas que restringen el bienestar de las mujeres puesto que imposibilitan sus proyectos de vida y obstaculizan el logro de su autonomía plena.

Las causas varían. Algunas se relacionan con normas institucionalizadas en el entorno comunitario y social. Otras se asocian con las condiciones de pobreza en que viven la mayoría de familias en el país, que provocan que muchas niñas sean entregadas (lo que constituye una forma de trata) a cambio de una cantidad de dinero. Otras más están relacionadas con imaginarios sociales al respecto de la «honra de la familia» frente a violaciones sexuales y embarazos tempranos.

Las uniones tempranas únicamente prolongan los escenarios de violencia, puesto que pueden ocurrir con personas mayores que subordinan a las mujeres y las exponen a violencia física, sexual y emocional. Estos hombres adultos, agresores, anulan las posibilidades de toma de decisiones de las niñas y adolescentes. También las limitan en su autonomía y en el ejercicio de otros derechos al privarles de asistir a la escuela, optar posteriormente a un trabajo y ejercer el derecho a la salud sexual y reproductiva.

Es importante destacar que no existen indicadores oficiales y públicos para conocer los matrimonios que se celebraron con menores y entre menores antes de 2017, fecha en

que se promulgaron reformas al *Código Civil* para prohibir esta práctica sin dejar abierta ninguna excepción. Sin embargo, pese a esta prohibición, persisten las solicitudes de autorización para que niñas puedan contraer matrimonio.

Prevalencia de uniones tempranas en Guatemala

- *Los datos de Girls not Brides muestran que Guatemala se encuentra entre los 5 países con mayor tasa de uniones tempranas.*
- *De acuerdo con Unicef, el 30% de mujeres entre los 20 y 24 años de edad se unió en pareja o se casó por primera vez antes de los 18 años, y un 6% antes de los 15 años (Unicef, 2017: 183).*
- *Según la Iniciativa LAC para prevenir y atender las uniones tempranas en niñas y adolescentes, del 1 de agosto de 2015 a noviembre de 2016 se registraron 4,743 matrimonios de adolescentes entre 13 a 17 años, y 3,560 en adolescentes entre 16 a 17 años.*

Según datos de la *Ensmi 2014/2015*, la edad promedio de la primera unión en las mujeres se sitúa en 20 años, aunque en las mujeres indígenas la cifra se ubica en 19 años. Para quienes no cuentan con algún nivel educativo, la edad es de 17 años. La *Encovi 2014* muestra que un 10% de quienes afirmaron estar unidas o casadas eran adolescentes entre 15 a 17 años (UNFPA, s.f.: 10).

11.5 Situación de pobreza de las mujeres

La pobreza es otro de los factores que impacta en el desarrollo de las mujeres, y es una manifestación de las exclusiones a las que ellas se enfrentan, lo cual incrementa las limitantes para acceder a servicios básicos y recursos que les puedan permitir su independencia y autonomía económica.

La pobreza propicia, a la vez, otros contextos que vulneran los derechos de las mujeres. Es tanto causa como consecuencia de la problemática a la que se ven sometidas y que repercute en su calidad de vida. Esta problemática reproduce patrones de desigualdad intergeneracional que no cuentan con intervenciones sistemáticas y de largo plazo por parte del Estado, de manera que se logre la eliminación de los obstáculos que imposibilitan el ejercicio pleno de derechos fundamentales como el acceso a la educación, la salud integral, la seguridad alimentaria y nutricional, una vivienda, un trabajo digno y decente, y vivir una vida libre de violencia.

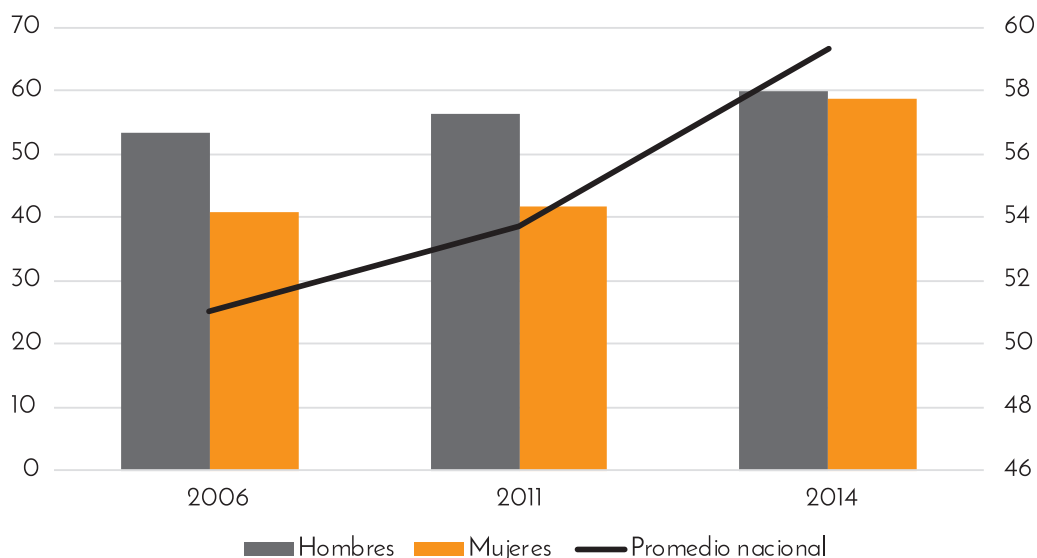
Las mujeres en situación de pobreza se ven altamente vulnerabilizadas y por ello se encuentran sujetas a sufrir alguna de las manifestaciones de violencia, explotación sexual y trata.⁶⁷ Esto es particularmente evidente cuando dependen económicamente de su pareja, ya que no cuentan con los medios y las capacidades para acceder a un trabajo digno y remunerado. Su destino está enfocado, según los imaginarios y las representaciones sociales, en las tareas domésticas y del cuidado no remuneradas.

Las uniones tempranas, al considerarse también como un resultado de las manifestaciones de violencia por razón de sexo, son una expresión de la pobreza. Las niñas pobres tienen una probabilidad 2.5 veces mayor de contraer unión que aquellas que pertenecen al quintil más rico (Unicef, 2017).

Aunque las familias de las niñas y adolescentes, y algunas veces ellas mismas buscan una unión para revertir su situación, esta únicamente significa una continuidad de contextos de violencia y pobreza.

En cuanto al flagelo de la pobreza, Guatemala muestra escenarios desalentadores para las mujeres. De acuerdo con la *Encovi*, la incidencia de pobreza ha tenido un comportamiento ascendente, de tal forma que se ha incrementado en 8 puntos en un período de 8 años, tal como se observa a continuación.

Gráfica 15. Incidencia de la pobreza general, por sexo (2006-2014)



Fuente: *Encovi* (2006, 2011 y 2014)

⁶⁷ Véase en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2014/poverty>

De acuerdo con los registros oficiales, la pobreza general afectaba en mayor medida a los hombres y existía una brecha de entre 12 y 14 años en 2006 y 2011, respectivamente. Sin embargo, esta diferencia tuvo un comportamiento distinto en 2014, de tal forma que el indicador relacionado con las mujeres aumentó de 40.8, en el año 2006, a 41.7, en 2011. Luego pasó a 58.6 en el año 2014; es decir, se incrementó en 17.8 puntos en 8 años.

Las intervenciones centradas en el desarrollo de las mujeres en materia económica y social han estado al margen en este lapso, y han dejado de considerarse especificidades de acuerdo con su condición, situación y edad, lo que ha coadyuvado a mantenerlas invisibles en la gestión de políticas públicas y a no ser incluidas en ellas como población priorizada.

11.5.1 Trabajo no remunerado

Tal como se ha indicado, la dedicación a las tareas del hogar y del cuidado es el ámbito al que se relega el papel de las mujeres, mientras quienes se dedican a algún tipo de trabajo remunerado se ven doblemente cargadas al tener que destinar una serie de horas también a estas actividades.

El trabajo no remunerado constituye una de las labores que ocupa la atención de las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida y no es reconocido como parte del sistema productivo nacional.

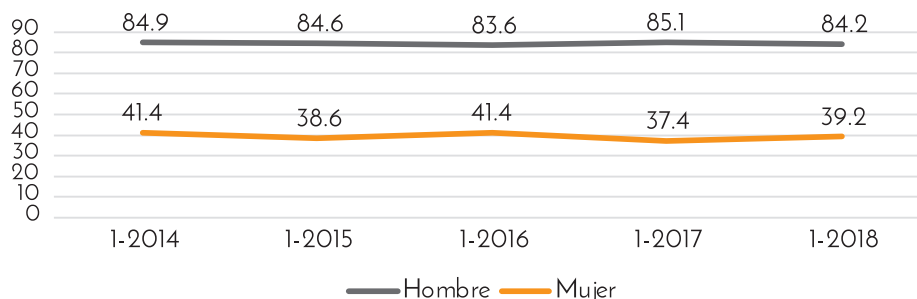
Sobre la base de estadísticas oficiales, Guatemala inició con la construcción de la cuenta satélite de trabajo no remunerado y, para 2014, estas actividades equivalieron al 20% del producto interno bruto (PIB) del país.

Para 2017, este porcentaje se redujo al 18.5%. Es importante destacar que, del total de las actividades reportadas en 2017, el 87.4% fue realizado por las mujeres, lo cual las priva de participar en actividades remuneradas, o bien, las obliga a sostener una doble carga de trabajo.

Como también ya se ha dicho, a muchas de las mujeres se les prohíbe por parte de sus parejas o de otros hombres de su núcleo familiar optar a un trabajo que les pueda proveer recursos propios y, por consiguiente, incrementar sus niveles de autonomía. También hay casos en los que ellas se ven obligadas a entregar la totalidad de sus ingresos o recursos a la pareja. Debido a estos factores, su participación dentro de la economía se ve mermada y su derecho a la autonomía y el desarrollo económico es vulnerado.

En el período que va de 2014 a 2018, el porcentaje de la PEA de mujeres disminuyó del 41.4% al 39.2%, entre altos y bajos. Sin embargo, según las encuestas nacionales de empleo e ingresos (ENEI), el valor más alto representa la mitad de la participación de los hombres, tal como se observa a continuación.

**Gráfica 16. Tasa global de participación en la PEA
(2014-2018)**



Fuente: ENEI (2014, 2015, 2016, 2017 y 2018)

11.5.2 Acceso a trabajo digno y decente

El país enfrenta enormes retos en esta materia, puesto que para el año 2014 solamente el 37.9% de las asalariadas se encontraban empleadas en el sector no agrícola.

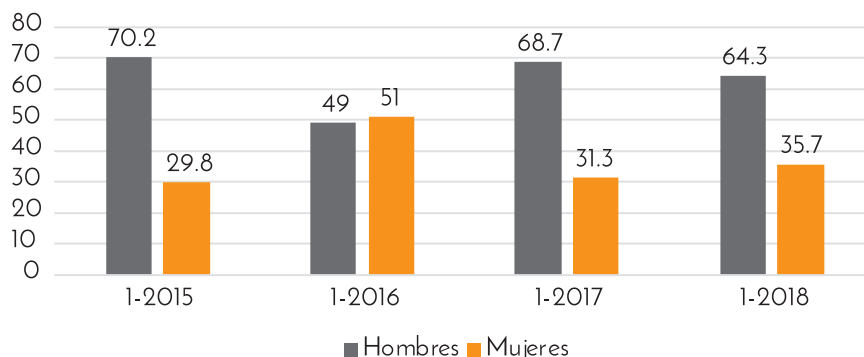
Para este año, las principales actividades laborales de las mujeres se ubicaban en el sector inmobiliario y en el sector servicios. No obstante, su involucramiento se vio reducido en los últimos 4 años. En efecto, en 2014 el 61.9% se encontraba en este sector, pero la cifra disminuyó al 32.6% en 2018.

Actualmente, las tres actividades en donde las mujeres tienen una mayor participación son la administración pública y defensa, enseñanza, actividades de atención en salud y asistencia social, así como el comercio y las industrias manufactureras, de minería e industriales.

Una de las limitantes a las que también se enfrentan las mujeres se refiere a su acceso a cargos directivos y de toma de decisiones en puestos públicos. Ello es contradictorio puesto que, representan la mayoría de la población, muchos de estos deberían ser ocupados por ellas, lo cual permitiría considerar un abordaje pertinente, apropiado y oportuno en la conducción de las decisiones públicas y del sector privado. Aun así, las mujeres ven restringido su acceso a estos espacios y son los hombres quienes ejercen liderazgo en el tratamiento de problemáticas que, de forma específica, tienen afectación sobre ellas (como en el caso de la violencia y en los procesos que inciden en el sistema productivo del país desde el ámbito privado).

En 2018, el porcentaje de mujeres en puestos directivos únicamente alcanzó el 35.7%, mientras que los hombres alcanzaron el 64.3%. Aunque en 4 años el porcentaje ha aumentado en 10 puntos porcentuales, la ocupación de las mujeres es marginal.

Gráfica 17. Proporción de la población ocupada en cargos directivos, por sexo (2014-2018)



Fuente: Informe nacional de avance de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (2019)

En 2019, únicamente una mujer ocupa la titularidad de un ministerio y participa en el Consejo de Ministros. Aunque hay 5 mujeres a cargo de secretarías de Estado, únicamente una participa en este espacio de alto nivel. De igual forma, hasta el penúltimo trimestre de 2019, como parte del nuevo gabinete designado, solamente una mujer habría sido nombrada preliminarmente como ministra.

Con respecto al acceso a la seguridad social, en 2018 el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) tenía registrados 1,325,537 afiliados cotizantes. Entre 2014 y 2018 este número aumentó la cantidad de 88,275 nuevos afiliados y afiliadas. Además, se sumaron 539,877 esposas y convivientes de afiliados, quienes tienen derecho a seguridad social con servicios de salud y a una pensión en caso de ausencia del cónyuge.

Para este mismo año se registró un 66.8% de afiliados cotizantes y únicamente el 33.2% fueron mujeres (IGSS, 2018). Este número es marginal en función del total de la población, ya que solamente alrededor de 2 millones de la PEA cuentan con seguridad social. Ello deja sin protección a una proporción significativa de mujeres, en especial cuando son víctimas de algún tipo de VCM.

11.6 Condiciones de vivienda de las mujeres

Las condiciones de pobreza en que vive la mayoría de familias guatemaltecas determinan el estado de precariedad de muchas viviendas y, por consiguiente, repercuten en la habitabilidad para todos y todas las guatemaltecas.

Este contexto pone en riesgo otros aspectos en las vidas de las mujeres, en especial en el caso de las niñas y las adolescentes, puesto que si no se cuenta con un número de

ambientes oportunos en las viviendas ellas se ven en mayor riesgo de que familiares cometan abusos y violencia sexual en su contra.

De acuerdo con el censo de 2018, el 44.19% de los hogares cuenta únicamente con un dormitorio, aunque la cifra se incrementa a un 53.70% en el área rural (con el restante 37.19% en el área urbana). Esto quiere decir que casi la mitad de hogares vive en estas condiciones. Apenas un 16.54% de los hogares tienen 3 dormitorios, y en el área rural tan solo 11.64% los poseen.

La última *Encovi* señala que en 2014 un hogar se encontraba conformado por un promedio de 4.8 miembros, cifra que en el año 2000 se situaba en 5.2 integrantes. No obstante, al desagregar los datos por área de residencia (rural o urbana) se observa que el tamaño promedio de miembros del hogar en el área urbana es de 4.3, por debajo del promedio nacional, mientras que para el área rural el valor promedio es de 5.3 miembros por hogar. Estos valores se refrendan con los resultados del censo de 2018, que muestra que hay 4.5 personas por hogar a nivel nacional.

Los departamentos con mayor promedio de miembros por hogar, según la *Encovi*, son Alta Verapaz (5.9 miembros), Totonicapán y Quiché (5.4 miembros), y Huehuetenango y Sololá (5.3 miembros). Los departamentos con menor número promedio de miembros por hogar son Zacapa y El Progreso, con 4.1; Guatemala, con 4.2; y Santa Rosa y Escuintla, con 4.3 miembros por hogar, en promedio.

El número de integrantes aumenta cuando se incorpora la variable de pobreza, porque en un hogar pobre extremo viven 6.9 personas, y en uno pobre, 5.3; en tanto que en un hogar no pobre únicamente 3.8, cifra que se encuentra incluso por debajo del promedio nacional.

Esto es importante puesto que la ocupación por dormitorio es mayor mientras más grande sea el número de integrantes por hogar, lo que expone a las mujeres y las niñas a ser víctimas de violencia, en especial de violencia sexual, lo cual puede conllevar a la ocurrencia de embarazos en niñas y adolescentes.

Otro elemento fundamental que impacta el bienestar de las mujeres es el acceso a la energía eléctrica. La ausencia de esta las lleva a desarrollar actividades domésticas que toman el doble de tiempo por no contar con electricidad, tal es el caso de la recolección de leña y la cocción de alimentos.

Al año 2016, el índice de electricidad se situaba en un 92%; no obstante, las brechas se amplían en aquellos departamentos en donde el acceso a servicios básicos también es limitado. La brecha más grande la presenta Alta Verapaz, con un 44%, seguido de Petén, con un 67%, y Baja Verapaz, con un 82% (MEM, 2017).

El censo de 2018 mostró que el 88.14% de hogares cuenta con red de energía eléctrica. Sin embargo, esta cifra disminuye en el área rural, donde solo un 32.92% cuenta con este servicio. La segunda fuente de alumbrado es la candela, dado que 5.32% de los hogares rurales la utilizan.

El XII Censo de Población y VII de Vivienda mostró que el 70% de las viviendas cuenta con un cuarto exclusivo para cocinar; el 58.92% en el área urbana y el 41.08% en el área rural. Además, evidenció que el 54.4% de los hogares cocina con leña; el 43.7%, con gas propano; y un 1.1% lo hace mediante electricidad.

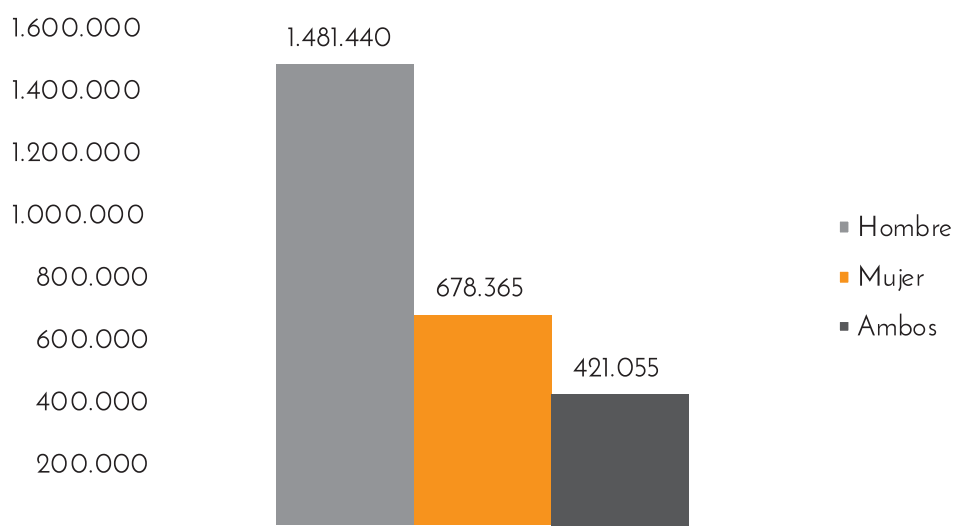
La disponibilidad y acceso a agua potable es otro factor que también determina la habitabilidad de un hogar y coadyuva, igualmente, a que mujeres y niñas no dediquen horas a la recolección de este recurso.

No obstante, en el país apenas un 60% cuenta con una fuente mejorada de agua y un 89% dispone de agua en su vivienda. Por ello, un 11% destina al menos media hora de su tiempo a la recolección de agua para beber, tarea generalmente encomendada a las mujeres y las niñas (*Ensmi 2014/2015*).

Es importante hacer notar que el censo de 2018 demostró que la propiedad de las viviendas recae mayormente en los hombres. Al respecto, el 57.40% de propietarios son hombres, mientras que únicamente un 26.28% son mujeres, y en un 16.31% ambos son los dueños de la vivienda.

La brecha entre hombres y mujeres es amplia en este sentido. Está asociada con diversos factores, tales como la falta de acceso a recursos económicos por parte de mujeres, su restricción a créditos bancarios, así como a la falta de recursos suficientes por enfrentarse a limitantes para ocupar cargos directivos, o bien, conducir emprendimientos propios.

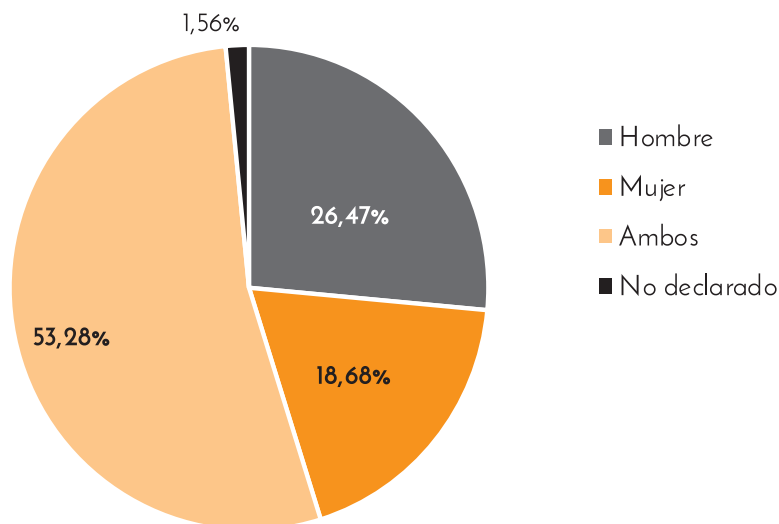
Gráfica 18. Propiedad de vivienda, por sexo (2018)



Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda, INE (2018)

Finalmente, el censo de 2018 mostró que en más de la mitad de los hogares las decisiones las toman en conjunto hombres y mujeres. Aunque el porcentaje que recae en las mujeres no es por demás menor, la toma de decisiones de los hombres sigue por encima de ellas.

Gráfica 19. Toma de decisiones en el hogar, por sexo (2018)



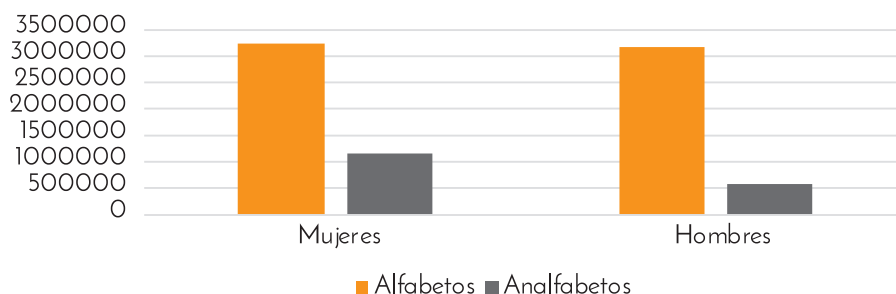
Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda, INE (2018)

11.7 Participación política de las mujeres

El derecho a la participación política constituye un conjunto de normas y principios que contribuye a que las mujeres se desempeñen como gestoras de su propio desarrollo. Este derecho abarca el ejercicio democrático de poder elegir y ser electa, así como el de ser partícipe en la toma de decisiones en cualquiera de los poderes del Estado, los gobiernos locales y órganos de control.

Pese a que la participación de las mujeres como electoras ha aumentado, el derecho a la participación política en puestos de elección es uno de los más vulnerados para las guatemaltecas. Al respecto, en el proceso electoral de 2019 el Tribunal Supremo Electoral (TSE) reportó un total de 8,149,793 inscritos en el padrón electoral, de los cuales el 54% fueron mujeres y el 46%, hombres. Esta cifra incluye a residentes en el extranjero. Sin embargo, solamente el 61.79% tuvo participación en esta contienda.

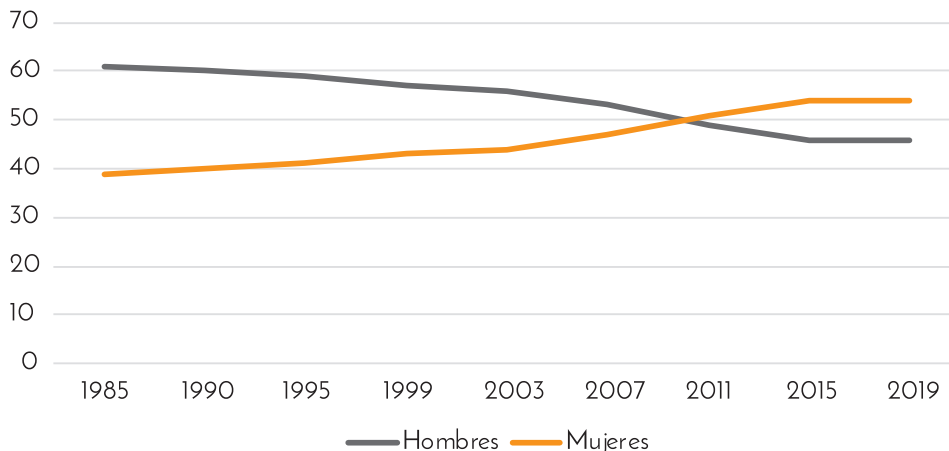
Gráfica 20. Padrón electoral 2019



Fuente: Tribunal Supremo Electoral (2019). Datos al 17 de marzo de 2019.

Es importante enfatizar que el padrón ha tenido una evolución desde el año 1985, que favorece más el involucramiento de las mujeres. De esa cuenta, la brecha en relación con los hombres se ha cerrado paulatinamente, al punto de superarlos, tal como se observa en la gráfica siguiente.

Gráfica 21. Padrón electoral, por sexo (1985-2019)



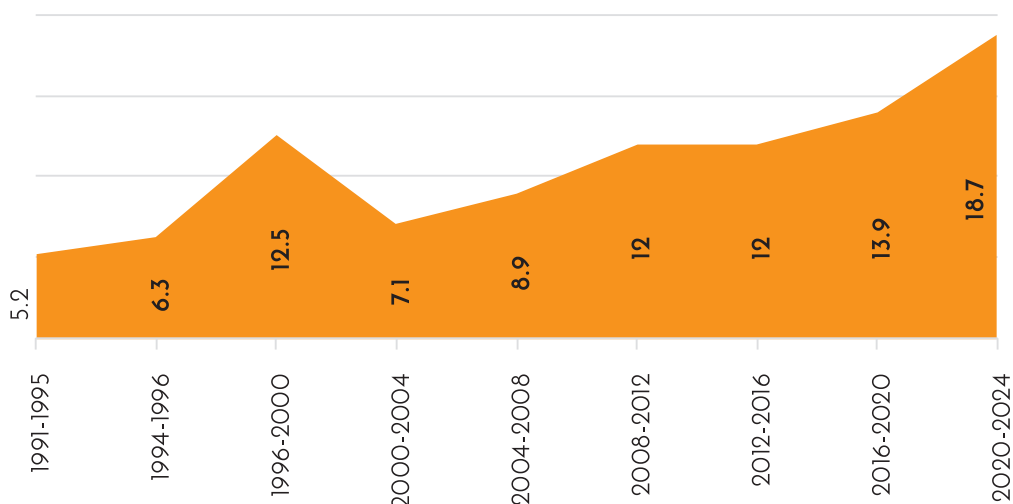
Fuente: Tribunal Supremo Electoral (2019)

Las guatemaltecas aún se enfrentan a muchos desafíos para poder ser electas. Aunque el país ha demostrado una evolución positiva en el último proceso electoral, en donde hubo un mayor involucramiento de mujeres que se postularon para ser candidatas presidenciales, su inscripción se vio restringida por una serie de factores. Para el año 2019, 2 mujeres no pudieron oficializar su candidatura y, de 2 más que fueron candidatas, una de ellas pasó a una segunda vuelta. Además, 3 binomios presidenciales presentaron a una mujer como candidata vicepresidencial.

La paridad en el Gabinete de Gobierno sigue constituyendo un reto para las mujeres. En la administración gubernamental 2016-2020, apenas 3 mujeres fueron designadas como ministras, de un total de 14 carteras, pero ninguna de ellas completó el período de gobierno, y solamente una fue parte del Consejo de Ministros al culminar este. Por otra parte, para el penúltimo cuatrimestre del año 2019, únicamente una mujer habría sido designada preliminarmente como ministra.

En cuanto a las diputaciones, el porcentaje de los escaños ocupados por mujeres ha mostrado un comportamiento apenas positivo. Para las elecciones de 2015, 22 mujeres fueron electas como diputadas, mientras que para 2019, 30 mujeres obtuvieron un escaño por elección.

Gráfica 22. Porcentaje de mujeres electas para diputaciones, por proceso electoral



Fuente: Tribunal Supremo Electoral (2019)

La restricción en la participación política de las mujeres es también producto de discriminación, exclusión y violencia. El fenómeno de la violencia política en contra de ellas es un tema que se ha posicionado en la agenda pública con el objeto de evidenciar las condiciones desiguales en las que las mujeres ejercen el derecho a elegir y ser electas..

Entre ellas se encuentran el abuso, el acoso e incluso el femicidio para limitarles la posibilidad de ser parte de la cosa pública, ya que ello implica trasladar toma de decisiones y eliminar estructuras de poder ejercidas sobre ellas. Estos escenarios son una prolongación de los imaginarios sociales acerca del papel de las mujeres que preconizan que ellas están incapacitadas para ejercer un cargo público.

11.8 Violencia en contra de las mujeres en todo su ciclo de vida

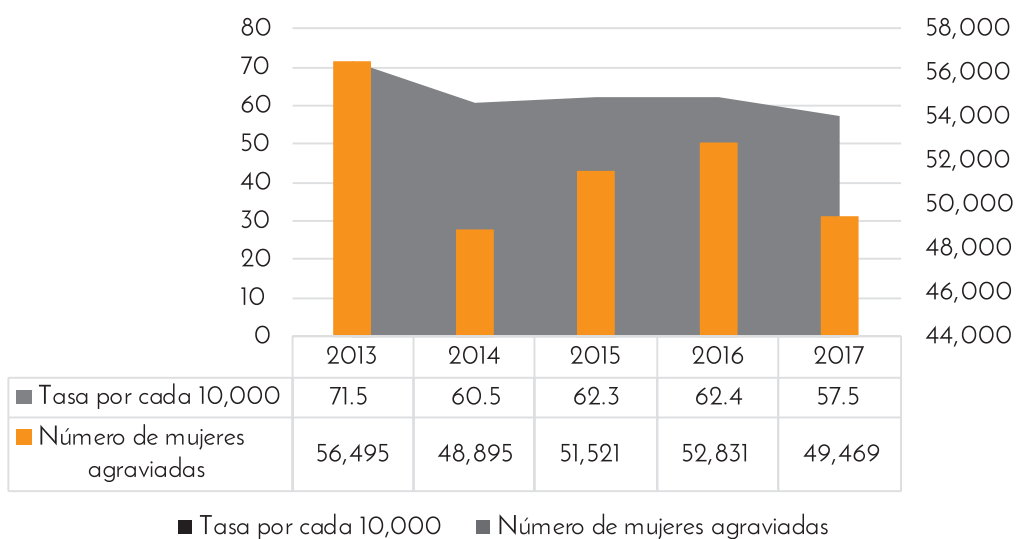
La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes presenta diversas manifestaciones; en función de los rangos de edad también puede diferir la ocurrencia de los hechos y sus expresiones. La Organización Mundial de la Salud (OMS) registra estimaciones mundiales que evidencian que una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de violencia por terceros en algún momento de su vida; en la mayoría de estos casos, la violencia es infligida por la pareja.

Si bien los indicadores muestran que las cifras de violencia se elevan en algunos departamentos del país, ni la posición socioeconómica, ni la edad, ni el nivel de educación, ni el área de residencia son variables que influyen en las conductas de los perpetradores. La violencia contra las mujeres es una expresión de discriminación contra ellas por el hecho de serlo.

De acuerdo con lo reportado por el Sistema Nacional de Información de Violencia contra la Mujer (SNIVCM), para el año 2017, 57 de cada 10,000 mujeres fueron víctimas de femicidio o de otra forma de violencia. Esto equivale a un total de 49,469 mujeres que reportaron estos hechos. El año 2017 es uno de los que menos reportó cifras en esta dirección; sin embargo, los hechos se han mantenido estables entre los años 2013 y 2017.

Es importante destacar que, aunque las cifras mermen, no significa que los hechos de violencia tengan una menor ocurrencia, sino que prevalecen factores relacionados con la cultura de la denuncia y la falta de acceso a instancias para denunciar estos hechos, especialmente a nivel local.

Gráfica 23. Número de mujeres agraviadas - Tasa por cada diez mil mujeres (2017)



Fuente: SNIVCM/INE (2017)

El SNIVCM también reporta que los departamentos con mayores tasas de mujeres agraviadas por cada 10,000 son El Progreso, Suchitepéquez y Zacapa, los cuales poseen una tasa de 132.7, 102.8 y 102.2, respectivamente. Los departamentos que menos incidencia presentan son Quiché, Santa Rosa y Chimaltenango, tal como se observa a continuación.

Cuadro 38. Tasa de mujeres agraviadas por algún tipo de violencia por cada 10,000 mujeres (2017)

Departamento	Tasa por cada 10,000 mujeres
El Progreso	132.7
Suchitepéquez	102.8
Zacapa	102.2
Escuintla	91.5
Sacatepéquez	86.6
Retalhuleu	83.8
Baja Verapaz	80.7
Jalapa	71.7
Alta Verapaz	70.7
Chiquimula	69.4
Jutiapa	66.9
Izabal	56.8
Guatemala	52.5
Quetzaltenango	49.3
Petén	48.8
San Marcos	48.5
Sololá	44.5
Huehuetenango	43.2
Totonicapán	32.7
Quiché	32.1
Santa Rosa	31.7
Chimaltenango	25.9

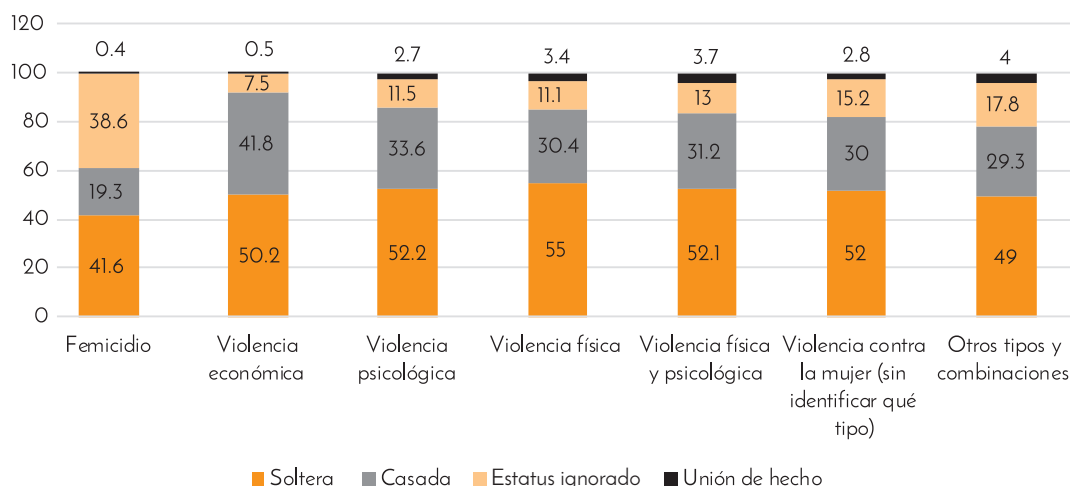
Fuente: SNIVCM/INE (2017)

Las mujeres adultas son el grupo con más prevalencia en todos los delitos y manifestaciones de violencia. La violencia psicológica es la que presenta una mayor incidencia reportada en todo el ciclo de vida (21/10,000 mujeres). Le siguen la violencia física (13.8/10,000

mujeres), la violencia física y psicológica (11.8/10,000 mujeres), y algún tipo de violencia no identificada (9.5/10,000 mujeres). Además, existe una prevalencia del 0.3 por cada 10,000 mujeres que sufrieron femicidio y un 0.2 por violencia económica.

Según lo identificado por el SNIVCM, las mujeres solteras son quienes reportan más casos de agresión, y es probable que un porcentaje de ellas fuera víctima de su pareja o expareja, o bien, la segunda probabilidad es que las mujeres casadas normalizan estos hechos y no denuncian.

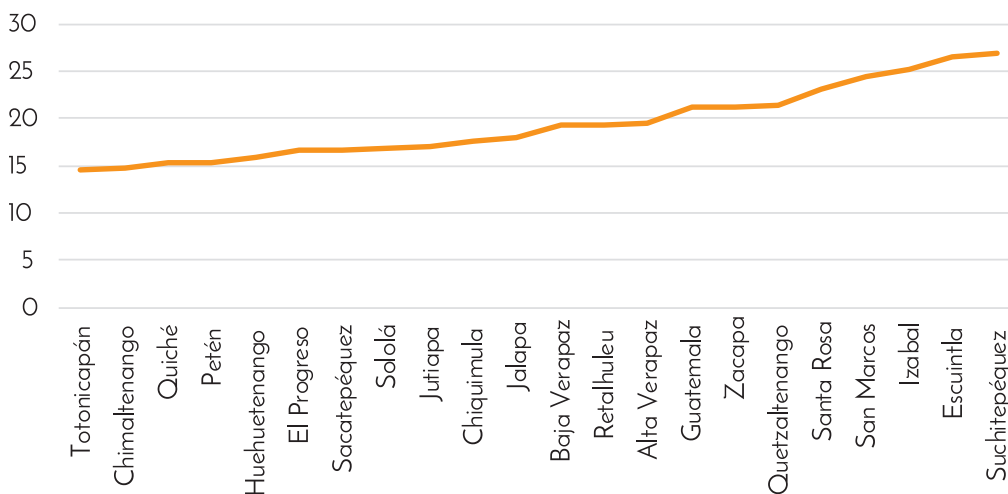
Gráfica 24. Porcentaje de casos según tipo de violencia, por estatus civil de las agraviadas



Fuente: SNIVCM/INE (2017)

Los datos permiten observar los resultados de la violencia física sufrida por mujeres de 15 a 49 años en dos etapas de su vida. En primer lugar, quien la ha sufrido desde que cumplió 15 años hasta la fecha de la encuesta y, en segundo, quien la ha experimentado en los últimos 12 meses. En este sentido, se identificó que el 20% de las mujeres han experimentado violencia física desde los 15 años. Al desglosar la información por edad, se tiene que el indicador aumenta conforme la edad, dado que las mujeres más jóvenes han estado expuestas al flagelo por un período más reducido. Y al hacer el análisis por departamento, se identifica que los porcentajes se acentúan en Suchitepéquez (26.8%), Escuintla (26.5%), Izabal (25.2%), San Marcos (24.5%), Santa Rosa (23.1%), Quetzaltenango (21.4%) y Guatemala (21.3%).

Gráfica 25. Porcentaje de mujeres que ha experimentado violencia física desde los 15 años, por departamento (2017)

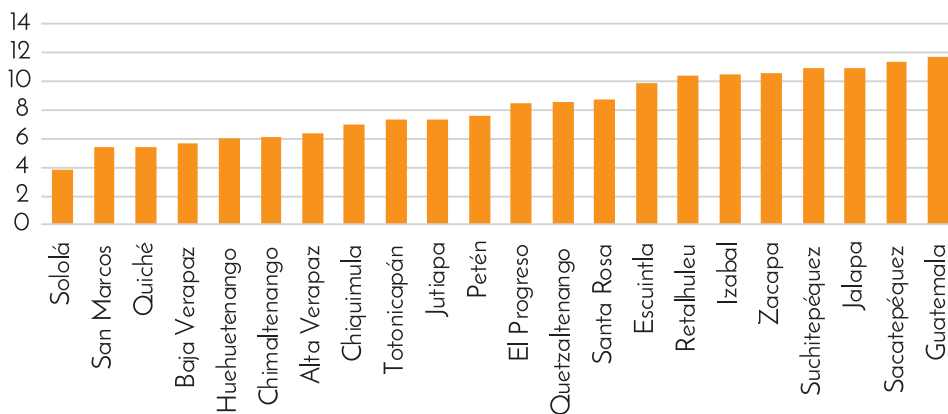


Fuente: INE (2017)

La violencia sexual es otra de las manifestaciones de violencia contra la mujer que, además, está tipificada en el país como delito. De acuerdo con la *Ensmi 2014/2015*, se observa que el 8% de las mujeres entre 15 y 49 años se han visto afectadas en al menos una vez por algún hecho de violencia sexual.

Este indicador se agrava más para las mujeres del área urbana, con un 10.5%, mientras que en el área rural se identificó un 6.7% de mujeres. Los departamentos que muestran un mayor porcentaje son Guatemala (11.7%), Sacatepéquez (11.4%), Jalapa y Suchitepéquez (10.9%), Zacapa (10.6%), Izabal (10.5%), Retalhuleu (10.4%) y Escuintla (9.9%).

Gráfica 26. Porcentaje de mujeres que ha experimentado violencia sexual una vez



Fuente: *Ensmi 2014/2015*

Entre los perpetradores que han cometido este hecho destacan las parejas o esposos de mujeres que alguna vez estuvieron en unión (25.3%), el esposo o compañero actual (36.9%), algún extraño (31.9%) o algún familiar (28.2%).

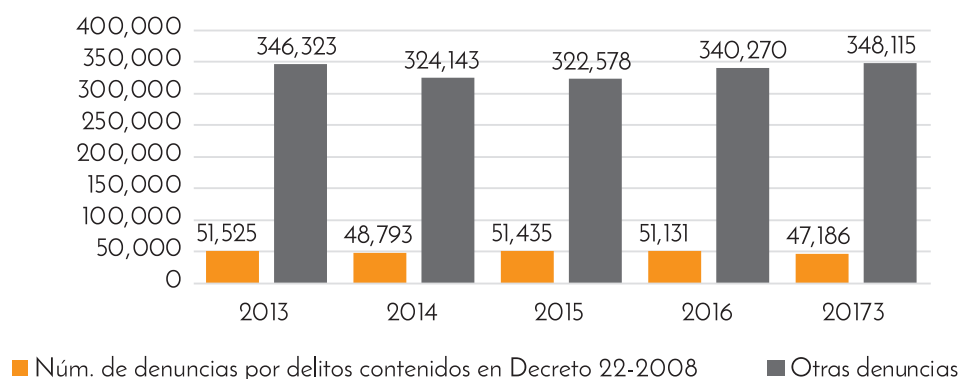
11.8.1 Acceso a la justicia

El acceso a la justicia es otro de los derechos que se ve vulnerado, lo cual obstaculiza a las mujeres la posibilidad de lograr la reparación de los daños sufridos, la restauración de sus proyectos de vida y, justamente, la restitución de derechos. Por ello, es importante para este plan conocer el número de denuncias que se interponen por delitos considerados en la *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer*.

En ese marco, cabe destacar que el comportamiento de la cantidad de denuncias que se interponen por delitos considerados en la referida ley no ha variado significativamente en los últimos 4 años (2013-2017). Se observa, sin embargo, un decremento hacia el año 2017, lo cual constituye una preocupación porque evidencia que no existe una cultura de denuncia.

Una de las razones de esto se puede asociar con la naturalización de hechos de violencia por parte de las mujeres, o con la presencia de altos índices de impunidad al respecto de estos delitos, lo que genera falta de confianza en el sistema de justicia.

Gráfica 27. Número de denuncias relacionadas con los delitos considerados en la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer



Fuente: Ministerio Público (2017)

La forma de violencia que registra un mayor número de denuncias es la violencia psicológica (18,211), seguida por la violencia física (11,971), la violencia física y psicológica (10,262) y el femicidio, que apenas alcanza 214 denuncias. Sin embargo, es importante señalar que las denuncias por femicidio han mostrado un incremento paulatino en este último período (2013-2017).

11.9 Interseccionalidades en mujeres y niñas: algunos elementos contextuales

Tal como se ha explicado, las mujeres se enfrentan a múltiples condiciones sociales que se convierten en fuentes de discriminación y exclusión, tales como su pertenencia étnica, edad, discapacidad, orientación e identidad sexual y ubicación geográfica, entre otras. También se enfrentan a situaciones que inciden en su desarrollo, tales como su estatus social, estado civil, condición migratoria, tipo de trabajo, entre otras.

Estas situaciones y condiciones determinan su posición al respecto de las vulnerabilidades a las que se ven expuestas. Este enfoque, conocido como interseccionalidad, constituye una herramienta esencial en la gestión de políticas públicas para identificar y profundizar en los distintos elementos que confluyen en la vida de las mujeres. La herramienta permite contar con un conjunto de variables para delinear los elementos estratégicos que el Estado debe considerar y atender para dar respuesta a los diferentes grupos de mujeres que, por su diversidad, se enfrentan a esas vulnerabilidades de forma diferente y única.

11.9.1 Mujeres con discapacidad

Las mujeres con discapacidad constituyen un conglomerado que comúnmente se encuentra invisibilizado en las intervenciones del Estado, y no se identifican como un grupo priorizado en las políticas públicas.

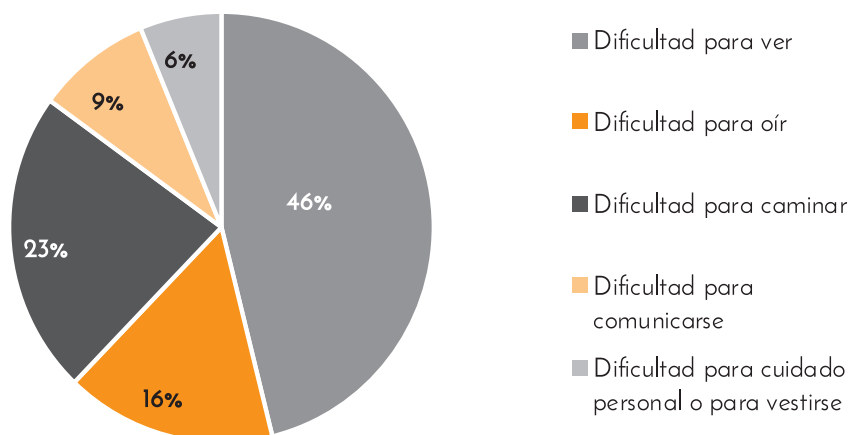
Aunque existe una serie de compromisos para la garantía de derechos humanos de personas y, particularmente, mujeres con discapacidad, aún persisten retos para erradicar la discriminación a la que se enfrentan y generar condiciones de equidad que fortalezcan sus capacidades para el pleno ejercicio de su derecho al desarrollo y a vivir una vida libre de violencia.

En la actualidad ha surgido en la agenda internacional de desarrollo la necesidad de profundizar el abordaje del vínculo entre las condiciones de discapacidad y los factores de riesgo frente a la violencia.

Es importante destacar, además, que dentro del grupo de mujeres con discapacidad es menester ahondar en la desagregación de los diferentes tipos de discapacidad, ya que según esta sea se requerirá un tratamiento diferenciado.

De acuerdo con el XII Censo de Población y VII de Vivienda, alrededor de 1,125,268 mujeres poseen algún tipo de discapacidad en Guatemala. Resalta la dificultad para ver, la condición que más afecta a las mujeres, seguida por la dificultad para caminar, oír, comunicarse, y para el cuidado personal o para vestirse, tal como se presenta a continuación.

Gráfica 28. Condiciones de discapacidad de las mujeres (2018)



Fuente: XII Censo de Población y VII de Vivienda, INE (2018)

Complementariamente, la *II Encuesta nacional de discapacidad (Endis)* reflejó que existe una prevalencia del 10.2%, que equivale a un aproximado de 1.6 millones de personas con alguna clase de discapacidad física, psicosocial, intelectual o sensorial.

La primera *Endis*, por otra parte, presentó la violencia contra las mujeres con discapacidad y evidenció que la «violencia doméstica» constituyó la principal razón para algún tipo de discapacidad física de las mujeres. La condición de discapacidad puede ser causa de aumento del riesgo mismo de discapacidad y también resultado de esta, como producto de las lesiones físicas que provoca la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

11.9.2 Mujeres de la comunidad LGBTI

Las mujeres pertenecientes a este grupo enfrentan situaciones de vulnerabilidad extrema debido a la estigmatización por su identidad y orientación sexual. Esto las coloca en alto riesgo de violencia, ya que son objeto de crímenes de odio que se manifiestan en ataques, burlas, abusos, aislamiento y, en muchos casos, femicidio.

Además, se restringe su acceso al desarrollo y el disfrute de otros servicios y medios para asegurar su desarrollo integral, tales como oportunidades educativas, trabajo digno y decente, y el acceso a la justicia. El país ha hecho muy pocos avances en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTI y de las mujeres pertenecientes a este grupo. Debido a ello, el acceso a información y datos sobre su situación específica es limitado o, más bien, prácticamente inexistente.

Según un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2015), en el país persisten desafíos para el pleno reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTI. De acuerdo con lo consignado en este documento, el Observatorio de Personas

Trans Asesinadas reportó que para 2014-2015 Guatemala se encontraba en el puesto seis de la lista de países con mayores cifras absolutas por este tipo de crimen, con un número de 39 casos. Además, se registró que el país tiene el segundo lugar en cuanto al porcentaje de personas trans asesinadas por cada millón de habitantes, con una tasa promedio de 2.83. Esta cifra es superada únicamente por Honduras, con un 5.12.

Además, la CIDH registró que las personas de la comunidad LGBTI son víctimas de agresiones y hostigamientos, y para 2014 se reportaron varios casos de discriminación, violencia intrafamiliar y acoso sexual y laboral. En un período de 15 meses entre 2013 y 2014, se reportaron en Guatemala tres homicidios contra mujeres trans.

11.9.3 Mujeres trabajadoras sexuales (MTS)

Las mujeres trabajadoras sexuales generalmente son estigmatizadas por el trabajo que desempeñan; además, suelen ser criminalizadas porque la sociedad concibe que esta labor es inmoral, aunque en el país esta no se encuentre tipificada como delito. Esta marginalización las vulnera y expone a actos de violencia, por su condición de mujeres y por la actividad a la que se dedican.

Entre algunos de los riesgos a los que se enfrentan destaca el hecho de trabajar en zonas no conocidas y sin protección policial, así como la carencia de redes de apoyo para evitar clientes o áreas peligrosas, lo cual las obliga a buscar protección de grupos al margen de la ley, contexto que duplica los riesgos de ser víctimas de violencia o de explotación sexual.

Otro de los peligros a los que se enfrentan es con sus propios clientes, quienes pueden ejercer abusos físicos y sexuales contra ellas. Además, los riesgos de salud son elevados debido a la alta posibilidad de contraer infecciones de transmisión sexual y VIH/sida.

La mayoría de ellas no conoce sus derechos y, por consiguiente, no establece límites que garanticen su salud e integridad física y emocional.

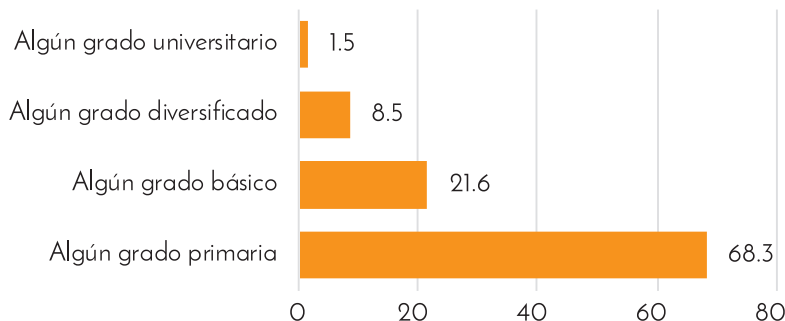
Muchas trabajadoras sexuales se enfrentan a condiciones de pobreza extrema, lo que vulnera sus medios de vida y los de sus familias. Gran cantidad de ellas se enfrenta también al abandono de su familia o su cónyuge.

De acuerdo con la *Encuesta centroamericana de vigilancia del comportamiento sexual y prevalencia del VIH e ITS en poblaciones vulnerables y poblaciones clave* (ECVC), del total de la muestra de MTS (1,200 mujeres), alrededor del 33.6% contaba con un rango de edad entre los 18 y los 24 años, y el 21.5% tenía una edad mayor a los 35 años.

Por otra parte, el 66% de la muestra estaba conformado por mujeres solteras; el 20.4%, por mujeres casadas; y el 13.6%, por mujeres viudas y divorciadas. La encuesta también mostró que el 39.7% de las participantes recibió dinero por tener relaciones sexuales por primera vez antes de cumplir los 20 años, mientras que el 52.9% se encontraba en el rango de 20 a 30 años. En relación con el tiempo de realizar este trabajo se presentó que el 36% indicó llevar más de 5 años en el.

Otro dato importante es que el 68.3% de las encuestadas apenas alcanzaba el nivel primario de educación, mientras que el 1.5% tenía algún grado universitario, tal como se observa a continuación.

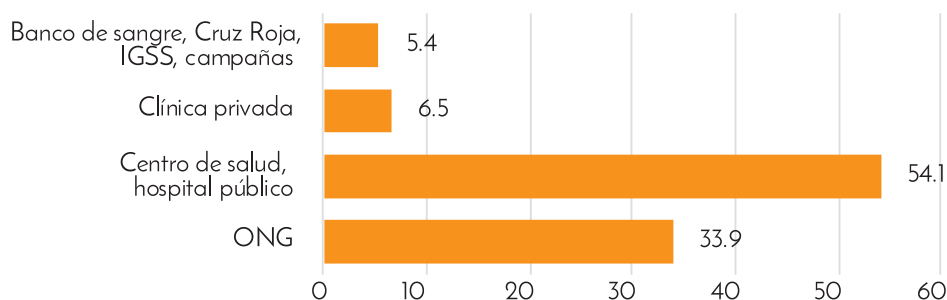
Gráfica 29. Nivel educativo de las mujeres trabajadoras del sexo



Fuente: ECV (2013)

La encuesta mostró que aproximadamente el 97% de las participantes utilizó condón en su última relación sexual y que el 97.6% reportó el uso consistente de condón con todos sus clientes durante los últimos 30 días. El 83.1% de las participantes indicó haberse realizado la prueba de VIH en los últimos 12 meses; sin embargo, el 13% no recibió consejería durante la última prueba. Los datos mostraron que el 54.1% de estas pruebas se efectuaron en centros de salud u hospitales públicos, mientras que el 5.4% se llevaron a cabo en bancos de sangre, Cruz Roja, IGSS y durante campañas.

Gráfica 30. Porcentaje de mujeres trabajadoras del sexo según el lugar donde se realizaron la última prueba de VIH (2012-2013)



Fuente: ECV (2013)

11.9.4 Mujeres con VIH

La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es un factor de exposición y susceptibilidad frente a la posibilidad de infectarse con VIH y, en muchos casos, aumenta las probabilidades de violencia a las que se ven expuestas las mujeres, debido al diagnóstico. Muchas mujeres que han sido forzadas y violadas están más expuestas a infectarse con el VIH porque ello les causa mayores lesiones en el tejido vaginal y anal.

La subordinación de las mujeres por los hombres en las dinámicas sexuales también constituye una de las expresiones de violencia en donde la expectativa es que ellas sean dóciles y, por consiguiente, se ven restringidas a decidir el uso del condón y a tener prácticas sexuales seguras. Además, la escasa educación sexual integral existente no les permite conocer sus derechos sexuales y reproductivos. Esto se vuelve más complejo por el poco acceso a servicios que también padecen y que representa un factor exponencial para contraer VIH y enfrentar violencia sexual. Corren un alto riesgo las niñas y adolescentes, quienes tienen altas probabilidades de llegar a ser objeto de trata y verse sometidas a explotación sexual. Debido a todo ello, se afirma que la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es causa y consecuencia del VIH, porque la violencia que ellas enfrentan «no es un hecho aislado, sino un *continuum* que está presente antes, durante y después de su diagnóstico» (Bernal Vargas, 2018: 23).

Según el informe mundial de Onusida de 2010, de los 33.3 millones de personas que vivían con VIH, alrededor de 15.9 millones eran mujeres. Aunque en la región el riesgo es mayor para los hombres, las mujeres se ven expuestas a un alto grado de vulnerabilidad para contraer el virus. Ello se remonta a las normas asociadas con los roles de hombres y mujeres en la sociedad y la cosificación que ellas enfrentan en las relaciones sexuales.

En el país, de acuerdo con los registros del Centro Nacional de Epidemiología del MSPAS, desde 1984 (año en el que se detectó el primer caso de VIH/sida en Guatemala) hasta octubre de 2017 se habían reportado 37,978 casos de VIH, de los cuales 23,470 correspondieron a hombres (61.82%), 14,474 a mujeres (38.11%) y 25 sin reportar el sexo de la persona (MSPAS, 2017).

Al culminar 2018 se habían registrado 1,132 casos, de los cuales 257 fueron mujeres, de tal manera que la relación fue que por cada tres casos, uno afectaba a una mujer. Para marzo de 2019, la tasa de incidencia nacional se ubicó en 1.51. Existen tres departamentos que rebasan este número y son Guatemala (2.86%), Escuintla (2.56%) y El Progreso (2.20%). De los 267 nuevos casos notificados hasta este mes, 74 correspondieron a mujeres y, de ellos, 11 son de mujeres embarazadas. El rango de edad en donde ocurrieron las nuevas infecciones fue entre 20 y 39 años (50 nuevos casos) (MSPAS, 2019).

La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes tiene un enorme costo para las víctimas/sobrevivientes, pero particularmente para las mujeres que viven con VIH y sus familias. Algunos de ellos están asociados con el costo de los medicamentos y las curaciones, y porque en el nacimiento y con la lactancia el virus se puede transmitir a los

hijos/as. También cabe añadir el tiempo invertido por ellas y sus familias en recuperar la salud, debido al daño físico y psicológico; además, si eventualmente la madre muere, la familia enfrenta un costo adicional de cuidado de hijos/as y dependientes. Además, muchas de las mujeres afectadas por el virus enfrentan disminución de sus ingresos porque se ausentan del trabajo (Development Connections, UNIFEM, OPS, CIM, RSMLC, 2005).

Los esfuerzos realizados por el Estado han sido hasta ahora insuficientes para garantizar el derecho de las mujeres con VIH al desarrollo y a una vida libre de violencia. Las acciones de política pública al respecto denotan avances y retrocesos a lo largo del tiempo y no han logrado, hasta la fecha, institucionalizar acciones en el sector público, especialmente en el sector salud, a favor de los derechos humanos de las mujeres de este grupo.

Estimaciones sobre mujeres viviendo con VIH

De acuerdo con el Programa Conjunto sobre VIH y Sida de Naciones Unidas (Onusida), existen actualmente alrededor de 19,000 mujeres mayores de 15 años viviendo con VIH, y una tasa de prevalencia de 0.3 para mujeres entre los 15 y los 49 años.

Según sus registros, también hay un aproximado de mil casos nuevos de mujeres mayores de 15 años infectadas con VIH. Además, se tiene un estimado de mil muertes debido a esta infección; y se calcula la cantidad de 45,000 huérfanos de entre 0 y 17 años como consecuencia del sida.

Fuente: Onusida (2018)

Referencias bibliográficas

- Aguilar Theissen, A. L. (2005). «Femicidio: la pena capital por ser mujer», en *Diálogos*. Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 1-6.
- Aguilar Theissen, A. L. (2008). *La violencia contra las mujeres como problema de seguridad ciudadana*. Guatemala: PNUD.
- Carcedo, A., & Sagot, M. (2002). «Femicidio en Costa Rica: balance mortal». En *Revista Medicina Legal en Costa Rica*. Vol 19, núm. 1.
- Cepal (2017). *Protección social en América Latina*. Chile: Autor.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2015). *Situación de derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión. Informe de país*.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2012). *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (fascículo 3). México.
- Congreso de la República de Guatemala (1997). *Decreto 11-97. Ley de la Policía Nacional Civil*. Guatemala: Autor.
- _____ (1997). *Código de Salud. Decreto 90-97*. Guatemala: Autor.
- _____ (1997). *Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97*. Guatemala: Autor.
- _____ (1999). *Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 7-99*. Guatemala: Autor.
- _____ (2001). *Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001*. Guatemala: Autor.

- _____ (2003). *Ley de Protección de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003*. Guatemala: Autor.
- _____ (2005). *Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva. Decreto 87-2005*. Guatemala: Autor.
- _____ (2008). *Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto 22-2008*. Guatemala: Autor.
- _____ (2009). *Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009*. Guatemala: Autor.
- _____ (2010). *Ley de Maternidad Saludable - Decreto 32-2010*. Guatemala: Autor.
- _____ (2010). *Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal. Decreto Legislativo 22-2010*. Guatemala: Autor.
- _____ (2012). *Decreto 1-2012*. Guatemala: Autor.
- _____ (2016). *Decreto 21-2016. Ley Orgánica del Instituto Nacional para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito*. Guatemala.
- _____ (2016). *Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República. Código Municipal. Decreto Legislativo 39-2016*. Guatemala: Autor.
- _____ (2017). *Decreto 13-2017 del Congreso de la República de Guatemala. Reformas al Código Civil*. Guatemala: Autor.
- Conaprevi/Unicef (2003). *Diagnóstico nacional sobre la atención institucional a la problemática de violencia intrafamiliar y contra las mujeres*. Guatemala: Autor.
- Conaprevi (2004). *Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres 2004-2014*. Guatemala: Autor
- Commca/SICA (2017). *Marco conceptual regional y común de la violencia contra las mujeres*. El Salvador: Autor.
- Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia (2015). *Plan de acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional*. Uruguay: Autor.
- Conadur y Segeplán (2014). *Plan nacional de desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*. Guatemala: Serviprensa.
- Conadur y Segeplán (2015). *Política nacional de desarrollo*. Guatemala: Serviprensa.
- Defensoría del Pueblo (s.f.). *Contenido y alcance del derecho a la reparación. Instrumentos para la protección y observancia de los derechos de las víctimas*. Colombia: Autor. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/alcanceReparacion.pdf>

- Filgueira, F. (2014). *Hacia un modelo de protección social universal en América Latina*. Chile: Cepal.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas/UNFPA (2018). *Estrategia de protección social a mujeres y niñas sobrevivientes de violencia contra las mujeres*. Guatemala: Autor.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2015). *Promoviendo los derechos de las niñas. Guía de referencia para instituciones nacionales de derechos humanos en América Latina y El Caribe*.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2017). *The State of the World's Children 2017. Statistical Tables*.
- Girls not Brides (s.f.). *Matrimonio infantil en América Latina y el Caribe*.
- Gobierno de la República de Guatemala (2017). *Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Examen nacional voluntario, 2017*. Guatemala: Autor.
- Gobierno de Guatemala (2016). *Política general de gobierno 2016-2020*. Guatemala: Autor.
- Gobierno de Guatemala, Secretaría Presidencial de la Mujer (2009). *Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres, PNPDIM 2008-2023*. Guatemala: Autor.
- INE (2014). *Encuesta nacional de condiciones de vida*. Guatemala: Autor.
- _____ (2018). *Estadísticas de violencia contra la mujer 2017*. Guatemala: Autor.
- _____ (2019). *XII Censo de Población y VII de Vivienda (2018)*. Guatemala: Autor.
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (2019). *Memoria de labores 2018*. Guatemala: Autor.
- Instituto Nacional de Ciencias Forenses (2019). *Informe anual. Julio 2018 - julio 2019*. Guatemala: Autor.
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu, 2017). *Política nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades. Costa Rica 2017-2032*. Costa Rica: Autor. Disponible en: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/wp-content/uploads/2018/01/Politica-Nacional-2017-2032.pdf>
- Marco Sentencia Caso Sepur Zarco. C-01076-2012-00021. Of. 2.º Guatemala.
- Martínez Franzoni, J. (2013). *Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe*. Chile: Cepal.

- Mesecvi (2017). *Tercer informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas*. Washington, D.C.: Autor.
- Mides, Segeplán y Conjuve (2012). *Política nacional de juventud 2012-2020*. Guatemala: Autor.
- Minfín y Segeplán (2013). *Guía conceptual de planificación y presupuesto por resultados para el sector público de Guatemala*. Guatemala: Autor.
- Ministerio de Energía y Minas (2017). *Índice de electrificación 2016*. Guatemala: Autor.
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2015). *Guía de atención integral y diferenciada para embarazadas menores de 14 años*. Guatemala: Autor.
- Ministerio de Desarrollo Social (2012). *Acuerdo Gubernativo No. 87-2012. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social*. Guatemala: Autor.
- _____ (2012). *Plan estratégico institucional. Generando oportunidades 2012-2018*. Guatemala: Autor.
- _____ (2015). *Propuesta de piso de protección social*. Guatemala: Autor.
- _____ (2016). *Red de protección social*. Dirección de Diseño y Normatividad. Guatemala: Autor.
- _____ (2018). *Plan operativo anual 2018 por resultados*. Guatemala: Autor.
- Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay (2017). *Ley No. 19.580. Violencia hacia las mujeres basada en género. 22/12/2017*.
- Mingob (s.f.). *Política nacional de prevención de la violencia y el delito (2014-2034)*. Guatemala: Autor.
- Ministerio de Educación (2011). *Protocolo de identificación y atención de casos de violencia dentro del Sistema Educativo Nacional*. Guatemala: Autor.
- _____ (2017). *Acuerdo Ministerial No. 3852-2017*. Guatemala: Autor.
- _____ (2018). *Acuerdo Ministerial No. 1007-2018*. Guatemala: Autor.
- _____ (2018). *Acuerdo Ministerial 6-2018*. Guatemala: Autor.
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2017). *Protocolo de atención en salud integral de niñas y niños en situación de maltrato infantil*. 3.ª edición. Guatemala: Autor.

- _____ (2018). *Plan estratégico institucional 2018-2022*. Guatemala: Autor.
- _____ (2019). *Memoria de labores 2018-2019*. Guatemala: Autor.
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala, Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, Unidad de VIH Centro de Estudios en Salud Universidad del Valle de Guatemala (2013). *Encuesta centroamericana de vigilancia de comportamiento sexual y prevalencia del VIH e ITS en poblaciones vulnerables y en poblaciones clave (ECVC)*. Guatemala: Autor.
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social (2017). *Política de empleo digno 2017-2032*. Guatemala: Autor.
- Ministerio Público (2019). *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad de Guatemala*. Guatemala: Autor.
- MSPAS, Renap, OSAR (2019). *Situación epidemiológica muerte materna*. Disponible en: <https://osarguatemala.org/situacion-epidemiologica-muerte-materna-guatemala-primer-semester-2019/>
- MSPAS, Renap, OSAR (2019a). *Embarazos y registro de nacimientos de madres adolescentes*. Disponible en: <https://osarguatemala.org/embarazos-y-registro-de-nacimientos-de-madres-adolescentes-ano-2019/>
- Naciones Unidas (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado el 9 de agosto de 2018, de: <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-ix/index.html>
- _____ (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 9 de agosto de 2018, de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- _____ (1995). *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. Nueva York: Autor.
- _____ (2014). *Recomendación general número 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general número 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta*.
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (s.f.). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>.

- _____ (s.f.) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.
- _____ (s.f.) *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>.
- OIT (2017). *Informe mundial sobre la protección social. La protección social universal para alcanzar los ODS, 2017-2019*.
- OPS/OMS, ONU Mujeres y UNFPA (2014). *Atención de salud para las mujeres que han sufrido violencia en la pareja o violencia sexual. Manual clínico*.
- Organización Mundial de la Salud (s.f.). *Violencia contra la mujer*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización de los Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Brasil: Autor.
- ONU Mujeres (2010). *Definición de la violencia contra las mujeres y las niñas*. Disponible en: [www.endvawnow.org: http://www.endvawnow.org/es/articles/295-defining-violence-against-women-and-girls.html](http://www.endvawnow.org/es/articles/295-defining-violence-against-women-and-girls.html)
- _____ (2011). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Cedaw*. México.
- _____ (2014). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados Beijing +5*.
- _____ (s.f.). *Trabajadoras sexuales*. Disponible en: <http://www.endvawnow.org/es/articles/687-trabajadoras-sexuales.html>, el 13 de octubre de 2019.
- Onusida (2018). *Datos*. Guatemala: Autor.
- Plan Internacional (s.f.). *Niñas adolescentes en matrimonios y uniones forzados a temprana edad en Guatemala*. Guatemala: Autor.
- Population Council (2018). *Las uniones infantiles forzadas: de la reforma legal a la disrupción social. Investigación formativa en cinco comunidades en Chisec Alta Verapaz*. Guatemala: Autor.
- Rico, M.N. y Robles, C. (2016). *Políticas de cuidado en América Latina. Forjando la igualdad*. Chile: Cepal.
- Rodríguez, C. & Pautassi (2016). *Violencia contra las mujeres y políticas públicas. Implicaciones fiscales y económicas*. Chile: Cepal.
- Save the Children (2018). *The many faces of exclusion. End of Childhood Report (2018)*. Estados Unidos.

- Secretario General de las Naciones Unidas (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Segeplán (2002). *Política de desarrollo social y población*. Guatemala: Autor.
- Segeplán (2016). *Guía general de planificación del desarrollo en Guatemala*. Guatemala: Autor.
- Seprem (2017). *Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres – PNPDIM– y Plan de equidad de oportunidades –PEO–*. Guatemala: Autor.
- _____ (2016). *Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres*. Guatemala: Autor.
- _____ (2017). *Agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, en el marco de las observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2017-2023)*. Guatemala: Autor.
- _____ (2019). *Informe nacional de avance de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Guatemala: Autor.
- _____ (s.f.). *Marco normativo y de política pública para el avance de las mujeres*. Guatemala: Autor.
- SVET (2018). *Memoria de labores 2018*. Guatemala: Autor.
- Tribunal Supremo Electoral (2019). *Estadísticas del padrón electoral*. Recuperado el 11 de octubre de 2019 de: <https://www.tse.org.gt/estadisticas/2019/03/Estadisticas.pdf>
- Vásquez, R. (1988). *Violencia y legalidad*. Mimeo.
- Vicepresidencia de la República de Guatemala (2017). *Plan nacional de prevención de embarazos en adolescentes, Planea 2018-2022*. Guatemala: Autor.

Siglas y acrónimos

ADN	Ácido desoxirribonucleico
ALMG	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNB	Currículo Nacional Base
CNNA	Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia
Codemu	Comisión departamental de la mujer
Codisra	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo
Conadur	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
Conalfa	Comité Nacional de Alfabetización
Conaprevi	Coordinadora Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres
Conaprov	Comité Nacional de Protección de la Vejez
Conjuve	Consejo Nacional de la Juventud
Copredeh	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos
CPRG	<i>Constitución Política de la República de Guatemala</i>
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DG-PNC	Dirección General de la Policía Nacional Civil
DG-SP	Dirección General del Sistema Penitenciario
Digicri	Dirección General de Investigación Criminal
DMM	Dirección municipal de la mujer

ECVC	<i>Encuesta centroamericana de vigilancia del comportamiento sexual y prevalencia del VIH e ITS en poblaciones vulnerables y poblaciones clave</i>
EIS	Educación integral en sexualidad
Endis	<i>Encuesta nacional de discapacidad</i>
ENEI	<i>Encuesta nacional de empleo e ingresos</i>
Ensmi	<i>Encuesta nacional de salud materno infantil</i>
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata
GGM	Grupo Guatemalteco de Mujeres
IDPP	Instituto de la Defensa Pública Penal
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Inacif	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INE	Instituto Nacional de Estadística
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Maina	Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MEM	Ministerio de Energía y Minas
Micude	Ministerio de Cultura y Deportes
Mides	Ministerio de Desarrollo Social
Mineco	Ministerio de Economía
Mineduc	Ministerio de Educación
Minex	Ministerio de Relaciones Exteriores
Minfin	Ministerio de Finanzas Públicas
Mingob	Ministerio de Gobernación
Mintrab	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MP	Ministerio Público
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OJ	Organismo Judicial
OMS	Organización Mundial de la Salud
Onsec	Oficina Nacional de Servicio Civil
ONUDD (siglas en inglés)	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OSAR	Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva
PAM	Plataforma de Acción Mundial

PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
PIB	Producto interno bruto
Pidesc	<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>
PNC	Policía Nacional Civil
PNS	Programa Nacional de Prevención y Control de ITS/VIH/Sida
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Pronea	Programa de Educación Alternativa
Renap	Registro Nacional de las Personas
Renas	Registro Nacional de Agresores Sexuales
SAI	Sistema de Atención Integral a la Víctima
SBS	Secretaría de Bienestar Social
SCS	Secretaría de Comunicación Social
Segeplán	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SEN	Sistema Educativo Nacional
Seprem	Secretaría Presidencial de la Mujer
Siscode	Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
SNDP	Sistema Nacional de Diálogo Permanente
SNIVCM	Sistema Nacional de Información de Violencia contra las Mujeres
SNU	Sistema de las Naciones Unidas
Sosep	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
TIC	Tecnología de información y comunicación
TMC	Transferencia monetaria condicionada
TSE	Tribunal Supremo Electoral
Unesco (por su acrónimo en inglés)	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA (por sus siglas en inglés)	Fondo de Población de las Naciones Unidas
Unicef (por su acrónimo en inglés)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UPCV	Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia
VCM	Violencia contra las Mujeres

Anexos

Anexo 1. Entidades e instituciones del sector público que participaron en el proceso de consulta para la actualización del Planovi 2020-2029.

A continuación se describen las entidades, instituciones y organizaciones que participaron en el marco de las comisiones departamentales de la Mujer (Codemu)

Organismo Judicial

Organismo Ejecutivo

Ministerios:

- 2 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)
- 3 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)
- 4 Ministerio de Cultura y Deportes (Micude)
- 5 Ministerio de Desarrollo Social (Mides)
- 6 Ministerio de Economía (Mineco)
- 7 Ministerio de Educación (Mineduc)
- 8 Ministerio de Relaciones Exteriores (Minex)
- 9 Ministerio de Gobernación (Mingob)
- 10 Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Mintrab)
- 11 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)

Secretarías

- 12 Secretaría de Bienestar Social (SBS)
- 13 Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP)
- 14 Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplán)
- 15 Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem)
- 16 Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Sesán)
- 17 Secretaría de Inteligencia Estratégica (SIE)
- 18 Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del presidente (Sosep)
- 19 Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)

Otras dependencias del Ejecutivo

- 20 Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (Codisra)
- 21 Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap)
- 22 Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve)
- 23 Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (Copredek)
- 24 Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)

Organismos de control jurídico administrativo

- 25 Ministerio Público (MP)
- 26 Procuraduría General de la Nación (PGN)
- 27 Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (SE-Conred)
- 28 Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)

Órganos de control político

- 29 Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)

Entidades descentralizadas no empresariales

- 30 Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif)
- 31 Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 32 Instituto de Fomento Municipal (Infom)
- 33 Fondo de Tierras (Fontierras)
- 34 Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad (Conadi)
- 35 Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa)
- 36 Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)
- 37 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

Gobiernos locales

- 1 Municipalidades
 - Direcciones municipales de la mujer (DMM)
 - Direcciones municipales de planificación (DMP)
- 4 Gobernaciones departamentales
- 5 Consejos departamentales de desarrollo urbano y rural (Codedes)
- 6 Consejos regionales de desarrollo urbano y rural (Coredurs)
- 7 Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (Conadur)
- 5 Asociación Nacional de Municipalidades, región VII (Quiché, Santa Cruz del Quiché, Quiché, Anam/Quiché)

- 22 Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del alcalde de Santiago Sacatepéquez (Sosea, Santiago Sacatepéquez)

Asociaciones y organizaciones

- 1 Asociación de Comadronas Tradicionales Huehuetecas Luna (ACTH-LUNA)
- 2 Asociación de Desarrollo Integral Productiva Multiétnica, Cantel, Quetzaltenango (Adime, Quetzaltenango)
- 3 Asociación de Mujeres Alas de Mariposa de los departamentos siguientes: Sacatepéquez, Sololá, Chimaltenango, Quiché, Alta Verapaz y Baja Verapaz
- 4 Asociación de Mujeres Achupanecas (AMMA) de los departamentos de El Progreso y Jutiapa
- 6 Consorcio Ixoq'ib
- 7 Programa radiofónico «Foro de la Mujer»
- 8 Fundación Iniciativa Civil para la Democracia (Incide) de los departamentos de Petén, Alta Verapaz y Retalhuleu
- 9 Mercy Corps
- 10 Asociación Mujer de Propósito, Huehuetenango
- 11 Asociación Cambiando Vidas (Acavi)
- 12 Jutiapa, Chiquimula, Huehuetenango, Sacatepéquez, San Andrés Sololá, San Marcos, Suchitepéquez, El Progreso
- 13 Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva (OSAR) de los departamentos de: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Escuintla, Huehuetenango, Izabal, Jutiapa, Jalapa, Petén, Quetzaltenango, Quiché, Retalhuleu, Sacatepéquez, San Marcos, Sololá, Suchitepéquez y Totonicapán
- 14 Programa de Empoderamiento del OSAR/juvenil
- 15 Pastoral Social de la Diócesis de Alta Verapaz
- 16 Prensa local de Huehuetenango
- 17 Representantes de pueblos indígenas de Petén y Guatemala
- 18 Asociación Aj'Bat'z' enlace Quiché
- 19 Representante de Organización de Mujeres de San Andrés Sajcabajá, Quiché
- 20 Red Interinstitucional de Derivación y Atención a Víctimas de Sacatepéquez (RIDAVS, Sacatepéquez)
- 21 Red de Sociedad Civil de Huehuetenango

Academia

- 1 Universidad Rural Petén

Anexo 2. Organizaciones de mujeres de sociedad civil que participaron en el proceso de consulta para la actualización del *Planovi 2020-2029*

- 1 Agenda Global de Mujeres Indígenas
- 2 Alianza Política Mujeres en la Diversidad
- 3 Asociación Artístico Cultural Elizabeth Gramajo las Poderosas, Teatro Las Poderosas
- 4 Asociación Casa de la Mujer
- 5 Asociación Centro de Apoyo para las Trabajadoras de Casa Particular (Centracap)
- 6 Asociación Coordinadora Nacional de Pobladores de Áreas Marginadas (Aconapán)
- 7 Asociación de Desarrollo de la Mujer K'ak'a Na'oj (Ademkan)
- 8 Asociación de Desarrollo Integral de Mujeres Huehuetecas (Adimh)
- 9 Asociación de Mujeres Alas de Mariposa
- 10 Asociación de Mujeres Aq'ab'al
- 11 Asociación de Mujeres Aq'ab'al, Barillas, Huehuetenango
- 12 Asociación de Mujeres de Peten Ixqik
- 13 Asociación de Mujeres Empleadas y Desempleadas Unidas Contra la Violencia (AMUCV)
- 14 Asociación de Mujeres Emprendedoras
- 15 Asociación de Mujeres en Solidaridad (AMES)
- 16 Asociación de Mujeres Indígenas Yalmotx
- 17 Asociación de Mujeres Luqueñas para el Desarrollo (Amludi)
- 18 Asociación De Mujeres Madre Tierra (AMT)
- 19 Asociación de Mujeres Majawil Q'ij (Majawal Q'ij)
- 20 Asociación de Mujeres Maya Mam
- 21 Asociación de Mujeres para el Desarrollo Integral Flor de Retama
- 22 Asociación de Mujeres Semillas para el Futuro (Asomusef)
- 23 Asociación Desarrollo Comunal de la Mujer
- 24 Asociación Flor de Café
- 25 Asociación Generando Liderazgo, Equidad y Oportunidades (Asogen)
- 26 Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras (Agims)
- 27 Asociación Integral Guatemalteca Mujer Indígena Mam (AIGMIM)
- 28 Asociación Ixoqib' Miriam
- 29 Asociación La Alianza
- 30 Asociación Miriam
- 31 Asociación Mujeres Empoderadas

32	Asociación Mundial de Radios Comunitarias (Amarc)
33	Asociación Nacional de Comadronas Tradicionales de Guatemala (ANCTG)
34	Asociación Nacional de Mujeres Ixmucané
35	Asociación Nuevos Horizontes (ANH)
36	Asociación para el Desarrollo Integral Unim'al Ranimá Ixo'q Totonicapán (Adiuri)
37	Asociación para la Promoción, Investigación y Educación en Salud en el Occidente de Guatemala (PIES/Occidente)
38	Asociación pro-desarrollo Integral de la Mujer, Santa Catarina Ixtahuacán (Alanel)
39	Asociación Semillas de Mostaza
40	Asociación de Mujeres para el Desarrollo Obreras Integradas (Asmobin)
41	CARE / Guatemala
42	Comité de Mujer Estrella
43	Comité de Mujeres
44	Comité de Mujeres Mayas
45	Comité de Mujeres Nuevo Milenio
46	Comité de Mujeres San Luis Camelco
47	Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH (ICW)
48	Consejo de Mujeres Cristianas
49	Consejo Departamental de Autoridades Comunitarias y Ancestrales y Coordinadora de Mujeres, Ajtikonelab
50	Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Iumusac)
51	Foro Nacional de la Mujer
52	Fundación Guatemala (Fungua)
53	Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)
54	GGM Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia / Asociación Nuevos Horizontes
55	GGM Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, Chiquimula
56	GGM Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, Escuintla
57	GGM Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, Guatemala
58	GGM Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, Rabinal

- 59 GGM Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, Sololá/ Casa de la Mujer
- 60 GGM Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, Suchitepéquez
- 61 Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (Iepades)
- 62 Movimiento de mujeres mayas por la verdad y la justicia, Uspantán El Quiché (Mujemaya, Uspantán)
- 63 Mujeres con valor construyendo un futuro mejor (Muvacofum)
- 64 Mujeres Transformando el Mundo (MTM)
- 65 Multisectorial San Juan
- 66 Organización de Mujeres Guatemaltecas Mamá Maquin
- 67 Organización de Mujeres Kaqchikel
- 68 Organización de Mujeres Tierra Viva
- 69 Organización La Enredadera de Mujeres
- 70 Organización no Gubernamental «Iseri Ibagari» («Nueva Vida» en garífuna)
- 71 Organización Trans Reinas de la Noche (Otrans)
- 72 Plataforma Urbana
- 73 Programa de Liderazgo Joven en Salud Sexual y Reproductiva (GOJoven)
- 74 Proyecto de Desarrollo Santiago (Prodesa)
- 75 Red de Jóvenes para la Incidencia Política (Incede Joven)
- 76 Red de la No violencia contra las Mujeres (Rednovi)
- 77 Red de Mujeres Chimultecas (Redcuch)
- 78 Red Encuentro de Mujeres (REM)
- 79 Red Guatemalteca de Mujeres Positivas en Acción (Red MPA)
- 80 Red Mujeres Tacaná San Marcos
- 81 Sector de Mujeres
- 82 Sindicato de Trabajadoras de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos (Sinets)
- 83 Trocaire, Guatemala
- 84 Movimiento de Mujeres Indígenas Tz'ununija'
- 85 Tz'ununija' / Asomux
- 86 Tz'ununija' / Coordinadora
- 87 Tz'ununija' / Grupo de Mujer
- 88 Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG)
- 89 Asamtevi
- 90 Keymon Luara

Con el apoyo de:

